

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2016

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2016

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua

Anexo Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Distrito Federal

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Batea, expediente 830894, Municipio de Quiriego del Estado de Sonora

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Jacales, expediente 739422, Municipio de Bustamante del Estado de Tamaulipas

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 52.1354.2016 de la Junta Directiva por el que se aprueba la modificación al Acuerdo 67.1351.2015 relativo al Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 2016

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/37/2016, mediante el cual se determina el horario de guardias en las Oficinas de Partes del Tribunal para el primer y segundo periodo vacacional de 2016

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente 524/2015, relativo al juicio agrario de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Lorenzo Toxico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Tercera Sección)

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro

SECRETARIA DE SALUD

Convenio General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

Convenio General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

Convenio General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

Convenio General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

Convenio General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 39/2014, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma los artículos 50 y 51 del Acuerdo General del propio Pleno, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en materia de nombramientos

Acuerdo General 40/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 25/2016, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos, relacionado con la habilitación del Tribunal Unitario de Alzada, tratándose del Centro de Justicia Penal Federal en la entidad en mención con residencia en Xalapa

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle No. 29 S/N, Municipio de Izamal, C.P. 97555, Estado de Yucatán, con superficie de 1,735.30 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle 21 S/N, Municipio de Buctutz, C.P. 97620, Estado de Yucatán, con superficie de 297.37 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle 25 S/N, Municipio de Dzoncauich, C.P. 97646, Estado de Yucatán, con superficie de 376.60 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle 19 S/N, Municipio de Mérida, C.P. 97110, Estado de Yucatán, con superficie de 403.15 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Archivo General e Histórico (Taxímetros), ubicado en Av. 412 No. 1096, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 16,308.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lampport Genética y Desarrollo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Industriales Ecológicos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Ficot, S.A. de C.V. y Mantenimiento Roc, S.A. de C.V.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción XI Bis, 13, 33 y 91-A al 91-D, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo llevar a México a su máximo potencial en un sentido amplio. Además del crecimiento económico o el ingreso, factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, la salud, educación, participación política y seguridad, forman parte integral de la visión que se tiene para alcanzar dicho potencial;

Que el Premio Nacional al Mérito Forestal es el reconocimiento que entrega el Estado a las personas físicas y morales de los sectores privado y social que realicen o hayan realizado acciones en el país a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales, que representen beneficios a la sociedad;

Que los galardonados del Premio Nacional al Mérito Forestal 2016, dejan un legado que incentiva a las nuevas generaciones a realizar acciones a favor del desarrollo forestal sustentable del país, y

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado del Premio Nacional al Mérito Forestal 2016, formuló mediante dictamen las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2016, en las siguientes categorías, a las personas físicas y morales que a continuación se mencionan:

Categoría: Reforestación

María Verónica Vázquez Tepetla

Categoría: Protección forestal

Bienes Comunales La Encarnación

Categoría: Restauración forestal

Comunidad Indígena San Cristóbal

Categoría: Silvicultura comunitaria

San Juan Evangelista Analco

Categoría: Manejo y ordenación forestal

Ejido Viborillas Ojo de Agua

Categoría: Organizaciones de la sociedad civil

Ecojóvenes en Acción por Sonora, A.C.

Categoría: Mujeres forestales

Guadalupe Muñoz Pérez

Categoría: Industria forestal

BIO PAPPEL, S.A.B. de C.V.

Categoría: Micro y pequeñas empresas con relación al ámbito forestal

El Viejo Cactus, Acalometlán S. de R.L. MI.

SEGUNDO.- El Premio Nacional al Mérito Forestal 2016 será entregado en ceremonia que tendrá verificativo el catorce de julio del año dos mil dieciséis, en Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Comisión Nacional Forestal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 30 DE JUNIO DE 2016

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de junio de 2016.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Lineamientos a través de los cuales se establecen los procedimientos para la operación del subsistema de separación de servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación.	10/06/2016	Exención de MIR
Manual del Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal.	16/06/2016	Exención de MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforma el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	1/06/2016	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.	6/06/2016	MIR de impacto Moderado
Segundo Protocolo modificadorio del Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.	15/06/2016	Opinión sobre Tratados Internacionales
Acuerdo de creación del Área de Política de Igualdad de Género.	17/06/2016	Exención de MIR

Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos e Irlanda para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre las Ganancias de Capital, firmado en Dublín el día 22 de octubre de 1998.	20/06/2016	Opinión sobre Tratados Internacionales
Acuerdo mediante el cual se crea el comité de ingresos consulares y se dan a conocer las Reglas Generales de Operación para el ejercicio de los recursos asociados a los Programas y Actividades de Protección a mexicanos en el exterior y prestación de servicios consulares.	21/06/2016	Exención de MIR
Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	22/06/2016	Opinión sobre Tratados Internacionales
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Resolución que reforma y adiciona diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de crédito.	1/06/2016	MIR de impacto Moderado
Circular modificatoria 11/16 de la circular única de seguros y fianzas (Disposición Septuagésima Quinta Transitoria).	2/06/2016	Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	6/06/2016	Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de ahorro y crédito popular (sistema de remuneraciones).	6/06/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican.	7/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican.	8/06/2016	Exención de MIR
Circular Modificatoria 12/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 36.1.1. y 36.2.2.).	9/06/2016	Exención de MIR
Decreto por el que se crea la Autoridad Nacional para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	10/06/2016	Exención de MIR
Modificación a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	10/06/2016	Exención de MIR
Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.	10/06/2016	MIR de alto Impacto con Análisis de impacto en la competencia
Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	21/06/2016	Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	22/06/2016	MIR de impacto Moderado
Resolución por la que se expide el formato oficial y se da a conocer el medio electrónico para comunicar la información de la persona designada como representante o en su caso oficial de cumplimiento, contemplado en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 bis de la Ley del mercado de valores, aplicables a los asesores en inversiones.	22/06/2016	MIR de impacto Moderado

Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.	24/06/2016	MIR de alto Impacto con Análisis de impacto en la competencia
Circular modificatoria 13/16 de la circular única de seguros y fianzas (Anexo 8.6.3.).	28/06/2016	Exención de MIR
Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Reforma a las Reglas del Registro Público de Usuarios.	29/06/2016	Exención de MIR
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Fecha	Descripción
Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en la materia que se indica.	27/06/2016	Exención de MIR
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos relativos a los trámites del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.	16/06/2016	Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos Por la Audición (AU), dentro del Programa de Coinversión Social.	15/06/2016	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos Por la Audición (AU), dentro del Programa de Coinversión Social.	21/06/2016	Nuevo envío de Exención de MIR
Cambio de domicilio del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).	27/06/2016	Exención de MIR
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declara desierta la Convocatoria 2015 para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	23/06/2016	Exención de MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Tecocomulco, clave 1319, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México.	1/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Bajos de Chila, clave 2022, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	1/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	3/06/2016	Exención de MIR
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 01 de julio de 2016 la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.	3/06/2016	MIR de Emergencia

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Coyuca, clave 1224, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	3/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para la presentación de la cédula de operación anual correspondiente al año 2015.	3/06/2016	Exención de MIR
Aviso de demarcación de la zona federal del Río Chamula, en el tramo del km 2+502 al km 3+000, municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas.	3/06/2016	Exención de MIR
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.	6/06/2016	Solicitud de Autorización para Emergencias
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Colotepec-Tonameca, clave 2024, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	8/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos.	9/06/2016	MIR de actualizaciones Periódicas
Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (Co2) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017.	15/06/2016	MIR de impacto Moderado
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.	16/06/2016	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Proyecto de modificación de la NOM-019-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores; para quedar como NOM-019-SEMARNAT-2015, que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores.	28/06/2016	MIR de impacto Moderado
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.	17/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al reglamento para la integración y funcionamiento del Comité mixto del Fondo Forestal Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2006.	21/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2016.	21/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2016.	22/06/2016	Exención de MIR

Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2009, requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas.	2/06/2016	Nueva Versión
Manual del Sistema de Información del Mercado.	6/06/2016	Solicitud de reiteración a Dictamen
Manual del Sistema de Información del Mercado.	7/06/2016	Información Adicional
Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.	15/06/2016	Exención de MIR
Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.	17/06/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo del secretario de energía por el que se delega en el jefe de la unidad de asuntos jurídicos la facultad que se indica.	22/06/2016	Exención de MIR
Convocatoria para la Designación de Consejeros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, por las asociaciones de empresas del Sector de las Energías Limpias.	27/06/2016	Exención de MIR
Convocatoria para la Designación de Consejeros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, por las asociaciones de empresas del Sector de las Energías Limpias.	28/06/2016	MIR de Impacto Moderado
Instituto de Investigaciones Eléctricas	Fecha	Descripción
Oficio Circular "Servidores Públicos que deben realizar acta entrega-recepción al separarse de su cargo".	17/06/2016	Exención de MIR
Centro Nacional de Control del Gas Natural	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se Delega al Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del centro, la Facultad que se Indica.	20/06/2016	Exención de MIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.	13/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, las facultades para celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga.	30/06/2016	Exención de MIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos de Perforación de Pozos.	14/06/2016	MIR de alto Impacto con Análisis de impacto en la competencia
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.	2/06/2016	MIR de Emergencia
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.	3/06/2016	Información Adicional
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los Permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una Temporada Abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema .	14/06/2016	Exención de MIR

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los Permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una Temporada Abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema .	22/06/2016	Solicitud Baja del Expediente
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece la forma en que se podrá dar cumplimiento a la Disposición Octava, Fracción II, numeral 1 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para la operación y funcionamiento del registro de usuarios calificados, así como el registro condicionado.	28/06/2016	Exención de MIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.	2/06/2016	Exención de MIR
Modificación a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016.	9/06/2016	Formato para reglas de operación
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SCFI-2015, Productos Infantiles - Sillas altas para bebés (periqueras) - Especificaciones y Métodos de prueba.	13/06/2016	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Conductividad Térmica de Fluidos Simples, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	15/06/2016	Nueva versión
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Conductividad Térmica de Sólidos Conductores, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	15/06/2016	Nueva versión
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Contenido de Humedad en Sólidos, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre y medidas a las que provee trazabilidad.	15/06/2016	Nueva versión
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Emisividad Espectral Normal, así como la Cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	15/06/2016	Nueva versión
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Temperatura; Termometría de Radiación, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	15/06/2016	Nueva versión
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s).	21/06/2016	Solicitud de Autorización para Emergencias
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s).	24/06/2016	Nueva versión

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s).	28/06/2016	Nueva versión
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-207-SCFI-2016 Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.	29/06/2016	MIR de impacto Moderado
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SCFI-2016 Productos infantiles – funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante – especificaciones y métodos de prueba.	29/06/2016	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-212-SCFI-2016, Pilas y baterías primarias – límites máximos permisibles de mercurio y cadmio – especificaciones, métodos de prueba y etiquetado.	29/06/2016	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
Servicio Geológico Mexicano	Fecha	Descripción
Modificación al Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano.	14/06/2016	Exención de MIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo A/001/2016 por el que se da a conocer el listado de proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño.	27/06/2016	Exención de MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Decreto por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas.	1/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán.	2/06/2016	Exención de MIR
PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015, prácticas comerciales-especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.	2/06/2016	MIR de alto Impacto con Análisis de impacto en la competencia
Premio Nacional de Sanidad Animal.	3/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur.	6/06/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Adolfo López Mateos “El infiernillo”, ubicada entre Michoacán y Guerrero.	6/06/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur.	8/06/2016	MIR de impacto Moderado

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0383.	8/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (<i>Thunnus orientalis</i>) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del atún tropical, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.	9/06/2016	MIR de impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-015-SAG/PESC-2016, para regular el aprovechamiento de ostión (<i>Crassostrea Virginica</i>) en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.	13/06/2016	MIR de impacto Moderado
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de mayo de 2016.	16/06/2016	Exención de MIR
Norma Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2015, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y mar caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.	16/06/2016	MIR de impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-015-SAG/PESC-2016, para regular el aprovechamiento de ostión (<i>Crassostrea virginica</i>) en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.	22/06/2016	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas.	23/06/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento del Marlin azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el Marlin blanco (<i>Tetrapturus spp</i>), en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para los años 2016, 2017 y 2018.	27/06/2016	MIR de impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2015, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y mar caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.	30/06/2016	MIR de impacto Moderado
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo que establece los Lineamientos aplicables para verificar la masa bruta de los contenedores con carga, antes de su embarque para transporte marítimo.	1/06/2016	Nueva Versión
NOM-001-SCT-2-2016 placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y Entidad Federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba.	2/06/2016	Respuesta a Dictamen

NOM-001-SCT-2-2016 placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y Entidad Federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba.	3/06/2016	Información Adicional
Acuerdo por el que se autorizan las distancias ortodrómicas para el efecto de la aplicación de los artículos 289 y 291 de la Ley Federal de Derechos.	9/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Matamoros, ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el estado de Tamaulipas.	9/06/2016	Exención de MIR
ANTEPROYNOM-055-SCT2-2015, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.	22/06/2016	Respuesta a Dictamen
ANTEPROYNOM-056-SCT2-2015, Para durmientes de madera.	22/06/2016	Respuesta a Dictamen
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación.	1/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo número por el que se dan a conocer los Formatos de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones, así como por su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.	6/06/2016	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Acuerdo número por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación.	7/06/2016	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Acuerdo número por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación.	7/06/2016	Exención de MIR
Calendario del procedimiento de evaluación para autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en escuelas secundarias del sistema educativo nacional, ciclo escolar 2017-2018.	9/06/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo número por el que se dan a conocer los Formatos de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones, así como por su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.	16/06/2016	Respuesta a Dictamen Total no Final
Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	29/06/2016	Exención de MIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.	2/06/2016	MIR de impacto Moderado

Inclusión de los numerales 8.2.3, 9.2.3, numerales 8 y 9 del apéndice normativo a, numeral 2 del apéndice normativo b y modificación del numeral 3 del apéndice normativo a y apéndice normativo b en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.	2/06/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican.	3/06/2016	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SSA1-2015, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.	3/06/2016	MIR de impacto Moderado
Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud correspondiente al año 2016.	17/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011.	20/06/2016	Exención de MIR
Inclusión de los numerales 8.2.3, 9.2.3, numerales 8 y 9 del apéndice normativo a, numeral 2 del apéndice normativo b y modificación del numeral 3 del apéndice normativo a y apéndice normativo b en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.	24/06/2016	MIR de impacto Moderado
Convenio Específico de Colaboración en Materia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Unidades Médicas Móviles.	29/06/2016	Exención de MIR
Convenio específico de colaboración en materia de recursos presupuestarios federales para la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica.	29/06/2016	Exención de MIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México.	2/06/2016	Exención de MIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor, las facultades a que se refiere el artículo 10 fracciones I, V, VIII, X, XI, XIV, XVI, XVIII, XXX y XXXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	2/06/2016	Exención de MIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delega en el Director de Administración de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, las facultades que se señalan.	2/06/2016	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-STPS-2015, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.	6/06/2016	MIR de impacto Moderado

Procuraduría Agraria	Fecha	Descripción
Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.	7/06/2016	Exención de MIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-TUR-2014, para la prestación de servicios turísticos de buceo.	27/06/2016	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	17/06/2016	Respuesta a Dictamen total
Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	21/06/2016	Nueva versión de respuesta a Dictamen total
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.	28/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.	29/06/2016	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.	29/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.	30/06/2016	Nuevo envío de Exención de MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Acuerdo ACDO.IN2.HCT.250516/142.P.DA y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2015.	1/06/2016	Exención de MIR
Aviso general por el que se da a conocer el domicilio en Morelia, Michoacán del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	1/06/2016	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Licenciado Manuel Alejandro Ruíz López Delegado Estatal, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Querétaro, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	20/06/2016	Exención de MIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona el similar de fecha 29 de enero de 2016, mediante el cual se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., sede Santa Fe y sede Región Centro-Aguascalientes para los períodos que se indican.	8/06/2016	Exención de MIR

AVISO mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de los Manuales de Organización Específicos del Órgano Interno de Control y de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, Normas Internas Administrativas emitidas por el CONACYT.	14/06/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.	30/06/2016	MIR de impacto Moderado
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Lineamientos Generales para el establecimiento del procedimiento de las solicitudes de prestación de servicios que proporciona el Servicio de Protección Federal.	1/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación la atribución para determinar la separación inmediata de Servidores Públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.	1/06/2016	Aceptar exención MIR
Lineamientos a través de los cuales se establecen los procedimientos para la operación del subsistema de separación de servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación.	14/06/2016	Aceptar exención MIR
Manual del Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal.	20/06/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje en territorio nacional.	2/06/2016	Aviso de no Dictaminación
Decreto por el que se reforma el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	13/06/2016	Aviso de no Dictaminación
Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.	20/06/2016	Dictamen total final
Segundo Protocolo modificatorio del Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	20/06/2016	Opinión favorable al tratado
Acuerdo de creación del Área de Política de Igualdad de Género.	21/06/2016	Aceptar exención MIR
Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte	23/06/2016	Opinión favorable al tratado
Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Ingresos Consulares y se dan a conocer las Reglas Generales de Operación para el ejercicio de los recursos asociados a los Programas y actividades de protección a mexicanos en el exterior y prestación de servicios consulares	23/06/2016	Aceptar exención MIR
Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos e Irlanda para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre las Ganancias de Capital, firmado en Dublín el día 22 de octubre de 1998	24/06/2016	Opinión favorable al tratado
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificación a las Disposiciones de carácter general aplicables a los Planes de Pensiones.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	13/06/2016	Aceptar exención MIR

Decreto por el que se crea la Autoridad Nacional para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	14/06/2016	Aceptar exención MIR
Resolución que reforma y adiciona diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.	15/06/2016	Dictamen total final
Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican.	15/06/2016	Aceptar exención MIR
Circular Modificatoria 12/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 36.1.1. y 36.2.2.).	16/06/2016	Aceptar exención MIR
Circular modificatoria 11/16 de la circular única de seguros y fianzas (Disposición Septuagésima Quinta Transitoria).	17/06/2016	Aceptar exención MIR
Modificación a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	17/06/2016	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular (sistema de remuneraciones).	17/06/2016	Dictamen total final
Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.	24/06/2016	Dictamen total final
Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	27/06/2016	Aceptar exención MIR
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos relativos a los trámites del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
ACUERDO que modifica al diverso mediante el cual se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado el 11 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos Por la Audición (AU), dentro del Programa de Coinversión Social.	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Cambio de domicilio del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).	30/06/2016	Aceptar exención MIR
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declara desierta la Convocatoria 2015 para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	24/06/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Chachahua, clave 2019, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	2/06/2016	Aceptar exención MIR

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Santa Rosalía, clave 2623, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.	2/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Sonora, clave 2624, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico Administrativa Noroeste.	2/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Fuerte-Mayo, clave 2644, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Rosario-Tesopaco-El Quiriego, clave 2646, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico- Administrativa Noroeste.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales del acuífero Apan, clave 1320, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa aguas del Valle de México.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Tehuantepec, clave 2007, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California.	3/06/2016	Reiteración de Dictamen Final
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.	3/06/2016	Dictamen total final
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.	6/06/2016	Autorización MIR 20 días

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero San Bernardo, clave 2658, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.	7/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Tecocomulco, clave 1319, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México.	7/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero bajos de chila, clave 2022, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa pacífico sur.	7/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Atoyac, clave 1223, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	9/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Coyuca, clave 1224, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	9/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para la presentación de la cédula de operación anual correspondiente al año 2015.	10/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso de demarcación de la zona federal del Río Chamula, en el tramo del km 2+502 al km 3+000, municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas.	10/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 01 de julio de 2016 la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.	10/06/2016	Dictamen total final
ANTE-PROY-NOM-005-ASEA-2016,"diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio de fin específico para expendio al público y de estaciones de servicio asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación para autoconsumo, de diésel y gasolina.	16/06/2016	Dictamen total NO final
Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (Co2) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017.	16/06/2016	Reiteración de Dictamen Final
Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos.	22/06/2016	Dictamen total final
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.	23/06/2016	Dictamen total final

Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al reglamento para la integración y funcionamiento del Comité mixto del Fondo Forestal Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2006.	27/06/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2009, requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas.	13/06/2016	Dictamen total no final
Manual del Sistema de Información del Mercado.	9/06/2016	Reiteración de Dictamen
Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.	20/06/2016	Aceptar exención MIR
Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.	22/06/2016	Dictamen total final
Acuerdo del secretario de energía por el que se delega en el jefe de la unidad de asuntos jurídicos la facultad que se indica.	23/06/2016	Aceptar exención MIR
Convocatoria para la designación de consejeros de la junta directa del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, por las asociaciones de empresas del sector de las energías limpias	30/06/2016	Dictamen total final
Instituto de Investigaciones Eléctricas	Fecha	Descripción
Oficio Circular "Servidores Públicos que deben realizar acta entrega-recepción al separarse de su cargo".	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Centro Nacional de Control del Gas Natural	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se Delega al Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del centro, la Facultad que se Indica.	24/06/2016	Aceptar exención MIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.	15/06/2016	Aceptar exención MIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos de Perforación de Pozos.	28/06/2016	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.	9/06/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los Permissionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una Temporada Abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema.	20/06/2016	Rechazo exención MIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad 2016.	1/06/2016	Dictamen total final
Convocatoria para participar en el Proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2016.	1/06/2016	Dictamen total final

Acuerdo que modifica el diverso que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Modificación a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016.	9/06/2016	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.	9/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Emisividad Espectral Normal, así como la Cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Conductividad Térmica de Sólidos Conductores, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Contenido de Humedad en Sólidos, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre y medidas a las que provee trazabilidad.	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Temperatura; Termometría de Radiación, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Conductividad Térmica de Fluidos Simples, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s).	28/06/2016	Autorización MIR 20 días
Servicio Geológico Mexicano	Fecha	Descripción
Modificación al Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano.	21/06/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán.	3/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur.	8/06/2016	Reiteración de Dictamen Final

Decreto por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas.	8/06/2016	Rechazo exención MIR
Premio Nacional de Sanidad Animal	10/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (<i>Thunnus orientalis</i>) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del atún tropical, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.	14/06/2016	Dictamen total final
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0383.	15/06/2016	Aceptar exención MIR
PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015, prácticas comerciales-especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.	16/06/2016	Ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Adolfo López Mateos "El infiernillo", ubicada entre Michoacán y Guerrero.	17/06/2016	Dictamen total final
PROY-NOM-002-SAGARPA-2015 relativa a las características de sanidad, calidad, inocuidad, trazabilidad, etiquetado y evaluación de la conformidad de los fructanos de agave.	20/06/2016	Dictamen total NO final
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de mayo de 2016.	22/06/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo que establece los lineamientos aplicables para verificar la masa bruta de los contenedores con carga, antes de su embarque para transporte marítimo.	1/06/2016	Dictamen Total Final
NOM-001-SCT-2-2016 placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y Entidad Federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba.	3/06/2016	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se modifica la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Matamoros, ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el estado de Tamaulipas.	16/06/2016	Rechazo Exención de MIR
Acuerdo por el que se autorizan las distancias ortodrómicas para el efecto de la aplicación de los artículos 289 y 291 de la ley federal de derechos.	16/06/2016	Aceptar Exención de MIR

ANTEPROYNO-056-SCT2-2015, Para durmientes de madera.	29/06/2016	Dictamen Total Final
ANTEPROYNO-055-SCT2-2015, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.	29/06/2016	Dictamen Total Final
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación.	8/06/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo número por el que se dan a conocer los Formatos de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones, así como por su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.	13/06/2016	Dictamen total NO final
Calendario del procedimiento de evaluación para autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en escuelas secundarias del sistema educativo nacional, ciclo escolar 2017-2018.	20/06/2016	Dictamen total final
Acuerdo número por el que se dan a conocer los Formatos de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones, así como por su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.	21/06/2016	Dictamen total final
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican.	10/06/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.	16/06/2016	Ampliaciones y correcciones
Inclusión de los numerales 8.2.3, 9.2.3, numerales 8 y 9 del apéndice normativo a, numeral 2 del apéndice normativo b y modificación del numeral 3 del apéndice normativo a y apéndice normativo b en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.	16/06/2016	Dictamen total NO final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SSA1-2015, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.	17/06/2016	Ampliaciones y correcciones
Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud correspondiente al año 2016.	23/06/2016	Aceptar exención MIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
AVISO por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Juárez de México.	7/06/2016	Aceptar exención MIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor, las facultades a que se refiere el artículo 10 fracciones I, V, VIII, X, XI, XIV, XVI, XVIII, XXX y XXXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	8/06/2016	Aceptar exención MIR

Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delega en el Director de Administración de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, las facultades que se señalan.	7/06/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-STPS-2015, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.	20/06/2016	Dictamen total final
Procuraduría Agraria	Fecha	Descripción
Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.	9/06/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	6/06/2016	Dictamen total NO final
Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	24/06/2016	Dictamen total final
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Acuerdo ACDO.IN2.HCT.250516/142.P.DA y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2015.	7/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso general por el que se da a conocer el domicilio en Morelia, Michoacán del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	7/06/2016	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Licenciado Manuel Alejandro Ruíz López Delegado Estatal, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Querétaro, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	24/06/2016	Aceptar exención MIR
Consejo Nacional De Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona el similar de fecha 29 de enero de 2016, mediante el cual se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., sede Santa Fe y sede Región Centro-Aguascalientes para los períodos que se indican.	13/06/2016	Aceptar exención MIR
AVISO mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de los Manuales de Organización Específicos del Órgano Interno de Control y de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, Normas Internas Administrativas emitidas por el CONACYT.	17/06/2016	Aceptar exención MIR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. JOSÉ HOMERO MELIS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE CONAPESCA; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL PROFR. DAVID BALDERRAMA QUINTANA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y LEONEL DE LA ROSA CARRERA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIOS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018 en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chihuahua.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal que corresponda, en lo sucesivo el "DPEF", realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

Por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF"; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en dicha Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate, que para el ejercicio fiscal 2016 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015, en lo sucesivo, "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 36, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2016”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, contribuirá a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos señalada en el anexo 11.1 del “DPEF 2016”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el “PESA”
- Los recursos se aplicarán atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- VII. Que en los artículos 91 a 98 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el “PESA” en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.
- VIII. Que en el Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se establece en la columna del componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.
- IX. Con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” designaron para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por parte de la “SAGARPA” al C. Profr. David Balderrama Quintana, en su carácter de Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Chihuahua; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Leonel de la Rosa Carrera, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, en su carácter de Secretario de Hacienda.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; MVZ. Francisco José Gurria Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. José Homero Melis Cota, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de CONAPESCA; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de

Información Agroalimentaria Pesquera; cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 16, 17 fracción IV, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el Acuerdo por el que se delegan facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y los artículos 79, 95, 239, 242, 245, 329 y 352 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

I.2. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Profr. David Balderrama Quintana se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Avenida Zarco No. 3801, Colonia Zarco, C.P. 31020, en Chihuahua, Chihuahua.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatales y paramunicipales, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con los artículos 24 y 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2. Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 9 de octubre de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 053 a folio número 053 del libro 4 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3. Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.4. Que el C. Leonel de la Rosa Carrera, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Rural mediante nombramiento expedido a su favor el día 1 de noviembre de 2014, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 128 a folio número 128 del libro 4 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.5. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Avenida División del Norte No. 2504, C.P. 31200, colonia AltaVista en Chihuahua, Chihuahua.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del “DPEF 2016”, y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2016”, las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$403'725,000.00 (Cuatrocientos tres millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$108'400,000.00 (Ciento ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$27'100,000.00 (Veintisiete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en fecha 23 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2016” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua en lo sucesivo el “FOFAE”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa de Productividad Rural, hasta un monto de \$109'200,000.00 (Ciento nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$3'400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuido en los componentes: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

- 2.1. En el Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, hasta un monto de \$13'600,000.00 (Trece millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$3'400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2016” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, depositará al “FOFAE” en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio del depósito de la ministración federal correspondiente.

- 2.2. Por lo que respecta a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), la “SAGARPA” aportará la cantidad de hasta \$95'600,000.00 (Noventa y cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal, en una ministración.

3. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$19'700,000.00 (Diecinueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$4'925,000.00 (Cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos que se aplicarán:

- 3.1. En el Componente Extensionismo, hasta un monto de \$19'700,000.00 (Diecinueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$4'925,000.00 (Cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

4. La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$85'900,000.00 (Ochenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una ministración y hasta por un monto de \$39'000,000.00 (Treinta y nueve millones 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA" al "GOBIERNO DEL ESTADO", a partir de la firma del apartado correspondiente al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por el titular de la Unidad Responsable del Componente e Incentivos indicados en la Cláusula Sexta.

5. En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$3'900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, lo cual hará mediante una ministración; y hasta por un monto de \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016.

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5 % (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los gastos de operación serán ejercidos por el "SENASICA", las Delegaciones Federales de la "SAGARPA" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAE", de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", emitidos por Oficialía Mayor de la "SAGARPA".

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: "Recursos Convenidos Federación-Estado 2016" y "Calendario de Ejecución 2016".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad con lo establecido en el artículo 325 en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016” y señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2016, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Productividad Rural, en los siguientes componentes:

A. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua 2016”.

B. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 36 del “DPEF 2016” y 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA” en el Estado de Chihuahua.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, que es Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VI y VII, que se denominan respectivamente “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016” y “Cuadros de Metas y Montos del PESA 2016”.

Los apartados de metas y montos de los conceptos de apoyos indicados en los Apéndices VI y VII, podrán ser reprogramados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en los acuerdos tomados por el Grupo Operativo PESA, comprometiéndose a suscribir con la “SAGARPA”, antes del último bimestre del año 2016, el Convenio Modificadorio en el que se indiquen los cambios correspondientes y se expresen las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

Para el Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a rendir a la “SAGARPA” el informe de Finiquito en los términos establecidos en la normatividad, así como la documentación necesaria para integrar el Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y mantener por el periodo establecido en la normatividad la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

QUINTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en el Componente Extensionismo (CE)

La población del Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesto por personas físicas o morales en el sector rural, la cual asciende a 3,887,000 Unidades Económicas Rurales correspondientes a los Estratos I y II identificados en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México.

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 párrafo segundo, se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del "CE", el cual es apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, operación y PDI (PAP) contenidas en los artículos 393 y 394 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", la "SAGARPA" aportará un monto de hasta el 5% (cinco por ciento) del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la "DELEGACIÓN" se destina el 2% (dos por ciento) para Gastos de Operación, seguimiento y supervisión; 0.7% (cero punto siete por ciento) para Gastos de Evaluación y para la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua el 2% (dos por ciento letra) en Gastos de Operación y Seguimiento, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la "DELEGACIÓN" mediante Adecuaciones Presupuestarias. (Con relación a los Gastos de Operación).

Las aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, se radicarán al "FOFAE". Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice VIII, denominado "Cuadro de Metas y Montos del "CE".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SEXTA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 4, respecto de la ejecución y operación del "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", en el Estado de Chihuahua, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las "REGLAS OPERACIÓN 2016" a través de los siguientes componentes e incentivos:

Componente de Sanidad Federalizado

- I. Incentivo de Sanidad
 - a. Conceptos de apoyo de Salud Animal;
 - b. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Conceptos de apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Conceptos de apoyo de Sanidad Vegetal;
 - e. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;
- II. Incentivo de Inocuidad, e
- III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la unidad responsable a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al "SNIDRUS", Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS).

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2016, los cuales serán emitidos por la Unidad Responsable y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al SNIDRUS, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OCTAVA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Chihuahua; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DE ESTE INSTRUMENTO Y EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS Y COMPONTES.

DÉCIMA PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal de los recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2017, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan los siguientes:

1. La relación definitiva de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 26 días del mes de febrero de 2016.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA) (Instancia Técnica), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice I**CHIHUAHUA****Recursos Convenidos Federación-Estado 2016****(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2016		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	327,100,000	76,625,000	403,725,000

**En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7
y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.**

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	108,400,000	27,100,000	135,500,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	108,400,000	27,100,000	135,500,000
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	59,640,543	14,910,136	74,550,679
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	39,760,361	9,940,090	49,700,451
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	8,999,096	2,249,774	11,248,870
2	Programa de Productividad Rural	109,200,000	3,400,000	112,600,000
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	13,600,000	3,400,000	17,000,000
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	95,600,000	---	95,600,000
3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	19,700,000	4,925,000	24,625,000
3.1	Extensionismo	19,700,000	4,925,000	24,625,000
4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	85,900,000	39,000,000	124,900,000
4.1	Sanidad Federalizado	85,900,000	39,000,000	124,900,000
5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	3,900,000	2,200,000	6,100,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	3,900,000	2,200,000	6,100,000

Apéndice II

CHIHUAHUA

Calendario de Ejecución 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		327,100,000	76,625,000	327,100,000	27,100,000	-	3,400,000	-	43,925,000	-	2,200,000	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	108,400,000	27,100,000	108,400,000	27,100,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	108,400,000	27,100,000	108,400,000	27,100,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	59,640,543	14,910,136	59,640,543	14,910,136												
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	39,760,361	9,940,090	39,760,361	9,940,090												
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	8,999,096	2,249,774	8,999,096	2,249,774												
2	Programa de Productividad Rural	109,200,000	3,400,000	109,200,000	-	-	3,400,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	13,600,000	3,400,000	13,600,000			3,400,000										
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	95,600,000	-	95,600,000													
3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	19,700,000	4,925,000	19,700,000	-	-	-	-	4,925,000	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	Extensionismo	19,700,000	4,925,000	19,700,000					4,925,000								
4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	85,900,000	39,000,000	85,900,000	-	-	-	-	39,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Sanidad Federalizado	85,900,000	39,000,000	85,900,000					39,000,000								
5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	3,900,000	2,200,000	3,900,000	-	-	-	-	-	-	2,200,000	-	-	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	3,900,000	2,200,000	3,900,000							2,200,000						

Apéndice III

CHIHUAHUA

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Totales					4,335	4,497	108,400,000	27,100,000	60,555,879	196,055,879
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia					3,042	3,042	56,837,437	14,209,360	40,321,344	111,368,141
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Algodón	Sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión, microaspersión, multicompuertas)	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	16	16	16	454,608	113,652	142,065	710,325
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	8	8	8	1,252,451	313,113	391,391	1,956,955
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión, microaspersión, multicompuertas)	Hectárea	185	37	37	2,445,262	611,316	764,145	3,820,723
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	9	9	9	1,729,576	432,394	540,493	2,702,463
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión, microaspersión, multicompuertas)	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Frijol	Implementos Agrícolas	Implemento	109	109	109	3,041,668	760,417	950,521	4,752,606
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	8	8	8	1,252,451	313,113	391,391	1,956,955
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo pos cosecha	Proyecto	4	4	4	656,046	164,012	205,015	1,025,073
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
		Sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión, microaspersión, multicompuertas)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	109	109	109	3,041,668	760,417	950,521	4,752,606
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo pos cosecha	Proyecto	4	4	4	656,046	164,012	205,015	1,025,073
	Sistema Producto Trigo	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
		Sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión, microaspersión, multicompuertas)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	62	62	62	1,729,576	432,394	540,493	2,702,463
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	5	5	5	834,968	208,742	260,928	1,304,638
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo pos cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
		Sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión, microaspersión, multicompuertas)	Hectárea							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Alfalfa	Sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión, microaspersión)	Hectárea	249	50	50	3,280,230	820,058	1,025,072	5,125,360
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	15	15	15	417,484	104,371	130,464	652,319
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	5	5	5	834,968	208,742	260,928	1,304,638
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	9	9	9	1,729,576	432,394	540,493	2,702,463
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
	Sistema Producto Nuez	Sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión, microaspersión)	Hectárea	184	37	37	2,498,939	624,735	780,919	3,904,593
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	11	11	11	1,729,576	432,394	540,493	2,702,463
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Avena	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento	111	111	111	3,101,308	775,327	969,159	4,845,794
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Vid	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas	52,185	261	261	2,087,419	521,855	652,319	3,261,593
		Paquete tecnológico	Hectárea							
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto Nuez	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	4	4	4	1,669,935	417,484	2,087,419	4,174,838
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	4	4	4	1,669,935	417,484	2,087,419	4,174,838
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	6627	663	663	2,385,622	596,405	2,982,027	5,964,054
	Sistema Producto Frijol	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	6627	663	663	2,385,622	596,405	2,982,027	5,964,054
	Sistema Producto Avena	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	8283	828	828	2,982,027	745,506	3,727,533	7,455,066

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Manzana	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	1	11,928,109	2,982,027	14,910,136	29,820,272
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	2	874,367	218,591	1,092,958	2,185,916
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Paquete tecnológico	Hectárea							
		Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	7	7	7	168,000	42,000	210,000	420,000
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal)					1,150	1,303	37,891,625	9,472,905	15,946,466	63,310,996
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	20	671,366	167,842	839,208	1,678,416
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	2	2	20	712,731	178,183	890,914	1,781,828
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	6	6	60	2,280,739	570,185	2,850,924	5,701,848
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	10	570,185	142,546	712,731	1,425,462
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	25	25	25	2,494,558	623,640	779,550	3,897,748
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	25	25	25	2,494,558	623,640	779,550	3,897,748
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza	358	36	36	3,421,108	855,277	1,069,096	5,345,481
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	71	71	71	5,701,847	1,425,462	1,781,827	8,909,136
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	71	71	71	5,701,847	1,425,462	1,781,827	8,909,136
		Paquete Tecnológico	Proyecto						-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza						-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	1,140	855	855	10,947,546	2,736,883	3,421,107	17,105,536
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza	230	23	23	1,710,554	427,639	534,548	2,672,741
		Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	7	7	7	285,092	71,273	89,091	445,456
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							
		Hembra Ovina sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	12	12	12	470,402	117,601	147,001	735,004
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza							
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Hembra Caprina sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	2	71,273	17,818	22,273	111,364
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
		Viente Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Viente Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	2	71,273	17,818	22,273	111,364
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	2	71,273	17,818	22,273	111,364
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Abeja Reina Comercial	Especie							-
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							-
		Núcleo de abejas	Pieza							-
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	2	71,273	17,818	22,273	111,364
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Viente Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Viente Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							
		Viente Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Viente Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	3	3	30	72,000	18,000	90,000	180,000
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto	3	3	30	72,000	18,000	90,000	180,000
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad /Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					143	152	8,576,138	2,144,035	4,288,069	15,008,242
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	71	71	71	3,430,455	857,614	1,072,017	5,360,086
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	71	71	71	3,430,455	857,614	1,072,017	5,360,086
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	1	1	10	1,715,228	428,807	2,144,035	4,288,070
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agriculturas, Pecuarias, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%					13	37	312,000	78,000	390,000	780,000
Gasto Asociado del Programa 1/							5,094,800	1,273,700	-	6,368,500
Gasto de Operación hasta el 4 %							4,335,999	1,084,000	-	5,419,999
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							758,801	189,700	-	948,501

Notas y referencias:

/1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice IV**CHIHUAHUA****Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cruzada Nacional contra el Hambre

Relación de Municipios de Atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
037	Juárez	500,000
029	Guadalupe y Calvo	1,250,000
027	Guachochi	2,500,000
019	Chihuahua	11,000,000
046	Morelos	500,000
007	Balleza	3,000,000
008	Batopilas	500,000
012	Carichí	750,000
017	Cuauhtémoc	7,000,000
041	Maguarichi	600,000
065	Urique	500,000
066	Uruachi	250,000
005	Ascensión	2,000,000
028	Guadalupe	200,000
035	Janos	1,000,000
042	Manuel Benavides	700,000
052	Ojinaga	250,000
	Práxedes G. Guerrero	100,000
Total		32,600,000

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice V

CHIHUAHUA

Programa de Productividad Rural

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2016

Municipio dentro de la cruzada contra el hambre	Municipio fuera de la cruzada contra el hambre	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
			Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
	AHUMADA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	370	8	1,036,000	259,000	1,295,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	30,800		444,000	111,000	555,000
BALLEZA		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	-	-	-	-	-
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	83,000	6	1,200,000	300,000	1,500,000
	CAMARGO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	110	5	312,800	78,200	391,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	46,600		672,000	168,000	840,000
	CORONADO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	86	5	240,000	60,000	300,000

		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	38,900		560,000	140,000	700,000
GUACHOCHI		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	400	20	1,120,000	280,000	1,400,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	33,300		480,000	120,000	600,000
	GUADALUPE Y CALVO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	-	-	-	-	-
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	111,000	10	1,600,000	400,000	2,000,000
	JIMÉNEZ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	103	5	288,000	72,000	360,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	46,600		672,000	168,000	840,000
	MADERA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	-	-	-	-	-
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	55,550	5	800,000	200,000	1,000,000

OJINAGA		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	440	10	1,232,000	308,000	1,540,000	
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	36,600		528,000	132,000	660,000	
	HIDALGO DEL PARRAL	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	103	5	288,000	72,000	360,000	
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	46,600		672,000	168,000	840,000	
		Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	10	79	775,200	193,800	969,000	
		Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico Enlace Administrativo)	-	-	-	-	-	
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)					12,920,000	3,230,000	16,150,000	
	Gasto de Operación hasta el 5%1/	Delegación (2%)					272,000	68,000	340,000
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)					272,000	68,000	340,000
		Evaluación (0.7%)					95,200	23,800	119,000
		Decreto de austeridad (0.25%)					34,000	8,500	42,500
		0.05%					6,800	1,700	8,500
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)					680,000	170,000	850,000	

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los Lineamientos para Aplicación del Gasto de Operación y Reglas de Operación.

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice VI

CHIHUAHUA

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

“Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016”

Estimación de Inversión en municipios PESA 2016

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS Y EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SAGARPA (ADRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			PAQUETES DE HUERTOS, GRANJAS FAMILIARES CON APOYO TÉCNICO Y OTROS APOYOS DEL COMPONENTE			NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS PESA 2016 [I+II]	INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2+3+4]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS			No. PAQUETES CON SERVICIO TÉCNICO	No. DE FAMILIAS BENEFICIARIAS (II)	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (4)		
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (3)					
1	BALLEZA	16	320	16	\$ 4,534,308.00	10	6	\$ 1,390,521.12	-	-	\$-	154	154	\$1,536,200.00	474	7,461,029.00
2	BATOPILAS	10	200	10	\$ 2,833,942.50		10	\$ 869,075.70	-	-	\$-	134	134	\$1,340,000.00	334	5,043,018.00
3	BOCOYNA	12	240	12	\$ 3,400,731.00	7	5	\$ 1,042,890.84	-	-	\$-				240	4,443,622.00
4	CARICHÍ	15	300	15	\$ 4,250,913.75	7	8	\$ 1,303,613.55	-	-	\$-	115	115	\$1,150,000.00	415	6,704,527.00
5	GUACHOCHI	45	900	45	\$ 12,752,741.25	20	25	\$ 3,910,840.65	-	-	\$-	261	261	\$2,610,000.00	1,161	19,273,582.00
6	GUADALUPE Y CALVO	45	900	45	\$ 12,752,741.25	20	25	\$ 3,910,840.65	-	-	\$-	330	330	\$3,300,000.00	1,230	19,963,582.00
7	GUERRERO	3	60	3	\$850,182.75	2	1	\$ 260,722.71	-	-	\$-				60	1,110,905.00
8	MADERA	3	60	3	\$850,182.75	2	1	\$ 260,722.71	-	-	\$-				60	1,110,905.00
9	MAGUARICHI	2	40	2	\$566,788.50	1	1	\$ 173,815.14	-	-	\$-	77	77	\$770,000.00	117	1,510,604.00
10	MORELOS	18	360	18	\$ 5,101,096.50	5	13	\$1,564,336.26	-	-	\$-	117	117	\$1,170,000.00	477	7,835,433.00
11	MORIS	17	340	17	\$ 4,817,702.25	7	10	\$1,477,428.69	-	-	\$-				340	6,295,131.00
12	NONOAVA	3	60	3	\$850,182.75		3	\$ 260,722.71	-	-	\$-				60	1,110,905.00
13	TEMOSACHI	7	140	7	\$ 1,983,759.75	4	3	\$ 608,352.99	-	-	\$-				140	2,592,113.00
14	URUACHI	4	80	4	\$ 1,133,577.00		4	\$ 347,630.28	-	-	\$-	146	146	\$1,460,000	226	2,941,207.00
TOTAL		186	4,000	200	56,678,850.00	85	115	17,381,514.00	-	-	-	1,334	1,334	13,336,200.00	5,334	87,396,564.00

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice VII

CHIHUAHUA

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					5,334	95,600,000	-	6,297,650	101,897,650
(Subtotal)					4,000	56,678,850	-	6,297,650	62,976,500
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, Material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	200	4,000	56,678,850	-	6,297,650	62,976,500
(Subtotal)						18,892,950	-	-	18,892,950
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	10	4,000	17,381,514	-	-	17,381,514
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinarios				-	-	-
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria (2)	Servicios	1	4,000	1,511,436	-	-	1,511,436
(Subtotal)					1,334	13,336,200	-	-	13,336,200
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Paquetes con servicio técnico (3)	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	1,334	1,334	13,336,200	-	-	13,336,200
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%						1,309,720	-	-	1,309,720
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%						669,200	-	-	669,200
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						334,600	-	-	334,600
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						219,880	-	-	219,880
(1) Capacitación, hasta el 0.05%						47,800	-	-	47,800
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						334,600	-	-	334,600
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%						239,000	-	-	239,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						286,800	-	-	286,800
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%						478,000	-	-	478,000
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%						621,400	-	-	621,400
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						239,000	-	-	239,000
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						1,912,000	-	-	1,912,000

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

(3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del calor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.-
El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.-
El Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice VIII**CHIHUAHUA****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Componente: Extensionismo "CE"

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (pesos)		
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Componente de Apoyo	Unidad de Medida (Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno del Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo	Agrícola	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	60	1,800	8,640,000	2,160,000	10,800,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	-	-	-	-	-
			Coordinadores	2		448,000	112,000	560,000
	Ganadera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	46	1,380	6,624,000	1,656,000	8,280,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	-	-	-	-	-
			Coordinadores	-		448,000	112,000	560,000
	Acuicultura y Pesca	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	5	150	720,000	180,000	900,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	-	-	-	-	-
			Coordinadores	-		-	-	-
	Desarrollo Rural	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	7	210	1,008,000	252,000	1,260,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	-	-	-	-	-
			Coordinadores	1		224,000	56,000	280,000
		Organizar Foros	Cobertura Nacional					
			Cobertura Estatal	3	70	347,100	86,775	433,875
		Asistencia a Eventos Nacionales	Asistente	5	30	315,000	78,750	393,750
Subtotal:				129	3,640	18,774,100	4,693,525	23,467,625
Gastos de Operación								
Instancia ejecutora-FOFAE (2% Operación y Seguimiento)						394,000	98,500	492,500.0
Delegación de la SAGARPA (2% Operación, seguimiento, supervisión)						394,000	98,500	492,500.0
Gastos de Evaluación (0.7%)						137,900	34,475	172,375.0
Subtotal						925,900	231,475	1,157,375
Gran Total:						19,700,000	4,925,000	24,625,000

El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice IX

CHIHUAHUA

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Componente: Sanidad Federalizado

Cuadro de Metas y Montos 2016

Concentrado Presupuestal					
	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Incentivo de Apoyo de Sanidad					
a. Concepto de Apoyo de Salud Animal	39,315,851	2,660,000	41,975,851	Proyectos	9
b. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	2,012,925	0	2,012,925	Proyectos	7
c. Concepto de Apoyo de Sanidad Acuicola y Pesquera	2,771,087	665,000	3,436,087	Proyectos	1
d. Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	21,458,822	14,725,000	36,183,822	Proyectos	10
e. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	7,717,171	0	7,717,171	Proyectos	2
II. Incentivo de Inocuidad	6,777,843	0	6,777,843	Proyectos	3
III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	1,551,301	19,000,000	20,551,301	Proyectos	2
Subtotal ¹	81,605,000	37,050,000	118,655,000	Proyectos	34
Gastos de Operación (hasta el 5.0%)	4,295,000	1,950,000	6,245,000		
Subtotal (hasta el 5.0%) ²	4,295,000	1,950,000	6,245,000		
Total	85,900,000	39,000,000	124,900,000		

¹.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en el Programa de Trabajo que contienen los proyectos que sean autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

².- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Concepto de Apoyo de Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	13,244,187	0	13,244,187	Proyecto	1
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero	3,925,417	0	3,925,417	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	1,396,326	2,660,000	4,056,326	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	2,901,163	0	2,901,163	Proyecto	1
Garrapata del género <i>Boophilus</i> spp	3,824,062	0	3,824,062	Proyecto	1
Rabia en Bovinos y especies ganaderas	1,133,291	0	1,133,291	Proyecto	1
Varroasis de las Abejas	826,961	0	826,961	Proyecto	1
Despoblación	3,504,837	0	3,504,837	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	8,559,607	0	8,559,607	Proyecto	1
TOTAL	39,315,851	2,660,000	41,975,851	Proyectos	9

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	743,132	0	743,132	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	544,832	0	544,832	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	85,632	0	85,632	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovinos y caprinos	59,832	0	59,832	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	299,832	0	299,832	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	59,832	0	59,832	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	219,833	0	219,833	Proyecto	1
TOTAL	2,012,925	0	2,012,925	Proyectos	7

Concepto de Apoyo de Sanidad Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	2,771,087	665,000	3,436,087	Proyecto	1
TOTAL	2,771,087	665,000	3,436,087	Proyectos	1

Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	1,910,783	0	1,910,783	Proyecto	1
Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero	8,413,450	0	8,413,450	Proyecto	1
Campaña contra Malezas Reglamentadas	2,027,760	0	2,027,760	Proyecto	1
Campaña contra Chapulín	2,981,899	1,000,000	3,981,899	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Manzano	1,699,627	5,000,000	6,699,627	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del sorgo	970,307	0	970,307	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Durazno	0	1,500,000	1,500,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Chile	1,440,614	4,000,000	5,440,614	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Nogal	0	3,225,000	3,225,000	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	2,014,382	0	2,014,382	Proyecto	1
TOTAL	21,458,822	14,725,000	36,183,822	Proyectos	10

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampero preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	1,276,557	0	1,276,557	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	6,440,614	0	6,440,614	Proyecto	1
TOTAL	7,717,171	0	7,717,171	Proyectos	2

Incentivo de Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	3,777,843	0	3,777,843	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	2,000,000	0	2,000,000	Proyecto	1
Inocuidad Acuicola y Pesquera	1,000,000	0	1,000,000	Proyecto	1
TOTAL	6,777,843	0	6,777,843	Proyecto	3

Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	700,000	19,000,000	19,700,000	Proyecto	1
Proyectos Especiales de Inspección	851,301	0	851,301	Proyecto	1
TOTAL	1,551,301	19,000,000	20,551,301	Proyectos	2

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice X

CHIHUAHUA

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2016

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	2,314,488		2,314,488	Reporte	91
II	Aplicaciones Geoespaciales	1,431,803		1,431,803	Reporte	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		2,112,000	2,112,000	Proyecto	1
	Subtotal	3,746,291	2,112,000	5,858,291	Reporte/Proyecto	99
	Gastos Administrativos Federal	153,709		153,709		
	Gastos Administrativos Estatal		88,000	88,000		
	Subtotal	153,709	88,000	241,709		
	TOTAL	3,900,000	2,200,000	6,100,000		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Distrito Federal.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRIA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. JOSÉ HOMERO MELIS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA CONAPESCA; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y LA DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MVZ. CARLOS JOSÉ ARROYO SANTISTEBAN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO POR LA C. LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Distrito Federal.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas y Componentes que dé a conocer la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF"; y a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que las partes convienen emplear las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate, que para el ejercicio fiscal 2016 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, en lo sucesivo, "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas; y en la Cláusula Cuarta la Aportación de los Recursos.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 36, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2016", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las

actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" la distribución de recursos señalada en el anexo 11.1 del "DPEF 2016", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que las "PARTES" destinarán recursos para el proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el "PESA".
- Los recursos se aplicarán atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- VII. Que en los artículos 91 a 98 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el "PESA" en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.
- VIII. Que en el Anexo 11.1 del "DPEF 2016", se establece en la columna del componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua, el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".
- IX. Con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" designaron para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por parte de la "SAGARPA" al MVZ. CARLOS JOSÉ ARROYO SANTISTEBAN, en su carácter de Delegado de la "SAGARPA" en el DISTRITO FEDERAL; y por parte del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", la LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, la cual a la firma del presente instrumento ocupa el cargo de Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

- I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; MVZ. Francisco José Gurria Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Lic. José Homero Melis Cota, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la CONAPESCA; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 16, 17 fracción IV, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el Acuerdo por el que se delegan facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y los artículos 79, 95, 239, 242, 245, 329 y 352 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".
- I.2. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el MVZ. CARLOS JOSÉ ARROYO SANTISTEBAN se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado el 25 de marzo de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

- I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el ubicado en Camino a Nativitas S/N, Barrio Xaltocan, entre Madreselva y Ciclamen, Delegación Xochimilco, C.P. 16090, en México, Distrito Federal.

II. DEL “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”:

- II.1 Que la LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en el Distrito Federal, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 16 de julio de 2015 otorgado por el C. Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, fracción XX, 16 fracción IV y 17 y 23 Quintus, fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 52 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 7 fracción XIX, 8 y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Cláusula Décimo Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”
- II.2 Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el ubicado en la calle de Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 Distrito Federal.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del “DPEF 2016” y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2016”, las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$71'500,000.00 (Setenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos Productivos o Estratégicos: agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, hasta un monto de \$25'600,000.00 (Veinticinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$6'400,000.00 (Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado con fecha 30 de diciembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2016” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”. El “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal, en lo sucesivo el “FOFADF”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa de Productividad Rural, hasta un monto de \$23'300,000.00 (Veintitrés millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$4'825,000.00

(Cuatro millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuido en los componentes: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

- 2.1** En el Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, hasta un monto de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$825,000.00 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFADF" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

- 2.2** Por lo que respecta a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

- 3.** En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente Extensionismo, hasta un monto de \$4'700,000.00 (Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$1'175,000.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFADF", el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

- 4.** La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una ministración; y hasta por un monto de \$1'075,000.00 (Un millón setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA" al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a partir de la firma del apartado correspondiente al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por el titular de la Unidad Responsable del Componente e Incentivos indicados en la Cláusula Sexta.

- 5.** En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, lo cual hará mediante una ministración; y hasta por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4% (Cuatro por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al “FOFADF”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los gastos de operación serán ejercidos por el “SENASICA”, las Delegaciones Federales de la “SAGARPA” y por el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” mediante el “FOFADF”, de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, y los “Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”, emitidos por la Oficialía Mayor de la “SAGARPA”.

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: “Recursos Convenidos Federación-Estado 2016” y “Calendario de Ejecución 2016”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional Contra el Hambre (Relación de Delegaciones de atención en la Entidad Federativa)”.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2016, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; en las Entidades Federativas.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Productividad Rural, en los siguientes componentes:

A. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua 2016”.

B. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 36 del “DPEF 2016” y 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA” en el DISTRITO FEDERAL.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, que es Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VI y VII, que se denominan respectivamente “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016” y “Cuadros de Metas y Montos del PESA 2016”.

Los apartados de metas y montos de los conceptos de apoyos indicados en los Apéndices VI y VII, podrán ser reprogramados por el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, con fundamento en los acuerdos tomados por el Grupo Operativo “PESA”, comprometiéndose a suscribir con la “SAGARPA”, antes del último bimestre del año 2016, el Convenio Modificatorio en el que se indiquen los cambios correspondientes y se expresen las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

Para el Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, el “GOBIERNO DISTRITO FEDERAL” se compromete a rendir a la “SAGARPA” el informe de Finiquito en los términos establecidos en la normatividad, así como la documentación necesaria para integrar el Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y mantener por el periodo establecido en la normatividad la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

QUINTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en el Componente Extensionismo (CE).

La población del Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesto por personas físicas o morales en el sector rural, la cual asciende a 3,887,000 Unidades Económicas Rurales correspondientes a los Estratos I y II identificados en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3, se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CE”, el cual es apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

Para llevar a cabo las acciones de operación, supervisión, evaluación, seguimiento contenidas en los artículos 393 y 394 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 4.7% (cuatro punto siete por ciento) del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el 2% (dos por ciento) para Gastos de operación y seguimiento; para la Instancia Ejecutora 2% (dos por ciento) en Gastos de Operación, Seguimiento y Supervisión; .7% (punto siete por ciento) para Gastos de Evaluación, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias.

Las aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, se radicarán al “FOFADF”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice VIII, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CE”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SEXTA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 4., respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Distrito Federal, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACIÓN 2016” a través del siguiente componente:

Componente de Sanidad Federalizado

- I. Incentivo de Sanidad
 - a. Concepto de apoyo Salud Animal;
 - b. Concepto de apoyo Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
 - c. Concepto de apoyo Sanidad Acuícola y Pesquera;
 - d. Concepto de apoyo Sanidad Vegetal;
 - e. Concepto de apoyo Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal
- II. Incentivo de Inocuidad; e
- III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la unidad responsable a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año 2016 y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en el Distrito Federal.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al "SNIDRUS", Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS).

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2016, los cuales serán emitidos por la Unidad Responsable y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al SNIDRUS, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OCTAVA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Distrito Federal; y por parte del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en el Distrito Federal, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a través del "FOFADF", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a través del “FOFADF”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a las Reglas de Operación de los Programas en Concurrencia con las Entidades Federativas.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2017, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y del Componente con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de febrero de 2016.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurria Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA) (Instancia Técnica), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

Apéndice I**DISTRITO FEDERAL**

Recursos Convenidos Federación-Estado 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	58,000,000	13,500,000	71,500,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo
7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	25,600,000	6,400,000	32,000,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	25,600,000	6,400,000	32,000,000
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	14,084,852	3,521,213	17,606,065
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	9,389,901	2,347,475	11,737,376
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	2,125,247	531,312	2,656,559

2	Programa de Productividad Rural	23,300,000	4,825,000	28,125,000
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	3,300,000	825,000	4,125,000
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	20,000,000	4,000,000	24,000,000

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	4,700,000	1,175,000	5,875,000
3.1	Extensionismo	4,700,000	1,175,000	5,875,000

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	4,300,000	1,075,000	5,375,000
4.1	Sanidad Federalizado	4,300,000	1,075,000	5,375,000

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	100,000	25,000	125,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	100,000	25,000	125,000

Apéndice II
DISTRITO FEDERAL
Calendario de Ejecución 2016
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		58,000,000	13,500,000	58,000,000	13,500,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	25,600,000	6,400,000	25,600,000	6,400,000												
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	25,600,000	6,400,000	25,600,000	6,400,000												
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	14,084,852	3,521,213	14,084,852	3,521,213												
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	9,389,901	2,347,475	9,389,901	2,347,475												
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	2,125,247	531,312	2,125,247	531,312												

2	Programa de Productividad Rural	23,300,000	4,825,000	23,300,000	4,825,000												
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	3,300,000	825,000	3,300,000	825,000												
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	20,000,000	4,000,000	20,000,000	4,000,000												

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	4,700,000	1,175,000	4,700,000	1,175,000												
3.1	Extensionismo	4,700,000	1,175,000	4,700,000	1,175,000												

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	4,300,000	1,075,000	4,300,000	1,075,000												
4.1	Sanidad Federalizado	4,300,000	1,075,000	4,300,000	1,075,000												

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	100,000	25,000	100,000	25,000												
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	100,000	25,000	100,000	25,000												

Apéndice III

DISTRITO FEDERAL

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total

Totales					499	511	25,600,000	6,400,000	30,816,000	62,816,000

Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)					313	321	13,422,864	3,355,716	17,098,580	33,877,160
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto (Amaranto)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	15	15	15	707,088	176,772	883,860	1,767,720
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	37	37	37	1,332,000	333,000	1,665,000	3,330,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto (Hortalizas)	Sistemas de riego tecnificado (por aspersión)	Hectárea	1	3	3	16,000	4,000	37,143	57,143
		Tractores	Tractor	1	1	1	160,000	40,000	300,000	500,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	6	4	4	120,000	30,000	150,000	300,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	8	8	8	381,722	95,430	477,152	954,304
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	1	76,228	19,057	95,285	190,570
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	2	88,000	22,000	110,000	220,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiario s /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto (Hortalizas)	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero)	Hectárea	1	3	3	280,000	70,000	350,000	700,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla sombra)	Hectárea	1	7	7	240,000	60,000	300,000	600,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo)	Hectárea	3	7	7	200,000	50,000	250,000	500,000
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
	Sistema Producto (Maíz)	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea				-	-	-	-
		Tractores	Tractor	1	1	1	160,000	40,000	300,000	500,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	7	4	4	123,890	30,973	154,863	309,726
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	10	10	10	448,556	112,139	560,695	1,121,390
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	22	22	22	792,000	198,000	990,000	1,980,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea				-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
	Sistema Producto (Nopal)	Sistemas de riego tecnificado	Hectárea				-	-	-	-
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento				-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	80	80	80	2,808,556	702,139	3,510,695	7,021,390
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	80,000	20,000	100,000	200,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	2	68,024	17,006	85,030	170,060
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (macro túnel)	Hectárea	2	6	6	240,000	60,000	300,000	600,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla sombra)	Hectárea	2	7	7	320,000	80,000	400,000	800,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, de pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto (Nopal)	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo)	Hectárea	2	7	7	160,000	40,000	200,000	400,000
		Material vegetativo	Plantas	20,000	8	8	80,000	20,000	185,714	285,714
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
	Sistema Producto (Ornamentales)	Sistemas de riego tecnificado (por goteo)	Hectárea	1	3	3	16,000	4,000	37,143	57,143
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento				-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	50	50	50	2,580,000	645,000	3,225,000	6,450,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero)	Hectárea	1	6	6	480,000	120,000	600,000	1,200,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla sombra)	Hectárea	1	6	6	240,000	60,000	300,000	600,000
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
	Sistema Producto (Frutales)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea				-	-	-	-
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	2	2	2	80,800	20,200	101,000	202,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	5	5	5	120,000	30,000	150,000	300,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea				-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto (Amaranto)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea				-	-	-	-
		Tractores	Tractor				-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto (Amaranto)	Implementos Agrícolas	Implemento				-	-	-	-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea				-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
	Sistema Producto (Hortalizas)	Sistema Producto (Hortalizas)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)				-	-	-	-
		Tractores	Tractores				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implementos Agrícolas				-	-	-	-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Equipos agrícolas especializados				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).				-	-	-	-
		Material vegetativo	Material vegetativo				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Paquete tecnológico				-	-	-	-
	Sistema Producto (Maíz)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea				-	-	-	-
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento				-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto				-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto (Maíz)	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea				-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
	Sistema Producto (Nopal)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea				-	-	-	-
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento				-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea				-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
	Sistema Producto (Ornamentales)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea				-	-	-	-
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento				-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea				-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectáreas				-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto Otros (Avena, Frutales)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea				-	-	-	-
		Tractores	Tractor				-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento				-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto				-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea				-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas				-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-	-	-
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	2	2	2	24,000	6,000	30,000	60,000
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaría (Subtotal)					154	158	8,948,576	2,237,144	11,185,720	22,371,440
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	5	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	1	367,347	91,837	459,184	918,368
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Estratégico Pecuario	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	5	5	5	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	10	10	10	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto						-	
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza						-	
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza						-	
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	30	3	3	239,400	59,850	299,250	598,500
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza				-	-	-	-
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza				-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis				-	-	-	-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	15	15	15	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza				-	-	-	-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	20	2	2	144,400	36,100	180,500	361,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Carne y Doble Propósito	Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza				-	-	-	-
		Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza				-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis				-	-	-	-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	13	13	13	801,268	200,317	1,001,585	2,003,170
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	40	40	40	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto						-	
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	4	2	2	18,240	4,560	22,800	45,600
		Ventre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Ventre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	60	3	3	124,800	31,200	156,000	312,000
		Ventre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza				-	-	-	-
		Hembra Ovina sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza				-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis				-	-	-	-
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto				-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza				-	-	-	-
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza				-	-	-	-
		Ventre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Ventre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza				-	-	-	-
		Ventre Caprino Gestante con Registro Genealógico	Cabeza				-	-	-	-
		Ventre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza				-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Pecuario	Caprino	Hembra Caprina sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza				-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis				-	-	-	-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	6	6	6	363,409	90,852	454,261	908,522
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	8	8	8	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza				-	-	-	-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza				-	-	-	-
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza				-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis				-	-	-	-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	1	1	1	16,000	4,000	20,000	40,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	2	2	2	104,000	26,000	130,000	260,000
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	5	5	5	480,000	120,000	600,000	1,200,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	5	5	200,000	50,000	250,000	500,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto				-	-	-	-
		Abeja Reina Comercial	Especie				-	-	-	-
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie				-	-	-	-
		Núcleo de abejas	Pieza	44	3	3	16,720	4,180	20,900	41,800
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	10	10	10	640,000	160,000	800,000	1,600,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	6	6	6	192,000	48,000	240,000	480,000
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza				-	-	-	-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza				-	-	-	-
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza	8	3	3	1,056	264	1,320	2,640
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza				-	-	-	-
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza				-	-	-	-
		Vientre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza				-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Pecuario	Otras Especies	Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza				-	-	-	-
		Vientre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza	166	5	5	15,936	3,984	19,920	39,840
		Germoplasma	Dosis				-	-	-	-
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	1	12,000	3,000	15,000	30,000
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto				-	-	-	-
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	1	1	1	12,000	3,000	15,000	30,000
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto				-	-	-	-
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto				-	-	-	-
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto				-	-	-	-
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto				-	-	-	-
Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto				-	-	-	-	
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					32	32	2,025,360	506,340	2,531,700	5,063,400
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto				-	-	-	-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto				-	-	-	-
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	10	10	10	562,728	140,682	703,410	1,406,820
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	20	20	20	1,438,632	359,658	1,798,290	3,596,580
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto				-	-	-	-
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto				-	-	-	-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto				-	-	-	-
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto				-	-	-	-
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto				-	-	-	-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto				-	-	-	-
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto				-	-	-	-
	Acuícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	2	2	2	24,000	6,000	30,000	60,000
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agriculturas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%					6	6	72,000	18,000	90,000	180,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Gasto Asociado del Programa 1/							1,203,200	300,800	-	1,504,000
Gasto de Operación hasta el 4%							1,024,000	256,000	-	1,280,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7%							179,200	44,800	-	224,000

Notas y referencias:

- /1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- /2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.
- /3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

Apéndice IV**DISTRITO FEDERAL****Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cruzada Nacional contra el Hambre

Relación de Municipios de Atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
011	Tláhuac	3,500,000
012	Tlalpan	700,000
013	Xochimilco	10,500,000
010	Álvaro Obregón	200,000
007	Iztapalapa	25,000
005	Gustavo A. Madero	25,000
Total		14,950,000

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurria Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

Apéndice V**DISTRITO FEDERAL****Programa de Productividad Rural**

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2016

Municipio dentro de la cruzada contra el hambre	Municipio fuera de la cruzada contra el hambre	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
			Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
	Milpa Alta	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	67	20	589,380	147,345	736,725
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,091		392,920	98,230	491,150
Tlalpan		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	67	20	589,380	147,345	736,725
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,091		392,920	98,230	491,150
Xochimilco		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	56	20	491,150	122,787	613,937
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante obras de captación y almacenamiento de agua	M ³	1,364		491,150	122,788	613,938
		Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	3	60	188,100	47,025	235,125
		Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)					
		SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				3,135,000	783,750	3,918,750
		Gasto de Operación hasta el 5 %/	Delegación (2%)			66,000	16,500	82,500
			Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			66,000	16,500	82,500
			Evaluación (0.7%)			23,100	5,775	28,875
			Decreto de austeridad (0.25%)			8,250	2,062	10,312
			0.05%			1,650	413	2,063
		SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				165,000	41,250	206,250

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los Lineamientos para Aplicación del Gasto de Operación y Reglas de Operación.

Por la SAGARPA: el Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

Apéndice VI
DISTRITO FEDERAL

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

“Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016”

Estimación de Inversión en municipios PESA 2016

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	NO. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS Y EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SAGARPA (ADRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			PAQUETES DE HUERTOS, GRANJAS FAMILIARES CON APOYO TÉCNICO Y OTROS APOYOS DEL COMPONENTE			NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS PESA 2016 [I+II]	INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2+3+4]
						NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS			NO. PAQUETES CON SERVICIO TÉCNICO	NO. DE FAMILIAS BENEFICIARIAS (II)	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (4)		
				NO. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (3)					
1	Álvaro Obregón	15	300	300	3,879,000	15	0	1,500,000	0	0	0	100	100	1,000,000	400	6,379,000
2	Magdalena Contreras	10	200	200	2,586,000	10	0	1,000,000	0	0	0	100	100	1,000,000	300	4,586,000
3	Tlalpan	25	500	500	6,465,000	25	0	2,500,000	0	0	0	199	199	1,990,000	699	10,955,000
TOTAL		50	1,000	1,000	12,930,000	50	0	5,000,000	0	0	0	399	399	3,990,000	1,399	21,920,000

Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

Apéndice VII

DISTRITO FEDERAL

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					1,399	20,000,000	4,000,000	1,436,667	25,436,667
(Subtotal)				1,000	1,000	10,410,000	2,520,000	1,436,667	14,366,667
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	1,000	1,000	10,410,000	2,520,000	1,436,667	14,366,667
(Subtotal)					1,000	5,400,000	0	0	5,400,000
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	2	1,000	5,000,000	0	0	5,000,000
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinarios	0	0	0	0	0	0
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria ⁽²⁾	Servicios	1	1,000	400,000	0	0	400,000
(Subtotal)				399	399	2,790,000	1,200,000	0	3,990,000
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Paquetes con servicio técnico ⁽³⁾	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	399	399	2,790,000	1,200,000	0	3,990,000
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%						274,000	252,000		526,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%						140,000	28,000		168,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						70,000	0		70,000
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						46,000	0		46,000
(1) Capacitación, hasta el 0.05%						10,000	0		10,000
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						70,000	0		70,000
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%						50,000	0		50,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						60,000	0		60,000
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%						100,000	0		100,000
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%						130,000	0		130,000
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						50,000	0		50,000
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						400,000	0	0	400,000

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

(3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del calor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

Apéndice VIII
DISTRITO FEDERAL
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Componente: Extensionismo "CE"
Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)		
Componente	Actividad /Sistema producto /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida (Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la “SAGARPA” (80%)	Del “Gobierno de Estado” (20%)	Gran Total
Extensionismo	Agrícola	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	14	420	1,995,840	498,960	2,494,800
			Extensionistas con posgrado/ certificado					-
			Coordinadores	1		200,160	50,040	250,200
	Ganadera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	11	330	1,568,160	392,040	1,960,200
			Extensionistas con posgrado/ certificado					-
			Coordinadores					-
	Acuacultura y pesca	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	2	60	285,120	71,280	356,400
			Extensionistas con posgrado/ certificado					-
			Coordinadores					-
	Desarrollo Rural	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	1	30	72,620	18,155	90,775
			Extensionistas con posgrado/ certificado					-
			Coordinadores					-
		Organizar Foros	Cobertura Nacional					-
			Cobertura Estatal	3	200	213,200	53,300	266,500
		Asistencia a Eventos Nacionales	Asistente	20	20	144,000	36,000	180,000
Subtotal				52	1,060	4,479,100	1,119,775	5,598,875

Gastos de Operación (4.7%)

Instancia ejecutora-FOFAE (2% Operación y Seguimiento)	94,000	23,500	117,500
Delegación de la SAGARPA (2% Operación, seguimiento, supervisión)	94,000	23,500	117,500
Gastos de Evaluación (.7%)	32,900	8,225	41,125
Subtotal	220,900	55,225	276,125
GRAN TOTAL	4,700,000	1,175,000	5,875,000

Por la SAGARPA: el Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.

Apéndice IX

DISTRITO FEDERAL

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Componente: Sanidad Federalizado

Cuadro de Metas y Montos 2016

Concentrado Presupuestal					
	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Incentivo de Apoyo de Sanidad					
a. Concepto de Apoyo de Salud Animal	0	0	0	Proyectos	0
b. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	0	100,000	100,000	Proyectos	1
c. Concepto de Apoyo de Sanidad Acuicola y Pesquera	0	0	0	Proyectos	0
d. Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	1,162,241	471,234	1,633,475	Proyectos	4
e. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	1,001,789	0	1,001,789	Proyectos	2
II. Incentivo de Inocuidad	1,920,970	450,016	2,370,986	Proyectos	2
III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	0	0	0	Proyectos	0
Subtotal ¹	4,085,000	1,021,250	5,106,250	Proyectos	9
Gastos de Operación (hasta el 5.0%)	215,000	53,750	268,750		
Subtotal (hasta el 5.0%) ²	215,000	53,750	268,750		
TOTAL	4,300,000	1,075,000	5,375,000		

¹.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en el Programa de Trabajo que contienen los proyectos que sean autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

².- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto éstos no cambien.

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Capacitación e Investigación Epidemiológica	0	100,000	100,000	Proyecto	1
TOTAL	0	100,000	100,000	Proyectos	1

Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Malezas Reglamentadas	951,416	0	951,416	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de Nopal	0	236,654	236,654	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de Hortalizas	0	234,580	234,580	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	210,825	0	210,825	Proyecto	1
TOTAL	1,162,241	471,234	1,633,475	Proyectos	4

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampero preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	300,974	0	300,974	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	700,815	0	700,815	Proyecto	1
TOTAL	1,001,789	0	1,001,789	Proyectos	2

Incentivo de Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	1,170,970	225,008	1,395,978	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	750,000	225,008	975,008	Proyecto	1
TOTAL	1,920,970	450,016	2,370,986	Proyecto	2

Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.

Apéndice X

DISTRITO FEDERAL

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2016

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	96,000	-	96,000	Reporte	59
II	Aplicaciones Geoespaciales	-	-	-		
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	-	24,000	24,000	Proyecto	1
Subtotal		96,000	24,000	120,000	Reporte/Proyecto	60
Gastos Administrativos Federal 4%		4,000	-	4,000		
Gastos Administrativos Estatal 4%		-	1,000	1,000		
Subtotal		4,000	1,000	5,000		
TOTAL		100,000	25,000	125,000		

Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio La Batea, expediente 830894, Municipio de Quiriego del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830894 Y;

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830894, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA BATEA", CON UNA SUPERFICIE DE 80-79-93 (OCHENTA HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 15 DE ENERO DE 2015, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ENERO DE 2015, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719406, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 32 MINUTOS, 43 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 23 MINUTOS, 43 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE : EJIDO "BATACOSA"

AL SUR: EJIDO "BATACOSA"

AL ESTE: EJIDO "BATACOSA"

AL OESTE: EJIDO "BATACOSA"

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719406, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 80-79-93 (OCHENTA HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 32 MINUTOS, 43 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 23 MINUTOS, 43 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE : EJIDO "BATACOSA"

AL SUR: EJIDO "BATACOSA"

AL ESTE: EJIDO "BATACOSA"

AL OESTE: EJIDO "BATACOSA"

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LA BATEA", CON SUPERFICIE DE 80-79-93 (OCHENTA HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS, Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Los Jacales, expediente 739422, Municipio de Bustamante del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739422 Y;

RESULTANDOS

- 10.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739422, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOS JACALES", CON UNA SUPERFICIE DE 153-00-29 (CIENTO CINCUENTA Y TRES HECTAREAS, CERO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 20.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL 17 DE JUNIO DE 2004, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 29 DE MAYO DE 2004 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2004, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 30.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719390, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 23 GRADOS, 21 MINUTOS, 16 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 99 GRADOS, 44 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE : EJIDO FELIPE ANGELES

AL SUR: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA A BUSTAMANTE Y EJIDO FELIPE ANGELES

AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGÚN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719390, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 153-00-29 (CIENTO CINCUENTA Y TRES HECTAREAS, CERO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 23 GRADOS, 21 MINUTOS, 16 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 99 GRADOS, 44 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE : EJIDO FELIPE ANGELES

AL SUR: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA A BUSTAMANTE Y EJIDO FELIPE ANGELES

AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LOS JACALES", CON SUPERFICIE DE 153-00-29 (CIENTO CINCUENTA Y TRES HECTAREAS, CERO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 19 de noviembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.**- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural.- **Luis Armando Bastarrachea Sosa.**- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 52.1354.2016 de la Junta Directiva por el que se aprueba la modificación al Acuerdo 67.1351.2015 relativo al Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- SG/PJD/0425/2016.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE.
Presente.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el día 23 de junio de 2016, al tratarse lo relativo a la modificación al Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 52.1354.2016.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214 fracción XVI, inciso a) de la Ley del ISSSTE y artículo 14 fracción XVII, inciso a) de su Estatuto Orgánico y con base en el acuerdo 6245.884.2016 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, por unanimidad, aprueba modificar su propio acuerdo 67.1351.2015, relativo al Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2016, referente a los conceptos de bursatilización y cesión de derechos fiduciarios, para quedar en los siguientes términos:

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2016 INGRESOS

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	AUTORIZADO por Junta Directiva mediante acuerdo 67.1351.2015	PROPUESTO
DISPONIBILIDAD INICIAL	1,018,632	1,018,632
INGRESOS		
APORTACIONES 5% NETA	12,402,488	12,402,488
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS NETA	7,615,370	7,615,370
OTROS INGRESOS	1,670,737	1,670,737
SUMAN LOS INGRESOS NETOS	21,688,595	21,688,595
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
BURSATILIZACIÓN	17,000,000	14,000,000
FONDEO LÍNEAS DE ALMACENAMIENTO	10,000,000	10,000,000
CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS	3,000,000	6,000,000
SUMAN OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	30,000,000	30,000,000
TOTAL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO	52,707,227	52,707,227

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo anterior me permito hacerlo de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- La Prosecretaría de la Junta Directiva de Conformidad con el Artículo 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, **María Guadalupe Chacón Monárrez**.- Rúbrica.

(R.- 434392)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.3937 M.N. (dieciocho pesos con tres mil novecientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5850, 4.6850 y 4.8401 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/37/2016, mediante el cual se determina el horario de guardias en las Oficialías de Partes del Tribunal para el primer y segundo periodo vacacional de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/37/2016

HORARIO DE GUARDIAS EN LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL TRIBUNAL PARA EL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VIII y XVI, 55, último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para efectos de las guardias para el primer y segundo periodo vacacional del Tribunal, establecido en el acuerdo G/1/2016, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que en los días 15, 18 al 22 y 25 al 29 de julio, 15, 16, 19 al 23 y 26 al 30 de diciembre todos de 2016, correspondientes al primer y segundo periodo vacacional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las horas hábiles en las que se recibirán promociones en las Oficialías de Partes de las Salas del Tribunal, serán de las 9:00 a las 15:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por unanimidad de nueve votos de los Magistrados presentes en sesión privada del seis de julio de dos mil dieciséis.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Maestra **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 434400)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente 524/2015, relativo al juicio agrario de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Lorenzo Toxico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 24.- Toluca, México.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente 524/2015, relativo al juicio agrario presentado por JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ y OTROS, solicitaron en la Vía de Jurisdicción Voluntaria el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, y

RESULTANDO

I.- Por escrito presentado ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, el ocho de mayo de dos mil quince, JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, AMANCIO JIMENEZ MARTÍNEZ, MONSERRATH MARTÍNEZ LÓPEZ, VICTORIA ROSAS FLORES, FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, JUAN MARTÍNEZ LARA, JESÚS MARTÍNEZ FLORES, MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE JESÚS, RUFINA FLORES REYES, TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, GENARO ARRIAGA MEDINA, JUANA FLORES JUAN, ROSENDO FLORES JUAN, EUGENIO LARA MARTÍNEZ, JUSTO FLORES BARRERA, ATILANO MARTÍNEZ SALVADOR, EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AMELIA CORTES LÓPEZ, CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GABRIELA FLORES BARRERA, PEDRO JIMENEZ MARTÍNEZ, GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, FRANCISCO NICOLÁS JIMENEZ, GASPAR FELIPE MARTÍNEZ, NARCIZA MARTÍNEZ CARRILLO, MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, JOSÉ LARA GUADARRAMA, JUAN JUÁREZ CRUZ, GREGORIO GALVÁN FLORES, GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, ANDREA FLORES JUAN, MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, SOFÍA TERCERO JUÁREZ, PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, FELIPE JUÁREZ MARTÍNEZ, CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUCAS DÍAZ TEÓFILO, PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, VALENTE LARA CARRILLO, MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN, JAVIER REYES MARTÍNEZ, MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, JULIA ALANUZA BARRERA, MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, SONIA REYES HERNÁNDEZ, PABLO TEÓFILO VALDÉS, ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, ISAÍAS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EDGAR MEDINA DÍAZ, FLORENTINO

MEDINA REYES, JUAN CARLOS MARTÍNEZ REYES, LUCIA REYES CRUZ, GLORIA LÓPEZ MARTÍNEZ, TOMASA MARTÍNEZ PABLO, MARCIAL ARRIAGA MEDINA, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, RUFINA JIMENEZ TEÓFILO, YOLANDA ROSAS LÓPEZ, PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, MIGUEL SALVADOR GARCÍA, KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, DULCE KAREN OLIVARES JIMENEZ, BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, RODOLFO MARTÍNEZ SALVADOR, MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, ANTONIA MARTÍNEZ REYES, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NICOLASA HERNÁNDEZ JUAN, COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LAURENCIO HERNÁNDEZ BALDERAS, ALFREDO MATEO TEÓFILO, FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, JUANA JIMENEZ MARTÍNEZ, VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, VERÓNICA GALVÁN TORRES, MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, VICENTE JUÁREZ CRUZ, FÉLIX JUÁREZ CRUZ, GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, FLORENTINO FLORES MEJÍA, BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, SERAFÍN JIMENEZ REYES, AURELIO GONZÁLEZ FLORES, ANTONIA REYES MARTÍNEZ y CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN -siendo un total de 97 personas-, solicitaron las siguientes pretensiones:

“Por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen, venimos por medio del presente escrito a promover ante este **H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, en VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, que declare procedente la **acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales**, promovida por 97 campesinos los que más adelante se señalaran. Campesinos del poblado **SAN LORENZO TOXICO, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México**, respecto de los terreno cuya ubicación, rumbos, distancias y linderos se localizan en el plano informativo elaborado por un profesionista en la materia, el que más adelante se indicara, lo que servirá para beneficiarlos y con el fin de acreditar la posesión de que de hecho y por derecho tenemos en pleno dominio y que disfrutamos a la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, terrenos que tienen una superficie aproximada de 600-57-84.827 hectáreas de terrenos en general, cuya superficie medidas, colindancias ahí se indican y que hoy venimos a solicitar se nos Reconozca y Titule, por medio de la resolución que emita este **H Tribunal Unitario Agrario**, acerca de derechos que poseemos sobre estos terrenos sin problema con terceros; por otro lado ordene la publicación de la sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico del Gobierno del Estado de México**, e inscribábase en el **Registro Público de la Propiedad correspondiente**, así mismo remita copia de la resolución al **Director del Registro Agrario Nacional**, para su inscripción y anotación, así como la expedición de los títulos y documentos correspondientes, que nos acredite como propietarios y miembros de esa comunidad.”

Resaltándose que en escrito inicial se expresó que **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ** y **AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** fungirían como representantes comunes de las personas antes enlistadas.

Por ello los solicitantes fundaron su reconocimiento en los siguientes hechos que literalmente se transcriben:

“1.- Campesinos del poblado ‘**SAN LORENZO TOXICO**’, **Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México**, desde tiempos inmemoriales venimos trabajando terrenos que pertenecían al pueblo, mismos que siempre han sido trabajados desde su origen por nuestros ancestros, quienes eran nativos y campesinos del citado pueblo, los que son conocidos como comunales, sin documento alguno a nuestro favor, mismos que ha sido usufructuados de generación tras generación y en la actualidad el grupo que los trabaja hace un total de 1192 campesinos a considerarse como beneficiados. Pero par efectos legales y darle celeridad al presente expediente, por este medio y en este momento solo comparecen 97 campesinos solicitantes, en el entendido de que una vez que este **H. Tribunal Unitario Agrario**, dicte sentencia favorable nuestra pretensión jurídica, por asamblea general de comuneros se hará el reconocimiento de los campesinos faltantes, como lo establece el artículo 23 de la Ley Agraria, de aplicación a los Bienes Comunales, mismos que enseguida se enlistan:

1.- JAVIER JUÁREZ MARTINEZ	2.- AMANCIO JIMENEZ MARTINEZ
3.- MONSERRATH MARTÍNEZ LÓPEZ	4.- VICTORIA ROSAS FLORES
5.- FRANCISCO MARTINEZ TEÓFILO	6.- ISIDORO MARTINEZ CRUZ
7.- JUAN MARTINEZ LARA	8.- JESÚS MARTINEZ FLORES
9.- MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE JESÚS	10.- RUFINA FLORES REYES
11.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ	12.- GENARO ARRIAGA MEDINA
13.- JUANA FLORES JUAN	14.- ROSENDO FLORES JUAN
15.- EUGENIO LARA MARTÍNEZ	16.- JUSTO FLORES BARRERA
17.- ATILANO MARTÍNEZ SALVADOR	18.- EDUARDO MARTINEZ CORTES

19.- JUAN GERMÁN MARTINEZ	20.- JUANA MARTINEZ MARTINEZ
21.- AMELIA CORTES LÓPEZ	22.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTINEZ
23.- GABRIELA FLORES BARRERA	24.- PEDRO JIMENEZ MARTINEZ
25.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA	26.- FRANCISCO NICOLÁS JIMENEZ
27.- GASPAR FELIPE MARTINEZ	28.- NARCIZA MARTÍNEZ CARRILLO
29.- MARÍA HERMENEGILDA MARTINEZ CARRILLO	30.- JOSÉ LARA GUADARRAMA
31.- JUAN JUÁREZ CRUZ	32.- GREGORIO GALVÁN FLORES
33.- GLORIA JUÁREZ MARTINEZ	34.- ANDREA FLORES JUAN
35.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA	36.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ
37.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ	38.- PASCUAL JUAN MARTINEZ
39.- FELIPE JUÁREZ MARTÍNEZ	40.- CESAR MARTINEZ HERNÁNDEZ
41.- LUCAS DÍAZ TEÓFILO	42.- PRIMO GALVÁN MARTINEZ
43.- VALENTE LARA CARRILLO	44.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN
45.- JAVIER REYES MARTINEZ	46.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
47.- JULIA ALANUZA BARRERA	48.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES
49.- MARÍA MARTINEZ EVANGELISTA	SONIA REYES HERNÁNDEZ
51.- PABLO TEÓFILO VALDÉS	52.- ALFREDO MARTINEZ PABLO
53.- ISAÍAS JIMÉNEZ MARTÍNEZ	54.- EDGAR MEDINA DÍAZ
55.- FLORENTINO MEDINA REYES	56.- JUAN CARLOS MARTINEZ REYES
57.- LUCIA REYES CRUZ	58.- GLORIA LÓPEZ MARTÍNEZ
59.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO	60.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA
61.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ	62.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO
63.- RUFINA JIMENEZ TEÓFILO	64.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ
65.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA	66.- MIGUEL SALVADOR GARCÍA
67.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN	68.- DULCE KAREN OLIVARES JIMENEZ
69.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA	70.- RODOLFO MARTÍNEZ SALVADOR
71.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ	72.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ
73.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES	74.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTINEZ
75.- NICOLASA HERNÁNDEZ JUAN	76.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ
77.- NEMESIA MARTINEZ MARTÍNEZ	78.- LAURENCIO HERNÁNDEZ BALDERAS
79.- ALFREDO MATEO TEÓFILO	80.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ
81.- JUANA JIMENEZ MARTÍNEZ	82.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ
83.- VERÓNICA GALVÁN TORRES	84.- MARTHA GALVÁN MARTINEZ
85.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES	86.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN
87.- VICENTE JUÁREZ CRUZ	88.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ
89.- GONZALO MARTINEZ ZENÓN	90.- FLORENTINO FLORES MEJÍA
91.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ	92.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ
93.- MARÍA DE JESÚS MARTINEZ SALVADOR	94.- SERAFÍN JIMENEZ REYES
95.- AURELIO GONZÁLEZ FLORES	96.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ
97.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN	

Al respecto los campesinos solicitantes acreditamos nuestra personalidad con la que promovemos esta acción agraria puesta en ejercicio, con la copia certificada de actas de nacimiento y con la copia simple de las credenciales de elector expedida por el entonces **Instituto Federal Electoral**, hoy **Instituto Nacional Electoral**, de todos y cada uno de los integrantes del grupo de solicitantes, los que en la actualidad no confrontan problemas con los colindantes de los referidos terrenos, ni con los campesinos poseedores internamente, ni con terceros.

2.- Que mediante escrito de fecha 4 de abril de 2014, se solicito al **C. Delgado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México**, informara sobre la ubicación, del predio que comprende los terrenos comunales del pueblo de **SAN LORENZO TOXICO, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México**, donde con el oficio número **RAN-EM/ST/1367/2014** del día 8 del mismo mes y año antes citado, por el nos informa: **‘que habiendo consultado la información existente en los archivos de este Delegación Estatal, se encontró que dicho predio se ubica fuera del régimen Ejidal o Comunal’**; lo que se hace de su conocimiento y atención, para los efectos legales correspondientes.

3.- Con fecha 2 de noviembre del año 2014, se celebro en el poblado de **SAN LORENZO TOXICO, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México**, una asamblea general de campesinos solicitantes, lo cuales en su conjunto, designaron a dos personas para que los representara y realizara a su nombre los trámites ante este **H. Tribunal Unitario Agrario**, representación que recayó en los **C.C. JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ Y AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, los que fungirán, como propietario y suplentes respectivamente, que se acredita con el original de la citada acta de asamblea que se exhibe por este medio.

4.- Bajo protesta de decir verdad, los campesinos del poblado **SAN LORENZO TOXICO, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México**, que se citan en el hecho 1, arriba indicado, desde tiempos inmemorables hemos venido trabajando una superficie aproximada de 600-57-84.827 hectáreas de terrenos en general, que se han transmitido de generación en generación, sin problema con los colindantes, ni con terceros, dicha posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; las cuales se dedican al cultivo de maíz en su mayoría, mismas que tiene la siguiente ubicación, rumbos, distancias, linderos de esos terrenos, además se indica su superficie, medidas, colindancias, las que se citan en los trabajos técnicos topográficos elaborados por personal contratado por los suscritos, el **ING. EDUARDO REÓFILO SALVADOR**, el cual no localizó la zona urbana por encontrarse diseminada dentro de los terrenos, del cual nos permitimos anexar a este escrito el plano que los contiene, por si lo considera necesario ordene una revisión técnica a esos trabajos.

5.- Que este **H. Tribunal Unitario Agrario**, una vez recibida la solicitud y ordenada la instauración de la acción solicitada, de **Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales** que se requieren por la **Vía de Jurisdicción Voluntaria**, se ordene los trabajos técnicos informativos necesarios por parte de este **H. Tribunal Unitario Agrario**, para verificar la superficie real de los terrenos que tenemos en posesión, sin problemas dentro de ellos, ni fuera de sus linderos con los colindantes.

6.- Que como ya se dijo en el hecho 4, los suscritos actores en representación del grupo solicitante y para agilizar el tramite del expediente en cuestión, se hace de su conocimiento, que contratamos los servicios de un Ingeniero en la materia de Topografía, para la realización de los trabajos técnicos, personal, quien realizo los trabajos y la localización de la superficie que poseemos como terrenos comunales de hecho, profesionista que nos presentó su trabajo en un plano, mismo que fue elaborado a una escala de 1:10,000 donde se indica el cuadro de construcción de dos polígonos y cuadro de distribución de superficies, que fue elaborado en base al cálculo de la poligonal cerrada hasta la obtención de coordenadas y la conclusión del plano que se adjunta, el cual nos permitimos anexar para su conocimiento y atención; por otro lado si lo considera necesario ordene la realización de los mismos por el personal que usted indique para la obtención de la superficie real de los terrenos y así demostrar nuestro dicho, que en obvio de repeticiones ahí se cita; por otro lado, cabe aclarar que los citados trabajos fueron realizados ante la presencia de los colindantes.

7.- Se hace del conocimiento de su Señoría y bajo protesta de decir verdad, que no obstante a las múltiples gestiones que a lo largo de estos años hemos realizado antes las autoridades agrarias, a fin de obtener el reconocimiento y titulación de nuestros bienes comunales, no se nos ha hecho justicia; los que a su vez no contamos con documento legal alguno que no acredite como propietarios o poseedores de estas tierras, es por eso que por este medio acudimos esta vía y **acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales**, que dentro de esta superficie no existe conflicto por la posesión de los terrenos internamente, ni con los colindantes de los terrenos.” Sic.

II.- Por auto emitido el quince de mayo de dos mil quince, se ordenó formar el expediente respectivo con escrito inicial de demanda y registrarlo en el Libro de Gobierno bajo el número que ahora lo identifica (foja 335), asimismo en términos del artículo 181 de la Ley Agraria, se le requirió a los accionantes para que en el término que concedía dicho dispositivo legal, por conducto de sus representantes señalaran los nombres y domicilios de los propietarios de los predios particulares (si existían), de los comisariados ejidales o comunales, órganos de representación de los ejidos o comunidades, colindantes a la superficie sobre de la que pretenden su reconocimiento y titulación de bienes comunales, de las actas de asamblea de conformidad de linderos, en caso de los núcleos ejidales o comunales, asimismo debían exhibir las copias de traslado de su escrito inicial y el plano que contiene la representación gráfica de la superficie que pretenden según el número de colindantes existentes, para llamarlos al procedimiento y dos copias más del plano, para que este tribunal haga la indagatoria correspondiente al Registro Agrario Nacional y al Instituto de la Función Registral, a efecto de verificar si existe o no inscripción alguna sobre la superficie en cuestión

En acuerdo dictado el nueve de julio de dos mil quince se tuvo a **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ** y **AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** en su carácter de representantes de las personas que conforman la parte accionante, dando cumplimiento parcial a los requerimientos que se le habían impuesto, asimismo se ordenó girar los oficios del estilo al Delegado de Registro Agrario Nacional en la entidad, así como al Instituto de la Función Registral en el Estado de México, efecto de que informaran la situación que guardaba la superficie de 600-57-84.827 hectáreas del municipio de Ixtlahuaca, y si existían títulos de propiedad respecto de la referida superficie, anexándole al mismo el plano para mayor ubicación.

III.- Así las cosas en proveído de siete de septiembre de dos mil quince (fojas 425 a 426), se tuvo a **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ** y **AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** en su carácter de representantes, exhibiendo las actas de asamblea de conformidad de linderos, plano informativo y descripción limítrofe de linderos; al igual que se tuvo a al Instituto de la Función registral del Estado de México, que no localizó antecedente registral, en virtud de las razones que expresa en su oficio.

Por lo anterior, se admitió a trámite en términos de las fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la solicitud de **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ** y **AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** en su carácter de representantes de un total de 97 (noventa y siete) campesinos solicitantes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, motivo por el cual se señalaron las diez horas del diecisiete de noviembre de dos mil quince para que tuviera verificativo la audiencia de ley que señala el artículo 185 de la ley de la materia; de igual forma se le requirió a los accionantes que presentaran a la audiencia de ley, copias certificadas de las actas de conformidad de linderos y de las carpetas básicas de los poblados colindantes con la superficie que pretenden; también se instruyó al Actuario de la adscripción para que citará a los colindantes, requiriéndoles a los solicitantes proporcionaran al dicho fedatario las copias de traslado correspondientes, así como que coadyuvaran para la realización de la diligencia encomendada.

Se observan de fojas 428 a 433, las cédulas de notificación de los colindantes de la superficie a reconocer.

IV.- El diecisiete de noviembre de dos mil quince (fojas 434 a 444), tuvo verificativo la audiencia de ley, a la que únicamente comparecieron con el carácter de accionantes **79 (setenta y nueve)** accionantes contabilizándose dentro de ellos a los dos que fueron señalados como representantes comunes: 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ como representantes comunes de: 4.- VICTORIA ROSAS FLORES, 5.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 6.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 7.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 8.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 10.- RUFINA FLORES REYES, 11.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 12.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 13.- JUANA FLORES JUAN, 14.- ROSENDO FLORES JUAN, 16.- JUSTO FLORES BARRERA, 18.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 19.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 20.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 21.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 22.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 23.- GABRIELA FLORES BARRERA, 24.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 25.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 26.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 27.- GASPAR FELIPE MARTÍNEZ, 29.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 30.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 31.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 33.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 35.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 36.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 37.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 38.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 40.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 42.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 43.- VALENTE LARA CARRILLO, 45.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 46.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 48.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 49.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 51.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 52.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 54.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 55.- FLORENTINO MEDINA REYES, 56.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 57.- LUCIA REYES CRUZ, 59.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 60.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 61.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 62.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 63.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 64.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 65.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 67.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 68.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 69.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 71.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 72.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 73.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 74.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 76.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 77.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 79.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 80.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 81.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 82.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 83.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 84.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 85.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 86.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 87.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 88.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 89.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 90.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 91.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 92.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 93.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 94.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 96.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 97.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 44.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN, quienes comparecieron debidamente asistidos jurídicamente por su asesor legal; de igual forma se hizo constar la comparecencia de **NORBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO, UBALDO FLORES GARCÍA** y **RAYMUNDO ROBERTO DÁVILA**, en su carácter de Presidente, Secretario suplente y Tesorero

respectivamente del Comisariado Ejidal de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, quienes acreditaron su personalidad con acta de elección de asamblea de veinte de febrero de dos mil trece, órgano de representación que asistía con su asesor jurídico; asimismo se certificó la asistencia de **AMANCIO JIMENEZ MARTÍNEZ, LAURENCIO CORTEZ VALDÉS Y MARCIAL LÓPEZ ÁNGELES** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de SAN LORENZO TOXICO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, quienes acreditaron su personalidad con credenciales expedidas por el Registro Agrario Nacional, quienes acudieron asistidos jurídicamente por el Licenciado en Derecho correspondiente; por último se hizo constar la presencia de **NORBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA**, en su carácter de representantes del grupo solicitante de reconocimiento y titulación de bienes comunales de una superficie en el poblado de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, asistidos también jurídicamente.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 185 de la Ley Agraria se declaró abierta la audiencia al existir equilibrio procesal entre las partes, concediéndoseles el uso de la voz a los 79 (setenta y nueve) promoventes asistentes, quienes por conducto de sus representantes comunes expresaron:

“Que en este acto nombramos como nuestros representantes comunes a JAVIER JUÁREZ MARTINEZ Y AMANCIO JIMENEZ MARTÍNEZ, y se procede a ratificar la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales que fue exhibida en este Tribunal Unitario Agrario el nueve de mayo de dos mil quince que consta de nueve fojas útiles escritas por una sola de sus caras en donde se solicita el reconocimiento y titulación de sus bienes comunales respecto de los terrenos que tienen en posesión sin confrontar problema alguno con los colindantes, en este caso con el ejido de SAN LORENZO TOJICO, con el ejido de SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO y con los bienes comunales que también están por reconocerse que de SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, todos del municipio de IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, tan es así que se han exhibido las actas de asamblea respectivas de conformidad de linderos a nuestra solicitud, así como copia simples de sus respectivas carpetas básicas para los ejidos ya reconocidos con personalidad jurídica”. Sic.

Derivado de lo anterior, este órgano jurisdiccional acordó que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 5 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se tenía al grupo solicitante ratificado su demanda, así como designando como representantes comunes a JAVIER JUÁREZ MARTINEZ Y AMANCIO JIMENEZ MARTINEZ. Al igual que se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para tales efectos al profesionista que los acompañaba.

Hecho lo anterior, se concedió el uso de la voz a NORBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO, UBALDO FLORES GARCÍA y RAYMUNDO ROBERTO DÁVILA, en su carácter de Presidente, Secretario suplente y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, AMANCIO JIMENEZ MARTÍNEZ, LAURENCIO CORTEZ VALDÉS y MARCIAL LÓPEZ ÁNGELES en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de SAN LORENZO TOJICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO y NORBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA, en su carácter de representantes del grupo solicitante de reconocimiento y titulación de bienes comunales de una superficie en el poblado de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, quienes al comparecer asistidos legalmente por el mismo asesor jurídico, por conducto del mismo, se les concedió el uso de la voz para que manifestaran lo que a su interés importaba por cuanto hace a las pretensiones del grupo solicitante sobre su reconocimiento y titulación de bienes comunales de una superficie aproximada de 600-57-84.827 hectáreas que dicen han venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a lo que se expresó:

*“Que en este acto en nombre de mis representados manifestamos nuestra completa conformidad con los límites y linderos que comprenden la superficie que pretenden su reconocimiento el grupo solicitante en esta acción agraria ya que no afecta en nada los límites de nuestros ejidos SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, y SAN LORENZO TOJICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, así como el que pretende sea reconocido también como bienes comunales por parte del poblado SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se ha manifestado en nuestra respectivas actas de asamblea de conformidad, esto es así porque **reconocemos que se encuentran en posesión desde 1935 aproximadamente o incluso hasta más tiempo, su posesión ha sido pacífica, porque no ha tenido ningún problema con nosotros como colindantes y sabemos que al interior tampoco lo hay, ininterrumpida porque desde que entraron en posesión generación tras generación la han detentado, es decir sus tatarabuelos, abuelos y bisabuelos y las nuevas generaciones, esto es desde tiempos inmemoriales sin conflicto alguno**, señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este Tribunal”. Sic.*

Por lo que este tribunal tuvo a los colindantes: Grupo solicitante de reconocimiento y titulación de bienes comunales de una superficie en el poblado de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, representados por NORBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA, a los ejidos de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, Estado de México y SAN LORENZO TOJICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, Estado de México, por medio de sus respectivos Comisariado Ejidales manifestando su conformidad con las pretensiones del grupo solicitante de Bienes Comunales del poblado **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, ya que no existía ninguna invasión de límites y dicha conformidad había sido plasmada en sus respectivas actas de asamblea que le han entregado a los representantes del grupo solicitante.

Una vez asentadas dichas intervenciones, se procedió a fijar la materia del asunto, la quedó determinada de la siguiente manera.

“La materia del asunto se circunscribe en resolver si le asiste o no el derecho a JAVIER JUÁREZ MARTINEZ, 2.- AMANCIO JIMENEZ MARTINEZ como representantes comunes de 4.- VICTORIA ROSAS FLORES, 5.- FRANCISCO MARTINEZ TEÓFILO, 6.- ISIDORO MARTINEZ CRUZ, 7.- JULIÁN MARTINEZ LARA, 8.- JESÚS MARTINEZ FLORES, 10.- RUFINA FLORES REYES, 11.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 12.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 13.- JUANA FLORES JUAN, 14.- ROSENDO FLORES JUAN, 16.- JUSTO FLORES BARRERA, 18.- EDUARDO MARTINEZ CORTES, 19.- JUAN GERMÁN MARTINEZ, 20.- JUANA MARTINEZ MARTINEZ, 21.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 22.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, 23.- GABRIELA FLORES BARRERA, 24.- PEDRO JIMENEZ MARTINEZ, 25.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 26.- FRANCISCO NICOLÁS JIMENEZ, 27.- GASPAR FELIPE MARTINEZ, 29.- MARÍA HERMENEGILDA MARTINEZ CARRILLO, 30.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 31.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 33.- GLORIA JUÁREZ MARTINEZ, 35.- MARÍA DOLORES CORTEZ MEDINA, 36.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 37.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 38.- PASCUAL JUAN MARTINEZ, 40.- CESAR MARTINEZ HERNÁNDEZ, 42.- PRIMO GALVÁN MARTINEZ, 43.- VALENTE LARA CARRILLO, 45.- JAVIER REYES MARTINEZ, 46.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 48.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 49.- MARÍA MARTINEZ EVANGELISTA, 51.- PABLO TEÓFILO VALDEZ, 52.- ALFREDO MARTINEZ PABLO, 54.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 55.- FLORENTINO MEDINA REYES, 56.- JUAN CARLOS MARTINEZ REYES, 57.- LUCIA REYES CRUZ, 59.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 60.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 61.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 62.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 63.- RUFINA JIMENEZ TEÓFILO, 64.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 65.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 67.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 68.- DULCE KAREN OLIVARES JIMENEZ, 69.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 71.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 72.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 73.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 74.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTINEZ, 76.- COSME ANTELES HERNÁNDEZ, 77.- NEMESIA MARTINEZ MARTÍNEZ, 79.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 80.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 81.- JUANA JIMENEZ MARTÍNEZ, 82.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 83.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 84.- MARTHA GALVÁN MARTINEZ, 85.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 86.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 87.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 88.- FELIX JUÁREZ CRUZ, 89.- GONZALO MARTINEZ ZENON, 90.- FLORENTINO FLORES MEJIA, 91.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 92.- PEDRO ANGEL HERNÁNDEZ, 93.- MARÍA DE JESÚS MARTINEZ SALVADOR, 94.- SERAFIN JIMENEZ REYES, 96.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 97.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN, de obtener el reconocimiento y titulación de bienes comunales de una superficie de 600-57-97.827 hectáreas de terrenos que se ubican en SAN LORENZO TOXICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, cuya descripción y representación gráfica ha sido plasmada en los respectivos trabajos técnicos presentados por la parte actora, como consecuencia el reconocimiento de la personalidad jurídica y de la propiedad de la superficie en comento, la elección del comisariado de bienes comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea comunal y la protección de las tierras tal y como lo establece la ley, la inscripción de la sentencia en el Registro Agrario Nacional.” Sic.

Hecho la anterior y teniendo en consideración la conformidad del Grupo solicitante de reconocimiento y titulación de bienes comunales de una superficie en el poblado de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, representados por NORBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA, a los ejidos de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México y SAN LORENZO TOJICO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, por medio de sus respectivos Comisariado Ejidales manifestando su conformidad con las pretensiones del grupo solicitante de bienes comunales del poblado **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

Se procedió a la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, por lo que se concedió el uso de la voz a la parte solicitante, quien expresó que:

“Ratificamos todas y cada una de las pruebas que han sido enunciadas en nuestra solicitud ingresada el ocho de mayo de dos mil quince, y registrada con el folio 2673, así como el escrito exhibido bajo el folio 3722 de fecha primero de julio de dos mil quince y el folio complementario 4658 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, así como la descripción limítrofe de los terrenos a reconocer y titular a bienes comunales; por lo que hace a la prueba testimonial ofrecida en el escrito de solicitud de acción agraria, en este momento nos desistimos de esta prueba por así convenir a nuestros intereses, por lo que hace a la prueba pericial en materia de topografía en el entendido de que se trata de trabajos topográficos que estuvieron a cargo del ingeniero EDUARDO TEÓFILO SALVADOR, que se traducen en el plano respectivo que contienen la representación gráfica en donde se identifica la superficie de 600-57-84.827 hectáreas de las que solicitamos nuestro reconocimiento, tomando en consideración las superficies dotadas conforme a las resoluciones presidenciales, actas de ejecución, actas de delimitación, destino y asignación de tierras, planos definitivos e internos de los ejidos SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO Y SAN LORENZO TOJICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, así como la superficie que ha tenido en posesión el grupo también solicitante de bienes comunales de SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO” Sic.

Motivo por el cual este órgano jurisdiccional le admitió las documentales tanto públicas y privadas que se encontraban glosadas al sumario a fojas 11 a 334, 339 a 424; documentos que quedaban desahogados por su propia y especial naturaleza, concediendo a la parte contraria termino para que realizaran las objeciones que estimasen oportunas, de acuerdo con el artículo 142 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria. Admitiéndosele también el Plano de la descripción gráfica de la superficie sobre la cual el grupo solicitante pretende su reconocimiento y titulación de bienes comunales visible a fojas 334. Por último, se le admitió la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, la cuales se desahogan durante la secuela procedimental mediante la incorporación en su diligenciación del resto de las probanzas y de las constancias que integren el presente sumario; medios de convicción que al igual que el resto de los mencionados serán valorados al momento de dictarse la definitiva en los términos que establece el artículo 189 de la Ley Agraria.

Antes de concluir la diligencia y para mejor proveer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, se ordenó girar oficio al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, a efecto de que remitiera las resoluciones presidenciales de dotación y de existir de ampliación, actas de ejecución de posesión y deslinde, así como sus actas de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, planos internos, planos definitivos y de encontrarse en su archivo las carteras de campo de las actas de ejecución de los ejidos SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO y SAN LORENZO TOXICO, ambos del Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

V.- Se emite proveído el siete de diciembre de dos mil quince, en donde se ordena agregar el oficio y sus anexos remitidos por el Delegado del Registro Agrario Nacional en la entidad, mediante el cual se tuvo a dicho órgano registral agrario remitiendo copias certificadas de las actas de ejecución de posesión y deslinde, actas de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales planos definitivos y planos internos, de los ejidos SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO y SAN LORENZO TOXICO, ambos del Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México. Por lo que una vez observado lo anterior, se ordenó la realización de los trabajos técnicos para identificar la superficie sobre la que pretende el grupo solicitante, el reconocimiento y titulación de bienes comunales, comisionándose para lo anterior al Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ, topógrafo que se encontraba adscrito en esas fechas a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

VI.- El quince de enero de dos mil dieciséis, se recibió vía Oficialía de partes de este tribunal el informe de los trabajos técnicos encomendados al Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ, los cuales ratificó en la misma fecha (fojas 945 a 955); recayéndole el acuerdo correspondiente el diez de febrero de dos mil dieciséis, en donde al advertir que no existían pruebas pendientes a desahogar, se ordenó turnar los autos a la Secretaría de Estudio y Cuenta, para la emisión de la resolución que en derecho proceda, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio agrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos dispositivos 98, Fracción II, 180, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Agraria, y 1o., 2o., fracción II, 5o., 6o. y 18, fracción III, X, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como por el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, del cinco de septiembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece del mismo mes y año, por medio del cual se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 6, 9, 10, 20 y 24, con sede en las ciudades de Naucalpan, Toluca, Monterrey y Torreón respectivamente.

SEGUNDO.- En la presente vía de Jurisdiccional Voluntaria (artículo 98, fracción II de la Ley Agraria), se constriñe a determinar si es procedente o no el Reconocimiento de Régimen Comunal previsto en los artículos 18 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, (antes Reconocimiento y Titulación como Bienes Comunales) a favor de los solicitantes, respecto de una superficie de 600-57-84.827 HA, ubicadas dentro de las inmediaciones del poblado denominado “**SAN LORENZO TOXICO**”, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

Resulta importante aclarar que en la audiencia de ley que tuvo verificativo el diecisiete de noviembre de dos mil quince, se observa que comparecieron **79 (setenta y nueve) solicitantes** a ratificar el escrito inicial que dio origen al presente expediente, de un total de 97 (noventa y siete) que lo firmaron; por lo que a los **dieciocho solicitantes** restantes que no comparecieron a ratificar la misma, **no se le tiene como parte de los accionantes o solicitantes en la presente jurisdicción voluntaria.**

Atento a lo anterior, los 18 (dieciocho) solicitantes que no comparecieron a ratificar la misma, y por tanto no se le tiene como parte de los accionantes o solicitantes en la presente jurisdicción voluntaria son: 1.- MONSERRATH MARTÍNEZ LÓPEZ, 2.- MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE JESÚS, 3.- EUGENIO LARA MARTÍNEZ, 4.- ATILANO MARTÍNEZ SALVADOR, 5.- NARCIZA MARTÍNEZ CARRILLO, 6.- GREGORIO GALVÁN FLORES, 7.- ANDREA FLORES JUAN, 8.- FELIPE JUÁREZ MARTÍNEZ, 9.- LUCAS DÍAZ TEÓFILO, 10.- JULIA ALANUZA BARRERA, 11.- SONIA REYES HERNÁNDEZ, 12.- ISAÍAS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 13.- GLORIA LÓPEZ MARTÍNEZ, 14.- MIGUEL SALVADOR GARCÍA, 15.- RODOLFO MARTÍNEZ SALVADOR, 16.- NICOLASA HERNÁNDEZ JUAN, 17.- LAURENCIO HERNÁNDEZ BALDERAS y 18.- AURELIO GONZÁLEZ FLORES

En ese orden de ideas, los 79 (setenta y nueve) solicitantes, que se observa ratificaron el escrito inicial presentado ante este tribunal y a las que se les tiene como promoventes en el presente juicio son: 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAS FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCIA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN (siendo importante aclarar que se observa en el acta de audiencia -foja 444- la firma de la última mencionada -MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN-, motivo por el cual crea convicción a este juzgador el hecho de que estuvo presente en la ratificación correspondiente, no siendo óbice a lo anterior, la circunstancia de que al asentarse los nombres de los comparecientes a dicha diligencia no fue relacionado el suyo).

TERCERO.- En los autos del presente asunto los 79 (setenta y nueve) accionantes por conducto de sus representantes comunes **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ** y **AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, aportaron como medios de convicción los siguientes:

1.- Documental consistente a la contestación de la solicitud 15140005790, realizada por el Delegado del Registro Agrario Nacional en la entidad, el ocho de abril de dos mil catorce (foja 11), en donde se solicitó información de la ubicación de predios del predio “pueblo de San Lorenzo Tojico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, para lo cual les enviaron las coordenadas UTM. Documento que se analizan y valora en términos del artículo 150 de la Ley Agraria, así como de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que acredita que el Delegado del órgano registral agrario informa que *“HABIÉNDOSE CONSULTANDO LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL, SE ENCONTRÓ QUE DICHO PREDIO SE UBICA FUERA DEL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL”*

2.- Documentales consistentes en copias certificadas de las actas de nacimiento - de las cuales se analizan únicamente las que corresponden a los 79 (sesenta y nueve) solicitantes que se presentaron a ratificar el escrito inicial presentado antes este órgano jurisdiccional-. Documentales a las cual es de otorgarles pleno valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, las cuales sirven para acreditar que 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAR FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCIA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN, son mexicanos por nacimiento, mayores de edad, originarios del poblado **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, así como que con ese nombre fueron registrados por sus padres, documentos que se encuentra visibles a fojas 112, 115, 121, 124, 127, 130, 133, 139, 142, 145, 148, 151, 157, 163, 166, 169, 172, 175, 178, 181, 184, 187, 190, 196, 199, 202, 208, 214, 217, 220, 223, 229, 235, 238, 244, 247, 253, 256, 262, 265, 271, 274, 277, 280, 286, 289, 292, 295, 298, 301, 45, 51, 54, 58, 64, 67, 70, 73, 79, 82, 88, 91, 94, 97, 100, 103, 106, 109, 30, 33, 36, 39, 42, 24, 27, 21, 15, 18 y 241, respectivamente.

3.- Documentales consistentes en copias simples de las credenciales para votar expedidas por el extinto Instituto Federal Electoral, documentales que se tuvieron en original a la vista de la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, al momento de certificar las correspondientes asistencias a la audiencia de ley -motivo por el cual solamente se analizan las que corresponden a los 79 (sesenta y nueve) solicitantes que se presentaron a ratificar el escrito inicial presentado antes este órgano jurisdiccional-. Documentales a las cual es de otorgarles pleno valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria

a la materia agraria, las cuales sirven para acreditar que 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAS FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCIA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN, son mexicanos mayores de edad y que cuenta con documento que los identifique, observándose que los mismos se asienta que su domicilio se ubica dentro del poblado de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, documentos que se encuentra agregados a fojas 113, 116, 122, 125, 128, 131, 134, 140, 143, 146, 149, 152, 158, 164, 167, 170, 173, 176, 179, 182, 185, 188, 191, 197, 200, 203, 209, 215, 218, 221, 224, 230, 236, 239, 245, 248, 254, 257, 263, 266, 272, 275, 278, 281, 287, 290, 293, 296, 299, 302, 46, 52, 56, 59, 65, 68, 71, 74, 80, 83, 90, 92, 95, 98, 101, 104, 107, 110, 31, 34, 37, 40, 43, 25, 28, 22, 16, 19 y 242, respectivamente.

4.- Documentales consistentes en originales de las constancias domiciliarias, expedidas por el Delegado Municipal de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México - analizándose las 79 (sesenta y nueve) correspondientes a los solicitantes que se presentaron a ratificar su solicitud correspondiente-. Documentales a las cual es de otorgarles pleno valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, las cuales sirven para acreditar que el Delegado Municipal de la comunidad en comento hace constar que en dicho poblado tienen su domicilio: 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAS FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCIA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE

KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN, los que cuenta residiendo ahí los años que se asientan en dichas constancias, probanzas que se encuentra visibles a fojas 114, 117, 123, 126, 129, 132, 135, 141, 144, 147, 150, 153, 159, 165, 168, 171, 174, 177, 180, 183, 186, 189, 192, 198, 201, 204, 210, 216, 219, 222, 225, 231, 237, 240, 246, 249, 255, 258, 264, 267, 273, 276, 279, 282, 288, 291, 294, 297, 300, 303, 47, 53, 57, 60, 66, 69, 72, 75, 81, 84, 89, 93, 96, 99, 102, 105, 108, 111, 32, 35, 38, 41, 44, 26, 29, 23, 17, 20, y 243 del sumario en análisis.

5.- Documental consistente en original del acta levantada el dos de noviembre de dos mil catorce, por diversas personas que integran la comunidad de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, en donde autorizan a **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ** y **AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** como propietario y suplente de bienes comunales para “tramitar el proceso de bienes comunales” sic (fojas 304 a 333), probanza que se valora en términos de los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

6.- Documental consistente en plano elaborado en la escala de 1:10,000 (fojas 334, 339 y 340), probanza que se analiza y valora en términos de los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual sirve para ilustrar a este juzgador la superficie de 600-57-84.827 HA ubicadas en el poblado **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, de la cual se solicita el Reconocimiento de Régimen Comunal.

7.- Documentales relativas a la primera convocatoria de veintiséis de junio de dos mil cinco, acta de no verificativo de siete de julio de dos mil quince; segunda convocatoria realizada el siete de julio de dos mil quince, y acta de asamblea celebrada el diecisiete de julio de dos mil quince, en virtud de la segunda convocatoria (fojas 351 a 357), probanzas que se analizan y valoran de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirven para acreditar que en el ejido de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, se les informó a los ejidatarios, respecto de los requerimientos de linderos con el grupo solicitante de “Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales” de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, en donde por mayoría de votos se dio la anuencia y firma del acta de conformidad de linderos a los representantes comunales del poblado en mención.

8.- Documental consistente en copia del plano del ejido SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, de conformidad a la Resolución Presidencial de veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos (fojas 358), probanza que se analiza y valora en términos de los artículos 93 fracción II, 197, 202 y 207 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual sirve para ilustrar a este juzgador la superficie que le fue dotada al ejido de SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, de conformidad a la resolución presidencial en mención.

9.- Documental relativa a un escrito en donde se realiza la descripción limítrofe de los terrenos comunales del poblado **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, con sus colindantes (fojas 359 a 364), probanza que se analiza y valora de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirven para ilustrar a este juzgador como se encuentra ubicados y delimitados los dos polígonos que conforman la superficie de la cual se solicita el Reconocimiento de Régimen Comunal.

10.- Documental relativa al acta de conformidad de linderos celebrada el siete de agosto de dos mil quince, por el grupo solicitante de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, con los integrantes del Comisariado Ejidal del ejido **“SAN LORENZO TOJICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, en donde se describen los linderos que los separan, observándose que se aclara que los linderos descritos corresponden al polígono 1/2 que colinda con el ejido en mención (fojas 365 a 367). Documento que se analiza y valora de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirven para acreditar que los integrantes de dicho Comisariado Ejidal firmaron dicha acta al no existir conflicto por límites.

11.- Documental relativa al acta de conformidad de linderos celebrada el siete de agosto de dos mil quince, por el grupo solicitante de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, con los integrantes del Comisariado Ejidal del ejido **“SAN LORENZO TOJICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, en donde se describen los linderos que los separan, observándose que se aclara que los linderos descritos corresponden al polígono 2/2 que colinda con el ejido en mención (fojas 368 a 369). Documento que se analiza y valora de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirven para acreditar que los integrantes de dicho Comisariado Ejidal firmaron dicha acta al no existir conflicto por límites.

12.- Documentales consistente escrito en copia simple mediante el cual el Director Adjunto del Registro Agrario Nacional entrega la CARPETA BÁSICA AGRARIA que ampara la dotación del ejido del poblado denominado **“SAN LORENZO TOJICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, sobre una superficie de 2,536-00-00 Has (Dos Mil Quinientas Treinta y Seis hectáreas); escrito al cual anexaron copia simple de la Resolución Presidencial de diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, acta de posesión de ocho de enero de mil novecientos treinta y seis, acta de deslinde complementaria de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y plano definitivo (fojas 370 a 392). Probanzas que no obstante fueron presentadas en copias simples, se les otorga peno valor probatorio, en términos del artículo 150 de la Ley Agraria, así como de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que las últimas en mención coinciden con las copias certificadas que exhibió el Registro Agrario Nacional, las cuales se encuentran agregadas de fojas 901 a 903, 905 a 907, 908 a 912 y de 895 a 900, con las cuales se observa la superficie que le fue dotada al ejido **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, mediante la resolución presidencial citada.

13.- Documentales relativas a la primera convocatoria de doce de julio de dos mil cinco, acta de no verificativo de veinticuatro de julio de dos mil quince; segunda convocatoria realizada el veinticuatro de julio de dos mil quince, y acta de asamblea celebrada el veinticuatro de julio de dos mil quince, en virtud de la segunda convocatoria (fojas 393 a 405), probanzas que se analizan y valoran de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirven para acreditar que a el ejido de **SAN LORENZO TOJICO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, se le pidió autorización para que los integrantes de su Comisariado Ejidal puedan llevar a cabo deslinde entre el ejido en cita y la parte que está solicitando darle certeza jurídica a bienes comunales en el mismo poblado, observándose que dicha autorización fue concedida por dicha asamblea.

14.- Documental relativa al acta de conformidad de linderos celebrada el veintiséis de julio de dos mil quince, por el grupo solicitante de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, con los integrantes del Comisariado Ejidal del ejido **“SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, en donde se describen los linderos que los separan, observándose que se aclara que los linderos descritos corresponden al polígono 1/2 que colinda con el ejido en mención (fojas 406 a 407). Documento que se analiza y valora de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirven para acreditar que los integrantes de dicho Comisariado Ejidal firmaron dicha acta al no existir conflicto por límites.

15.- Documentales consistente escrito en copia simple de la Resolución Presidencial de veintidós de junio de mil novecientos veintidós, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de julio de mil novecientos veintidós y acta de posesión de veintiocho de marzo de mil novecientos veintitrés (fojas 409 a 413). Probanzas que no obstante fueron presentadas en copias simples, se les otorga peno valor probatorio, en términos del artículo 150 de la Ley Agraria, así como de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que las últimas en mención coinciden con las copias certificadas que exhibió el Registro Agrario Nacional, las cuales se encuentran agregadas de fojas 876 a 879, con las cuales se observa la superficie que le fue dotada al ejido **“SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, mediante la resolución presidencial citada.

16.- Documental relativa al acta de conformidad de linderos que celebrada el siete de agosto de dos mil quince, por el grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, con el grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de **“SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, en donde se describen los linderos que los separan, observándose que se aclara que los linderos descritos corresponden al polígono 1/2 que colinda con las tierras del grupo mencionado al último (fojas 415 a 416). Documento que se analiza y valora de conformidad a lo establecido en los artículos 93

fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirven para acreditar que los representantes del grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de **“SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, firmaron dicha acta al no existir conflicto por límites alguno.

17.- Documental relativa al acta levantada con motivo de la reunión celebrada el veinte de julio de dos mil quince, en donde se observa que a los representantes de bienes comunales de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, se les autoriza firmar el acta de conformidad de linderos respectiva (fojas 417 a 422), probanza que se valora en términos de los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirva para acreditar que el grupo solicitantes de reconocimiento de bienes comunales de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, dio su anuencia para que sus representantes firmen el acta de conformidad de linderos para los solicitantes de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

18.- Documentos, relativos a dos planos visibles de fojas 423 a 424, los cuales se valoran en términos de los artículos 93 fracción III, 197 y 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y sirve para ilustrar a este juzgar respecto de los límites que se tienen con los solicitantes de reconocimiento de régimen comunal de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, con la superficie de la que hoy los solicitantes de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México piden el reconocimiento de régimen comunal.

De igual forma se analizan las demás pruebas que obran en autos, consistentes en:

1.- Documental consistente en el oficio número 227B14100/2393/2015, suscrito el catorce de agosto de dos mil quince, por la Subdirectora de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México, (fojas 347 y 348), documento que se analiza y valora en términos de los artículos 93 fracción II, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se acredita que dicho órgano registral informó que no se localizaron antecedentes registrales -respecto de la superficie que se solicita su reconocimiento de régimen comunal- toda vez que no se precisan nombres del propietario y su sistema de búsqueda automatizado cuenta con un campo de búsqueda para dirección, sin que se arrojaran resultados precisos al respecto.

2.- Documentales relativas al oficio **RAN-EM/3845/2015** suscrito el uno de diciembre de dos mil quince por el Delegado del Registro Agrario Nacional en la entidad, mediante el cual remite copias certificadas de las resoluciones presidenciales de dotación de los ejidos relativos a los poblados **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO** y **SAN LORENZO TOXICO**, ambos del Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, así como actas de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, plano internos y definitivos (fojas 536 a 939), los cuales sirven para ilustrar a este juzgador respecto de la superficie que se les dotó mediante la resolución presidencial correspondiente, la cual colinda con la superficie de la cual se solicita el Reconocimiento de Régimen comunal.

3.- Documental consiste en los trabajos técnicos topográficos realizados por el Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ, Ingeniero agrario en ese entonces adscrito a este tribunal (fojas 945 a 954) probanza a la cual es de otorgar valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 93, fracción IV, 133, 143 y 197 y 21 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, puesto que consistente en el levantamiento topográfico hecho respecto de la superficie solicitada; trabajos técnicos con los que se concluye que la superficie de la cual se solicita el reconocimiento como Bienes Comunales de **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, se compone de dos polígonos divididos por el río Lerma, los cuales en su conjunto integran una superficie de **600-57-84.827 HA** (seiscientos hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas).

CUARTO.- Resulta relevante abordar el análisis de la Jurisdicción Voluntaria presentada ante este Tribunal Agrario, por ello, es importante mencionar lo establecido en los artículos 165 y 167 de la Ley Agraria, ubicados en el Título Décimo *“De la Justicia Agraria”*, Capítulo I *“Disposiciones preliminares”*, los cuales a la letra señalan:

Artículo 165. *Los tribunales agrarios, además, conocerán en la vía de jurisdicción voluntaria de los asuntos no litigiosos que les sean planteados, que requieran la intervención judicial, y proveerán lo necesario para proteger los intereses de los solicitantes.*

Artículo 167. *El Código Federal de Procedimientos Civiles es de aplicación supletoria, cuando no exista disposición expresa en esta ley, en lo que fuere indispensable para completar las disposiciones de este título y que no se opongan directa o indirectamente.*

De lo anterior puede advertirse, que el artículo 167 de la Ley Agraria en vigor, apunta que a las normas agrarias le son aplicables supletoriamente aquellas que contempla el Código Federal de Procedimientos Civiles, lo anterior, cuando no exista disposición expresa en la Ley Agraria, para todo aquello que fuere necesario y completar sus disposiciones, siempre que no se oponga a ésta directa o indirectamente.

Asimismo, el primer artículo transcrito dispone que los Tribunales Agrarios conocerán en la vía de jurisdicción voluntaria de los asuntos no litigiosos que les sean planteados y que requieran la intervención judicial.

Por tanto, a fin de resolver el presente asunto, debe acudir supletoriamente a lo que prevé el Código Federal de Procedimientos Civiles en torno a los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria, ya que éstos están contemplados en la Ley Agraria, pero a su vez, ésta no contiene la normatividad necesaria para su desahogo procesal.

Por su parte los artículos 530 y 533 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ubicados en el Libro Tercero "Procedimientos especiales", Título Segundo "Jurisdicción Voluntaria", Capítulo I "Disposiciones generales", establecen:

Artículo 530. *La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.*

Artículo 533. *Si, a la solicitud promovida, se opusiere parte legítima, se seguirá el negocio conforme a los trámites establecidos para el juicio.*

Si la oposición se hiciere por quien no tenga personalidad ni interés para ello, el Juez la desechará de plano. Igualmente desechará las oposiciones presentadas después de efectuado el acto de jurisdicción voluntaria, reservando su derecho al opositor.

De lo antes mencionado, se sigue que la jurisdicción voluntaria comprende los actos que requieren, sea por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados, de la intervención del Juez, siempre que no esté promovida o se promueva cuestión alguna entre partes determinadas y, si a la solicitud presentada se opusiere parte legítima, se seguirá el negocio conforme a los trámites establecidos para el juicio.

Al caso resulta ilustrativo, la Tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, página 232, cuyo rubro y texto son:

"JURISDICCION VOLUNTARIA. EN QUE CONSISTE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA). *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1472 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención de la autoridad judicial, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas. Por tanto, la jurisdicción voluntaria es un procedimiento de mera constatación o demostración de hechos o circunstancias en el que no es legalmente posible ejercitar acciones respecto de las cuales proceda oponer excepciones, puesto que ese procedimiento sólo es procedente cuando no se plantea o suscita controversia alguna o conflicto entre partes determinadas, ya que de darse, habrá de tocarse en jurisdicción contenciosa, terminándose así la voluntaria."*

Así las cosas, se puede advertir con claridad que la Jurisdicción Voluntaria, es un procedimiento que si bien, se tramita ante el órgano jurisdiccional, también lo es, que dicho procedimiento es un acto para-procesal, no contencioso y sin litigio, en el cual interviene el Juez, sin que exista cuestión alguna entre las partes conocidas, ni determinadas, por disposición expresa de la Ley, de ahí que la característica propia de la Jurisdicción Voluntaria es la inexistencia o ausencia de una contradicción entre partes, es decir, la no existencia de un conflicto, ya que como lo señala con exactitud el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, el objeto de todo trámite en vía de Jurisdicción Voluntaria es que el Juez intervenga para dar certeza jurídica a cierto acto solicitado, sin que exista previamente o se promueva para dilucidar un punto o materia dudoso o discutible, pues una de las características esenciales de esta figura es la ausencia de controversia, litigio, conflicto u oposición de intereses entre las partes.

En lo conducente, resulta aplicable la Tesis I.3o.C.826 C emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, cuyo rubro y texto son:

"JURISDICCION VOLUNTARIA. OBJETO DE LAS DILIGENCIAS. *El supuesto de procedencia de la jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, implica la solicitud de la parte interesada, con el objeto de que el Juez intervenga para dar certeza jurídica a cierto acto solicitado, sin que deba existir previamente o se promueva para dilucidar un punto o materia dudoso*

o discutible, pues una de las características esenciales de esta figura es la ausencia de controversia, litigio, conflicto u oposición de intereses entre las partes. Por tanto, el escrito de jurisdicción voluntaria no constituye una propuesta de demanda para la decisión de si tiene o no derecho al cumplimiento de ciertas obligaciones o si es indebida la causa por la cual se incumplieron, pero son aspectos que pueden ser narrados por el solicitante como causa de pedir la intervención judicial para que se haga saber a la contraparte su interés en que cumpla, lo cual no desborda el supuesto de procedencia de la jurisdicción voluntaria.”

En el mismo sentido, el artículo 533 antes transcrito señala, que si al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria se opusiere parte legítima, el trámite se continuará conforme al procedimiento propio de una controversia, lo anterior presupone un estudio de la personalidad tanto de la parte solicitante como también de la parte opositora, así las cosas, podemos mencionar que las partes ante un órgano jurisdiccional son aquellos sujetos cuyos intereses se controvierten en el proceso, actor y demandado, mientras que en la Jurisdicción Voluntaria encontramos al solicitante y a su opositor, sin embargo, tal calificativo conlleva una característica propia de la persona, sea ésta la capacidad de ser parte en el procedimiento o la capacidad procesal, es decir, la capacidad de goce y capacidad de ejercicio, en la cual la capacidad de goce se llama capacidad para ser parte y, la capacidad de obrar se identifica con la capacidad procesal, de ahí que ambas formen un binomio indestructible, puesto que la capacidad de goce es la aptitud del sujeto para poder disfrutar de los derechos que le confiere la Ley y la capacidad de ejercicio es la aptitud para ejercer o hacer valer por sí mismo los derechos u obligaciones de los que se es titular, así dentro de la capacidad de ejercicio encontramos la figura procesal denominada legitimación, misma que se divide en Legitimación en la Causa y Legitimación en el Proceso, por Legitimación en la causa se puede entender como aquella capacidad que contempla la relación sustancial que debe existir entre el sujeto demandante o demandado y el interés perseguido en el juicio, de ahí que sea un presupuesto de la pretensión para la sentencia de fondo. En cambio, la legitimación *ad procesum* es un presupuesto procesal pues refiere a la capacidad de las partes para ejecutar válidamente actos procesales y, por tanto, es condición para la validez formal del juicio, así las cosas, podemos concluir que por parte legítima se entiende como aquella persona que puede actuar como parte en un juicio sea en vía de controversia o en jurisdicción voluntaria y, ésta previa a su comparecencia en el juicio litigiosos o jurisdicción voluntaria cuenta con un derecho constituido, ya de que entenderlo de otra manera se llegaría al absurdo de permitir a cualquier persona frenar la impartición de la justicia, es decir el opositor a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria tiene que acreditar la personalidad y el interés en que funden tal oposición, acompañando para ello las pruebas relativas.

Al caso resultado aplicable el siguiente criterio cuyo rubro y texto son:

“JURISDICCION VOLUNTARIA, OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE ZACATECAS). *Conforme a lo dispuesto por el artículo 843, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, no basta la sola presentación del escrito de oposición a las diligencias de jurisdicción voluntaria, para que se den por terminadas éstas, sino que es preciso que la persona que se ostenta como opositora acredite la personalidad y el interés que funden tal oposición, acompañando para ello las pruebas relativas.”*

De lo antes mencionado se determina que la jurisdicción voluntaria comprende aquellos actos, que por su naturaleza requieren, a petición de parte o por disposición de la ley, la intervención del juez, para con ello, dar certeza jurídica a cierto acto, siempre y cuando no se promueva para dilucidar un punto o materia dudosa o discutible, es decir, que no exista controversia, conflicto u oposición alguna respecto del acto al cual se le pretende dar certeza jurídica.

Ahora bien, el Reconocimiento como Comunidad a los Núcleos de Población o Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, tiene como propósito la constitución de un derecho, sobre una superficie de terreno, puesto que las comunidades de hecho, son aquellas a las cuales se les reconoce la posesión aun cuando no tuvieran título, es decir el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales como su nombre lo indica reconoce o confirmar los bienes que el poblado solicitante ha venido poseyendo en tal carácter, mientras que las comunidades de Derecho, son aquellas que si bien, solicitan su reconocimiento en tal carácter, también lo es que esta últimas cuentan con documentos o títulos que en su momento les hubieren amparado la superficie de la cual solicitan su reconocimiento, al caso resulta aplicable el criterio Jurisprudencial de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación de la Séptima Época, Volumen 91-96, Tercera Parte, página 109, cuyo rubro y texto es:

“AGRARIO. COMUNIDADES DE HECHO Y DE DERECHO. PERSONALIDAD. *En relación con la distinción entre comunidades de hecho y de derecho, y comunidades, verdaderas copropiedades sujetas al derecho civil, cabe efectuar las siguientes consideraciones: la propiedad de los indios sufrió muchos ataques a partir de la conquista española, pero, al decir de algunos historiadores, la propiedad más respetada fue la que pertenecía a los barrios (calpulli), propiedad comunal de los pueblos. Sin embargo, cuando se empezó a legislar sobre la propiedad, se ordenó respetar la de los indios, y, por medio de varias*

disposiciones, se procuró organizarla sobre las mismas bases generales que la sustentaban antes de la conquista, a saber, en la forma de propiedad comunal. La mayor parte de la propiedad de los pueblos indígenas quedó, por tanto, como en la época precolonial. Algunos de esos pueblos vieron confirmada su posesión inmemorial, anterior a la colonia, por los reyes de España, durante el virreinato; otros recibieron tierras por orden de dichos monarcas, durante el gran proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, que se efectuó en cumplimiento, entre otras, de las cédulas de 21 de marzo de 1551 y 19 de febrero de 1560. En la Ley de 6 de enero de 1915, promulgada por Venustiano Carranza, uno de los considerandos decía: "Que según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos". En la 61a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente de Querétaro, celebrada la tarde del jueves 25 de enero de 1917, se presentó una iniciativa, suscrita por varios diputados, referente a la propiedad en la República. Entre los párrafos importantes de la exposición de motivos de la iniciativa, se encuentran los que a continuación se transcriben: "Los derechos de dominio concedidos a los indios, eran alguna vez individuales y semejantes a los de los españoles, pero generalmente eran dados a comunidades y revestían la forma de una propiedad privada restringida. Aparte de los derechos expresamente concedidos a los españoles y a los indígenas, los reyes, por el espíritu de una piadosa jurisprudencia, respetaban las diversas formas de posesión de hecho que mantenían muchos indios, incapaces, todavía, por falta de desarrollo evolutivo, de solicitar y de obtener concesiones expresas de derechos determinados. Por virtud de la Independencia se produjo en el país una reacción contra todo lo tradicional y por virtud de ella se adoptó una legislación civil incompleta, porque no se refería más que a la propiedad plena y perfecta, tal cual se encuentra en algunos pueblos de Europa. Esa legislación favorecía a las clases altas, descendientes de los españoles coloniales, pero dejaba sin amparo y sin protección a los indígenas. Aunque desconocidas por las leyes desde la Independencia, la propiedad reconocida y la posesión respetada de los indígenas, seguían, si no de derecho, sí de hecho, regidas por las leyes coloniales; pero los despojos sufridos eran tantos, que no pudiendo ser remediados por los medios de la justicia, daban lugar a depredaciones compensativas y represiones sangrientas. Ese mal se agravó de la Reforma en adelante, porque los fraccionamientos obligados de los terrenos comunales de los indígenas, sí favorecieron la formación de la escasa propiedad pequeña que tenemos, privó a los indígenas de nuevas tierras, puesto que a expensas de las que antes tenían, se formó la referida pequeña propiedad. Precisamente el conocimiento exacto de los hechos sucedidos, nos ha servido para comprender las necesidades indeclinables de reparar errores cometidos. Es absolutamente necesario que en lo sucesivo nuestras leyes no pasen por alto los hechos que palpitan en la realidad, como hasta ahora ha sucedido, y es más necesario aún que la ley constitucional, fuente y origen de todas las demás que habían de dictarse, no eluda, como lo hizo la de 1857, las cuestiones de propiedad, por miedo a las consecuencias. Así, pues, la nación ha vivido durante cien años con los trastornos producidos por el error de haber adoptado una legislación extraña e incompleta en materia de propiedad, preciso será reparar ese error para que aquellos trastornos tengan fin. Volviendo a la legislación civil, como ya dijimos, no conoce más que la propiedad privada perfecta; en los códigos civiles de la República apenas hay una que otra disposición para las corporaciones de plena propiedad privada permitidas por las leyes constitucionales: en ninguna hay una sola disposición que pueda regir ni la existencia, ni el funcionamiento, ni el desarrollo de todo ese mundo de comunidades que se agita en el fondo de nuestra Constitución social: las leyes ignoran que hay condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus, etcétera; y es verdaderamente vergonzoso que, cuando se trata de algún asunto referente a las comunidades mencionadas, se tienen que buscar las leyes aplicables en las compilaciones de la época colonial, que no hay cinco abogados en toda la República que conozcan bien. En lo sucesivo, las cosas cambiarán. El proyecto que nosotros formulamos reconoce tres clases de derechos territoriales que real y verdaderamente existen en el país; la de la propiedad privada plena, que puede tener sus dos ramas, o sea la individual y la colectiva; la de la propiedad privada restringida de las corporaciones o comunidades de población y dueñas de tierras y aguas poseídas en comunidad; y la de posesiones de hecho, cualquiera que sea el motivo y condición. A establecer la primera clase van dirigidas las disposiciones de las fracciones I, II, III, V, VI y VII de la proposición que presentamos; a restablecer la segunda van dirigidas las disposiciones de las fracciones IV y VIII; a incorporar la tercera con las otras dos van encaminadas las disposiciones de la fracción XIII. La iniciativa anteriormente citada, previo dictamen y discusión, se aprobó con modificaciones y pasó a ser el artículo 27 de la nueva Constitución. La fracción IV de la iniciativa pasó a ser la fracción VI del texto, que fue aprobado en los siguientes términos: "VI. Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915, entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras". Mediante reforma publicada en el Diario Oficial del 10 de enero de 1934, la fracción VI pasó a ser fracción VII con la siguiente redacción: "VII. Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras

que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren". En el dictamen emitido por las Comisiones Unidas, 1a. Agraria, 2a. De Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación y presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, únicamente se dice que ya es tiempo de buscar una redacción definitiva del artículo 27 constitucional y que "el punto de categoría política, por ejemplo, ha quedado totalmente eliminado, y en el texto que hoy se propone se habla genéricamente de núcleos de población, en lugar de hacer la enumeración, posiblemente restrictiva, de pueblos, rancherías, etcétera". En la reforma publicada en el Diario Oficial del 6 de diciembre de 1937, la fracción VII del artículo 27 constitucional se adicionó y desde esa fecha ha tenido la misma redacción. Los breves datos históricos y jurídicos aquí expuestos, en punto a las comunidades indígenas, permite concluir que por comunidad de derecho el Constituyente quiso referirse a aquellos grupos de indígenas que vieron confirmada su posesión por los reyes de España durante la época colonial, o que recibieron tierras durante el proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, durante dicha época, o que por cualquier otro título tuvieran reconocido su derecho a determinadas tierras, bosques y aguas; y atribuyó existencia jurídica a las comunidades de hecho, al reconocerles existencia jurídica constitucional a las posesiones respetadas por los monarcas españoles, aun cuando no tuvieran título, o a aquellas posesiones que a partir de la conquista adquirieron algunos pueblos. Y por último, el aceptar la tesis de una tercera categoría de comunidades, sin personalidad para comparecer ante una autoridad judicial, es regresar al estado que guardaban las comunidades en el periodo comprendido entre la consumación de la Independencia y la Constitución de 1917 y que se agravó por la ley de 25 de junio de 1856. Finalmente, el artículo 27, fracción VII, constitucional, reconoce personalidad jurídica a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, sin hacer distinción entre los que tengan títulos coloniales o de la época independiente y los que no tengan título, y si la norma fundamental no distingue, el intérprete tampoco puede hacer distinción."

En ese tenor una vez, establecido de manera somera, la diferencia entre una comunidad de Hecho y de Derecho, en virtud de la vía por la cual los solicitantes realizaron su petición, este órgano jurisdiccional, estima necesario, traer a colación lo establecido por el artículo 98, fracción II, de la Ley Agraria la cual señala:

"Artículo 98.- El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos:

I. Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad;

II. Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal;

III. La resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo; o

IV. El procedimiento de conversión de ejido a comunidad.

De estos procedimientos se derivará el registro correspondiente en los registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional."

Por lo que los solicitantes al manifestar ser una comunidad de hecho, tienen que acreditar los siguientes elementos:

1).- Tener la posesión del Inmueble a solicitar

2).- No contar con conflicto de la posesión, de la superficie de la cual se solicita su reconocimiento.

De lo mencionado se advierte que corresponde a este Tribunal constatar la posesión de la superficie que se pretende y, verificar que no exista conflicto alguno con los colindantes respecto de la posesión y las colindancias de la superficie que se pretende reconocer.

En esa tesitura es que 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAS FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL

CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCIA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN -representados por los dos primeros mencionados-, se ostentan como campesinos posesionarios y usufructuarios de la supuesta comunidad de nombre **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, solicitando en la Vía de Jurisdicción Voluntaria el Reconocimiento y Titulación de 600-57.84.827 Hectáreas.

Asimismo, se observa que los colindantes de la superficie de la cual los accionantes solicitan el Reconocimiento del Régimen Comunal, son los ejidos de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO** y **SAN LORENZO TOJICO**, ambos del Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, así como un grupo que se ostenta como “solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de una superficie en el poblado de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México”.

Atento a lo anterior se observa que a la audiencia de ley que tuvo verificativo el diecisiete de noviembre de dos mil quince (fojas 434 a 444), comparecieron como colindantes de la superficie de la cual se solicita el Reconocimiento del Régimen Comunal: **NORBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO**, **UBALDO FLORES GARCÍA** y **RAYMUNDO ROBERTO DÁVILA**, en su carácter de Presidente, Secretario suplente y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, quienes acreditaron su personalidad con acta de elección de asamblea de veinte de febrero de dos mil trece; **AMANCIO JIMENEZ MARTÍNEZ**, **LAURENCIO CORTEZ VALDÉS** y **MARCIAL LÓPEZ ÁNGELES** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de **SAN LORENZO TOJICO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, quienes acreditaron su personalidad con credenciales expedidas por el Registro Agrario Nacional; sí como **NORBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO** y **MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA**, en su carácter de representantes del grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de una superficie en el poblado de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México; todos los antes mencionados asistidos también jurídicamente por su asesor legal.

Diligencia en la cual los colindantes antes citados en lo conducente, expresaron:

*“Que en este acto en nombre de mis representados manifestamos nuestra completa conformidad con los límites y linderos que comprenden la superficie que pretenden su reconocimiento el grupo solicitante en esta acción agraria ya que no afecta en nada los límites de nuestros ejidos SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, y SAN LORENZO TOJICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, así como el que pretende sea reconocido también como bienes comunales por parte del poblado SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se ha manifestado en nuestra respectivas actas de asamblea de conformidad, esto es así porque **reconocemos que se encuentran en posesión desde 1935 aproximadamente o incluso hasta más tiempo, su posesión ha sido pacífica, porque no ha tenido ningún problema con nosotros como colindantes y sabemos que al interior tampoco lo hay, ininterrumpida porque desde que entraron en posesión generación tras generación la han detentado, es decir sus tatarabuelos, abuelos y bisabuelos y las nuevas generaciones, esto es desde tiempos inmemoriales sin conflicto alguno...**”* Sic.

Por consiguiente y atento a las manifestaciones anteriores, así como con las actas relativas a la conformidad de linderos y las actas en donde se autorizan a sus representantes a suscribirlas (fojas 355 a 357, 365 a 369, 400 a 408 y de 415 a 422), se tiene por acreditado el hecho de que los solicitantes tienen en posesión la superficie de 600-57.84.827 Hectáreas, sin confrontar problema alguno con ellos con sus colindantes.

Situación que vio reforzada con los Trabajos Técnicos topográficos presentados por el Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ, los cuales se encuentra agregados al sumario en análisis de fojas 945 a 954, con los que se corrobora que la superficie de la cual se solicita su reconocimiento como comunidad es de **600-57-84.827 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas), la cual se compone de dos polígonos divididos por el Río Lerma.

Así, de los elementos hasta aquí expuestos se sigue, que en el presente asunto, 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAS FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCIA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN, solicitaron en la Vía de Jurisdicción Voluntaria el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, de una superficie de **600-57-84.827 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas), superficie que fue coincidente con la derivada de los Trabajos Técnicos realizados por el Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ, lo que permite a este Tribunal, establecer con claridad que los solicitantes efectivamente ostenta la superficie total de **600-57-84.827 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas) que solicitaron dentro del poblado de "**SAN LORENZO TOXICO**", Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

En consecuencia y, en virtud de que la parte solicitante acreditó tener la posesión de **600-57-84.827 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas), tal y como se desprende del propio reconocimiento hecho por los colindantes en el presente asunto, así como de conformidad con las constancias y actuaciones que integran el presente expediente, **se estima procedente el Reconocimiento de Régimen Comunal**, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, solicitaron 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAS FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES

MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCIA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN respecto de la superficie de 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAR FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCIA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN, de los terrenos, cuya descripción limítrofe de acuerdo a los Trabajos Técnicos que obran en autos es la siguiente:

“Por lo que a continuación, procedo a describir los polígonos comunales, lo que hago de la siguiente manera.

DESCRIPCION TOTAL DEL CAMINAMIENTO DE LOS DOS POLIGONOS COMUNALES

POLIGONO 1/2

COLINDANCIA CON LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO

PARTIENDO DEL VÉRTICE 207 EL CUAL FORMA PUNTO TRINO ENTRE LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO, CON AZIMUT $266^{\circ}02'22.804''$ A UNA DISTANCIA DE 144.288 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 208; DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT, DE DONDE CON AZIMUT $263^{\circ}45'46.071''$ Y A UNA DISTANCIA DE 168.178 METROS SE LOCALIZA EL VÉRTICE 209, CONTINUANDO CON AZIMUT $266^{\circ}54'13.587''$ Y CON UNA

DISTANCIA DE 167.135 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 210, CONTINUANDO CON AZIMUT 285°02'37.356" Y CON UNA DISTANCIA DE 39.309 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 211; DEL CUAL SE CONTINUA CON ZIMUT 256°10'04.595" Y A UNA DISTANCIA DE 68.749 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 212, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT 266°42'30.670" CON DISTANCIA DE 88.252 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 213, DE DONDE CON AZIMUT 243°11'54.850" Y A UNA DISTANCIA DE 15.543 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 214; DE DONDE SE CONTINUA CON AZIMUT 267°56'08.243" Y CON UNA DISTANCIA DE 36.181 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 215, CONTINUANDO CON AZIMUT 256°36'30.914" CON UNA DISTANCIA DE 40.999 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 216; CONTINUÁNDOSE CON AZIMUT 269°21'04.552" Y A UNA DISTANCIA DE 61.583 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 217, DE DONDE SE CONTINUA CON AZIMUT 263°32'23.721" Y A UNA DISTANCIA DE 315.403 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 1, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT 237°57'46.384" CON UNA DISTANCIA DE 180.284 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE DONDE CON AZIMUT 237°01'00.771" A UNA DISTANCIA DE 157.454 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT 236°37'27.667" CON UNA DISTANCIA DE 149.778 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 4; DEL CUAL CON AZIMUT 234°07'45.496" Y A UNA DISTANCIA DE 137.057 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CONTINUANDO CON AZIMUT 234°07'45.496" A UNA DISTANCIA DE 137.057 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 6, EN EL CUAL TERMINA LA COLINDANCIA ENTRE AMBOS Y FORMANDO PUNTO TRINO ENTRE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, LA ZONA FEDERAL DEL RIO LERMA Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO, POR LO QUE DEL VÉRTICE 207 AL VÉRTICE 6 LA COLINDANCIA ES A MANO DERECHA CON LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO Y A LA IZQUIERDA CON LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO.

COLINDANCIA CON LA ZONA FEDERAL DEL RIO LERMA

PARTIENDO DEL VÉRTICE 6, MISMO QUE SE ENCUENTRA FORMANDO PUNTO TRINO ENTRE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, LA ZONA FEDERAL DEL CAUCE DEL RIO LERMA, Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO; SIGUIENDO TODAS LAS INFLECCIONES FORMADAS POR EL RIO LERMA Y AGUAS ARRIBA, PASANDO POR LOS VÉRTICES 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, LLEGÁNDOSE AL VÉRTICE 146 EN EL QUE TERMINA LA COLINDANCIA DEL POLIGONO 1/2, MISMO VÉRTICE QUE SE ENCUENTRA FORMANDO PUNTO TRINO ENTRE LA ZONA FEDERAL DEL RIO LERMA, LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN LORENZO TOJICO Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOXICO, SIENDO ESTA COLINDANCIA LINDERO NATURAL.

COLINDANCIA CON EJIDO SAN LORENZO TOJICO

PARTIENDO DEL VÉRTICE 146 EL CUAL FORMA PUNTO TRINO ENTRE LA ZONA FEDERAL DEL CAUSE DEL RIO LERMA, LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN LORENZO TOJICO Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOXICO, CON AZIMUT 342°20'12.618" Y A UNA DISTANCIA DE 22.843 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 147; DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT 327°57'35.493", CON UNA DISTANCIA DE 57.488 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 148, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT 11°36'28.818" Y A UNA DISTANCIA DE 71.550 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 149, DE DONDE CON AZIMUT 3°33'07.348" Y A UNA DISTANCIA DE 8.974 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 150, CONTINUANDO CON AZIMUT 61°17'09.690 Y A UNA DISTANCIA DE 42.805 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 151; CONTINUANDO CON AZIMUT 33°45'53.412" CON UNA DISTANCIA DE 37.831 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 152; DE DONDE CON AZIMUT 351°02'06.012" Y A UNA DISTANCIA DE 33.183 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 153; CONTINUÁNDOSE CON AZIMUT 43°45'56.279" Y A UNA DISTANCIA DE 93.681 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 154, CON AZIMUT 76°31'23.285" Y A UNA DISTANCIA DE 113.979 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 155; CONTINUÁNDOSE CON AZIMUT 27°06'10.219" CON UNA DISTANCIA DE 88.242 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 156, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT 46°15'26.469" Y A UNA DISTANCIA DE 85.201 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 157, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT 24°12'46.814" Y CON UNA DISTANCIA DE 45.191 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 158; CON AZIMUT 20°30'47.949" Y A UNA DISTANCIA DE 7.691 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 159; CONTINUANDO CON AZIMUT 52°08'08.566" Y A UNA DISTANCIA DE 46.040 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 160; DEL CUAL CON AZIMUT 145°43'27.138" Y A UNA DISTANCIA DE 9.903 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 161; CONTINUANDO CON AZIMUT 49°39'03.004" Y A UNA DISTANCIA DE 31.526 METROS, SE LLEGA AL

VÉRTICE 162, DE DONDE CON AZIMUT $37^{\circ}23'57.659''$ CON UNA DISTANCIA DE 12.034 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 163; DE DONDE CON AZIMUT $61^{\circ}06'47.928''$ Y A UNA DISTANCIA DE 16.505 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 164, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $35^{\circ}30'41.352''$ Y A UNA DISTANCIA DE 141.902 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 165; CONTINUANDO CON AZIMUT $12^{\circ}43'18.272$ CON UNA DISTANCIA DE 36.559 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 166; DE DONDE CON AZIMUT $57^{\circ}16'25.289''$ Y A UNA DISTANCIA DE 13.126 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 167; CON AZIMUT $34^{\circ}10'45.530''$ Y A UNA DISTANCIA DE 153.537 METROS SE LOCALIZA EL VÉRTICE 168, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $86^{\circ}41'46.482''$ Y A UNA DISTANCIA DE 15.721 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 169, CON AZIMUT $12^{\circ}08'09.614$ METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 170; CON AZIMUT $48^{\circ}19'36.028''$ Y A UNA DISTANCIA DE 46.402 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 171; DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $33^{\circ}19'20.130''$ CON UNA DISTANCIA DE 67.183 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 172, DE DONDE CON AZIMUT $69^{\circ}57'00.531''$ Y A UNA DISTANCIA DE 50.091 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 173; DEL CUAL CON AZIMUT $77^{\circ}25'46.798''$ Y A UNA DISTANCIA DE 85.753 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 174; CONTINUANDO CON AZIMUT $54^{\circ}20'24.952''$ Y A UNA DISTANCIA DE 34.214 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 175; DEL CUAL CONTINUAMOS CON AZIMUT $85^{\circ}03'20.133''$ CON UNA DISTANCIA DE 43.300 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 176, DE DONDE CON AZIMUT $62^{\circ}06'09.824''$ Y A UNA DISTANCIA DE 13.330 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 177, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $32^{\circ}36'07.669$ Y A UNA DISTANCIA DE 150.252 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 178; CON AZIMUT $353^{\circ}38'56.963''$ Y A UNA DISTANCIA DE 179 METROS SE LOCALIZA EL VÉRTICE 179, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $353^{\circ}38'56.961''$ A UNA DISTANCIA DE 25.752 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 180; CONTINUANDO CON AZIMUT $6^{\circ}06'54.606''$ PASANDO POR LOS VÉRTICES 181 Y 182, A UNA DISTANCIA DE 163.845 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 183, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $336^{\circ}46'32.820''$ A UNA DISTANCIA DE 12.624 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 184; CONTINUANDO CON AZIMUT $3^{\circ}54'43.855''$ Y A UNA DISTANCIA DE 39.236 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 185; CONTINUANDO CON AZIMUT $1^{\circ}49'06.056''$ Y A UNA DISTANCIA DE 59.217 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 186; CONTINUANDO CON AZIMUT $4^{\circ}43'39.752''$ Y CON UNA DISTANCIA DE 12.315 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 187, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $322^{\circ}53'48.093''$ Y CON UNA DISTANCIA DE 28.426 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 188, DE DONDE CON AZIMUT $35^{\circ}16'00.664''$ Y CON UNA DISTANCIA DE 82.953 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 189; CONTINUÁNDOSE CON AZIMUT $34^{\circ}03'34.215''$ A UNA DISTANCIA DE 72.823 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 190, EN EL CUAL TERMINA LA COLINDANCIA ENTRE AMBOS, ACLARÁNDOSE QUE EL VÉRTICE 190 FORMA PUNTO TRINO ENTRE LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN LORENZO TOJICO, LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO, QUE DEL VÉRTICE 146 AL VÉRTICE 190, QUEDAN A MANO DERECHA LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN LORENZO TOJICO, Y A LA DERECHA LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO.

COLINDANCIA CON EJIDO SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO

PARTIENDO DEL VÉRTICE 190, EL CUAL FORMA PUNTO TRINO ENTRE LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN LORENZO TOJICO, LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO, CON AZIMUT $339^{\circ}42'54.985''$ Y A UNA DISTANCIA DE 251.216 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 191; DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $305^{\circ}05'25.464''$ Y A UNA DISTANCIA DE 166.741 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 192; DE DONDE CON AZIMUT $7^{\circ}30'28.551''$ Y UNA DISTANCIA DE 111.561 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 193; CON AZIMUT $12^{\circ}25'30.412''$ CON UNA DISTANCIA DE 104.163 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 194; DE DONDE CON AZIMUT $48^{\circ}51'32.644''$ Y A UNA DISTANCIA DE 305.957 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 195; CON AZIMUT $85^{\circ}01'22.775''$ Y CON UNA DISTANCIA DE 110.321 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 196, CONTINUANDO CON AZIMUT $339^{\circ}30'00.068''$ CON UNA DISTANCIA DE 41.027 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 197; CON AZIMUT $0^{\circ}41'15.014''$ Y CON UNA DISTANCIA DE 55.755 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 198; CONTINUANDO CON AZIMUT $346^{\circ}34'48.908''$ Y CON UNA DISTANCIA DE 108.603 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 199; DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $313^{\circ}07'05.975''$ Y A UNA DISTANCIA DE 17.486 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 200, CONTINUANDO CON AZIMUT $322^{\circ}48'09.446''$ Y A UNA DISTANCIA DE 16.026 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 201, DE DONDE CON AZIMUT $351^{\circ}37'59.381''$ Y A UNA DISTANCIA DE 26.252 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 202, CONTINUANDO CON AZIMUT $51^{\circ}54'08.200''$ Y A UNA DISTANCIA DE 14.980 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 203, DE DONDE SE PARTE CON AZIMUT $51^{\circ}54'11.742''$ Y A UNA DISTANCIA DE 53.095 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 204, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $354^{\circ}28'27.812''$ Y A UNA DISTANCIA DE 52.362 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 205, CON AZIMUT $264^{\circ}11'29.748''$ Y A UNA DISTANCIA DE 55.898, SE LLEGA AL VÉRTICE 206, CONTINUÁNDOSE CON AZIMUT $264^{\circ}11'28.765''$ Y CON UNA DISTANCIA DE 28.248 METROS,

SE LLEGA AL VÉRTICE 207 EN EL CUAL TERMINA LA COLINDANCIA ENTRE AMBOS, FORMÁNDOSE EN ESTE VERTICE PUNTO TRINO ENTRE EL EJIDO DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO, HACIÉNDOSE LA ACLARACIÓN QUE DEL VÉRTICE 190 AL VÉRTICE 207, QUEDAN HACIA LA DERECHA LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN JERONIMO IXTLAPANTONGO, Y HACIA LA IZQUIERDA LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO.

LA PRESENTE DESCRIPCIÓN DEL POLIGONO 1/2, COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 520-53-10.178 HA (QUINIENTOS VEINTE HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS, DIEZ PUNTO CIENTO SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS).

POLIGONO 2/2

COLINDANCIA CON BARRANCA

PARTIENDO DEL VÉRTICE 218, EL CUAL FORMA PUNTO TRINO ENTRE BARRANCA, LA ZONA FEDERAL DEL CAUCE DEL RIO LERMA Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO, CON AZIMUT $167^{\circ}31'23.263''$ Y A UNA DISTANCIA DE 59.545 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 219, CONTINUANDO CON AZIMUT $129^{\circ}03'58.079''$ CON UNA DISTANCIA DE 37.872 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 220, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $161^{\circ}13'26.778''$ CON UNA DISTANCIA DE 34.258 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 221, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $212^{\circ}56'42.304''$ Y A UNA DISTANCIA DE 15.277 METROS SE LOCALIZA EL VÉRTICE 222, EN DONDE TERMINA LA COLINDANCIA CON BARRANCA, VÉRTICE QUE FORMA PUNTO TRINO ENTRE BARRANCA, LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN LORENZO TOJICO Y LOS TERRENOS COMUNALES (POLIGONO 2/2) DE SAN LORENZO TOJICO.

COLINDANCIA CON EJIDO SAN LORENZO TOJICO

PARTIENDO DEL VÉRTICE 222 EL CUAL FORMA PUNTO TRINO ENTRE BARRANCA QUE DESEMBOCA AL RIO LERMA, LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN LORENZO TOJICO Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO (POLIGONO 2/2), CON AZIMUT $118^{\circ}41'41.209''$ Y A UNA DISTANCIA DE 32.494 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 223, CONTINUANDO CON AZIMUT $118^{\circ}41'41.208''$ CON UNA DISTANCIA DE 24.774 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 224; DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $118^{\circ}41'41.208''$ Y A UNA DISTANCIA DE 74.674 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 225, CONTINUANDO CON AZIMUT $118^{\circ}41'38.920''$ CON DISTANCIA DE 32.020 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 226, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $118^{\circ}41'40.718''$ CON UNA DISTANCIA DE 40.630 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 227; DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $118^{\circ}41'42.545''$ A UNA DISTANCIA DE 4.912 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 228; CONTINUANDO CON AZIMUT $118^{\circ}41'42.546''$ Y A UNA DISTANCIA DE 57.125 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 229, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $118^{\circ}41'40.370''$ CON DISTANCIA DE 51.824 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 230; CONTINUANDO CON AZIMUT $118^{\circ}41'41.147''$ Y A UNA DISTANCIA DE 9.446 METROS, SE LOCALIZA EL VÉRTICE 231, DE DONDE CON AZIMUT $118^{\circ}41'41.146''$, CON DISTANCIA DE 121.438 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 232, DEL CUAL CON AZIMUT $118^{\circ}41'41.770''$ Y A UNA DISTANCIA DE 232.433 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 233, CONTINUANDO CON AZIMUT $78^{\circ}03'51.701''$ Y A UNA DISTANCIA DE 88.855 METROS, PASANDO POR LOS VÉRTICES 234, 235 Y 236 SE LLEGA AL VÉRTICE 237, DEL CUAL SE CONTINUA CON AZIMUT $97^{\circ}42'31.063''$ A UNA DISTANCIA DE 152.399 METROS Y PASANDO POR EL VÉRTICE 238, SE LLEGA AL VÉRTICE 239; DEL CUAL SE CONTINÚA CON AZIMUT $113^{\circ}30'41.745''$ Y A UNA DISTANCIA DE 95.448 METROS, PASANDO POR LOS VÉRTICES 240 Y 241, SE LLEGA AL VÉRTICE 242, EN EL CUAL TERMINA LA COLINDANCIA ENTRE AMBOS, FORMANDO ESTE ULTIMO VÉRTICE PUNTO TRINO ENTRE LOS TERRENOS EJIDALES DE SAN LORENZO TOJICO, LA ZONA FEDERAL DEL CAUCE DEL RÍO LERMA Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO.

COLINDANCIA CON LA ZONA FEDERAL DEL RIO LERMA

PARTIENDO DEL VÉRTICE 242 EL CUAL SE ENCUENTRA FORMANDO PUNTO TRINO ENTRE LA ZONA FEDERAL DEL CAUCE DEL RIO LERMA, EL EJIDO DE SAN LORENZO TOJICO Y LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN LORENZO TOJICO, Y CONTINUANDO POR TODAS LAS INFLECCIONES QUE FORMA DICHO RIO LERMA AGUAS ABAJO, PASANDO POR LOS VÉRTICES 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, SE LLEGA AL VÉRTICE 218, EN EL CUAL TERMINA LA COLINDANCIA CON EL RIO LERMA,

FORMANDO PUNTO TRINO ENTRE BARRANCA, ZONA FEDERAL DEL CAUCE DEL RIO LERMA Y LOS TERRENOS COMUNALES POLIGONO 2/2 DE SAN LORENZO TOJICO, SIENDO ESTA COLINDANCIA UN LINDERO NATURAL.

LA PRESENTE DESCRIPCIÓN DEL POLIGONO 1/2, COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 80-04-74.649 HA (OCHENTA HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS).

EN VIRTUD DE LO CUAL, SE TIENE QUE EL TERRENO QUE LA COMUNIDAD SAN LORENZO TOJICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, SOLICITA SU RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN, SIN CONFLICTO, ES UNA SUPERFICIE DE 600-57-84.827 HA (SEIS CIENTOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTISIETE CENTIÁREAS)."

En consecuencia, este Tribunal estima que al no existir oposición alguna al Reconocimiento de Comunidad (Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales) que en vía de Jurisdicción Voluntaria se solicitó respecto de una superficie real de **600-57-84.827 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas), ubicada dentro de las inmediaciones del poblado de nombre "**SAN LORENZO TOXICO**", Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, se reconoce y titula dicha superficie a favor de los solicitantes ya mencionados.

Así las cosas y, en virtud de ser una Jurisdicción Voluntaria la que resuelve el presente asunto en los términos señalados con antelación, al momento de llevar a cabo la ejecución de la misma, deberá respetarse la posesión de cualquier persona física, moral o empresa paraestatal, que se ostente como propietario respecto la superficie que en su momento se esté ejecutando dentro de la superficie que previamente ha sido reconocida a los solicitantes, personas que a su vez podrán solicitar en la vía y forma que consideren pertinente la exclusión de la superficie que origine su inconformidad, por lo que se dejan a salvo sus derechos.

Luego entonces, en virtud del reconocimiento que se menciona con antelación, notifíquese la presente resolución a los colindantes de la superficie que le fuera reconocida a la Comunidad de "**SAN LORENZO TOXICO**", Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, es decir, deberá notificarse a los ejidos de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO** y **SAN LORENZO TOJICO**, ambos del Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, por conducto de su Comisariado Ejidal, así como a los representantes del denominado "grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de una superficie en el poblado de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México".

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en los artículos 163 y 189 de la vigente Ley Agraria, se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente el Reconocimiento de Comunidad (Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales) que en vía de Jurisdicción Voluntaria, se solicitó respecto de una superficie real de **600-57-84.827 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas) ubicadas en el poblado de nombre "**SAN LORENZO TOXICO**", Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los ejidos de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO** y **SAN LORENZO TOJICO**, ambos del Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, por conducto de su Comisariado Ejidal, así como a los representantes del denominado "grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de una superficie en el poblado de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México", entregándoles copias certificadas de la misma y devuélvanselo los documentos originales que hubiesen exhibido, previo cotejo de los mismos; hecho que sea lo anterior hágase las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y archívese el expediente como asunto concluido.

TERCERO.- Remítase a la Delegación del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México, copia certificada de la presente resolución, a fin de esta última proceda a su inscripción de conformidad a lo establecido por los artículos 148, 150, 152 fracción III, de la Ley Agraria.

Toluca, Estado de México, catorce de marzo de dos mil dieciséis.- Así, lo resolvió y firma la licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES LEÓN MALDONADO**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ante la Licenciada **SANDRA ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, Secretaria de Acuerdos B, que autoriza y da fe. **DOY FE.-** Rúbricas.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1 y 1-A.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
PARA 2016 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 3, 11, 14, 15, 23 y 25-Bis**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** las reglas 2.1.2., primer párrafo y referencias; 2.1.38.; 2.3.2., en referencias; 2.3.4., segundo párrafo; 2.3.9., segundo párrafo de la fracción II; 2.3.10., tercer párrafo de la fracción II; 2.4.2., primer párrafo; 2.4.12.; 2.4.14., primer y último párrafos; 2.5.14., en su encabezado, primero, segundo, tercero y quinto párrafos, fracción IV y último párrafo; 2.5.17., primer párrafo; 2.7.1.7., fracción I y referencias; 2.7.1.9., primer párrafo; 2.7.1.32., en su encabezado, segundo párrafo y referencias; 2.7.2.8., en referencias; 2.7.2.11., en referencias; 2.7.5.5., primer párrafo y referencias; 2.8.1.2., segundo párrafo; 2.8.1.5., primer y segundo párrafo; 2.8.2.10., séptimo párrafo; 2.8.9.2., último párrafo; 2.12.1., último párrafo; 2.12.2., último párrafo y referencias; 2.12.8.; 2.15.1.; 2.16.1., último párrafo de la fracción II; 2.16.16.; 2.17.1.; 2.17.2.; 2.17.3., tercer párrafo; 2.17.5., fracción I; 3.2.20., primer, segundo, cuarto y quinto párrafos; 3.3.1.24., último párrafo y referencias; 3.5.8., último párrafo; 3.10.7.; 3.13.7., segundo párrafo; 3.13.8., primer párrafo; 3.14.2.; 3.15.14., primer párrafo; 3.16.2., en su encabezado y primer párrafo; 3.18.25., en referencias; 3.19.10.; 3.19.11., en referencias; 3.23.12., en referencias; 4.3.5., fracción I; 9.15.; 10.2., último párrafo y referencias; 10.4.; se **adicionan** las reglas 2.1.6., con un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos a ser quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos; 2.1.44.; 2.1.45.; 2.2.9.; 2.3.2., con un último párrafo; 2.5.10., con un último párrafo; 2.5.14., con una fracción V; 2.5.18.; 2.5.19.; 2.7.1.7., con una fracción VIII; 2.7.1.35.; 2.7.2.8., con las fracciones XXII, XXIII y XXIV; 2.7.2.11., con las fracciones IX, X y XI; 2.7.2.12., con una fracción XI; 2.8.9.2., con un último párrafo; 3.2.20., con un segundo párrafo, pasando el actual segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos a ser tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos; 3.9.5., con un último párrafo; 3.13.13.; 3.14.3., con un último párrafo; 3.23.12., con una fracción IX; 5.2.8., con un último párrafo; 10.21.; 10.22.; 11.7.1.17.; 11.7.1.18.; 11.7.1.19.; 11.7.1.20.; 11.7.1.21.; y se **derogan** las reglas 2.5.6.; 2.7.1.32., tercer párrafo, inciso b); 2.8.1.2., último párrafo; 2.8.1.5., último párrafo; 3.3.1.24., cuarto párrafo; 3.15.14., último párrafo, 3.19.9. y 3.19.11., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, para quedar de la siguiente manera:

Acuerdo amplio de intercambio de información

- 2.1.2.** Para los efectos de los artículos 9, fracción I, tercer párrafo del CFF y 5, quinto y décimo séptimo párrafos; 26, segundo párrafo, 60, primer párrafo, fracción III y 161, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR; de las reglas 3.1.4., 3.18.24., segundo párrafo, 3.18.25. y 3.19.2., se entenderá que un país o jurisdicción tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, en cualquiera de los siguientes supuestos:

.....
CFF 9, LISR 5, 26, 60, 161, RMF 2016 3.1.4., 3.18.24., 3.18.25., 3.19.2., Convenio y Protocolo DOF 24/10/1994, Convenio DOF 31/12/1994, Protocolo DOF 29/12/2009, Protocolo DOF 22/12/2010, Convención y Protocolo DOF 27/08/2012

Días inhábiles

- 2.1.6.**

Segundo periodo de 2016. Los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2016.

.....
CFF 12, 13

Personas autorizadas para realizar avalúos en materia fiscal

- 2.1.38.** Para los efectos del artículo 3 del Reglamento del CFF, podrán ser recibidos y, en su caso, aceptados para efectos fiscales los avalúos que practiquen las personas que cuenten con cédula profesional de valuadores, así como por asociaciones que agrupen colegios de valuadores cuyos miembros cuenten con cédula profesional en valuación.

En ambos casos, la cedula profesional de valuadores deberá ser expedida por la Secretaría de Educación Pública.

RCFF 3

Opción para presentar consultas colectivas sobre la aplicación de disposiciones fiscales, a través de organizaciones que agrupan contribuyentes

2.1.44. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del CFF, la AGJ podrá resolver las consultas que formulen las asociaciones patronales; los sindicatos obreros; cámaras de comercio e industria; agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas; colegios de profesionales, así como los organismos que los agrupen; las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del ISR, sobre cuestiones fiscales concretas que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados, siempre que se presenten de conformidad con la ficha de trámite 233/CFF "Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes", contenida en el Anexo 1-A.

No podrán ser objeto de la facilidad prevista en esta regla las consultas que versen sobre los siguientes sujetos y materias:

- I. Determinación de deducciones autorizadas e ingresos acumulables en operaciones celebradas con partes relacionadas;
- II. Verificaciones de origen llevadas a cabo al amparo de los diversos tratados comerciales de los que México sea parte;
- III. Acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero;
- IV. Deducción de intereses a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR;
- V. Regímenes fiscales preferentes a que se refiere el Título VI de la Ley del ISR;
- VI. Retorno de capitales;
- VII. Intercambio de información fiscal con autoridades competentes extranjeras que se realiza al amparo de los diversos acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal;
- VIII. Interpretación y aplicación de acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal celebrados por México;
- IX. Interpretación y aplicación de acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal de los que México sea parte u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias;
- X. Régimen opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR;
- XI. Disposiciones aduaneras y de comercio exterior.
- XII. Las que se relacionen con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, así como cualquier otro régimen, disposición, término o condición fiscal aplicable a las actividades, sujetos y entidades a que se refieren dichas leyes y reglamentos.

Lo establecido en esta regla, no resulta aplicable tratándose de aquellos organismos, asociaciones o agrupaciones integrados exclusivamente por miembros o asociados que sean sujetos o entidades de la competencia de la AGGC o la AGH.

La respuesta que recaiga a las consultas a que se refiere esta regla será publicada en el Portal del SAT salvaguardando los datos de los miembros de la persona moral consultante, de conformidad con el artículo 69 del CFF.

CFF 34, 69, LISR 28, 79

Solicitud de nuevas resoluciones de régimen antes de que concluya el ejercicio por el cual fue otorgada

- 2.1.45.** Para los efectos del artículo 36-Bis del CFF, los contribuyentes podrán solicitar una nueva resolución antes de que concluya el ejercicio fiscal por el cual se otorgó, siempre que la presenten tres meses antes de que concluya dicho ejercicio. La resolución surtirá sus efectos en el ejercicio fiscal siguiente.

CFF 11, 36-Bis, 37

Aclaración sobre el bloqueo al acceso al buzón tributario por contar con una suspensión provisional o definitiva a su favor

- 2.2.9.** Para los efectos de los artículos 17-K y 134 fracción I del CFF, 11 de su Reglamento y Segundo Transitorio, fracción VII del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2014, los contribuyentes que como resultado de una medida cautelar consistente en una suspensión provisional o definitiva, que no sea expresamente en contra del buzón tributario o la notificación electrónica y al querer ingresar a su buzón tributario, visualicen el mensaje: "Usted promovió un juicio de amparo en el que se le otorgó la suspensión, motivo por el cual se deshabilitó el acceso a su buzón tributario, en caso de tener alguna duda o comentario, favor de ingresar al servicio de aclaraciones del SAT", deberán presentar una solicitud de aclaración a través del Portal del SAT, a la que se anexará la resolución en donde se haya otorgado la suspensión correspondiente y toda aquella documentación que considere necesaria para su aclaración, en archivo electrónico comprimido en formato (.zip). Para conocer la respuesta, el solicitante deberá ingresar al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

CFF 17-K, 134, DECRETO DOF 09/12/2013, Segundo Transitorio, RCFF 11

Saldos a favor del ISR de personas físicas

- 2.3.2.**
- Cuando se trate de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y el saldo a favor derive únicamente de la aplicación de las deducciones personales previstas en la Ley del ISR, la facilidad prevista en esta regla se podrá ejercer a través de la citada declaración anual que se presente aún sin tener dicha obligación conforme al artículo 98, fracción III de la Ley del ISR y con independencia de que tal situación se haya comunicado o no al retenedor.

CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, LISR 97, 98, 151, RMF 2016 2.3.6.

Devolución de saldos a favor del IVA

- 2.3.4.**
- Las personas físicas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, deberán, acompañar a su solicitud de devolución la información de los anexos 7 y 7-A, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento en el que el contribuyente ingresa al FED.

.....

CFF 22, RMF 2016 2.3.9.

Formato de solicitud de devolución

- 2.3.9.**
- II.**
- Las personas físicas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, deberán acompañar a su solicitud de devolución la información de los anexos 7 y 7-A, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento en el que el contribuyente ingresa al FED.

.....

CFF 22, 22-C, LISR 97, RMF 2016 1.6., 2.3.2.

Aviso de Compensación**2.3.10.****II.**

Las personas físicas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, deberán proporcionar la información de los anexos 7 y 7-A, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento en el que el contribuyente ingresa al FED.

CFF 23, 32-A, RMF 2016 2.8.5., 2.10.

Inscripción en el RFC de contribuyentes del RIF ante las entidades federativas**2.4.2.**

Para los efectos del artículo 27 del CFF, los contribuyentes que opten por tributar en el RIF, podrán solicitar su inscripción en el RFC, así como la expedición y reexpedición de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de inscripción a dicho registro, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de las entidades federativas correspondientes a su domicilio fiscal, las cuales se encuentran relacionadas en el Portal del SAT.

CFF 27, RCFF 29

Protocolización de actas donde aparecen socios o accionistas de personas morales**2.4.12.**

Para los efectos del artículo 27, octavo párrafo del CFF y 28 de su Reglamento, la obligación de los fedatarios públicos de verificar que la clave en el RFC de socios o accionistas de personas morales aparezca en las escrituras públicas o pólizas en que se hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea, también se considerará cumplida cuando el socio o accionista haya sido inscrito en el RFC por el propio fedatario público a través del "Esquema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos".

CFF 27, RCFF 28

Inscripción de personas físicas y morales que puede realizarse a través de fedatario público**2.4.14.**

Los fedatarios incorporados al "Esquema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos", podrán realizar las inscripciones y trámites a que se refieren las siguientes fichas de trámite contenidas en el Anexo 1-A:

Las personas morales a que se refiere el artículo 23, primer y tercer párrafos del Reglamento del CFF, que se constituyan ante un fedatario público que no esté incorporado al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", podrán solicitar su inscripción en los términos señalados en la ficha de trámite 43/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 27, RCFF 22, 23

Opción para que las personas físicas que realizan actividades empresariales, tributen en el RIF**2.5.6.**

(Se deroga)

Aclaración de obligaciones fiscales en el RFC**2.5.10.**

Tratándose de aquellos contribuyentes a que se refiere la regla 3.1.15., deberán observar lo dispuesto en la ficha de trámite 232/CFF "Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 27, RCFF 29, 30

Vigencia del Esquema de inscripción en el RFC a través del fedatario público por medios remotos**2.5.14.**

Para los efectos del artículo 23, primer y tercer párrafos del Reglamento del CFF, la incorporación al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", se realizará de conformidad con la ficha de trámite 88/CFF "Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", contenida en el Anexo 1-A y estará vigente hasta en tanto el fedatario público solicite su desincorporación al citado esquema, o bien, cuando el SAT realice la cancelación correspondiente al referido esquema notificándole dicha situación al fedatario público.

El SAT publicará en su Portal el nombre de los fedatarios públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".

El aviso de desincorporación que realice el fedatario público, deberá presentarse de conformidad con la ficha de trámite 89/CFF "Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", contenida en el Anexo 1-A.

El SAT podrá realizar la cancelación de la incorporación de los fedatarios públicos al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", siempre que se presente cualquiera de las causales señaladas en la presente regla, el fedatario público contará con un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la causal de cancelación, para que a través de buzón tributario manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de subsistir la causal, se le notificará al fedatario público la cancelación correspondiente y ésta surtirá efectos al día siguiente de su notificación.

IV. El incumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos a que se refiere la ficha de trámite 88/CFF "Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", contenida en el Anexo 1-A.

V. Cuando el fedatario público no entregue en dos ocasiones consecutivas la documentación generada por las inscripciones realizadas mediante el "Esquema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos" a que se refiere la ficha de trámite 68/CFF "Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales", contenida en el Anexo 1-A.

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la documentación fiscal que, en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate. Serán causales de desincorporación automática la suspensión de actividades y el fallecimiento del fedatario público. La entrega al SAT de la documentación fiscal, así como el desahogo de los asuntos en trámite, quedará a cargo del fedatario, asociado o suplente que de conformidad con las disposiciones legales aplicables sea designado.

CFF 27, RCFF 23

Cambio de domicilio fiscal, Ciudad de México

2.5.17. Para los efectos de los artículos 27, primer párrafo, 31, primer párrafo del CFF, 29, fracción IV y 30, fracción III de su Reglamento, derivado del cambio de denominación de Distrito Federal a Ciudad de México previsto en el "DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el DOF del 29 de enero de 2016; la autoridad fiscal realizará el cambio de domicilio fiscal a los contribuyentes que se encuentren ubicados en la Ciudad de México, sin necesidad de que se presente el aviso respectivo, asimismo, la autoridad actualizará dentro de un plazo de seis meses sus sistemas para indicar Ciudad de México, no obstante, en este plazo la denominación jurídica que deberá considerarse en la base de datos del RFC es Ciudad de México.

CFF 27, 31, RCFF 29, 30

Personas relevadas de presentar aviso de cambio al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

2.5.18. Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII, 30, fracción V, incisos c) y d) del Reglamento del CFF, la autoridad fiscal realizará el aumento de obligaciones al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, sin necesidad de que el contribuyente presente el aviso respectivo, cuando éste deje de tributar conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, por exceder del importe de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de la información proporcionada por el propio contribuyente, terceros relacionados o bien, obtenida por la autoridad por cualquier otro medio.

El contribuyente podrá formular las aclaraciones correspondientes aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el RFC realizada por la autoridad, en los términos de la regla 2.5.10.

CFF 27, RCFF 29, 30, LISR 100, 112, RMF 2016 2.5.10., 3.13.9.

Personas relevadas de presentar aviso de cambio de Régimen

- 2.5.19.** Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII y 30, fracción V, incisos c) y d) del Reglamento del CFF, la autoridad fiscal realizará el aumento de obligaciones al Régimen correspondiente sin necesidad de que el contribuyente presente el aviso respectivo, cuando las personas físicas inscritas en el RFC sin obligaciones fiscales en términos del último párrafo del artículo 27 del CFF, se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el primer párrafo de dicho artículo, derivado de la información proporcionada por el propio contribuyente, terceros relacionados o bien, obtenida por la autoridad por cualquier otro medio.

El contribuyente podrá formular las aclaraciones correspondientes aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el RFC realizada por la autoridad, en los términos de la regla 2.5.10.

CFF 27, RCFF 29, 30, RMF 2016 2.5.10.

Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

- 2.7.1.7.**
- I. Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro I.D del Anexo 20 o el número de folio fiscal del comprobante.
-
- VIII. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI por pagos realizados conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.1.35., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de esta regla, deberán incluir la totalidad de los datos contenidos en el complemento para pagos.
-

CFF 29, 29-A, RMF 2016 2.7.1.35., 2.7.2.14., 2.7.3., 2.7.5.4.

CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías

- 2.7.1.9.** Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, podrán acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías mediante un CFDI o la representación impresa de dicho CFDI expedido por ellos mismos, en el que consignen como valor cero, la clave en el RFC genérica a que se refiere la regla 2.7.1.26., para operaciones con el público en general, y en clase de bienes o mercancías, se especifique el objeto de la transportación de las mercancías.
-

CFF 29, 29-A, Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares 74, RMF 2016 2.7.1.26.

Cumplimiento de requisitos en la expedición de CFDI

- 2.7.1.32.**
- Los contribuyentes podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos. Por lo que respecta a la fracción III de esta regla, cuando el pago no se realice en una sola exhibición, esta facilidad estará condicionada a que una vez que se reciba el pago o pagos se deberá emitir por cada uno de ellos un CFDI al que se incorporará el "Complemento para pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.35.
-

b) (Se deroga)

.....

CFF 29-A, RMF 2016 2.7.1.35., 3.3.1.37.

Expedición de CFDI por pagos realizados

- 2.7.1.35.** Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y último párrafo, y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá señalar “cero pesos” en el monto total de la operación y como “método de pago” la expresión “pago” debiendo incorporar al mismo el “Complemento para pagos”.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que realicen el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente, deberá utilizar, siempre que se trate del mismo ejercicio fiscal, el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Cuando ya se cuente con al menos un CFDI que incorpore el “Complemento para pagos” que acrediten que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, el CFDI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación, las correcciones deberán realizarse mediante la emisión de CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Por lo que respecta a la emisión del CFDI con “Complemento para pagos”, cuando en el comprobante existan errores, éste podrá cancelarse siempre que se sustituya por otro con los datos correctos y cuando se realicen a más tardar el último día del ejercicio en que fue emitido el CFDI.

CFF 29, 29-A, RCFF 37

Obligaciones y requisitos de los proveedores de certificación de CFDI

- 2.7.2.8.**
- XXII.** Prestarán los servicios de certificación de CFDI para los cuales han sido autorizados por el SAT, utilizando para ello el Contrato Tipo de Prestación de Servicios de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y Servicios Adicionales o Complementarios, publicado en el Portal del SAT, mismo que deberá ser registrado por cada proveedor autorizado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- XXIII.** Publicar en su página de Internet el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, que sea proporcionado por el SAT.
- XXIV.** Implementar en sus sistemas la infraestructura para la generación de todos los complementos de CFDI, publicados en el Portal del SAT, para prestar el servicio de certificación de los mismos.

CFF 29, 29-A, 69-B, RMF 2016 2.2.7., 2.7.2.1., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.12.

Amonestaciones a los proveedores de certificación de CFDI

- 2.7.2.11.**
- IX.** Cuando el SAT detecte que el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI:
- a)** No está publicado en su página de Internet;
 - b)** Está publicado en su página de Internet, pero no cumple con las especificaciones y condiciones emitidas por el SAT, y
 - c)** Ha sido compartido con alguna otra persona moral que no cuente con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
- X.** Cuando el SAT detecte que el proveedor no cuenta en sus sistemas con la infraestructura para la generación de los complementos de CFDI, publicados en el Portal del SAT.

- XI. Cuando el SAT detecte que el proveedor no proporciona los servicios de certificación de CFDI a los cuales se les debe incorporar algún complemento de los publicados en el Portal del SAT.

CFF 29, RMF 2016 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.10., 2.7.2.12., 2.7.3.6.

Causas de revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

- 2.7.2.12.**
XI. Cuando al SAT detecte que ha incumplido con lo dispuesto en la fracción XXII de la regla 2.7.2.8.

.....
CFF 29, 29-A, 69-B, RMF 2016 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.10., 2.7.2.11., 2.8.2.2.

Expedición del CFDI por concepto de nómina por contribuyentes que utilicen “Mis cuentas”

- 2.7.5.5.** Para los efectos del artículo 29, primer párrafo del CFF, en relación con los artículos 94, fracciones IV, V y VI, 99, fracción III, 111, sexto párrafo y 112, fracciones VI y VII de la Ley del ISR, así como la regla 2.7.1.21., los contribuyentes que utilicen la herramienta electrónica disponible en el Portal del SAT “Mis Cuentas” y que tributen conforme al artículo 74, fracción III y Título IV, Capítulos II y III de la Ley del ISR, así como las Asociaciones Religiosas a que se refiere el Título III del citado ordenamiento, podrán expedir CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a quienes se asimilan a salarios, a través de “Mis Cuentas” apartado “Factura fácil” sección “Generar factura nómina” del Portal del SAT. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT, así como el complemento a que refiere la regla 2.7.5.3.

.....
CFF 29, LISR 74, 94, 99, 111, 112, RMF 2016 2.7.1.21., 2.7.5.3.

Contabilidad electrónica para donatarias autorizadas

- 2.8.1.2.**
Una vez que se haya ingresado a la aplicación, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, debiendo emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación.

.....
Último párrafo (Se deroga)

CFF 28, LISR 80, 86, LIVA 32, LIEPS 19

“Mis cuentas”

- 2.8.1.5.** Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF deberán ingresar a la aplicación electrónica “Mis cuentas”, disponible a través del Portal del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. Los contribuyentes personas físicas que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) o que se inscriban en el RFC, en el ejercicio 2016 y estimen que sus ingresos no rebasarán la citada cantidad, así como las Asociaciones Religiosas del Título III de la Ley del ISR podrán optar por utilizar la aplicación de referencia.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquéllos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.

.....
Último párrafo (Se deroga)

CFF 28

Causas de revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales**2.8.2.10.**

El CSD del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales quedará sin efectos transcurridos quince días contados a partir de la fecha manifestada en el aviso a que se refiere la ficha de trámite 178/CFF "Avisos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales", contenida en el Anexo 1-A, para dejar sin efectos la autorización, por lo que a partir de dicha fecha deberá solicitar la generación de un nuevo CSD en términos de la presente regla, mismo que deberá utilizar durante el periodo de transición a que hace referencia el párrafo anterior y quedará sin efectos una vez transcurrido dicho periodo. Asimismo, el proveedor deberá cumplir con los numerales del 1 al 6 contenidos en la presente regla.

CFF 28, 31, 69-B, RMF 2016 2.7.2.8., 2.8.2.2., 2.8.2.4., 2.8.2.6., 2.8.2.8., 2.8.2.9.

Presentación de la DIEMSE**2.8.9.2.**

Los contribuyentes que presenten la DIEMSE conforme a las disposiciones fiscales aplicables, quedarán relevados de presentar el escrito a que se refiere el artículo 182 de la Ley del ISR, siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada en dicha Declaración.

La obligación de presentar la información a que se refiere el Artículo Primero, fracción II del "Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, se hará a través de la DIEMSE sin que se entienda presentada en forma extemporánea, observando lo dispuesto en la ficha de trámite 82/ISR "Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como por aquéllos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 182, DECRETO DOF 26/12/2013 PRIMERO

Actualización del domicilio fiscal por autoridad**2.12.1.**

La determinación del domicilio correcto se hará con base en la información proporcionada por las entidades financieras o SOCAP, la obtenida en la verificación del domicilio fiscal o en el ejercicio de facultades de comprobación. Una vez efectuada la actualización del domicilio fiscal, la autoridad deberá notificar a los contribuyentes dicha actualización.

CFF 10, 27

Notificación electrónica a través del buzón tributario**2.12.2.**

Tratándose de contribuyentes que no estén obligados a contar con buzón tributario, o que promovieron algún medio de defensa en el que se les haya otorgado la suspensión respecto del uso de éste como medio de comunicación, las autoridades fiscales llevarán a cabo la notificación de sus actos, de conformidad con las modalidades señaladas en el artículo 134 del CFF, distintas a la notificación electrónica.

CFF 12, 13, 17-K, 134, 135, RCFF 11, Decreto DOF 09/12/13

Consultas en materia de precios de transferencia**2.12.8.**

Para los efectos del artículo 34-A del CFF, los contribuyentes que formulen las consultas a que se refiere dicho precepto, deberán realizarlo en términos de la ficha de trámite 102/CFF "Consultas en materia de precios de transferencia", contenida en el Anexo 1-A.

Cuando las autoridades fiscales adviertan que la información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes, son insuficientes, presentan irregularidades o inconsistencias, para conocer las funciones o actividades que realizan las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, en forma contractual o de negocios; o bien, para corroborar dicha información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes; o para conocer los activos y riesgos que asumen cada una de dichas

personas; o cuando las autoridades fiscales difieran del método o métodos propuestos por los contribuyentes para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, o para corroborar la aplicación de tales métodos; dichas autoridades en un ambiente colaborativo y cooperativo, buscando confirmar la razón de negocios de las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero, así como conciliar los parámetros de comparación utilizados por cada una de las partes, para reducir las probables desviaciones y la diversidad de criterios aplicables y para estar en condiciones de resolver las consultas a que se refiere el artículo 34-A del CFF, podrán realizar un análisis funcional como parte de los procesos de estudio y evaluación de la información, datos y documentación presentados, a efecto de identificar y precisar las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos en las operaciones objeto de la consulta.

El análisis funcional a que se refiere esta regla se llevará a cabo en el domicilio fiscal del interesado, así como en sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o en cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos, para obtener información, datos y documentación de carácter cuantitativo y cualitativo adicional a la proporcionada por el interesado, que sea relevante en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión, así como para corroborar, evaluar y calificar, la veracidad y congruencia de la información, datos y documentación presentados por el contribuyente, con los que pretenda probar los hechos, circunstancias y elementos, sustantivos y técnicos involucrados en su consulta.

Para tales efectos, los interesados permitirán el acceso a los lugares mencionados en el párrafo anterior al personal adscrito a la unidad administrativa del SAT competente para resolver las consultas a que se refiere el artículo 34-A del CFF.

En el análisis funcional a que se refiere esta regla las autoridades fiscales deberán estar a lo siguiente:

- I. Harán del conocimiento del contribuyente, mediante buzón tributario, el objetivo de las sesiones del análisis funcional, el lugar y el periodo para su realización.
El análisis funcional se deberá llevar a cabo en presencia del representante legal y del personal del contribuyente que se encuentre involucrado con el objetivo de la consulta formulada, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.
- II. En cada sesión del análisis funcional, las autoridades fiscales levantarán una minuta en la que se deberá consignar al menos lo siguiente:
 - a) Los datos generales de la empresa.
 - b) Los nombres, identificación y puestos del representante legal y del personal de la empresa presentes durante el procedimiento.
 - c) Los nombres, identificación y puestos de los funcionarios públicos presentes durante el procedimiento.
 - d) El relato de los hechos y manifestaciones, incluyendo en su caso, la lista de la información, datos y documentación adicional aportados por el contribuyente.
 - e) Los acuerdos tomados y compromisos contraídos para la continuidad y seguimiento del análisis funcional.
 - f) Al concluir cada análisis funcional, se dará lectura a la minuta, a fin de que las partes ratifiquen su contenido, firmando de conformidad.
- III. Cuando por cualquier causa atribuible al contribuyente exista impedimento para que la autoridad fiscal realice el análisis funcional a que se refiere esta regla o cuando el contribuyente se rehúse a llevar a cabo algún proceso de los descritos en la misma, las autoridades fiscales levantarán acta de tal circunstancia y continuarán con el trámite a la consulta.

Las autoridades fiscales en el análisis funcional limitarán sus actuaciones a circunstancias relacionadas con la consulta formulada, cuando apoyen, faciliten o complementen los procesos de análisis, estudio y evaluación de la información, datos y documentación necesarios para emitir y, en su caso, verificar el cumplimiento de la resolución correspondiente. Dichas actuaciones podrán incluir, entre otros, inspecciones oculares, entrevistas y mesas de trabajo con el personal de la empresa vinculado con las operaciones con partes relacionadas, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.

En ningún momento, se considera el inicio del ejercicio de facultades de comprobación, cuando las autoridades fiscales lleven a cabo el análisis funcional en los términos de esta regla.

CFF 34-A, LISR 179, 180

Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

- 2.15.1.** Para los efectos del artículo 32-B, fracción IV del CFF, las entidades financieras y SOCAP, proporcionarán, dentro de los primeros diez días de cada mes, la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con la ficha de trámite 163/CFF “Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales”, contenida en el Anexo 1-A.

CFF 32-B

Honorarios de interventores o administradores

- 2.16.1.**

II.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno o el 10% del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior al valor diario de 310 UMA's, se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes, debiendo considerarse dentro del porcentaje antes citado el pago del IVA causado por la prestación del servicio proporcionado por el interventor.

RCFF 94

Plazo y requisitos para solicitar los excedentes del producto del remate o adjudicación.

- 2.16.16.** Para los efectos de los artículos 196 del CFF y 113 de su Reglamento, se estará a lo siguiente:

- I.** El embargado deberá solicitar la entrega del excedente del remate del bien subastado, mediante escrito libre o buzón tributario, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y 19 del CFF, conforme lo señalado en la ficha de trámite 234/CFF “Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación”.

La autoridad entregará la cantidad respectiva en un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se presente la solicitud, con los requisitos anteriormente señalados.

Cuando no se cumplan los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal podrá requerir al propietario del bien o a su representante legal, en un plazo de cinco días posteriores a la presentación de la solicitud, para que cumpla con el requisito omitido dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél de que surta efectos la notificación del requerimiento, apercibiéndolo que de no cumplir con el requerimiento dentro del término establecido, se tendrá por no presentada la solicitud.

Transcurrido un plazo de seis meses, sin que el embargado solicite a la autoridad fiscal la entrega del excedente, el importe de éste, causará abandono a favor del fisco federal dentro de los dos meses siguientes, contados a partir del día en que concluya el plazo de seis meses.

- II.** En caso de excedentes por adjudicación, cuando la enajenación se realice o cuando ésta no se realice dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar la entrega del excedente, mediante escrito libre o a través de buzón tributario ante la ADR que corresponda a su domicilio fiscal, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y 19 del CFF, conforme a la ficha de trámite 234/CFF “Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación”.

La autoridad fiscal deberá efectuar la entrega del excedente, en caso de que se haya presentado la solicitud, dentro de los términos señalados anteriormente, en un plazo de tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses, sin que el embargado solicite a la autoridad fiscal la entrega del excedente, el importe de éste, causará abandono a favor del fisco federal, dentro de los dos meses siguientes contados a partir del día en que concluya el plazo de seis meses.

Cuando el excedente hubiera causado abandono a favor del fisco federal, la autoridad fiscal notificará de forma personal o por medio del buzón tributario o por correo certificado con acuse de recibo al propietario del bien subastado, que ha transcurrido el plazo de abandono y que el excedente pasa a propiedad del fisco federal.

Tratándose de adjudicación a favor del fisco federal, se entenderá que el excedente se encuentra a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de veinticuatro meses a que hace referencia esta regla.

CFF 18, 18-A, 19, 196, RCFF 113

Aplicación de facilidades como pago a plazos o reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga de las contribuciones retenidas

2.17.1. Para los efectos de los artículos 66, 66-A, fracción VI, inciso c), párrafo siguiente y 70-A, primer párrafo del CFF, los contribuyentes que soliciten pagar a plazos, ya sea en parcialidades o en forma diferida, o la reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga de las contribuciones retenidas que hayan omitido más su actualización, recargos y demás accesorios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud a través de buzón tributario o, en su caso, a través de los medios autorizados por las entidades federativas.
- II. Respecto de pago a plazos, la solicitud deberá:
 - a) Señalar los plazos solicitados, no más de 12 meses si es pago diferido y no más de 36 meses si es pago en parcialidades.
 - b) Exhibir el recibo que acredite el pago del 20% del adeudo debidamente actualizado.
 - c) Señalar si los adeudos ya están determinados o se están realizando facultades de comprobación, así como la autoridad que las realiza.
- III. El pago en parcialidades no procederá tratándose de contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 66-A, fracción VI, inciso b) del CFF.
- IV. Respecto de la reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 70-A del CFF, las reglas 2.17.3. y 2.17.4. de esta RMF, según sea el caso.

Cuando se haya autorizado la reducción de multas y la aplicación de recargos por prórroga en términos del artículo 70-A del CFF, el pago del importe no reducido de la multa y el de las contribuciones deberán pagarse dentro de los 15 días posteriores a aquél en que se notificó la resolución.

- V. La ADR o, en su caso, la entidad federativa, citará al contribuyente o a su representante legal para hacer de su conocimiento la resolución de que se trate.
- VI. En caso de que el contribuyente no cubra la totalidad del crédito por concepto de contribuciones y accesorios en los plazos señalados en la resolución correspondiente o se dé alguna causal de revocación de la autorización del pago a plazos contenida en el artículo 66-A, fracción IV del CFF, quedará sin efectos la autorización de pago a plazos o la resolución de beneficios del artículo 70-A del CFF, según sea el caso y se cobrará el saldo insoluto debidamente actualizado en términos de los artículos 17-A y 21 del CFF, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- VII. La autoridad verificará que las contribuciones retenidas de las que se solicita la autorización para pagar a plazos, no fueron cobradas o descontadas al sujeto obligado y serán pagadas directamente o con el patrimonio del contribuyente solicitante.

CFF 17-A, 18, 18-A, 19, 21, 66, 66-A, 70-A, RCFF 65, RMF 2016 2.17.3., 2.17.4.

Aplicación de facilidades como pago a plazos o reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga de las contribuciones que no se trasladaron y se pagaron directamente por el contribuyente

2.17.2. Para los efectos de los artículos 1, tercer párrafo de la Ley del IVA, así como el artículo 19, fracción II de la Ley del IEPS, 66, primer párrafo, 70-A, párrafos primero y tercero del CFF, los contribuyentes que soliciten pagar a plazos, ya sea en parcialidades o en forma diferida, o la reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga de las contribuciones trasladadas que sean omitidas, su actualización, recargos y demás accesorios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud a través del buzón tributario o, en su caso, a través de los medios autorizados por las entidades federativas.
- II. Respecto de pago a plazos, la solicitud deberá:
 - a) Señalar los plazos solicitados, no más de 12 meses si es pago diferido y no más de 36 meses si es pago en parcialidades.
 - b) Exhibir el recibo que acredite el pago del 20% del adeudo debidamente actualizado.
 - c) Señalar que los adeudos ya están determinados o se están realizando facultades de comprobación, así como la autoridad que las realiza.
- III. El pago en parcialidades no procederá tratándose de contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 66-A, fracción VI, inciso b) del CFF.
- IV. Respecto de la reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 70-A del CFF, las reglas 2.17.3. y 2.17.4., según sea el caso.

Asimismo que el contribuyente, el representante legal, administrador único o socios, si se trata de una persona moral, no estén vinculados a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, en la que se haya dictado sentencia condenatoria y ésta se encuentre firme.

Cuando se haya autorizado la reducción de multas y la aplicación de recargos por prórroga en términos del artículo 70-A del CFF, el pago del importe no reducido de la multa y el de las contribuciones deberán pagarse dentro de los 15 días posteriores a aquél en que se notificó la resolución.

- V. La ADR o, en su caso, la entidad federativa citará al contribuyente o a su representante legal para hacer de su conocimiento la resolución de que se trate.
- VI. En caso de que el contribuyente no cubra la totalidad del crédito por concepto de contribuciones y accesorios en los plazos señalados en la resolución correspondiente o se dé alguna causal de revocación de la autorización del pago a plazos contenida en el artículo 66-A, fracción IV del CFF, quedará sin efectos la autorización de pago a plazos o la resolución de beneficios del artículo 70-A del CFF, según sea el caso y se cobrará el saldo insoluto debidamente actualizado en términos de los artículos 17-A y 21 del CFF, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- VII. La autoridad verificará que las contribuciones por las que se solicita la autorización para pagar a plazos no fueron trasladadas y serán pagadas directamente o con el patrimonio del contribuyente solicitante.

CFF 17-A, 18, 18-A, 19, 21, 66, 66-A, 70-A, RCFF 65, LIVA 1, LIEPS 19, RMF 2016 2.17.3., 2.17.4.

Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga

2.17.3.

Cuando derivado del ejercicio de facultades de comprobación por un determinado ejercicio y como consecuencia de dicha revisión el contribuyente modifique los subsecuentes ejercicios podrán gozar del beneficio establecido en esta regla.

.....

CFF 70-A, LIF 8, RCFF 74

Condonación de multas**2.17.5.**

- I. Por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, determinadas e impuestas por las unidades administrativas del SAT y, en su caso, por las autoridades fiscales de las entidades federativas.

CFF 74

Disminución de las comisiones por intermediación y precio promedio de adquisición en la determinación de la ganancia o pérdida en la enajenación de acciones de fondos de inversión de renta variable**3.2.20.**

Para efectos del artículo 88, tercer párrafo de la Ley del ISR para determinar la ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente, derivada de la enajenación de acciones de cada fondo de inversión de renta variable, se podrá disminuir al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de la venta de las acciones de dichos fondos de inversión, las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta, así como las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición actualizadas.

Para efectos de la actualización de las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas a que se refiere el párrafo anterior, se multiplicarán dichas comisiones por el factor que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al mes en que se hayan enajenado las acciones del fondo de inversión de renta variable de que se trate, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior al mes en que se hubieran efectivamente pagado dichas comisiones.

Para determinar la ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente cuando no enajene la totalidad de las acciones del fondo de inversión de renta variable que sean de su propiedad, se considerará que el contribuyente enajena las acciones de dicho fondo de inversión que adquirió en primer lugar y, para efectos del primer y segundo párrafos de la presente regla, únicamente se podrá disminuir la parte proporcional de las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición y las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta.

La parte proporcional de las comisiones por concepto de intermediación por la adquisición a que se refiere el tercer y cuarto párrafos de la presente regla se determinará dividiendo el monto de las comisiones efectivamente pagado por el contribuyente por la compra de las acciones del fondo de inversión, entre el número de dichas acciones efectivamente compradas que sean propiedad del contribuyente, y el resultado se multiplicará por el número de dichas acciones que son enajenadas. El monto remanente de las comisiones se considerará como el monto de las comisiones efectivamente pagadas por el contribuyente por la adquisición de las acciones no enajenadas.

Para determinar el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable, a que se refiere el cuarto párrafo de esta regla se estará a lo siguiente:

LISR 88, Decreto 11/12/2013 Noveno Transitorio, RMF 2016 3.2.19.

Opción de deducción de gastos e inversiones no deducibles para contribuyentes del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras**3.3.1.24.****Cuarto párrafo (Se deroga)**

Los contribuyentes que inicien actividades y aquellos que ya hayan ejercido la opción a que se refiere la presente regla, deberán presentar un caso de aclaración en los términos de la regla 2.5.10., y a partir del mes en que ejerzan dicha opción, considerarán en la determinación del pago provisional, la totalidad de los ingresos del periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, acumulando a dichos ingresos el monto de los ingresos exentos a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

LISR 28, 74, 77, 103, RMF 2016 2.4., 2.5.10.

Procedimiento para que las instituciones que componen el sistema financiero presenten información

- 3.5.8.**
Las declaraciones complementarias que se presenten de conformidad con los anexos 25 y 25-Bis sólo sustituirán los datos respectivos de la declaración inmediata anterior, del ejercicio fiscal que corresponda, que se presente en los términos de dichos anexos, siempre que tales declaraciones complementarias se presenten a más tardar el 15 de agosto del ejercicio fiscal inmediato posterior a dicho ejercicio fiscal.

LISR 54, 55, 56, 134, 136

Opción para no obtener y conservar documentación comprobatoria en materia de precios de transferencia

- 3.9.5.**
La opción prevista en la presente regla no será aplicable tratándose de los contratistas y asignatarios a que se refiere la LISH.

LISR 76, 180

Enajenación de bienes de activo fijo realizados por SOCAP

- 3.10.7.** Para los efectos del artículo 80, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, las SOCAP que de conformidad con la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo cumplan con los requisitos para operar como tales no considerarán como ingreso las enajenaciones que realicen de bienes que hayan recibido mediante adjudicación por pagos de adeudos o de créditos a su favor.

Lo dispuesto en la presente regla se aplicará sin perjuicio de las obligaciones que las SOCAP tengan de determinar y enterar, en los términos de la Ley del ISR, el impuesto correspondiente a los ingresos por intereses generados con motivo de los adeudos o créditos no pagados a dichas sociedades, y que sean liquidados con el producto de la enajenación de los bienes adjudicados.

LISR 80

Presentación de declaraciones bimestrales por contribuyentes del RIF

- 3.13.7.**
Al finalizar la captura y el envío de la información se entregará a los contribuyentes el acuse de recibo electrónico de la información presentada, el cual contendrá, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado.

.....
CFF 31, LISR 112, LIVA 5-E, LIEPS 5-D, RCFF 41

Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar en el RIF

- 3.13.8.** Conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo Noveno Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, las personas físicas que a partir del ejercicio fiscal de 2014, opten por tributar en el RIF, que con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley hubiesen sufrido pérdidas fiscales que no hubiesen podido disminuir en su totalidad a la fecha de entrada en vigor de dicha Ley, podrán disminuir en el RIF el saldo de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir en sus declaraciones bimestrales.

.....
DECRETO 11/12/2013 Noveno Transitorio RMF 2016 2.5.6.

Deducción de pagos a trabajadores con discapacidad y adultos mayores por contribuyentes del RIF

- 3.13.13.** Para efectos de los artículos 186 de la Ley del ISR y 16, Apartado A, fracción X de la LIF, los contribuyentes del RIF que realicen pagos a trabajadores con discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o discapacidad mental, así como cuando se empleen invidentes y adultos mayores, podrán aplicar alguno de los estímulos fiscales a que se refieren las citadas disposiciones en sus declaraciones bimestrales, no pudiendo cambiar la opción elegida en el ejercicio fiscal de que se trate.

LISR 186, LIF 16

Opción para las personas con ingresos por arrendamiento, sueldos y salarios e intereses, puedan efectuar pagos provisionales trimestrales del ISR por arrendamiento de casa habitación.

- 3.14.2.** Para los efectos de los artículos 27 del CFF; 29, fracción VII y 30, fracción V, inciso d) del Reglamento del CFF, los contribuyentes que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, tercer párrafo de la Ley del ISR, perciban ingresos por arrendamiento de casa habitación y además obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, podrán optar por efectuar pagos provisionales trimestrales del ISR por arrendamiento de casa habitación.

La autoridad será la encargada de actualizar la obligación, con base en la primera declaración provisional presentada en tiempo y forma del ISR del ejercicio fiscal de 2016.

CFF 27, LISR 116, RCFF 29, 30

Presentación de declaraciones por arrendamiento en “Mis cuentas”

- 3.14.3.**
La opción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá variarse en el mismo ejercicio fiscal y la misma no será aplicable cuando alguno de los conceptos por los cuales deban presentar la información no se encuentren contenidos en la aplicación electrónica “Mis cuentas”.

LISR 116, 118, LIVA 32

Opción para no presentar la solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico

- 3.15.14.** Para los efectos de los artículos 42 y 242 del Reglamento de la Ley del ISR, las personas físicas o morales que realicen erogaciones en poblaciones o zonas rurales, sin servicios financieros incluidas en el listado a que se refiere la regla 11.7.1.2., quedarán relevadas de solicitar la autorización contenida en la ficha de trámite 69/ISR “Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico”, contenida en el Anexo 1-A, siempre que presenten aviso a través de buzón tributario en términos de la ficha referida.

Último párrafo (Se deroga)

LISR 27, 147, RLISR 42, 242, RMF 2016 11.7.1.2.

Intereses exentos del ISR, percibidos por SOCAP

- 3.16.2.** Para los efectos del artículo 54, segundo párrafo de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero que estén obligadas a retener y enterar el ISR, por los pagos que realicen por intereses, no estarán obligadas a efectuar dicha retención, cuando efectúen pagos por concepto de intereses a las SOCAP a que hace referencia la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con el citado ordenamiento.

.....
LISR 54

Causación del ISR por ingresos percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales

- 3.18.25.**
LISR 171, 176, 180, RMF 2016 2.1.2., 3.18.24., 3.19.1.

Sujetos no obligados a presentar declaración informativa de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes**3.19.9. (Se deroga)****Declaración informativa sobre sujetos ubicados en regímenes fiscales preferentes**

- 3.19.10.** Para los efectos del artículo 178 de la Ley del ISR, los contribuyentes obligados a presentar la declaración informativa, deberán realizar su envío a través del Portal del SAT, por medio de la forma oficial 63 "Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes", conforme a lo dispuesto en la ficha de trámite 116/ISR "Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 31, LISR 178

Contenido de la declaración informativa de entidades transparentes**3.19.11.****Último párrafo (Se deroga)**

LISR 176, 178

Incentivos económicos y de capacitación para facilitar la incorporación al RIF**3.23.12.**

- IX.** Acceso a la contratación de microseguros de vida para el contribuyente, su cónyuge e hijos a muy bajo costo, los cuales están validados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno, Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal 29, DECRETO DOF 26/12/2013, DECRETO DOF 10/09/2014, DECRETO DOF 11/03/2015

Cálculo de intereses para las entidades financieras que no están comprendidas en el sistema financiero definido en la Ley del ISR**4.3.5.**

- I.** SOCAP a que hace referencia la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con el citado ordenamiento.

LIVA 18-A

Procedimiento para la solicitud y entrega de marbetes o precintos**5.2.8.**

Para solicitar información relacionada con su trámite de solicitud de marbetes o precintos, deberá presentar un caso de orientación en el Portal del SAT.

LIEPS 19, RMF 2016 5.3.1.

Estímulo fiscal diésel para maquinaria en general

- 9.15.** Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF, se considera como maquinaria en general distinta a los vehículos a las locomotoras y a los medios de transporte de baja velocidad o de bajo perfil que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismos en carreteras federales o concesionadas.

Para efectos de esta regla se entiende por medios de transporte de baja velocidad o de bajo perfil a:

- I.** Vehículos de baja velocidad, los que tienen una potencia mínima de 54 HP y máxima de 4,000 HP y que por sus características sólo pueden transitar fuera de carreteras, así como con dimensiones no mayores de 30 metros de largo, 12 metros de ancho y 40 metros de altura o capacidad de carga de hasta 400 toneladas, teniendo una velocidad máxima de 67.6 kilómetros por hora.
- II.** Vehículos de bajo perfil, los que están diseñados en forma compacta, con una altura no mayor de 4 metros, con capacidad de carga desde 0.2264 metros cúbicos, hasta 20 metros cúbicos o hasta 40 toneladas y que estén montados sobre neumáticos y diseñados para operar en secciones reducidas en obras mineras.

LIF 16

Deducibilidad de las contraprestaciones a favor del Estado Mexicano señaladas en la LISH**10.2.**

Las contraprestaciones a que se refiere el primer párrafo de la presente regla se considerarán deducibles para los efectos del ISR, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las fracciones anteriores. El FMP deberá expedir los CFDI por las contraprestaciones referidas, así como por el monto que el contratista le entregue en términos del artículo 20, primer párrafo de la LISH.

CFF 29, 29-A, LISR 25, 28, LISH 6, 11, 12, 20

Pérdida fiscal correspondiente a actividades en aguas profundas**10.4.**

Para los efectos de los artículos 32, Apartado A, tercer párrafo de la LISH y 35 de su Reglamento, cuando el contribuyente realice actividades en regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a tales regiones, deberá determinar la utilidad o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, por separado de la utilidad o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades en regiones distintas a tales regiones. Para esos efectos, estará a lo siguiente:

- I. Cuando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas correspondan exclusivamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, deberá utilizar dichos ingresos y deducciones para determinar la utilidad o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades referidas.
- II. Cuando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas correspondan exclusivamente a las actividades en regiones distintas de las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, deberá utilizar dichos ingresos y deducciones para determinar la utilidad o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades referidas.

En el supuesto en que el contribuyente tenga ingresos acumulables o deducciones autorizadas que correspondan indistintamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a dichas regiones, podrá determinar la proporción de tales ingresos y deducciones que corresponda a la fracción I o II, de la siguiente forma:

1. Para efectos de determinar la proporción de ingresos acumulables que corresponde a la fracción I o II, se estará a lo siguiente:
 - a) Los ingresos acumulables correspondientes a las actividades a que se refiere la fracción I de esta regla, se dividirán entre la suma de los ingresos acumulables referidos en las fracciones I y II anteriores, obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate.
 - b) El cociente obtenido en términos del inciso anterior, se multiplicará por los ingresos acumulables que correspondan indistintamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a dichas regiones.
 - c) El resultado determinado conforme al inciso anterior, constituirá la proporción de ingresos acumulables correspondiente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y la diferencia a los ingresos acumulables de regiones distintas a tales regiones.

En caso de que el contribuyente no tenga ingresos acumulables en el ejercicio fiscal de que se trate, no determinará el cociente a que se refiere este numeral.
2. Para efectos de determinar la proporción de deducciones autorizadas que corresponde a la fracción I o II, se estará a lo siguiente:
 - a) Las deducciones autorizadas correspondientes a las actividades a que se refiere la fracción I de esta regla, se dividirán entre la suma de las deducciones autorizadas referidas en las fracciones I y II anteriores, efectuadas en el ejercicio fiscal de que se trate.

- b) El cociente obtenido en términos del inciso anterior, se multiplicará por las deducciones autorizadas que correspondan indistintamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a dichas regiones.
- c) El resultado determinado conforme al inciso anterior constituirá la proporción de deducciones autorizadas correspondientes a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y la diferencia a las deducciones autorizadas de regiones distintas a tales regiones.

En caso de que el contribuyente no tenga deducciones autorizadas en el ejercicio fiscal de que se trate, no determinará el cociente a que se refiere este numeral.

Cuando el contribuyente no determine la proporción de los ingresos y deducciones indistintos a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, o bien, no se tengan elementos para determinar el cociente, se considerará que dichos ingresos y deducciones corresponden a regiones distintas de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros.

A efecto de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Los ingresos acumulables que correspondan a las actividades en cualquiera de las regiones mencionadas, deberán estar registrados y plenamente identificados en una cuenta especial que al efecto lleve el contribuyente como parte de su contabilidad.
- b) Las deducciones autorizadas que correspondan a las actividades en cualquiera de las regiones mencionadas deberán estar registradas y plenamente identificadas, de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos", publicados en el DOF por la Secretaría.
- c) Los contribuyentes deberán conservar como parte de su contabilidad, los papeles de trabajo y la documentación comprobatoria que acredite la determinación de las utilidades o pérdidas fiscales, cocientes y proporciones, por cada una de las regiones de que se trate, durante un plazo de 5 años, mismo que comenzará a computarse a partir del día en que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se haya agotado la pérdida fiscal correspondiente, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 30, quinto párrafo del CFF.

En ningún caso, las proporciones para determinar los ingresos acumulables y deducciones autorizadas correspondientes a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros a que se refiere el segundo párrafo, numerales 1 y 2 de la presente regla podrán exceder del 1% de la totalidad de sus ingresos acumulables o de sus deducciones autorizadas, según corresponda. El excedente se sumará a los ingresos acumulables y deducciones autorizadas correspondientes a las actividades en regiones distintas a áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros.

CFF 30, LISR 57, LISH 32, RLISH 35, RMF 2016 10.21.

Pérdida fiscal del ejercicio que corresponde a actividades en regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y aquélla que corresponde a actividades en regiones distintas a tales regiones

10.21.

Para los efectos de los artículos 32, Apartado A, tercer párrafo de la LISH y 35 de su Reglamento, para determinar la pérdida fiscal del ejercicio que corresponde a actividades en regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y aquélla que corresponde a actividades en regiones distintas a tales regiones, se estará a lo siguiente:

- I. Las pérdidas fiscales correspondientes a actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, y aquéllas que correspondan a actividades distintas a dichas regiones, podrán disminuirse de la utilidad fiscal del ejercicio indistintamente de la región a la que pertenezcan. En el caso de las pérdidas fiscales correspondientes a actividades distintas de las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, éstas se podrán disminuir de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarlas.

II. Para efectos de identificar la pérdida fiscal del ejercicio que corresponde a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros de aquella que corresponde a las actividades en regiones distintas a tales regiones, se deberá considerar lo siguiente:

1. Cuando en las determinaciones de las fracciones I y II de la regla 10.4., se obtenga como resultado pérdida fiscal, la suma de ambas pérdidas, constituirá la pérdida fiscal del ejercicio; debiendo identificarse plenamente el monto de la pérdida fiscal que corresponde a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y aquella que corresponde a las actividades en regiones distintas a tales regiones.
2. Cuando en la determinación de una de las fracciones I o II de la regla 10.4., se obtenga como resultado utilidad y en la otra pérdida, la diferencia del monto de ambas fracciones, constituirá la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio.

En este supuesto, cuando de la diferencia de las fracciones I y II de la regla 10.4. se determine pérdida se considerará que la pérdida fiscal del ejercicio corresponde a actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros o en su caso, a actividades en las regiones distintas a tales regiones, conforme a lo siguiente:

- a) Se considerará que la pérdida fiscal del ejercicio corresponde a actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, cuando en la fracción I de la regla 10.4. se determine pérdida y en la fracción II de la misma se obtenga utilidad.
- b) Se considerará que la pérdida fiscal del ejercicio corresponde a actividades en regiones distintas a áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, cuando en la fracción I de la regla 10.4. se determine utilidad y en la fracción II de la misma se obtenga pérdida.

III. Los contribuyentes deberán llevar en cuentas de orden el registro contable de la pérdida fiscal que corresponde a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y la pérdida fiscal que corresponde a las actividades en regiones distintas a tales regiones, además de la amortización que se realice de cada una de las pérdidas antes descritas contra la utilidad fiscal del ejercicio.

Asimismo, deberán conservar como parte de su contabilidad, el registro contable y los papeles de trabajo de la disminución de las pérdidas de ejercicios anteriores sobre la utilidad fiscal del ejercicio, durante un plazo de 5 años, mismo que comenzará a computarse a partir del día en que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se haya agotado la pérdida fiscal correspondiente, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 30, quinto párrafo del CFF.

IV. Las utilidades o las pérdidas fiscales que se determinen en términos de las fracciones I y II, del primer párrafo de la regla 10.4., correspondientes a actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y la que corresponda a actividades en regiones distintas a tales regiones, en ningún caso podrán considerarse como la utilidad o la pérdida fiscal del ejercicio, misma que deberá determinarse en términos de la legislación aplicable.

Cuando el contribuyente no cumpla con lo establecido en la presente regla, se considerará que la totalidad de la pérdida fiscal del ejercicio corresponde a actividades en regiones distintas a áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros.

CFF 30, LISH 32, RLISH 35, RMF 2016 10.4.

Declaración informativa de operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero

10.22. Para los efectos del artículo 32, Apartado B, fracción IV de la LISH, los operadores de consorcios petroleros deberán presentar la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integrantes, utilizando la forma oficial 81 "Declaración Informativa de Operaciones realizadas por cuenta de los Integrantes del Consorcio Petrolero", a través del Portal del SAT.

LISH 32

Opción para acumular la ganancia cambiaria derivada de inversiones retornadas al país

- 11.7.1.17.** Para los efectos del Artículo Segundo, fracción XIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que retornen al país las inversiones mantenidas en el extranjero podrán optar por acumular los ingresos obtenidos por concepto de ganancia cambiaria, tomando en consideración sólo aquella efectivamente percibida al momento en que se retornen las inversiones al país.

Se considera que los contribuyentes ejercen la opción a que se refiere esta regla, cuando presenten la forma oficial 100 "Declaración del ISR por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país" en la que acumulen los ingresos conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los contribuyentes deberán efectuar el cálculo del ISR aplicando la tasa o tarifa vigente al momento en que se retornen al país las inversiones mantenidas en el extranjero.

LISR 18, 143, Disposiciones Transitorias Segundo, RMF 2016 11.7.1.7.

No disminución del monto de las inversiones retornadas al país

- 11.7.1.18.** Para los efectos del Artículo Segundo, fracción XIII, sexto párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo, el monto de las inversiones que no deberá disminuirse por un periodo de tres años será el correspondiente al monto total de lo retornado para su inversión en el país.

LISR Disposiciones Transitorias Segundo, RMF 2016 11.7.1.10.

Opción para corregir pérdidas por enajenación de acciones de sociedades controladas

- 11.7.1.19.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo; las sociedades controladoras que corrijan la determinación de las pérdidas por enajenación de acciones de sus sociedades controladas y como consecuencia de ello en algún ejercicio determinen un ISR consolidado a su cargo; podrán aplicar lo dispuesto en la regla 11.7.1.4., excepto por lo que se refiere al cálculo de la actualización y recargos, en cuyo caso deberán aplicar lo establecido en los artículos 17-A y 21 del CFF.

Para los efectos del párrafo anterior, en caso de que la mecánica de la determinación de las pérdidas resulte de la aplicación de la limitante prevista en el artículo 32, fracción XVII, inciso b) de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, las sociedades controladoras podrán considerar como ingreso obtenido el que resulte mayor entre el pactado en la operación de que se trate y el precio de venta de las acciones, determinado conforme a los artículos 215 y 216 de dicha Ley y elegido por la contribuyente, siempre que para efectos del penúltimo párrafo de la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Decreto a que se refiere este Capítulo, la pérdida por enajenación de acciones que disminuya de las ganancias por el mismo concepto considere en su determinación el valor que resulte mayor entre los elementos previstos en el artículo 215, inciso e) de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013 o el ingreso pactado.

CFF 17-A, 21, LISR 32, 215, 216, Disposiciones Transitorias Segundo, RMF 2016 11.7.1.4.

Opción para incluir las pérdidas por enajenación de acciones cuando fueron disminuidas por dividendos o utilidades contables

- 11.7.1.20.** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo, las sociedades controladoras que hubieran restado pérdidas por enajenación de acciones de sus sociedades controladas, en la determinación del resultado o pérdida fiscal consolidados de cualquiera de los ejercicios de 2008 a 2013 y que en términos del artículo 73 de la Ley de ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 hubieran disminuido del costo promedio por acción de las acciones determinado de conformidad con los artículos 24 y 25 de la citada Ley del ISR, los dividendos o utilidades pagados por las sociedades controladas, podrán proceder como sigue:

- a) El monto de las pérdidas por enajenación de acciones de sus sociedades controladas que se considerará será el que se obtenga de disminuir a dicho concepto una cantidad equivalente al resultado de dividir el impuesto que hubiera correspondido a los dividendos o utilidades distribuidos por la sociedad controlada respecto de la que se determinó el costo promedio por acción, entre el factor de 0.30.

- b) Para efectos del penúltimo párrafo del Artículo Segundo, fracción IX, las sociedades controladoras únicamente podrán disminuir las pérdidas por enajenación de acciones de cualquier ejercicio posterior al de 2015 en términos del artículo 28, fracción XVII de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero del 2014 hasta por el monto que se obtenga de aplicar el procedimiento referido en el inciso anterior.

LISR 2013 24, 25, 73, LISR 28, Disposiciones Transitorias Segundo

Efectos del impuesto para distribuidores de productos de las empresas de participación estatal mayoritaria

- 11.7.1.21.** Para efectos del artículo 5-E de la Ley del IVA y Segundo, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo, la distribución que los contribuyentes del RIF realicen de los productos de las empresas de participación estatal mayoritaria que correspondan a la canasta básica que beneficien exclusivamente a los beneficiarios de programas federales, se considerará enajenación para efectos de la Ley del IVA.

Los contribuyentes señalados en el párrafo anterior, por la enajenación exclusiva de dichos productos, no presentarán la declaración de pago bimestral, la informativa mensual de operaciones con terceros, ni tampoco la informativa de clientes y proveedores.

La aplicación de los beneficios descritos en esta regla, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

LIVA 5-E, DECRETO DOF 18/11/2015 Disposiciones Transitorias Segundo, RMF 2016 11.7.1.14.

- SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución.

En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero:

Acuerdo amplio de intercambio de información

- 2.1.2.** Para los efectos de los artículos 9, fracción I, tercer párrafo del CFF y 5, quinto y décimo séptimo párrafos; 26, segundo párrafo, 60, primer párrafo, fracción III y 161, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR; de las reglas 3.1.4., 3.18.24., segundo párrafo, 3.18.25. y 3.19.2., se entenderá que un país o jurisdicción tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el país o jurisdicción de que se trate tenga en vigor un acuerdo de intercambio de información con México; dicho acuerdo contenga disposiciones idénticas o sustancialmente similares o análogas al “Modelo de acuerdo sobre intercambio de información en materia tributaria”, elaborado por el “Grupo de Trabajo del Foro Global de la OCDE sobre Intercambio Efectivo de Información”, y dicho país o jurisdicción efectivamente intercambie información con México.

Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países y jurisdicciones siguientes:

- a) A partir del 18 de enero de 1990, Estados Unidos de América.
- b) A partir del 1 de enero de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 2007, Canadá.
- c) A partir del 1 de enero de 2011, Bermudas y Mancomunidad de las Bahamas.
- d) A partir del 4 de febrero de 2011, Antillas Holandesas.
- e) A partir del 3 de marzo de 2012, Islas Cook.
- f) A partir del 4 de marzo de 2012, Isla del Hombre (Isla de Man).
- g) A partir del 9 de marzo de 2012, Islas Caimán.
- h) A partir del 22 de marzo de 2012, Jersey.
- i) A partir del 24 de marzo de 2012, Estados de Guernsey.
- j) A partir del 18 de julio de 2012, Estado Independiente de Samoa.
- k) A partir del 9 de agosto de 2012, Belice.

- l) A partir del 1 de enero de 2013, República de Costa Rica.
- m) A partir del 24 de julio de 2014, Principado de Liechtenstein.
- n) A partir del 27 de agosto de 2014, Gibraltar.
- o) A partir del 1 de septiembre de 2014, Aruba.
- p) A partir del 1 de enero de 2016, Santa Lucía.

II. Cuando el país o jurisdicción de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación con México; dicho tratado contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo 26 del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que se refiere la actualización adoptada por el Consejo de la OCDE el 15 de julio de 2005, y dicho país o jurisdicción efectivamente intercambie información con México.

En el caso de que el país o jurisdicción de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación y efectivamente intercambie información con México, pero dicho tratado no contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo citado en el párrafo anterior, se entenderá que dicho país o jurisdicción tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, siempre que las autoridades fiscales del mismo país o jurisdicción hayan manifestado públicamente que adoptaron la actualización mencionada en el párrafo anterior en la aplicación del artículo sobre intercambio de información del tratado referido.

Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países y jurisdicciones siguientes:

- a) A partir del 1 de enero de 1992 y hasta el 31 de diciembre de 2007, Canadá respecto del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, publicado en el DOF el 17 de julio de 1992.
- b) A partir del 1 de enero de 1993, Reino de Suecia y República Francesa.
- c) A partir del 1 de enero de 1994, Estados Unidos de América.
- d) A partir del 1 de abril de 1994, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- e) A partir del 1 de enero de 1995, Reino de España y Reino de los Países Bajos.
- f) A partir del 1 de enero de 1996, República de Corea, República de Singapur y República Italiana.
- g) A partir del 1 de enero de 1997, Japón y Reino de Noruega.
- h) A partir del 1 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2010, Reino de Bélgica.
- i) A partir del 1 de enero de 1999, República de Finlandia.
- j) A partir del 1 de enero de 2000, República de Chile y Estado de Israel, este último hasta el 31 de diciembre de 2010.
- k) A partir del 1 de enero de 2001, República de Ecuador.
- l) A partir del 1 de enero de 2002, República Portuguesa y Rumania.
- m) A partir del 1 de enero de 2003, República Checa.
- n) A partir del 1 de enero de 2007, República Federativa del Brasil y República Popular China.
- o) A partir del 1 de agosto de 2007, Nueva Zelanda.
- p) A partir del 1 de enero de 2008, Canadá respecto del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, publicado en el DOF el 20 de junio de 2007, y República Eslovaca.
- q) A partir del 10 de abril de 2008, Australia.
- r) A partir del 1 de enero de 2009, Federación de Rusia y República de Islandia.

- s) A partir del 1 de enero de 2010, Barbados y República Federal de Alemania.
 - t) A partir del 1 de enero de 2011, Consejo Federal Suizo, Reino de Dinamarca, República de Austria, República de la India, República de Panamá, República de Polonia, República de Sudáfrica, República Helénica y República Oriental del Uruguay.
 - u) A partir del 31 de diciembre de 2011, República de Hungría.
 - v) A partir del 1 de enero de 2012, Gran Ducado de Luxemburgo.
 - w) A partir del 1 de enero de 2013, Reino de Bahréin, República de Lituania y Ucrania.
 - x) A partir del 1 de enero de 2014, República de Colombia, República de Estonia, Hong Kong, Estado de Kuwait, República de Letonia y Estado de Qatar.
 - y) A partir del 1 de enero de 2015, Emiratos Árabes Unidos y República de Malta.
 - z) A partir del 1 de enero de 2016, República de Turquía.
- III. Cuando en el país o jurisdicción de que se trate haya surtido sus efectos la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y su Protocolo, publicados en el DOF el 27 de agosto de 2012, y dicho país o jurisdicción efectivamente intercambie información con México.
- Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países y jurisdicciones siguientes:
- a) A partir del 1 de enero de 2013, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Reino de Dinamarca, República de Eslovenia, República de Finlandia, República Francesa, República de Georgia, Groenlandia República de la India, República de Islandia, Islas Feroe, República Italiana, República de Moldavia, Reino de Noruega, República de Polonia, Reino de Suecia y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
 - b) A partir del 1 de enero de 2014, República de Albania, República Argentina, Aruba, Belice, República de Costa Rica, Curazao, República de Ghana, República Helénica, República de Irlanda, Isla de San Martín, Islas Turcas y Caicos, Japón, República de Malta, Montserrat, Reino de los Países Bajos, Reino de España y Ucrania.
 - c) A partir del 1 de enero de 2015, Anguila, Bermudas, Canadá, Gibraltar, Guernsey, Gran Ducado de Luxemburgo, Islas Caimán, Isla del Hombre, Islas Virgenes Británicas, Jersey, Nueva Zelandia, República de Austria, República de Colombia, República de Croacia, República Checa, República de Estonia, República de Letonia, República de Lituania, República Eslovaca, República de Sudáfrica, República de Túnez y Rumania.
 - d) A partir del 1 de enero de 2016, República Federal de Alemania, República de Azerbaiyán, Reino de Bélgica, República de Camerún, República de Chipre, República de Hungría, República de Kazajistán, República de Mauricio, República Federal de Nigeria, República Portuguesa, Federación de Rusia, Serenísima República de *San Marino* y República de Seychelles.

Para los efectos del Artículo 13, párrafo 7 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, publicados en el DOF el 24 de octubre de 1994, actualizados por el Protocolo que los modifica, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2010, y del Artículo XIV, párrafo 1, inciso A del Protocolo del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1994, actualizado por el Protocolo que los modifica, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2009, la referencia al Anexo 10 de la RMF deberá entenderse hecha a esta regla.

CFF 9, LISR 5, 26, 60, 161, RMF 2016 3.1.4., 3.18.24., 3.18.25., 3.19.2., Convenio y Protocolo DOF 24/10/1994, Convenio DOF 31/12/1994, Protocolo DOF 29/12/2009, Protocolo DOF 22/12/2010, Convención y Protocolo DOF 27/08/2012

Días inhábiles

- 2.1.6.** Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos y 13 del CFF, son periodos generales de vacaciones para el SAT los siguientes:

Segundo periodo de 2015. Los días comprendidos del 21 al 31 de diciembre de 2015 y del 22 al 23 de marzo de 2016.

Primer periodo de 2016. Los días del 18 al 29 de julio de 2016.

Segundo periodo de 2016. Los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2016.

Asimismo, son días inhábiles para el SAT, el 24 y 25 de marzo, así como el 2 de noviembre de 2016.

En dichos periodos y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Aduanera en relación con el Anexo 4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

El horario de recepción de documentos en la oficialía de partes de las unidades administrativas del SAT que tengan el carácter de autoridades fiscales, es el comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas, salvo lo expresamente regulado en las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Tratándose de promociones que deban presentarse a través del buzón tributario el horario comprende las 24 horas del día; cuando el contribuyente haga uso del buzón tributario en día inhábil, las promociones se tendrán por recibidas la primera hora del día hábil siguiente.

CFF 12, 13

Personas autorizadas para realizar avalúos en materia fiscal

- 2.1.38.** Para los efectos del artículo 3 del Reglamento del CFF, podrán ser recibidos y, en su caso, aceptados para efectos fiscales los avalúos que practiquen las personas que cuenten con cédula profesional de valuadores, así como por asociaciones que agrupen colegios de valuadores cuyos miembros cuenten con cédula profesional en valuación.

En ambos casos, la cedula profesional de valuadores deberá ser expedida por la Secretaría de Educación Pública.

RCFF 3

Opción para presentar consultas colectivas sobre la aplicación de disposiciones fiscales, a través de organizaciones que agrupan contribuyentes

- 2.1.44.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del CFF, la AGJ podrá resolver las consultas que formulen las asociaciones patronales; los sindicatos obreros; cámaras de comercio e industria; agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas; colegios de profesionales, así como los organismos que los agrupen; las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del ISR, sobre cuestiones fiscales concretas que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados, siempre que se presenten de conformidad con la ficha de trámite 233/CFF "Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes", contenida en el Anexo 1-A.

No podrán ser objeto de la facilidad prevista en esta regla las consultas que versen sobre los siguientes sujetos y materias:

- I. Determinación de deducciones autorizadas e ingresos acumulables en operaciones celebradas con partes relacionadas;
- II. Verificaciones de origen llevadas a cabo al amparo de los diversos tratados comerciales de los que México sea parte;
- III. Acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero;
- IV. Deducción de intereses a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR;

- V. Regímenes fiscales preferentes a que se refiere el Título VI de la Ley del ISR;
- VI. Retorno de capitales;
- VII. Intercambio de información fiscal con autoridades competentes extranjeras que se realiza al amparo de los diversos acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal;
- VIII. Interpretación y aplicación de acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal celebrados por México;
- IX. Interpretación y aplicación de acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional con cláusula fiscal, acuerdos, convenios o tratados fiscales o de intercambio de información fiscal de los que México sea parte u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias;
- X. Régimen opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR;
- XI. Disposiciones aduaneras y de comercio exterior.
- XII. Las que se relacionen con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, así como cualquier otro régimen, disposición, término o condición fiscal aplicable a las actividades, sujetos y entidades a que se refieren dichas leyes y reglamentos.

Lo establecido en esta regla, no resulta aplicable tratándose de aquellos organismos, asociaciones o agrupaciones integrados exclusivamente por miembros o asociados que sean sujetos o entidades de la competencia de la AGGC o la AGH.

La respuesta que recaiga a las consultas a que se refiere esta regla será publicada en el Portal del SAT salvaguardando los datos de los miembros de la persona moral consultante, de conformidad con el artículo 69 del CFF.

CFF 34, 69, LISR 28, 79

Solicitud de nuevas resoluciones de régimen antes de que concluya el ejercicio por el cual fue otorgada

- 2.1.45.** Para los efectos del artículo 36-Bis del CFF, los contribuyentes podrán solicitar una nueva resolución antes de que concluya el ejercicio fiscal por el cual se otorgó, siempre que la presenten tres meses antes de que concluya dicho ejercicio. La resolución surtirá sus efectos en el ejercicio fiscal siguiente.

CFF 11, 36-Bis, 37

Aclaración sobre el bloqueo al acceso al buzón tributario por contar con una suspensión provisional o definitiva a su favor

- 2.2.9.** Para los efectos de los artículos 17-K y 134 fracción I del CFF, 11 de su Reglamento y Segundo Transitorio, fracción VII del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2014, los contribuyentes que como resultado de una medida cautelar consistente en una suspensión provisional o definitiva, que no sea expresamente en contra el buzón tributario o la notificación electrónica y al querer ingresar a su buzón tributario, visualicen el mensaje: "Usted promovió un juicio de amparo en el que se le otorgó la suspensión, motivo por el cual se deshabilitó el acceso a su buzón tributario, en caso de tener alguna duda o comentario, favor de ingresar al servicio de aclaraciones del SAT", deberán presentar una solicitud de aclaración a través del Portal del SAT, a la que se anexará la resolución en donde se haya otorgado la suspensión correspondiente y toda aquella documentación que considere necesaria para su aclaración, en archivo electrónico comprimido en formato (.zip). Para conocer la respuesta, el solicitante deberá ingresar al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

CFF 17-K, 134, DECRETO DOF 09/12/2013, Segundo Transitorio, RCFF 11

Saldos a favor del ISR de personas físicas

- 2.3.2.** Para los efectos de los artículos 22, 22-A y 23 del CFF, las personas físicas que presenten su declaración anual del ejercicio inmediato anterior mediante el formato electrónico correspondiente y determinen saldo a favor del ISR, podrán optar por solicitar a las autoridades fiscales la devolución o efectuar la compensación de dicho saldo a favor, marcando el recuadro respectivo, para considerarse dentro del proceso de devoluciones automáticas que constituye una facilidad administrativa para los contribuyentes, siempre que se opte por ejercerla durante el ejercicio a que se refiere la presente resolución.

Las personas físicas que opten por aplicar la facilidad prevista en la presente regla, además de reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales, deberán:

- I. Presentar la declaración del ejercicio utilizando la e.firma o la e.firma portable cuando soliciten la devolución del saldo a favor, a partir de un importe igual o mayor de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Señalar en el formato electrónico correspondiente el número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, a que se refiere la regla 2.3.6., la cual deberá estar a nombre del contribuyente como titular, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma.

El resultado que se obtenga de la solicitud, se podrá consultar en el Portal del SAT.

No podrán acogerse a la facilidad prevista en esta regla, los siguientes contribuyentes:

- I. Personas físicas que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
- II. Aquéllos que opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los contribuyentes que no se ubiquen en los supuestos para aplicar la facilidad prevista en la presente regla o cuando el resultado que obtengan de su solicitud no conlleve a la devolución total del saldo declarado, podrán solicitar la devolución de su saldo a favor o del remanente no autorizado según corresponda a través del FED; disponible en el Portal del SAT, para lo cual deberán contar con su clave en el RFC, la Contraseña para el acceso al portal y certificado de e.firma vigente o la e.firma portable para realizar su envío.

Cuando en la declaración presentada se haya marcado erróneamente el recuadro "devolución" cuando en realidad se quiso elegir "compensación", o bien se marcó "compensación" pero no se tengan impuestos a cargo o créditos fiscales contra que compensar, podrá cambiarse de opción presentando la declaración complementaria del ejercicio señalando dicho cambio.

Cuando se trate de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y el saldo a favor derive únicamente de la aplicación de las deducciones personales previstas en la Ley del ISR, la facilidad prevista en esta regla se podrá ejercer a través de la citada declaración anual que se presente aún sin tener dicha obligación conforme al artículo 98, fracción III de la Ley del ISR y con independencia de que tal situación se haya comunicado o no al retenedor.

CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, LISR 97, 98, 151, RMF 2016 2.3.6.

Devolución de saldos a favor del IVA

- 2.3.4.** Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del CFF y la regla 2.3.9., los contribuyentes del IVA solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando el FED, disponible en el Portal del SAT, acompañando la documentación que señalen las fichas de trámite de solicitud de devolución del IVA que correspondan, contenidas en el Anexo 1-A.

Las personas físicas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, deberán, acompañar a su solicitud de devolución la información de los anexos 7 y 7-A, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento en el que el contribuyente ingresa al FED.

Para los efectos de esta regla, los contribuyentes deberán tener presentada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita dicha devolución.

CFF 22, RMF 2016 2.3.9.

Formato de solicitud de devolución

- 2.3.9.** Para los efectos del artículo 22-C del CFF, las solicitudes de devolución deberán presentarse mediante el FED, disponible en el Portal del SAT y los anexos 2, 2-A, 2-A-Bis, 3, 4, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda, contenidos en el Anexo 1, así como cumplir con las especificaciones siguientes:

- I. Tratándose de los contribuyentes que sean competencia de la AGGC o de la AGH, la información de los anexos antes señalados deberá ser capturada en el programa electrónico F3241 disponible en el Portal del SAT. El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del mencionado programa electrónico, mismo que estará también disponible en el citado portal. Por lo que respecta a los anexos 2, 3 y 4, deberán adjuntar el archivo en formato *.zip de forma digitalizada.
- II. Las personas morales que opten por dictaminar sus estados financieros y sean competencia de la AGAFF, en materia del IVA, ISR, impuesto al activo, IETU e IDE, deberán presentar los anexos 2-A, 2-A-Bis, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 11, 11-A, 14 y 14-A, mediante el programa electrónico a que hace referencia la fracción que antecede.

Las personas físicas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, deberán acompañar a su solicitud de devolución la información de los anexos 7 y 7-A, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento en el que el contribuyente ingresa al FED.

Tratándose de las personas físicas que soliciten la devolución del saldo a favor en el ISR en su declaración del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.3.2., se estará a los términos de la misma.

Las personas físicas que perciban ingresos por sueldos y salarios, que tengan remanentes de saldos a favor del ISR no compensado por los retenedores en términos del artículo 97, cuarto párrafo de la Ley del ISR, deberán cumplir con lo señalado en la ficha de trámite 13/CFF "Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones", contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que tengan cantidades a favor y soliciten su devolución, además de reunir los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales, en el momento de presentar la solicitud de devolución deberán contar con el certificado de la e.firma o la e.firma portable. Tratándose de personas físicas que no estén obligadas a inscribirse ante el RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) no será necesario que cuenten con el citado certificado, por lo cual dichas cantidades podrán ser solicitadas a través de cualquier módulo de servicios tributarios de las ADSC.

En términos del primer párrafo de la presente regla, las solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", "Misiones Diplomáticas", "Organismos Internacionales" y "Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con Registro Federal de Contribuyentes", se deberán presentar en cualquier módulo de servicios tributarios de las ADSC, salvo que se trate de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, los cuales deberán presentar directamente el escrito y la documentación en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Tratándose de los contribuyentes de la competencia de la AGH, en el caso de "Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con Registro Federal de Contribuyentes" y opcionalmente en el supuesto de "Resolución o Sentencia", los trámites deberán presentarse directamente en la oficialía de partes de dicha unidad administrativa ubicada en Valerio Trujano No. 15, módulo VIII, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

En los casos de "Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con Registro Federal de Contribuyentes" y de "Resolución o Sentencia", cuando se trate de solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal con motivo de operaciones de comercio exterior, en términos del primer párrafo de esta regla, los trámites deberán presentarse en la ventanilla de la AGACE, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, Piso 26, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

CFF 22, 22-C, LISR 97, RMF 2016 1.6., 2.3.2.

Aviso de compensación

- 2.3.10.** Para los efectos del artículo 23 del CFF, el aviso de compensación se presentará a través del Portal del SAT, acompañado, según corresponda, de los anexos 2, 2-A, 2-A-Bis, 3, 5, 6, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A:

- I. Tratándose de los contribuyentes que sean competencia de la AGGC o de la AGH, la información de los anexos antes señalados deberá ser capturada en el programa electrónico F3241 disponible en el Portal del SAT. Por lo que respecta a los anexos 2, 3, 5 y 6, deberán adjuntar el archivo en formato *.zip de forma digitalizada.

Tratándose de remanentes que se compensen no será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

- II. Las personas morales que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF y sean competencia de la AGAFF, en materia del ISR, impuesto al activo, IETU e IDE, presentarán los anexos 2-A, 2-A-Bis, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 11, 11-A, 14 y 14-A, mediante los dispositivos de almacenamiento de datos generados con el programa electrónico a que hace referencia el párrafo que antecede.

Tratándose de remanentes que se compensen no será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

Las personas físicas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, deberán proporcionar la información de los anexos 7 y 7-A, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento en el que el contribuyente ingresa al FED.

La documentación e información a que se refiere esta regla deberá enviarse a través del Portal del SAT, de acuerdo con los siguientes plazos:

Sexto dígito numérico de la clave en el RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que se hubiere efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día siguiente

El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en el citado portal.

CFF 23, 32-A, RMF 2016 2.8.5., 2.10.

Inscripción en el RFC de contribuyentes del RIF ante las entidades federativas

2.4.2.

Para los efectos del artículo 27 del CFF, los contribuyentes que opten por tributar en el RIF, podrán solicitar su inscripción en el RFC, así como la expedición y reexpedición de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de inscripción a dicho registro, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de las entidades federativas correspondientes a su domicilio fiscal, las cuales se encuentran relacionadas en el Portal del SAT.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla, que tengan establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que utilicen para el desempeño de sus actividades dentro de la circunscripción territorial de dos o más de las entidades federativas que se encuentran relacionadas en el Portal del SAT, podrán presentar los avisos a que se refiere el artículo 29, fracciones VIII y IX del Reglamento del CFF, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de la entidad federativa que corresponda al domicilio en el que se encuentre el establecimiento, sucursal, local, puesto fijo o semifijo, lugar donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.

CFF 27, RCFF 29

Protocolización de actas donde aparecen socios o accionistas de personas morales

2.4.12.

Para los efectos del artículo 27, octavo párrafo del CFF y 28 de su Reglamento, la obligación de los fedatarios públicos de verificar que la clave en el RFC de socios o accionistas de personas morales aparezca en las escrituras públicas o pólizas en que se hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea, también se considerará cumplida cuando el socio o accionista haya sido inscrito en el RFC por el propio fedatario público a través del "Esquema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos".

CFF 27, RCFF 28

Inscripción de personas físicas y morales que puede realizarse a través de fedatario público

2.4.14. Los fedatarios incorporados al “Esquema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos”, podrán realizar las inscripciones y trámites a que se refieren las siguientes fichas de trámite contenidas en el Anexo 1-A:

- I. 45/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos”.
- II. 68/CFF “Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales”.
- III. 42/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos”.

Las personas morales a que se refiere el artículo 23, primer y tercer párrafos del Reglamento del CFF, que se constituyan ante un fedatario público que no esté incorporado al “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, podrán solicitar su inscripción en los términos señalados en la ficha de trámite 43/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC”, contenida en el Anexo 1-A.

CFF 27, RCFF 22, 23

Opción para que las personas físicas que realizan actividades empresariales, tributen en el RIF

2.5.6. (Se deroga)

Aclaración de obligaciones fiscales en el RFC

2.5.10. Para los casos en que los sistemas que administran los movimientos en el RFC asignen obligaciones fiscales que los contribuyentes consideren diferentes a lo establecido en las disposiciones fiscales que le son aplicables, deberán ingresar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, anexando la documentación soporte que considere pertinente, para que la autoridad resuelva su aclaración por el mismo medio.

Lo establecido en el párrafo anterior aplicará también a los supuestos de actualización de obligaciones fiscales que realice la autoridad.

Tratándose de aquellos contribuyentes a que se refiere la regla 3.1.15., deberán observar lo dispuesto en la ficha de trámite 232/CFF “Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales”, contenida en el Anexo 1-A.

CFF 27, RCFF 29, 30

Vigencia del Esquema de inscripción en el RFC a través del fedatario público por medios remotos

2.5.14. Para los efectos del artículo 23, primer y tercer párrafos del Reglamento del CFF, la incorporación al “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, se realizará de conformidad con la ficha de trámite 88/CFF “Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, contenida en el Anexo 1-A y estará vigente hasta en tanto el fedatario público solicite su desincorporación al citado esquema, o bien, cuando el SAT realice la cancelación correspondiente al referido esquema notificándole dicha situación al fedatario público.

El SAT publicará en su Portal el nombre de los fedatarios públicos incorporados al “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.

El aviso de desincorporación que realice el fedatario público, deberá presentarse de conformidad con la ficha de trámite 89/CFF “Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, contenida en el Anexo 1-A.

El aviso de desincorporación surtirá efectos al día siguiente de su presentación. Para estos efectos, el SAT emitirá una constancia en la que se confirme dicha desincorporación dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la desincorporación respectiva.

El SAT podrá realizar la cancelación de la incorporación de los fedatarios públicos al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", siempre que se presente cualquiera de las causales señaladas en la presente regla, el fedatario público contará con un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la causal de cancelación, para que a través de buzón tributario manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de subsistir la causal, se le notificará al fedatario público la cancelación correspondiente y ésta surtirá efectos al día siguiente de su notificación.

Serán causales de cancelación, las siguientes:

- I. No enviar en tiempo y forma los archivos documentales o electrónicos que contengan las imágenes de la documentación de los trámites que realicen mediante el uso de la aplicación de envío ubicada en el Portal del SAT.
- II. Pérdida de la patente o licencia del fedatario público.
- III. Que la autoridad detecte irregularidades en las inscripciones que realicen.
- IV. El incumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos a que se refiere la ficha de trámite 88/CFF "Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", contenida en el Anexo 1-A.
- V. Cuando el fedatario público no entregue en dos ocasiones consecutivas la documentación generada por las inscripciones realizadas mediante el "Esquema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos" a que se refiere la ficha de trámite 68/CFF "Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales", contenida en el Anexo 1-A.

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la documentación fiscal que, en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate. Serán causales de desincorporación automática la suspensión de actividades y el fallecimiento del fedatario público. La entrega al SAT de la documentación fiscal, así como el desahogo de los asuntos en trámite, quedará a cargo del fedatario, asociado o suplente que de conformidad con las disposiciones legales aplicables sea designado.

CFF 27, RCFF 23

Cambio de domicilio fiscal, Ciudad de México

- 2.5.17.** Para los efectos de los artículos 27, primer párrafo, 31, primer párrafo del CFF, 29, fracción IV y 30, fracción III de su Reglamento, derivado del cambio de denominación de Distrito Federal a Ciudad de México previsto en el "DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el DOF del 29 de enero de 2016; la autoridad fiscal realizará el cambio de domicilio fiscal a los contribuyentes que se encuentren ubicados en la Ciudad de México, sin necesidad de que se presente el aviso respectivo, asimismo, la autoridad actualizará dentro de un plazo de seis meses sus sistemas para indicar Ciudad de México, no obstante, en este plazo la denominación jurídica que deberá considerarse en la base de datos del RFC es Ciudad de México.

Los contribuyentes cuyo domicilio fiscal sea actualizado en términos de la presente regla, podrán verificar y obtener su Cédula de Identificación Fiscal, a través del Portal del SAT transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CFF 27, 31, RCFF 29, 30

Personas relevadas de presentar aviso de cambio al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

- 2.5.18.** Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII, 30, fracción V, incisos c) y d) del Reglamento del CFF, la autoridad fiscal realizará el aumento de obligaciones al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, sin necesidad de que el contribuyente presente el aviso respectivo, cuando éste deje de tributar conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, por exceder del importe de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de la información proporcionada por el propio contribuyente, terceros relacionados o bien, obtenida por la autoridad por cualquier otro medio.

El contribuyente podrá formular las aclaraciones correspondientes aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el RFC realizada por la autoridad, en los términos de la regla 2.5.10.

CFF 27, RCFF 29, 30, LISR 100, 112, RMF 2016 2.5.10., 3.13.9.

Personas relevadas de presentar aviso de cambio de Régimen

- 2.5.19.** Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII y 30, fracción V, incisos c) y d) del Reglamento del CFF, la autoridad fiscal realizará el aumento de obligaciones al Régimen correspondiente sin necesidad de que el contribuyente presente el aviso respectivo, cuando las personas físicas inscritas en el RFC sin obligaciones fiscales en términos del último párrafo del artículo 27 del CFF, se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el primer párrafo de dicho artículo, derivado de la información proporcionada por el propio contribuyente, terceros relacionados o bien, obtenida por la autoridad por cualquier otro medio.

El contribuyente podrá formular las aclaraciones correspondientes aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el RFC realizada por la autoridad, en los términos de la regla 2.5.10.

CFF 27, RCFF 29, 30, RMF 2016 2.5.10.

Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

- 2.7.1.7.** Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, las representaciones impresas del CFDI, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF y contener lo siguiente:

- I.** Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro I.D del Anexo 20 o el número de folio fiscal del comprobante.
- II.** Número de serie del CSD del emisor y del SAT, que establecen los rubros I.A y III.B del Anexo 20.
- III.** La leyenda: "Este documento es una representación impresa de un CFDI".
- IV.** Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- V.** Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
- VI.** Tratándose de las representaciones impresas del CFDI que amparen retenciones e información de pagos emitidos conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.5.4., adicional a lo anteriormente señalado deberán incluir:
 - a)** Los datos que establece el Anexo 20, apartado II.A., así como los correspondientes a los complementos que incorpore.
 - b)** El código de barras generado conforme a la especificación técnica establecida en el Anexo 20, rubro II.D.
- VII.** Tratándose de las representaciones impresas de un CFDI emitidas conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.2.14., y la Sección 2.7.3., se deberá estar a lo siguiente:
 - a)** Espacio para registrar la firma autógrafa de la persona que emite el CFDI.
 - b)** Respecto a lo señalado en la fracción II de esta regla, se incluirá el número de serie de CESD del proveedor de certificación de CFDI o del SAT según corresponda en sustitución del número de CSD del emisor.
- VIII.** Tratándose de las representaciones impresas del CFDI por pagos realizados conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.1.35., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de esta regla, deberán incluir la totalidad de los datos contenidos en el complemento para pagos.

Lo establecido en esta regla no será aplicable a la representación impresa del CFDI que se expida a través de "Mis cuentas".

CFF 29, 29-A, RMF 2016 2.7.1.35., 2.7.2.14., 2.7.3., 2.7.5.4.

CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías

- 2.7.1.9.** Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, podrán acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías mediante un CFDI o la representación impresa de dicho CFDI expedido por ellos mismos, en el que consignen como valor cero, la clave en el RFC genérica a que se refiere la regla 2.7.1.26., para operaciones con el público en general, y en clase de bienes o mercancías, se especifique el objeto de la transportación de las mercancías.

Los comprobantes impresos a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Lugar y fecha de expedición.
- II. La clave en el RFC de quien lo expide.
- III. Número de folio consecutivo y, en su caso, serie de emisión del comprobante.
- IV. Descripción de la mercancía a transportar.

Tratándose del transporte de mercancías de importación que correspondan a adquisiciones provenientes de ventas de primera mano, se expedirá un CFDI que adicionalmente contenga los requisitos a que se refiere el artículo 29-A, fracción VIII del CFF.

Los contribuyentes dedicados al servicio de autotransporte terrestre de carga, deberán expedir el CFDI que ampare la prestación de este tipo de servicio, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, o bien, podrán expedir un comprobante impreso con los requisitos a que se refiere la presente regla, independientemente de los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante su página de Internet para la denominada carta de porte a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional, así como de la obligación de expedir al adquirente del servicio de transporte, el CFDI que le permita la deducción de la erogación y el acreditamiento de las contribuciones generadas por la erogación efectuada.

CFF 29, 29-A Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares 74, RMF 2016 2.7.1.26.

Cumplimiento de requisitos en la expedición de CFDI

- 2.7.1.32.** Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos:

- I. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- II. Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- III. Forma en que se realizó el pago.

Los contribuyentes podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos. Por lo que respecta a la fracción III de esta regla, cuando el pago no se realice en una sola exhibición, esta facilidad estará condicionada a que una vez que se reciba el pago o pagos se deberá emitir por cada uno de ellos un CFDI al que se incorporará el "Complemento para pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.35.

La facilidad prevista en la fracción III de esta regla no será aplicable en los casos siguientes:

- a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.37.
- b) **(Se deroga)**
- c) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo publicado en el Portal del SAT.

CFF 29-A, RMF 2016 2.7.1.35., 3.3.1.37.

Expedición de CFDI por pagos realizados

- 2.7.1.35.** Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y último párrafo, y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá señalar “cero pesos” en el monto total de la operación y como “método de pago” la expresión “pago” debiendo incorporar al mismo el “Complemento para pagos”.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que realicen el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente, deberá utilizar, siempre que se trate del mismo ejercicio fiscal, el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Cuando ya se cuente con al menos un CFDI que incorpore el “Complemento para pagos” que acrediten que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, el CFDI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación, las correcciones deberán realizarse mediante la emisión de CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Por lo que respecta a la emisión del CFDI con “Complemento para pagos”, cuando en el comprobante existan errores, éste podrá cancelarse siempre que se sustituya por otro con los datos correctos y cuando se realicen a más tardar el último día del ejercicio en que fue emitido el CFDI.

CFF 29, 29-A, RCFF 37

Obligaciones y requisitos de los proveedores de certificación de CFDI

- 2.7.2.8.** Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo a quinto párrafos del CFF, el proveedor de certificación de CFDI, deberá cumplir y mantener lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) durante el tiempo en el que la autorización se encuentre vigente, excepto tratándose de las personas morales a que hacen referencia las fracciones I, II y III del primer párrafo de la regla 2.7.2.1.
- III. Contar con la garantía a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A, a fin de garantizar el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en esta Resolución, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero.
- IV. Presentar el dictamen de sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la autorización que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma.
- V. Permitir y facilitar la realización de actos de verificación y de supervisión por parte del SAT y de los terceros que para tales efectos habilite la autoridad fiscal, de manera física o remota, respecto de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información y cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización.
- VI. Permitir que el SAT aplique en cualquier momento evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor de certificación de CFDI, relacionado con la certificación de CFDI.
- VII. Cumplir en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con la reserva de la información contenida en los CFDI que certifique a los contribuyentes, y salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los CFDI.

- VIII. Validar y certificar de manera gratuita los CFDI que generen los contribuyentes a partir de la aplicación gratuita, misma que deberán mantener en todo momento a disposición del público en general en un lugar visible y de fácil acceso y cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, publicados en el Portal del SAT.
- IX. Devolver a los contribuyentes el CFDI validado conforme a lo que establecen los artículos 29 y 29-A del CFF, con folio asignado y con el sello digital del SAT, emitido para dicho efecto.
- X. Enviar al SAT los CFDI, al momento en que realicen su certificación, con las características y especificaciones técnicas que le proporcione el SAT.
- XI. Tener en todo momento a disposición del SAT o de los terceros habilitados por éste, el acceso a las bases de datos en donde se resguarde la información y las copias de los CFDI que hayan certificado en los últimos tres meses.
- XII. Proporcionar a los contribuyentes emisores, una herramienta para consultar el detalle de sus CFDI certificados, la cual deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.
- XIII. Conservar los CFDI certificados por un término de tres meses en un medio electrónico, óptico o de cualquier tecnología, aun cuando no subsista la relación jurídica al amparo de la cual se certificaron los CFDI, lo anterior, sin perjuicio de haber transcurrido el periodo de transición a que se refiere la regla 2.7.2.12.
- XIV. Administrar, controlar y resguardar a través de su sistema certificador de CFDI, los CSD que les proporcione el SAT para realizar su función.
- XV. Comunicar por escrito o vía correo electrónico a sus clientes en caso de que suspendan temporalmente sus servicios, con al menos sesenta días de anticipación.
- XVI. Cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos establecidos, así como con la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", que se encuentra publicada en el Portal del SAT.
- XVII. Presentar el aviso correspondiente conforme a lo señalado en la ficha de trámite 114/CFF "Avisos del proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A.
- XVIII. Cumplir con la matriz de control publicada en el Portal del SAT.
- XIX. Comunicar a la AGCTI los cambios tecnológicos que se pretendan realizar con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI al menos con quince días hábiles de anticipación a la realización de los mismos, mediante un aviso en términos de la ficha de trámite 194/CFF "Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A. Para tal efecto, el proveedor deberá usar el catálogo de cambios de *hardware* y *software* que se señala en la citada ficha.

Cuando se trate de un cambio urgente derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio relacionado con la autorización otorgada, el proveedor de certificación de CFDI, en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la realización del cambio respectivo, dará aviso a la AGCTI, de conformidad con la ficha de trámite referida en el párrafo anterior.
- XX. Permitir la operación de usuarios simulados del SAT a las aplicaciones desarrolladas para solicitar, generar y certificar los CFDI.
- XXI. No encontrarse en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.
- XXII. Prestarán los servicios de certificación de CFDI para los cuales han sido autorizados por el SAT, utilizando para ello el Contrato Tipo de Prestación de Servicios de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y Servicios Adicionales o Complementarios, publicado en el Portal del SAT, mismo que deberá ser registrado por cada proveedor autorizado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

XXIII. Publicar en su página de Internet el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, que sea proporcionado por el SAT.

XXIV. Implementar en sus sistemas la infraestructura para la generación de todos los complementos de CFDI, publicados en el Portal del SAT, para prestar el servicio de certificación de los mismos.

CFF 29, 29-A, 69-B, RMF 2016 2.2.7., 2.7.2.1., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.12.

Amonestaciones a los proveedores de certificación de CFDI

2.7.2.11. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, párrafo cuarto del CFF, se aplicará una amonestación al proveedor de certificación de CFDI que actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.** Cuando el proveedor autorizado no cumpla en tiempo y forma con los avisos a que se refieren las fichas de trámite 114/CFF "Avisos del proveedor de certificación de CFDI" y 194/CFF "Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI", contenidas en el Anexo 1-A.
- II.** Cuando el proveedor autorizado, al exhibir en tiempo la garantía a que está obligado, ésta presente errores de fondo o forma y, si posteriormente incurre en alguna otra omisión relacionada con la misma garantía, se considerará como una nueva infracción que dará lugar a una segunda amonestación.
- III.** Cuando el SAT detecte que no tiene a disposición del público en general la aplicación gratuita para certificar CFDI, o teniéndola no sea posible su uso, cuando el acceso o vínculo publicado en el Portal del SAT no permita el ingreso o uso de la misma, ésta se encuentre oculta o sea de difícil acceso.
- IV.** Cuando a consideración de la AGCTI, al seguir el procedimiento señalado en la regla 2.7.2.10., se haya determinado que el incumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales no afecta a los receptores de los CFDI, o bien, incumpla con requisitos que no afecten la operación de la autorización (timbrado de CFDI).
- V.** Cuando la ACGSTME detecte que no presentó el dictamen fiscal o que se haya presentado en forma extemporánea.
- VI.** Cuando la AGCTI, derivado de la verificación que realice en los términos de la regla 2.7.2.10., determine la reincidencia de algún incumplimiento que no afecte a los receptores de los CFDI, ni la operación de la autorización (timbrado de CFDI) que hubiere sido observado en una verificación previa.
- VII.** Cuando la AGCTI, detecte que el proveedor de certificación de CFDI no permite la verificación de la operación por parte de los usuarios simulados del SAT.
- VIII.** Cuando el proveedor de certificación de CFDI además opere como proveedor de certificación y expedición de CFDI a través del adquirente de bienes y servicios, en los siguientes supuestos:
 - Cuando genere y certifique CFDI sin haber obtenido los datos señalados en la regla 2.7.3.6., fracción I.
 - Cuando no valide que la clave en el RFC de la persona física emisora del CFDI esté habilitada en los sistemas informáticos del SAT para hacer uso de los servicios proporcionados por un proveedor de certificación de expedición de CFDI.
 - Cuando en el proceso de certificación utilice un CSD distinto al CESD obtenido para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.
- IX.** Cuando el SAT detecte que el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI:
 - a)** No está publicado en su página de Internet;
 - b)** Está publicado en su página de Internet, pero no cumple con las especificaciones y condiciones emitidas por el SAT, y
 - c)** Ha sido compartido con alguna otra persona moral que no cuente con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

- X. Cuando el SAT detecte que el proveedor no cuenta en sus sistemas con la infraestructura para la generación de los complementos de CFDI, publicados en el Portal del SAT.
- XI. Cuando el SAT detecte que el proveedor no proporciona los servicios de certificación de CFDI a los cuales se les debe incorporar algún complemento de los publicados en el Portal del SAT.

CFF 29, RMF 2016 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.10., 2.7.2.12., 2.7.3.6.

Causas de revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

2.7.2.12. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, párrafo cuarto del CFF, la autorización como proveedor de certificación de CFDI, podrá ser revocada por el SAT, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la autorización.
- II. Cuando incumpla con las obligaciones señaladas en las fracciones II y III de la regla 2.7.2.5., o cualquiera de las previstas en la regla 2.7.2.8.
- III. Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la autorización.
- IV. Cuando el proveedor autorizado no facilite, impida, obstaculice o se oponga a que la autoridad fiscal o el tercer habilitado por ésta lleve a cabo la verificación y/o supervisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que debe cumplir como proveedor de certificación de CFDI, o bien, proporcione información falsa relacionada con los mismos, incluso si aquélla es proporcionada por cualquiera de las personas relacionadas con la certificación del CFDI.
- V. Cuando transcurrido el plazo señalado en el tercer párrafo de la regla 2.7.2.10., el proveedor de certificación no desvirtúe el o los incumplimientos detectados por la ACSMC de la AGCTI en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales, o en el proceso de validación de acuerdo con lo que establece la regla 2.7.2.9., y ésta informe sobre los mismos a la ACGSTME de la AGSC, en términos del procedimiento previsto en la regla 2.7.2.10.
- VI. Cuando en un mismo ejercicio se haga acreedor a tres o más amonestaciones a las que hace referencia la regla 2.7.2.11.
- VII. Cuando se incumplan los requisitos y obligaciones que se señalen en la autorización.
- VIII. Cuando habiendo certificado los CFDI, se detecte que no se validaron correctamente, entre otros: la vigencia del CSD del emisor y que corresponda a éste; los requisitos del artículo 29-A del CFF; la clave en el RFC del emisor y cualquier otro dato que implique un incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del mismo ordenamiento legal.
- IX. Cuando el proveedor autorizado sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.
- X. Cuando en su caso, el autorizado incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en la regla 2.8.2.2.
- XI. Cuando al SAT detecte que ha incumplido con lo dispuesto en la fracción XXII de la regla 2.7.2.8.

Cuando se revoque la autorización, la ACGSTME de la AGSC emitirá resolución de revocación al contribuyente, asimismo, el SAT lo hará del conocimiento de los contribuyentes a través de su portal.

Una vez publicada la revocación en el Portal del SAT, el proveedor de certificación de CFDI revocado, deberá continuar prestando el servicio de certificación durante un periodo de transición que será de noventa días, contados a partir de la fecha en que dicha revocación sea publicada en el referido medio electrónico, a efecto de que sus clientes contraten los servicios de un proveedor de certificación de CFDI.

El CSD del proveedor de certificación de CFDI quedará sin efectos transcurridos quince días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución de revocación de la autorización, debiendo el proveedor revocado presentar un aviso a través del Portal del SAT para solicitar la generación de un nuevo CSD de conformidad con la ficha de trámite 226/CFF "Aviso de solicitud de generación de nuevo certificado de sello digital (CSD) para proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral", contenida en el Anexo 1-A, mismo que deberá utilizar durante el periodo de transición a que hace referencia el párrafo anterior, el cual quedará sin efectos una vez transcurrido dicho periodo.

Asimismo, el proveedor de certificación de CFDI revocado deberá cumplir con lo siguiente:

1. Publicar en un lugar visible en su página de Internet un "AVISO URGENTE" con la siguiente leyenda:

"Estimado usuario, se le informa que el día __ de ____ de 201_, vence el periodo de transición de 90 días que nos fue otorgado por el SAT, derivado de la publicación en el Portal del SAT de la revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a cualquiera de los proveedores de certificación de CFDI publicados como autorizados en el citado portal."
2. Enviar mediante correo electrónico a todos sus clientes, incluyendo a aquéllos a los que en algún momento les certificaron CFDI y que actualmente no se encuentren como clientes activos, el mensaje señalado en el punto anterior, solicitando la confirmación de recepción del mensaje.
3. Presentar durante el mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación, a través del Portal del SAT los archivos que contengan por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes de conformidad con la ficha de trámite 195/CFF "Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A.
4. Conservar en términos de la regla 2.7.2.8., fracción XIII, los CFDI que certifique durante el periodo de transición señalado en el mensaje enviado a sus clientes.
5. Abstenerse de contratar u ofrecer por cualquier medio la certificación de CFDI con nuevos clientes.
6. Cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivados de la revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.

La publicación del aviso a que se refiere el numeral 1, así como el envío del correo señalado en el numeral 2, deberán realizarse a más tardar dentro de los tres días naturales siguientes a aquél en que sea publicada la revocación en el Portal del SAT, sin perjuicio de poder efectuarla antes de que se cumpla el referido plazo.

En caso de cualquier incumplimiento a la presente regla, podrá ejecutarse la garantía otorgada y aplicarse lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último de la regla 2.7.2.3.

Los contribuyentes que hayan obtenido la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI que deseen que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses, deberán presentar un aviso de solicitud conforme a la ficha de trámite 114/CFF "Avisos del proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, en el que soliciten dejar sin efectos dicha autorización e indique la fecha y hora en la que dejará de operar.

Una vez presentado el aviso contenido en el párrafo anterior, el SAT lo hará del conocimiento de los contribuyentes a través de su portal, y el proveedor de certificación deberá continuar prestando el servicio de certificación durante un periodo de transición de noventa días, contados a partir de la fecha y hora manifestada en dicho aviso.

El CSD del proveedor de certificación de CFDI quedará sin efectos transcurridos quince días contados a partir de la fecha manifestada en el aviso a que se refiere la ficha de trámite 114/CFF "Avisos del proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, para dejar sin efectos la autorización, por lo que a partir de dicha fecha deberá solicitar la generación de un nuevo CSD en términos de la presente regla, mismo que deberá utilizar durante el periodo de transición a que hace referencia el párrafo anterior y quedará sin efectos una vez transcurrido dicho periodo. Asimismo el proveedor deberá cumplir con los numerales del 1 al 6 contenidos en la presente regla.

El proveedor que haya presentado el aviso de solicitud para dejar sin efectos la autorización, podrá formalizar acuerdos o convenios con otros proveedores de certificación de CFDI, mediante los cuales transfiera los servicios otorgados a sus clientes.

CFF 29, 29-A, 69-B, RMF 2016 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.10., 2.7.2.11., 2.8.2.2.

Expedición del CFDI por concepto de nómina por contribuyentes que utilicen "Mis cuentas"

- 2.7.5.5.** Para los efectos del artículo 29, primer párrafo del CFF, en relación con los artículos 94, fracciones IV, V y VI, 99, fracción III, 111, sexto párrafo y 112, fracciones VI y VII de la Ley del ISR, así como la regla 2.7.1.21., los contribuyentes que utilicen la herramienta electrónica disponible en el Portal del SAT "Mis Cuentas" y que tributen conforme al artículo 74, fracción III y Título IV, Capítulos II y III de la Ley del ISR, así como las Asociaciones Religiosas a que se refiere el Título III del citado ordenamiento, podrán expedir CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a quienes se asimilan a salarios, a través de "Mis Cuentas" apartado "Factura fácil" sección "Generar factura nómina" del Portal del SAT. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT, así como el complemento a que refiere la regla 2.7.5.3.

La presente facilidad aplicará cuando los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior se apeguen a las políticas establecidas para el uso de la aplicación que estarán disponibles en "Mis cuentas" apartado "Mi información" sección "Nómina" en el Portal del SAT.

CFF 29, LISR 74, 94, 99, 111, 112, RMF 2016 2.7.1.21., 2.7.5.3.

Contabilidad electrónica para donatarias autorizadas

- 2.8.1.2.** Para los efectos de los artículos 28 del CFF, 86, fracción I de la Ley del ISR, 32, fracción I de la Ley del IVA y 19, fracción I de la Ley del IEPS, las sociedades y asociaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles a que se refiere el Título III de la Ley del ISR, que hubieren percibido ingresos en una cantidad igual o menor a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), y que estos ingresos no provengan de actividades por las que deban determinar el impuesto que corresponda en los términos del artículo 80, último párrafo de la misma Ley, deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, debiendo emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como los comprobantes fiscales emitidos por éste.

CFF 28, LISR 80, 86, LIVA 32, LIEPS 19

"Mis cuentas"

- 2.8.1.5.** Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. Los contribuyentes personas físicas que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) o que se inscriban en el RFC, en el ejercicio 2016 y estimen que sus ingresos no rebasarán la citada cantidad, así como las Asociaciones Religiosas del Título III de la Ley del ISR podrán optar por utilizar la aplicación de referencia.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquéllos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, así como los comprobantes fiscales emitidos por este y otros medios.

CFF 28

Causas de revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales

2.8.2.10. Para los efectos de los artículos 28, fracción IV y 31 del CFF, la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, podrá ser revocada por el SAT, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la autorización.
- II. Cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en las reglas 2.7.2.8. o 2.8.2.2.
- III. Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la autorización.
- IV. Cuando el proveedor autorizado no facilite, impida, obstaculice o se oponga a que la autoridad fiscal o el tercer habilitado por ésta lleve a cabo la verificación y/o supervisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que debe cumplir como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, o bien, proporcione información falsa relacionada con las mismas, incluso si aquella es proporcionada por cualquiera de las personas relacionadas con la validación de documentos digitales.
- V. Cuando transcurrido el plazo señalado en el tercer párrafo de la regla 2.8.2.8., el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales no desvirtúe el o los incumplimientos detectados por la ACSMC de la AGCTI en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales, o en el proceso de validación de acuerdo con lo que establece la regla 2.8.2.6. y ésta informe sobre los mismos a la ACGSTME de la AGSC, en términos del procedimiento previsto en la regla 2.8.2.8.
- VI. Cuando en un mismo ejercicio se haga acreedor a tres o más amonestaciones a las que hace referencia la regla 2.8.2.9.
- VII. Cuando se incumplan los requisitos y obligaciones que se señalen en la autorización.
- VIII. Cuando aparezca en la lista publicada en el DOF, derivado de que se actualizó en el supuesto a que se refiere el artículo 69-B del CFF.

Cuando se revoque la autorización, la ACGSTME de la AGSC emitirá resolución de revocación al contribuyente, asimismo, el SAT lo hará del conocimiento de los contribuyentes a través de su portal.

Una vez publicada la revocación en el Portal del SAT, el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales revocado, deberá continuar certificando la recepción de los documentos digitales durante un periodo de transición que será de noventa días, contados a partir de la fecha en que dicha revocación sea publicada en el referido medio electrónico, a efecto de que sus clientes cumplan en tiempo con el envío de la información y en su caso, contraten los servicios de otro proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

El CSD del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales quedará sin efectos transcurridos quince días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución de revocación de la autorización, debiendo el proveedor revocado presentar un aviso a través del Portal del SAT, para solicitar la generación de un nuevo CSD, de conformidad con la ficha de trámite 226/CFF "Aviso de solicitud de generación de nuevo

certificado de sello digital (CSD) para proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral”, contenida en el Anexo 1-A, mismo que deberá utilizar durante el periodo de transición a que hace referencia el párrafo anterior, el cual quedará sin efectos una vez transcurrido dicho periodo.

Los contribuyentes que obtengan autorización para operar como proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, que deseen que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses, deberán presentar un aviso de solicitud conforme a la ficha de trámite 178/CFF “Avisos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales”, contenida en el Anexo 1-A, en el que soliciten que se deje sin efectos dicha autorización e indiquen la fecha y hora en la que dejará de operar.

Una vez presentado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, el SAT lo hará del conocimiento de los contribuyentes a través de su portal, y el proveedor de certificación deberá continuar prestando el servicio de certificación de recepción de documentos digitales durante un periodo de transición de noventa días, contados a partir de la fecha y hora manifestada en dicho aviso.

El CSD del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales quedará sin efectos transcurridos quince días contados a partir de la fecha manifestada en el aviso a que se refiere la ficha de trámite 178/CFF “Avisos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales”, contenida en el Anexo 1-A, para dejar sin efectos la autorización, por lo que a partir de dicha fecha deberá solicitar la generación de un nuevo CSD en términos de la presente regla, mismo que deberá utilizar durante el periodo de transición a que hace referencia el párrafo anterior y quedará sin efectos una vez transcurrido dicho periodo. Asimismo, el proveedor deberá cumplir con los numerales del 1 al 6 contenidos en la presente regla.

El proveedor que haya presentado el aviso de solicitud para dejar sin efectos su autorización, podrá formalizar acuerdos o convenios con otros proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, mediante los cuales transfiera los servicios otorgados a sus clientes.

Asimismo, el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales revocado deberá cumplir con lo siguiente:

1. Publicar en un lugar visible en su página de Internet un “AVISO URGENTE” con la siguiente leyenda:
“Estimado usuario, se le informa que el día __ de ____ de 201_, vence el periodo de transición de noventa días que nos fue otorgado por el SAT, derivado de la publicación en el Portal del SAT de la revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a cualquiera de los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, publicados como autorizados en el citado portal”.
2. Enviar mediante correo electrónico a todos sus clientes, incluyendo a aquéllos a los que en algún momento les certificaron la recepción de documentos digitales y que actualmente no se encuentren como clientes activos, el mensaje señalado en el punto anterior, solicitando la confirmación de recepción del mensaje.
3. Presentar durante el mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación, a través del Portal del SAT los archivos que contengan por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes de conformidad con la ficha de trámite 196/CFF “Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales”, contenida en el Anexo 1-A.
4. Conservar en términos de la regla 2.8.2.2., fracción XII, los documentos digitales recibidos durante el periodo de transición señalado en el mensaje enviado a sus clientes.
5. Abstenerse de contratar u ofrecer por cualquier medio la certificación de recepción de documentos digitales con nuevos clientes.

6. Cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivados de la revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.

La publicación del aviso a que se refiere el numeral 1, así como el envío del correo señalado en el numeral 2, deberán realizarse a más tardar dentro de los tres días naturales siguientes a aquél en que sea publicada la revocación en el Portal del SAT, sin perjuicio de poder efectuarla antes de que se cumpla el referido plazo.

En caso de cualquier incumplimiento a la presente regla, se ejecutará la garantía otorgada y se aplicará lo previsto en los párrafos penúltimo y último de la regla 2.8.2.4.

CFF 28, 31, 69-B, RMF 2016 2.7.2.8., 2.8.2.2., 2.8.2.4., 2.8.2.6., 2.8.2.8., 2.8.2.9.

Presentación de la DIEMSE

- 2.8.9.2.** Para los efectos del artículo 182, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes deberán presentar la declaración informativa de sus operaciones de maquila a través de la forma oficial 52 "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)" observando el siguiente procedimiento:

- I. Obtendrán el programa correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en el Portal del SAT.
- II. Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, generándose un archivo que presentará a través del Portal del SAT.
- III. Concluida la captura de la información, los contribuyentes podrán realizar el envío de la DIEMSE a través del Portal del SAT, utilizando su Contraseña o e.firma vigentes.
- IV. Posteriormente el SAT enviará a los contribuyentes el acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, la fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.
- V. En las declaraciones complementarias de la DIEMSE que presenten los contribuyentes, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Se llenará nuevamente la declaración con los datos correctos, así como los datos generales del declarante, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones I, II y III de la presente regla.

Los contribuyentes que presenten la DIEMSE conforme a las disposiciones fiscales aplicables, quedarán relevados de presentar el escrito a que se refiere el artículo 182 de la Ley del ISR, siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada en dicha Declaración.

La obligación de presentar la información a que se refiere el Artículo Primero, fracción II del "Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, se hará a través de la DIEMSE sin que se entienda presentada en forma extemporánea, observando lo dispuesto en la ficha de trámite 82/ISR "Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como por aquéllos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 182, DECRETO DOF 26/12/2013 PRIMERO

Actualización del domicilio fiscal por autoridad

- 2.12.1.** Para los efectos de los artículos 10 y 27 del CFF, el SAT podrá actualizar en el RFC el domicilio fiscal de los contribuyentes cuando:

- I. No hayan manifestado un domicilio fiscal estando obligados a ello.
- II. Hubieran manifestado como domicilio fiscal un lugar distinto al que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del CFF.
- III. No sean localizados en el domicilio manifestado.
- IV. Hubieran manifestado un domicilio fiscal ficticio.

La determinación del domicilio correcto se hará con base en la información proporcionada por las entidades financieras o SOCAP, la obtenida en la verificación del domicilio fiscal o en el ejercicio de facultades de comprobación. Una vez efectuada la actualización del domicilio fiscal, la autoridad deberá notificar a los contribuyentes dicha actualización.

CFF 10, 27

Notificación electrónica a través del buzón tributario

- 2.12.2.** Para los efectos de los artículos 12, 13, 17-K, fracción I y 134, fracción I del CFF, 11 de su Reglamento y Segundo Transitorio, fracción VII de las Disposiciones Transitorias del CFF, el SAT realizará notificaciones a través del buzón tributario en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México).

En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 9:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

Tratándose de contribuyentes que no estén obligados a contar con buzón tributario, o que promovieron algún medio de defensa en el que se les haya otorgado la suspensión respecto del uso de éste como medio de comunicación, las autoridades fiscales llevarán a cabo la notificación de sus actos, de conformidad con las modalidades señaladas en el artículo 134 del CFF, distintas a la notificación electrónica.

CFF 12, 13, 17-K, 134, 135, RCFF 11, Decreto DOF 09/12/13

Consultas en materia de precios de transferencia

- 2.12.8.** Para los efectos del artículo 34-A del CFF, los contribuyentes que formulen las consultas a que se refiere dicho precepto, deberán realizarlo en términos de la ficha de trámite 102/CFF "Consultas en materia de precios de transferencia", contenida en el Anexo 1-A.

Cuando las autoridades fiscales adviertan que la información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes, son insuficientes, presentan irregularidades o inconsistencias, para conocer las funciones o actividades que realizan las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, en forma contractual o de negocios; o bien, para corroborar dicha información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes; o para conocer los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas; o cuando las autoridades fiscales difieran del método o métodos propuestos por los contribuyentes para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, o para corroborar la aplicación de tales métodos; dichas autoridades en un ambiente colaborativo y cooperativo, buscando confirmar la razón de negocios de las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero, así como conciliar los parámetros de comparación utilizados por cada una de las partes, para reducir las probables desviaciones y la diversidad de criterios aplicables y para estar en condiciones de resolver las consultas a que se refiere el artículo 34-A del CFF, podrán realizar un análisis funcional como parte de los procesos de estudio y evaluación de la información, datos y documentación presentados, a efecto de identificar y precisar las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos en las operaciones objeto de la consulta.

El análisis funcional a que se refiere esta regla se llevará a cabo en el domicilio fiscal del interesado, así como en sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o en cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos, para obtener información, datos y documentación de carácter cuantitativo y cualitativo adicional a la proporcionada por el interesado, que sea relevante en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión, así como para corroborar, evaluar y calificar, la veracidad y congruencia de la información, datos y documentación presentados por el contribuyente, con los que pretenda probar los hechos, circunstancias y elementos, sustantivos y técnicos involucrados en su consulta.

Para tales efectos, los interesados permitirán el acceso a los lugares mencionados en el párrafo anterior al personal adscrito a la unidad administrativa del SAT competente para resolver las consultas a que se refiere el artículo 34-A del CFF.

En el análisis funcional a que se refiere esta regla las autoridades fiscales deberán estar a lo siguiente:

- I. Harán del conocimiento del contribuyente, mediante buzón tributario, el objetivo de las sesiones del análisis funcional, el lugar y el periodo para su realización.
El análisis funcional se deberá llevar a cabo en presencia del representante legal y del personal del contribuyente que se encuentre involucrado con el objetivo de la consulta formulada, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.
- II. En cada sesión del análisis funcional, las autoridades fiscales levantarán una minuta en la que se deberá consignar al menos lo siguiente:
 - a) Los datos generales de la empresa.
 - b) Los nombres, identificación y puestos del representante legal y del personal de la empresa presentes durante el procedimiento.
 - c) Los nombres, identificación y puestos de los funcionarios públicos presentes durante el procedimiento.
 - d) El relato de los hechos y manifestaciones, incluyendo en su caso, la lista de la información, datos y documentación adicional aportados por el contribuyente.
 - e) Los acuerdos tomados y compromisos contraídos para la continuidad y seguimiento del análisis funcional.
 - f) Al concluir cada análisis funcional, se dará lectura a la minuta, a fin de que las partes ratifiquen su contenido, firmando de conformidad.
- III. Cuando por cualquier causa atribuible al contribuyente exista impedimento para que la autoridad fiscal realice el análisis funcional a que se refiere esta regla o cuando el contribuyente se rehúse a llevar a cabo algún proceso de los descritos en la misma, las autoridades fiscales levantarán acta de tal circunstancia y continuarán con el trámite a la consulta.

Las autoridades fiscales en el análisis funcional limitarán sus actuaciones a circunstancias relacionadas con la consulta formulada, cuando apoyen, faciliten o complementen los procesos de análisis, estudio y evaluación de la información, datos y documentación necesarios para emitir y, en su caso, verificar el cumplimiento de la resolución correspondiente. Dichas actuaciones podrán incluir, entre otros, inspecciones oculares, entrevistas y mesas de trabajo con el personal de la empresa vinculado con las operaciones con partes relacionadas, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.

En ningún momento, se considera el inicio del ejercicio de facultades de comprobación, cuando las autoridades fiscales lleven a cabo el análisis funcional en los términos de esta regla.

CFF 34-A, LISR 179, 180

Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

- 2.15.1.** Para los efectos del artículo 32-B, fracción IV del CFF, las entidades financieras y SOCAP, proporcionarán, dentro de los primeros diez días de cada mes, la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con la ficha de trámite 163/CFF "Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 32-B

Honorarios de interventores o administradores

- 2.16.1.** Para los efectos del artículo 94, segundo párrafo del Reglamento del CFF, los honorarios que deban cubrirse a interventores con cargo a la caja o los administradores de negociaciones, se determinarán de forma mensual de acuerdo al día de inicio del nombramiento, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de depositario con carácter de interventor con cargo a la caja, los honorarios se cubrirán por cada mes o fracción y serán por un monto igual al 7% del importe recuperado, o del importe pagado a cuenta o pago total del crédito y sus accesorios, debiendo considerarse dentro del porcentaje antes citado el pago del IVA causado por la prestación del servicio proporcionado por el interventor, sin exceder del valor diario de 1700 UMA's, con relación al monto enterado por la intervención.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno, o el 7% del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior al valor diario de 112 UMA's, se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes, debiendo considerarse dentro del porcentaje antes citado el pago del IVA causado por la prestación del servicio proporcionado por el interventor.

- II. Cuando se trate del interventor administrador de negociaciones, los honorarios se cubrirán por cada mes o fracción y serán por un monto equivalente al 10% del importe recuperado o del importe pagado a cuenta o pago total del crédito y sus accesorios, debiendo considerarse dentro del porcentaje antes citado el pago del IVA causado por la prestación del servicio proporcionado por el interventor sin exceder del valor diario de 1800 UMA's, con relación al monto enterado por la intervención.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno o el 10% del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior al valor diario de 310 UMA's, se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes, debiendo considerarse dentro del porcentaje antes citado el pago del IVA causado por la prestación del servicio proporcionado por el interventor.

RCFF 94

Plazo y requisitos para solicitar los excedentes del producto del remate o adjudicación.

- 2.16.16.** Para los efectos de los artículos 196 del CFF y 113 de su Reglamento, se estará a lo siguiente:

- I. El embargado deberá solicitar la entrega del excedente del remate del bien subastado, mediante escrito libre o buzón tributario, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y 19 del CFF, conforme lo señalado en la ficha de trámite 234/CFF "Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación".

La autoridad entregará la cantidad respectiva en un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se presente la solicitud, con los requisitos anteriormente señalados.

Cuando no se cumplan los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal podrá requerir al propietario del bien o a su representante legal, en un plazo de cinco días posteriores a la presentación de la solicitud, para que cumpla con el requisito omitido dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél de que surta efectos la notificación del requerimiento, apercibiéndolo que de no cumplir con el requerimiento dentro del término establecido, se tendrá por no presentada la solicitud.

Transcurrido un plazo de seis meses, sin que el embargado solicite a la autoridad fiscal la entrega del excedente, el importe de éste, causará abandono a favor del fisco federal dentro de los dos meses siguientes, contados a partir del día en que concluya el plazo de seis meses.

- II. En caso de excedentes por adjudicación, cuando la enajenación se realice o cuando ésta no se realice dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar la entrega del excedente, mediante escrito libre o a través de buzón tributario ante la ADR que corresponda a su domicilio fiscal, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y 19 del CFF, conforme a la ficha de trámite 234/CFF "Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación".

La autoridad fiscal deberá efectuar la entrega del excedente, en caso de que se haya presentado la solicitud, dentro de los términos señalados anteriormente, en un plazo de tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses, sin que el embargado solicite a la autoridad fiscal la entrega del excedente, el importe de éste, causará abandono a favor del fisco federal, dentro de los dos meses siguientes contados a partir del día en que concluya el plazo de seis meses.

Cuando el excedente hubiera causado abandono a favor del fisco federal, la autoridad fiscal notificará de forma personal o por medio del buzón tributario o por correo certificado con acuse de recibo al propietario del bien subastado, que ha transcurrido el plazo de abandono y que el excedente pasa a propiedad del fisco federal.

Tratándose de adjudicación a favor del fisco federal, se entenderá que el excedente se encuentra a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de veinticuatro meses a que hace referencia esta regla.

CFF 18, 18-A, 19, 196, RCFF 113

Aplicación de facilidades como pago a plazos o reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga de las contribuciones retenidas

2.17.1. Para los efectos de los artículos 66, 66-A, fracción VI, inciso c), párrafo siguiente y 70-A, primer párrafo del CFF, los contribuyentes que soliciten pagar a plazos, ya sea en parcialidades o en forma diferida, o la reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga de las contribuciones retenidas que hayan omitido más su actualización, recargos y demás accesorios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud a través de buzón tributario o, en su caso, a través de los medios autorizados por las entidades federativas.
- II. Respecto de pago a plazos, la solicitud deberá:
 - a) Señalar los plazos solicitados, no más de 12 meses si es pago diferido y no más de 36 meses si es pago en parcialidades.
 - b) Exhibir el recibo que acredite el pago del 20% del adeudo debidamente actualizado.
 - c) Señalar si los adeudos ya están determinados o se están realizando facultades de comprobación, así como la autoridad que las realiza.
- III. El pago en parcialidades no procederá tratándose de contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 66-A, fracción VI, inciso b) del CFF.
- IV. Respecto de la reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 70-A del CFF, las reglas 2.17.3. y 2.17.4. de esta RMF, según sea el caso.

Cuando se haya autorizado la reducción de multas y la aplicación de recargos por prórroga en términos del artículo 70-A del CFF, el pago del importe no reducido de la multa y el de las contribuciones deberán pagarse dentro de los 15 días posteriores a aquél en que se notificó la resolución.

- V. La ADR o, en su caso, la entidad federativa, citará al contribuyente o a su representante legal para hacer de su conocimiento la resolución de que se trate.
- VI. En caso de que el contribuyente no cubra la totalidad del crédito por concepto de contribuciones y accesorios en los plazos señalados en la resolución correspondiente o se dé alguna causal de revocación de la autorización del pago a plazos contenida en el artículo 66-A, fracción IV del CFF, quedará sin efectos la autorización de pago a plazos o la resolución de beneficios del artículo 70-A del CFF, según sea el caso y se cobrará el saldo insoluto debidamente actualizado en términos de los artículos 17-A y 21 del CFF, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- VII. La autoridad verificará que las contribuciones retenidas de las que se solicita la autorización para pagar a plazos, no fueron cobradas o descontadas al sujeto obligado y serán pagadas directamente o con el patrimonio del contribuyente solicitante.

CFF 17-A, 18, 18-A, 19, 21, 66, 66-A, 70-A, RCFF 65, RMF 2016 2.17.3., 2.17.4.

Aplicación de facilidades como pago a plazos o reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga de las contribuciones que no se trasladaron y se pagaron directamente por el contribuyente

2.17.2. Para los efectos de los artículos 1, tercer párrafo de la Ley del IVA, así como el artículo 19, fracción II de la Ley del IEPS, 66, primer párrafo, 70-A, párrafos primero y tercero del CFF, los contribuyentes que soliciten pagar a plazos, ya sea en parcialidades o en forma diferida, o la reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga de las contribuciones trasladadas que sean omitidas, su actualización, recargos y demás accesorios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud a través del buzón tributario o, en su caso, a través de los medios autorizados por las entidades federativas.
- II. Respecto de pago a plazos, la solicitud deberá:
 - a) Señalar los plazos solicitados, no más de 12 meses si es pago diferido y no más de 36 meses si es pago en parcialidades.
 - b) Exhibir el recibo que acredite el pago del 20% del adeudo debidamente actualizado.
 - c) Señalar que los adeudos ya están determinados o se están realizando facultades de comprobación, así como la autoridad que las realiza.
- III. El pago en parcialidades no procederá tratándose de contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 66-A, fracción VI, inciso b) del CFF.
- IV. Respecto de la reducción de multas y aplicación de recargos por prórroga, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 70-A del CFF, las reglas 2.17.3. y 2.17.4., según sea el caso.

Asimismo que el contribuyente, el representante legal, administrador único o socios, si se trata de una persona moral, no estén vinculados a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, en la que se haya dictado sentencia condenatoria y ésta se encuentre firme.

Cuando se haya autorizado la reducción de multas y la aplicación de recargos por prórroga en términos del artículo 70-A del CFF, el pago del importe no reducido de la multa y el de las contribuciones deberán pagarse dentro de los 15 días posteriores a aquél en que se notificó la resolución.

- V. La ADR o, en su caso, la entidad federativa citará al contribuyente o a su representante legal para hacer de su conocimiento la resolución de que se trate.
- VI. En caso de que el contribuyente no cubra la totalidad del crédito por concepto de contribuciones y accesorios en los plazos señalados en la resolución correspondiente o se dé alguna causal de revocación de la autorización del pago a plazos contenida en el artículo 66-A, fracción IV del CFF, quedará sin efectos la autorización de pago a plazos o la resolución de beneficios del artículo 70-A del CFF, según sea el caso y se cobrará el saldo insoluto debidamente actualizado en términos de los artículos 17-A y 21 del CFF, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- VII. La autoridad verificará que las contribuciones por las que se solicita la autorización para pagar a plazos no fueron trasladadas y serán pagadas directamente o con el patrimonio del contribuyente solicitante.

CFF 17-A, 18, 18-A, 19, 21, 66, 66-A, 70-A, RCFF 65, LIVA 1, LIEPS 19, RMF 2016 2.17.3., 2.17.4.

Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga

2.17.3. Para los efectos del artículo 70-A del CFF en relación con el artículo 74 de su Reglamento, los contribuyentes que soliciten los beneficios de reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prórroga que establece el artículo 8 de la LIF, podrán hacerlo a través de buzón tributario, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 70-A mencionado.

Cuando el contribuyente derivado del ejercicio de facultades de comprobación presente declaración en la que reconozca los conceptos y montos que adeuda, los cuales se tienen por consentidos con la presentación de la misma, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 70-A del CFF, podrán gozar de los beneficios que otorga este numeral.

Cuando derivado del ejercicio de facultades de comprobación por un determinado ejercicio y como consecuencia de dicha revisión el contribuyente modifique los subsecuentes ejercicios podrán gozar del beneficio establecido en esta regla.

Los contribuyentes que soliciten los beneficios referidos en el párrafo primero y que tengan determinadas contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas junto con los impuestos propios, los beneficios procederán siempre que se paguen, además, la totalidad de las contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas y sus accesorios que no obtuvieron esos beneficios en el ejercicio o período revisado.

Los contribuyentes para cumplir con el requisito previsto en el artículo 70-A, fracción IV del CFF, deberán contar con los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción, entendiéndose por dichos requerimientos a la presentación de cualquier aviso, declaración y demás información que establezcan las disposiciones fiscales.

Si dentro de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción, se encuentra el ejercicio o periodo por el que la autoridad ejerció sus facultades de comprobación y del cual deriva la solicitud, no se tomará en cuenta dicho ejercicio o período revisado, por lo que para el cumplimiento de los requisitos se tomará el ejercicio o ejercicios inmediatos anteriores hasta sumar tres ejercicios.

Los beneficios a que se refiere el artículo 70-A del CFF, no procederán tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los cinco ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que presenten su solicitud y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.

En caso de que los contribuyentes no cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 70-A del CFF, los beneficios referidos quedarán sin efectos, y en su caso, las autoridades fiscales requerirán el pago de las cantidades que resulten.

CFF 70-A, LIF 8, RCFF 74

Condonación de multas

2.17.5. Para los efectos del artículo 74 del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la condonación de multas en los siguientes casos:

- I. Por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, determinadas e impuestas por las unidades administrativas del SAT y, en su caso, por las autoridades fiscales de las entidades federativas.
- II. Multas impuestas o determinadas con motivo de la omisión de contribuciones de comercio exterior.
- III. Autodeterminadas por el contribuyente.
- IV. Por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas.
- V. Impuestos a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, colonos, nacionaleros; o tratándose de ejidos, cooperativas con actividades empresariales de agricultura, ganadería, pesca o silvicultura, unión, mutualidad, organización de trabajadores o de empresas que pertenecen mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, constituidas en los términos de las leyes mexicanas.
- VI. Multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR.
- VII. Multas por incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago en materia de Comercio Exterior.

CFF 74

Disminución de las comisiones por intermediación y precio promedio de adquisición en la determinación de la ganancia o pérdida en la enajenación de acciones de fondos de inversión de renta variable

3.2.20.

Para efectos del artículo 88, tercer párrafo de la Ley del ISR para determinar la ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente, derivada de la enajenación de acciones de cada fondo de inversión de renta variable, se podrá disminuir al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de la venta de las acciones de dichos fondos de inversión, las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta, así como las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición actualizadas.

Para efectos de la actualización de las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas a que se refiere el párrafo anterior, se multiplicarán dichas comisiones por el factor que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al mes en que se hayan enajenado las acciones del fondo de inversión de renta variable de que se trate, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior al mes en que se hubieran efectivamente pagado dichas comisiones.

Para determinar la ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente cuando no enajene la totalidad de las acciones del fondo de inversión de renta variable que sean de su propiedad, se considerará que el contribuyente enajena las acciones de dicho fondo de inversión que adquirió en primer lugar y, para efectos del primer y segundo párrafos de la presente regla, únicamente se podrá disminuir la parte proporcional de las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición y las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta.

De forma alternativa al procedimiento señalado en los párrafos anteriores, para determinar la ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente derivada de la enajenación de las acciones de cada fondo de inversión de renta variable que sean de su propiedad, en lugar del precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de adquisición a que se refiere el artículo 88, tercer párrafo de la Ley del ISR, se podrá disminuir al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de la venta de las acciones de dicho fondo de inversión, el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable y las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta y únicamente la parte proporcional de las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición.

La parte proporcional de las comisiones por concepto de intermediación por la adquisición a que se refiere el tercer y cuarto párrafos de la presente regla se determinará dividiendo el monto de las comisiones efectivamente pagado por el contribuyente por la compra de las acciones del fondo de inversión, entre el número de dichas acciones efectivamente compradas que sean propiedad del contribuyente, y el resultado se multiplicará por el número de dichas acciones que son enajenadas. El monto remanente de las comisiones se considerará como el monto de las comisiones efectivamente pagadas por el contribuyente por la adquisición de las acciones no enajenadas.

Para determinar el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable, a que se refiere el cuarto párrafo de esta regla se estará a lo siguiente:

- I. En la primera adquisición de las acciones del fondo de inversión de renta variable, el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable será el precio de los activos objeto de inversión de renta variable por acción determinado en los términos de la regla 3.2.19.
- II. El precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable se recalculará con cada nueva adquisición de las acciones del fondo de inversión de renta variable de que se trate conforme a lo siguiente:
 - a) Se multiplicará el número de las acciones del fondo de inversión de renta variable correspondiente a la nueva adquisición realizada por el contribuyente por el precio de los activos objeto de inversión de renta variable por acción al momento de dicha nueva adquisición determinado en los términos de la regla 3.2.19.

- b) En el primer recálculo, se multiplicará el número total de acciones del fondo de inversión de renta variable que sean propiedad del contribuyente al momento inmediato anterior a aquél en el que se realice una nueva adquisición de acciones de dicho fondo de inversión, por el precio a que se refiere la fracción I anterior. Tratándose de los recálculos posteriores, el número total de acciones que sean propiedad del contribuyente al momento inmediato anterior a aquél en el que se realice una nueva adquisición de acciones de dicho fondo de inversión se deberá multiplicar por el último precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable recalculado en los términos de esta fracción.

En su caso, el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable se actualizará multiplicando dicho precio por el factor que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al mes en que se hayan adquirido las nuevas acciones del fondo de inversión de renta variable de que se trate, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior al mes en que se hubiera realizado la primera adquisición de acciones del fondo de inversión de renta variable, o la última actualización de conformidad con esta fracción, según corresponda.

- c) Se sumarán los valores obtenidos de conformidad con los incisos a) y b).

El resultado obtenido de conformidad con el inciso c) se dividirá entre el número total de acciones del mismo fondo de inversión de renta variable propiedad del contribuyente inmediatamente después de la nueva adquisición de acciones y dicho resultado constituirá el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable recalculado al que se le deberá de aplicar el procedimiento previsto en esta fracción en caso de que se efectúen nuevas adquisiciones.

- III. Tratándose de la enajenación de las acciones de un fondo de inversión de renta variable, el último precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable recalculado se actualizará multiplicando dicho precio por el factor que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al mes en que se enajenen dichas acciones, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior al mes en que se hubiera realizado la última actualización de conformidad con la fracción II de esta regla, o el INPC correspondiente al mes inmediato anterior a la adquisición de las acciones en caso de que no se hubieran efectuado adquisiciones posteriores.

LISR 88, Decreto 11/12/2013 Noveno Transitorio, RMF 2016 3.2.19.

Opción de deducción de gastos e inversiones no deducibles para contribuyentes del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

- 3.3.1.24.** Para los efectos de los artículos 28, fracción II y 103, último párrafo de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, así como las personas físicas dedicadas a dichas actividades, podrán deducir sus gastos e inversiones que reúnan requisitos fiscales, sin aplicar la proporción derivada de los ingresos exentos, siempre que acumulen en el ejercicio de que se trate, el monto que, en su caso, les corresponda por los ingresos exentos determinados conforme a lo dispuesto por el artículo 74, párrafos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley citada, según se trate de personas morales o personas físicas, respectivamente.

Las personas morales que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior, para los efectos de la determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta establecida en el artículo 77 de la Ley del ISR, no aplicarán lo señalado en el artículo 74, párrafos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley del ISR.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere esta regla, podrán efectuar en los términos de la Ley del IVA, el acreditamiento del IVA correspondiente a los gastos e inversiones a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Los contribuyentes que inicien actividades y aquellos que ya hayan ejercido la opción a que se refiere la presente regla, deberán presentar un caso de aclaración en los términos de la regla 2.5.10., y a partir del mes en que ejerzan dicha opción, considerarán en la determinación del pago provisional, la totalidad de los ingresos del periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, acumulando a dichos ingresos el monto de los ingresos exentos a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

LISR 28, 74, 77, 103, RMF 2016 2.4., 2.5.10.

Procedimiento para que las instituciones que componen el sistema financiero presenten información

3.5.8. Para los efectos de los artículos 54, 55, fracción I, 56 y 136 de la Ley del ISR, se entenderá que las instituciones que componen el sistema financiero cumplen con la obligación establecida en los preceptos citados, si a más tardar el 15 de febrero de cada año presentan al SAT una base de datos, por vía electrónica o a través de medio físico de almacenamiento electrónico, que contenga además de la clave en el RFC o, en su caso, la CURP del contribuyente, la siguiente información:

- I. Los intereses nominales pagados a las personas físicas con actividad empresarial o profesional y a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- II. Los intereses nominales devengados a favor de las personas morales.
- III. Los intereses reales y nominales pagados, a las personas físicas distintas de las señaladas en la fracción I de la presente regla y a los fideicomisos.
- IV. El monto de las retenciones efectuadas a los contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II y III de la presente regla y el saldo promedio de sus inversiones, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando corresponda informar sobre los intereses reales, también se deberá reportar la pérdida que resulte en el ejercicio fiscal de que se trate, entendiéndose como pérdida el caso en el que el ajuste por inflación a que se refiere el artículo 134 de la Ley del ISR, sea mayor que los intereses pagados al contribuyente.

La obligación establecida en el artículo 55, fracción I de la Ley del ISR, no aplicará a los pagos por intereses que realicen los emisores de títulos de deuda a través de las instituciones que componen el sistema financiero a las entidades a que se refiere el artículo 54, fracciones I, inciso a) y II de la Ley del ISR.

El saldo promedio de las inversiones a que se refiere la fracción IV de la presente regla, se calculará mensualmente y se determinará sumando los saldos al final de cada uno de los días del mes de que se trate, entre el número total de días de dicho mes. En el caso de las operaciones financieras derivadas, el saldo promedio de las inversiones será el monto promedio mensual de las cantidades depositadas por el contribuyente con el intermediario para obtener el derecho a efectuar o continuar con las operaciones hasta su vencimiento o cancelación.

Se entenderá que las instituciones que componen el sistema financiero, cumplen con lo señalado en el artículo 56 de la Ley del ISR, si además de entregar la información a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, proporcionan al SAT información sobre el saldo promedio mensual de la cartera accionaria de cada contribuyente, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate, valuado a los precios de mercado vigentes en el mes que corresponda y, en su caso, el monto de las retenciones efectuadas en el ejercicio. Asimismo, deberán informar el total de las comisiones cobradas por la enajenación de acciones en el mes a cada contribuyente.

Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de la cartera accionaria de cada contribuyente se obtendrá de dividir la suma del valor de la cartera accionaria al final de cada uno de los días del mes de que se trate, entre el número total de días de dicho mes.

Adicionalmente, las instituciones que componen el sistema financiero a que se refiere la presente regla deberán observar lo establecido en los anexos 25 y 25-Bis.

Las declaraciones complementarias que se presenten de conformidad con los anexos 25 y 25-Bis sólo sustituirán los datos respectivos de la declaración inmediata anterior, del ejercicio fiscal que corresponda, que se presente en los términos de dichos anexos, siempre que tales declaraciones complementarias se presenten a más tardar el 15 de agosto del ejercicio fiscal inmediato posterior a dicho ejercicio fiscal.

LISR 54, 55, 56, 134, 136

Opción para no obtener y conservar documentación comprobatoria en materia de precios de transferencia

3.9.5. Para los efectos del artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México y realicen actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), así como aquéllas cuyos ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), podrán dejar de obtener y conservar la documentación comprobatoria con la que demuestren lo siguiente:

- I. Que el monto de sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas se efectuaron considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- II. Que para los efectos de la fracción anterior, se aplicaron los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden previsto en dicho artículo.

La opción prevista en la presente regla no será aplicable tratándose de los contratistas y asignatarios a que se refiere la LISH.

LISR 76, 180

Enajenación de bienes de activo fijo realizados por SOCAP

3.10.7. Para los efectos del artículo 80, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, las SOCAP que de conformidad con la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo cumplan con los requisitos para operar como tales no considerarán como ingreso las enajenaciones que realicen de bienes que hayan recibido mediante adjudicación por pagos de adeudos o de créditos a su favor.

Lo dispuesto en la presente regla se aplicará sin perjuicio de las obligaciones que las SOCAP tengan de determinar y enterar, en los términos de la Ley del ISR, el impuesto correspondiente a los ingresos por intereses generados con motivo de los adeudos o créditos no pagados a dichas sociedades, y que sean liquidados con el producto de la enajenación de los bienes adjudicados.

LISR 80

Presentación de declaraciones bimestrales por contribuyentes del RIF

3.13.7. Para los efectos de los artículos 31 del CFF y 41 de su Reglamento, 112, fracción VI de la Ley del ISR, 5-E de la Ley del IVA y 5-D de la Ley del IEPS, los contribuyentes que tributen en el RIF deberán presentar las declaraciones bimestrales definitivas del ISR, IVA o IEPS, según corresponda, incluyendo retenciones, utilizando "Mis cuentas" a través del Portal del SAT.

Al finalizar la captura y el envío de la información se entregará a los contribuyentes el acuse de recibo electrónico de la información presentada, el cual contendrá, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado.

Cuando exista cantidad a pagar por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, se emitirá el FCF, que contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

Cuando alguno de los conceptos por los cuales deban presentar la información no se encuentren contenidos en la aplicación electrónica "Mis cuentas", dichos contribuyentes podrán presentar sus declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones, utilizando el "Servicio de Declaraciones", contenido en el Portal del SAT.

La opción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá variarse en el mismo ejercicio fiscal.

Se considera que los contribuyentes que tributen en el RIF, han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por los impuestos declarados a través de los medios señalados en esta regla, y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos señalados. Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación con el envío de la información correspondiente.

CFF 31, LISR 112, LIVA, 5-E, LIEPS 5-D, RCFF 41

Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar en el RIF

- 3.13.8.** Conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo Noveno Transitorio del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, las personas físicas que a partir del ejercicio fiscal de 2014, opten por tributar en el RIF, que con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley hubiesen sufrido pérdidas fiscales que no hubiesen podido disminuir en su totalidad a la fecha de entrada en vigor de dicha Ley, podrán disminuir en el RIF el saldo de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir en sus declaraciones bimestrales.

Los contribuyentes con actividad empresarial que se ubiquen en el supuesto de la regla 2.5.6., que en los ejercicios 2014 y 2015 hubiesen sufrido pérdidas fiscales, que no hubiesen disminuido en su totalidad al 31 de diciembre de 2015, podrán disminuirlas de conformidad con la Sección II del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR.

DECRETO 11/12/2013 Noveno Transitorio, RMF 2016 2.5.6.

Deducción de pagos a trabajadores con discapacidad y adultos mayores por contribuyentes del RIF

- 3.13.13.** Para efectos de los artículos 186 de la Ley del ISR y 16, Apartado A, fracción X de la LIF, los contribuyentes del RIF que realicen pagos a trabajadores con discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o discapacidad mental, así como cuando se empleen invidentes y adultos mayores, podrán aplicar alguno de los estímulos fiscales a que se refieren las citadas disposiciones en sus declaraciones bimestrales, no pudiendo cambiar la opción elegida en el ejercicio fiscal de que se trate.

LISR 186, LIF 16

Opción para las personas con ingresos por arrendamiento, sueldos y salarios e intereses, puedan efectuar pagos provisionales trimestrales del ISR por arrendamiento de casa habitación.

- 3.14.2.** Para los efectos de los artículos 27 del CFF; 29, fracción VII y 30, fracción V, inciso d) del Reglamento del CFF, los contribuyentes que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, tercer párrafo de la Ley del ISR, perciban ingresos por arrendamiento de casa habitación y además obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, podrán optar por efectuar pagos provisionales trimestrales del ISR por arrendamiento de casa habitación.

La autoridad será la encargada de actualizar la obligación, con base en la primera declaración provisional presentada en tiempo y forma del ISR del ejercicio fiscal de 2016.

CFF 27, LISR 116, RCFF 29, 30

Presentación de declaraciones por arrendamiento en “Mis cuentas”

- 3.14.3.** Para los efectos de los artículos 116, 118, fracción IV de la Ley del ISR, 32, fracción IV de la Ley del IVA, los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, podrán presentar sus declaraciones de pagos provisionales mensuales o trimestrales, según corresponda, utilizando “Mis cuentas”, en el apartado “Mis declaraciones”, contenido en el Portal del SAT.

La opción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá variarse en el mismo ejercicio fiscal y la misma no será aplicable cuando alguno de los conceptos por los cuales deban presentar la información no se encuentren contenidos en la aplicación electrónica “Mis cuentas”.

LISR 116, 118, LIVA 32

Opción para no presentar la solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico

- 3.15.14.** Para los efectos de los artículos 42 y 242 del Reglamento de la Ley del ISR, las personas físicas o morales que realicen erogaciones en poblaciones o zonas rurales, sin servicios financieros incluidas en el listado a que se refiere la regla 11.7.1.2., quedarán relevadas de solicitar la autorización contenida en la ficha de trámite 69/ISR “Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico”, contenida en el Anexo 1-A, siempre que presenten aviso a través de buzón tributario en términos de la ficha referida.

LISR 27, 147, RLISR 42, 242, RMF 2016 11.7.1.2.

Intereses exentos del ISR, percibidos por SOCAP

- 3.16.2.** Para los efectos del artículo 54, segundo párrafo de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero que estén obligadas a retener y enterar el ISR, por los pagos que realicen por intereses, no estarán obligadas a efectuar dicha retención, cuando efectúen pagos por concepto de intereses a las SOCAP a que hace referencia la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con el citado ordenamiento.

No será aplicable lo dispuesto en esta regla, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de dichas sociedades cooperativas, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros.

LISR 54

Causación del ISR por ingresos percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales

- 3.18.25.** Para los efectos del artículo 171 de la Ley del ISR, cuando los ingresos sean percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales creadas y sujetas a la jurisdicción de un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información, causarán el ISR las personas que integren dicha figura por esos ingresos en la proporción que corresponda a cada una por su participación promedio diaria en ella, como perceptores de los mismos ingresos, en el mismo año en que los percibió la figura jurídica extranjera, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, incluido el artículo 171 de dicha Ley y considerando lo previsto en la regla 3.18.24.

Los residentes en México integrantes de la figura de que se trate, para determinar el ISR causado, podrán efectuar la deducción de los gastos por la recepción de servicios independientes, realizados por dicha figura, en la proporción que corresponda a cada uno por su participación promedio diaria en ella, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Los demás integrantes con quienes hagan los gastos y las personas a favor de quienes los efectúen, sean residentes en México o en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.
- II. Tratándose de operaciones con partes relacionadas del administrador o de algún integrante de la figura de que se trate, en lugar de las obligaciones establecidas en los artículos 76, fracción IX y 110, fracción XI de la Ley del ISR, se cumplan los requisitos siguientes:
 - a) Los gastos se determinen considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden establecido en dicho artículo.
 - b) Los residentes en México integrantes de la figura de que se trate, obtengan y conserven la documentación comprobatoria con la que demuestren que el monto de sus deducciones se determinó de acuerdo a los precios y montos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, excepto tratándose de las operaciones entre el administrador y la figura de que se trate.
 - c) La documentación e información a que se refiere el inciso b) de esta fracción, contenga los datos señalados en el artículo 76, fracción IX, primer párrafo de la Ley del ISR y se registre en contabilidad.
- III. En lugar del comprobante fiscal, a que se refiere el artículo 27, fracción III, primer párrafo de la Ley del ISR, el administrador de la figura de que se trate entregue a los residentes en México integrantes de dicha figura, la documentación siguiente:
 - a) La relación de gastos que corresponda a cada integrante por su participación en la figura, desglosados como sigue:
 1. Nombre, denominación o razón social del prestador de servicio.
 2. Fecha de expedición.
 3. Descripción del servicio.
 4. Importe total consignado en número o letra.

5. Forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.
6. Indicación sobre si el prestador de servicio de que se trate es parte relacionada del administrador o de algún integrante de la figura.
7. Proporción que corresponda al integrante de que se trate por su participación promedio diaria en la figura.

b) La copia de los comprobantes de los gastos, expedidos a favor del administrador o de la figura de que se trate.

IV. Que los gastos reúnan los demás requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales.

Para determinar la participación promedio diaria a que se refiere esta regla, se multiplicará la suma del monto diario invertido del integrante de que se trate en la figura, por el número de días en que permanezca la inversión en dicha entidad, y el resultado se dividirá entre el número de días del ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos del artículo 176 de la Ley del ISR, los residentes en México integrantes de la figura de que se trate no considerarán ingresos sujetos a régimen fiscal preferente ni ingresos obtenidos a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, los ingresos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, respecto de los cuales dichos residentes en México causen el ISR, conforme a lo dispuesto en dicha regla.

LISR 171, 176, 180, RMF 2016 2.1.2., 3.18.24., 3.19.1.

Sujetos no obligados a presentar declaración informativa de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

3.19.9. (Se deroga)

Declaración informativa sobre sujetos ubicados en regímenes fiscales preferentes

3.19.10. Para los efectos del artículo 178 de la Ley del ISR, los contribuyentes obligados a presentar la declaración informativa, deberán realizar su envío a través del Portal del SAT, por medio de la forma oficial 63 "Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes", conforme a lo dispuesto en la ficha de trámite 116/ISR "Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 31, LISR 178

Contenido de la declaración informativa de entidades transparentes

3.19.11. Para los efectos del artículo 178, segundo párrafo de la Ley del ISR, la declaración informativa que presenten los contribuyentes por las operaciones que realicen a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales a que se refiere el artículo 176 de la Ley antes citada, deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Los ingresos totales que genere el contribuyente a través de dichas figuras o entidades.
- II. La utilidad o pérdida fiscal que genere el contribuyente de dichas figuras o entidades.
- III. El tipo de activos que estén afectos a la realización de las actividades de dichas figuras o entidades.
- IV. Las operaciones que llevan dichas figuras o entidades con residentes en México.

LISR 176, 178

Incentivos económicos y de capacitación para facilitar la incorporación al RIF

3.23.12. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Noveno, fracción XLIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, los incentivos económicos a que se refiere la citada disposición transitoria, son los siguientes:

- I. Créditos que se otorgarán mediante financiamiento a través de la red de intermediarios de Nacional Financiera, S.N.C., por medio del programa especial dirigido a pequeños negocios que tributen en el RIF.

Nacional Financiera, S.N.C., dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los créditos que serán otorgados conforme al citado programa.

- II. Educación Financiera y Productos y Servicios financieros a través del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, SNC (BANSEFI) dirigido a pequeños negocios que tributen en el RIF.

BANSEFI dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a la educación financiera y productos y servicios financieros que les serán otorgados.

- III. Apoyos que se otorgarán a través del Instituto Nacional del Emprendedor. Los recursos que se otorguen a través del citado órgano desconcentrado tendrán como objetivo fomentar la cultura emprendedora, y deberán destinarse a programas de capacitación administrativa y a la adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Instituto Nacional del Emprendedor dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los recursos del Fondo Nacional del Emprendedor.

- IV. Capacitación impartida por el SAT, con el fin de fomentar la cultura contributiva y educación fiscal. Las actividades de capacitación serán las siguientes:

- a) Capacitación fiscal a las entidades federativas que se coordinen con la Federación para administrar el RIF, para que a su vez orienten a los contribuyentes ubicados dentro de su territorio, respecto de la importancia de cumplir de manera correcta con sus obligaciones fiscales.
- b) Conferencias y talleres a instituciones públicas y privadas, así como programas de acompañamiento a las diversas cámaras y agrupaciones, que concentran a contribuyentes que se integren al RIF, con el fin de difundir las herramientas, obligaciones y facilidades para que sus agremiados puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.
- c) Eventos de capacitación colectiva para el público en general y programas de educación fiscal con universidades que impartan materias dirigidas a emprendedores, incubadoras de empresas y personas que realicen únicamente actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, para su incorporación al RIF.

- V. Estímulos del IVA e IEPS de sus operaciones con el público en general otorgados a través del artículo 23 de la LIF.

- VI. Facilidades para el pago de las cuotas obrero patronales a las personas físicas que tributan en el RIF y a sus trabajadores, en los términos que al efecto establezca el IMSS.

- VII. Créditos a la vivienda, construcción, adquisición y mejora de la vivienda, de interés social a través de entidades financieras, apoyadas por la Sociedad Hipotecaria Federal, dirigidos a contribuyentes que tributen en el RIF.

La Sociedad Hipotecaria Federal a través de las entidades financieras dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a un crédito hipotecario.

- VIII. Créditos financieros para la adquisición de bienes y servicios a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los créditos que serán otorgados conforme al programa Crezcamos Juntos.

- IX. Acceso a la contratación de microseguros de vida para el contribuyente, su cónyuge e hijos a muy bajo costo, los cuales están validados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno, Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal 29, DECRETO DOF 26/12/2013, DECRETO DOF 10/09/2014, DECRETO DOF 11/03/2015

Cálculo de intereses para las entidades financieras que no están comprendidas en el sistema financiero definido en la Ley del ISR

4.3.5. Para los efectos del artículo 18-A de la Ley del IVA, las sociedades que más adelante se enuncian, podrán optar por considerar como valor para los efectos del cálculo del IVA, el valor real de los intereses devengados, determinado de conformidad con el citado artículo, cuando éstos deriven de créditos otorgados por las mismas; en créditos otorgados a través de contratos de apertura de crédito o cuenta corriente en los que el acreditado o cuentacorrentista pueda disponer del crédito mediante el uso de tarjetas expedidas por el acreedor; y de operaciones de arrendamiento financiero:

- I. SOCAP a que hace referencia la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con el citado ordenamiento.
- II. Sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que hace referencia la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con el citado ordenamiento.
- III. Organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, que estén sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

LIVA 18-A

Procedimiento para la solicitud y entrega de marbetes o precintos

5.2.8. Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, los contribuyentes de este impuesto obligados a adherir marbetes o precintos, deberán solicitarlos a través del Portal del SAT siempre que se cumpla con lo dispuesto por la regla 5.3.1. y lo establecido en el Anexo 1-A.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Tratándose de los contribuyentes cuyo domicilio fiscal corresponda a alguna de las ADSC's que a continuación se señalan, en lugar de recoger los marbetes o precintos solicitados ante la ADSC que corresponda a su domicilio fiscal, se recogerán en los siguientes lugares:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2" Distrito Federal "1" Distrito Federal "3" Distrito Federal "4" México "2" México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1" Puebla "1" Puebla "2" Guerrero "1" Guerrero "2" Querétaro "1" Guanajuato "3" Guanajuato "1"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.

Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1". Av. Américas No. 1221 Torre "A", Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314 Ote, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, esq. con Galena, Sur P.B. edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC de Baja California "2". Fuerza Aérea Mexicana s/n, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2" Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". Calle Cosmos Número 4334. Esq. con Calle Pino Col. Satélite, C.P. 31170. Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1" Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	ADSC de Nuevo León "1". Pino Suárez núm. 790 sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Yucatán "1"	ADSC de Yucatán "1". Calle 8 No. 317, entre 1 X 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.
Quintana Roo "2"	
Campeche "1"	
Quintana Roo "1"	
Veracruz "3"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña No. 150, entre Avenida de los Reyes Católicos y Avenida Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Veracruz "2"	
Veracruz "4"	
Veracruz "1"	
Veracruz "5"	
Chiapas "2"	ADSC de Oaxaca "1" Manuel García Vigil 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.
Oaxaca "1"	
Chiapas "1"	
Tabasco "1"	

Quienes de acuerdo con lo anterior deban recoger los marbetes o precintos que les fueron autorizados en alguna de las 10 ADSC autorizadas señaladas anteriormente, podrán optar, cuando así lo requieran, por recogerlos en el Almacén de Marbetes y Precintos en la Ciudad de México, para lo cual deberán enviar un aviso mediante buzón tributario, en el que manifiesten su intención y los motivos de la misma, la autoridad fiscal podrá autorizar dentro de los tres días posteriores la petición del contribuyente, lo cual se comunicará a través de mismo medio.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar la devolución por el monto de la diferencia.

Para solicitar información relacionada con su trámite de solicitud de marbetes o precintos, deberá presentar un caso de orientación en el Portal del SAT.

LIEPS 19, RMF 2016 5.3.1.

Estímulo fiscal diésel para maquinaria en general

9.15.

Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF, se considera como maquinaria en general distinta a los vehículos a las locomotoras y a los medios de transporte de baja velocidad o de bajo perfil que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismos en carreteras federales o concesionadas.

Para efectos de esta regla se entiende por medios de transporte de baja velocidad o de bajo perfil a:

- I. Vehículos de baja velocidad, los que tienen una potencia mínima de 54 HP y máxima de 4,000 HP y que por sus características sólo pueden transitar fuera de carreteras, así como con dimensiones no mayores de 30 metros de largo, 12 metros de ancho y 40 metros de altura o capacidad de carga de hasta 400 toneladas, teniendo una velocidad máxima de 67.6 kilómetros por hora.
- II. Vehículos de bajo perfil, los que están diseñados en forma compacta, con una altura no mayor de 4 metros, con capacidad de carga desde 0.2264 metros cúbicos, hasta 20 metros cúbicos o hasta 40 toneladas y que estén montados sobre neumáticos y diseñados para operar en secciones reducidas en obras mineras.

LIF 16

Deducibilidad de las contraprestaciones a favor del Estado Mexicano señaladas en la LISH

10.2. Para los efectos de los artículos 25, fracción III y 28, fracción XXVI de la Ley del ISR, se considerará que las contraprestaciones a favor del Estado Mexicano señaladas en los artículos 6, apartado A; 11, fracción I, inciso a) y 12, fracción I, inciso a) de la LISH no actualizan el supuesto previsto en la fracción XXVI del artículo 28 ya citado, siempre que:

- I. Las contraprestaciones referidas se paguen conforme a los mecanismos previstos en el contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos correspondiente y se cumplan las reglas y bases señaladas en la LISH, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- II. Se reúnan los requisitos de deducibilidad establecidos en las disposiciones fiscales.

Las contraprestaciones a que se refiere el primer párrafo de la presente regla se considerarán deducibles para los efectos del ISR, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las fracciones anteriores. El FMP deberá expedir los CFDI por las contraprestaciones referidas, así como por el monto que el contratista le entregue en términos del artículo 20, primer párrafo de la LISH.

CFF 29, 29-A, LISR 25, 28, LISH 6, 11, 12, 20

Pérdida fiscal correspondiente a actividades en aguas profundas

10.4. Para los efectos de los artículos 32, Apartado A, tercer párrafo de la LISH y 35 de su Reglamento, cuando el contribuyente realice actividades en regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a tales regiones, deberá determinar la utilidad o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, por separado de la utilidad o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades en regiones distintas a tales regiones. Para esos efectos, estará a lo siguiente:

- I. Cuando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas correspondan exclusivamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, deberá utilizar dichos ingresos y deducciones para determinar la utilidad o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades referidas.
- II. Cuando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas correspondan exclusivamente a las actividades en regiones distintas de las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, deberá utilizar dichos ingresos y deducciones para determinar la utilidad o la pérdida fiscal correspondiente a las actividades referidas.

En el supuesto en que el contribuyente tenga ingresos acumulables o deducciones autorizadas que correspondan indistintamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a dichas regiones, podrá determinar la proporción de tales ingresos y deducciones que corresponda a la fracción I o II, de la siguiente forma:

1. Para efectos de determinar la proporción de ingresos acumulables que corresponde a la fracción I o II, se estará a lo siguiente:
 - a) Los ingresos acumulables correspondientes a las actividades a que se refiere la fracción I de esta regla, se dividirán entre la suma de los ingresos acumulables referidos en las fracciones I y II anteriores, obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate.
 - b) El cociente obtenido en términos del inciso anterior, se multiplicará por los ingresos acumulables que correspondan indistintamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a dichas regiones.
 - c) El resultado determinado conforme al inciso anterior, constituirá la proporción de ingresos acumulables correspondiente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y la diferencia a los ingresos acumulables de regiones distintas a tales regiones.

En caso de que el contribuyente no tenga ingresos acumulables en el ejercicio fiscal de que se trate, no determinará el cociente a que se refiere este numeral.

2. Para efectos de determinar la proporción de deducciones autorizadas que corresponde a la fracción I o II, se estará a lo siguiente:
- a) Las deducciones autorizadas correspondientes a las actividades a que se refiere la fracción I de esta regla, se dividirán entre la suma de las deducciones autorizadas referidas en las fracciones I y II anteriores, efectuadas en el ejercicio fiscal de que se trate.
 - b) El cociente obtenido en términos del inciso anterior, se multiplicará por las deducciones autorizadas que correspondan indistintamente a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y en regiones distintas a dichas regiones.
 - c) El resultado determinado conforme al inciso anterior constituirá la proporción de deducciones autorizadas correspondientes a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y la diferencia a las deducciones autorizadas de regiones distintas a tales regiones.

En caso de que el contribuyente no tenga deducciones autorizadas en el ejercicio fiscal de que se trate, no determinará el cociente a que se refiere este numeral.

Cuando el contribuyente no determine la proporción de los ingresos y deducciones indistintos a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, o bien, no se tengan elementos para determinar el cociente, se considerará que dichos ingresos y deducciones corresponden a regiones distintas de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros.

A efecto de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Los ingresos acumulables que correspondan a las actividades en cualquiera de las regiones mencionadas, deberán estar registrados y plenamente identificados en una cuenta especial que al efecto lleve el contribuyente como parte de su contabilidad.
- b) Las deducciones autorizadas que correspondan a las actividades en cualquiera de las regiones mencionadas deberán estar registradas y plenamente identificadas, de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos", publicados en el DOF por la Secretaría.
- c) Los contribuyentes deberán conservar como parte de su contabilidad, los papeles de trabajo y la documentación comprobatoria que acredite la determinación de las utilidades o pérdidas fiscales, cocientes y proporciones, por cada una de las regiones de que se trate, durante un plazo de 5 años, mismo que comenzará a computarse a partir del día en que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se haya agotado la pérdida fiscal correspondiente, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 30, quinto párrafo del CFF.

En ningún caso, las proporciones para determinar los ingresos acumulables y deducciones autorizadas correspondientes a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros a que se refiere el segundo párrafo, numerales 1 y 2 de la presente regla podrán exceder del 1% de la totalidad de sus ingresos acumulables o de sus deducciones autorizadas, según corresponda. El excedente se sumará a los ingresos acumulables y deducciones autorizadas correspondientes a las actividades en regiones distintas a áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros.

CFF 30, LISR 57, LISH 32, RLISH 35, RMF 2016 10.21.

Pérdida fiscal del ejercicio que corresponde a actividades en regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y aquella que corresponde a actividades en regiones distintas a tales regiones

- 10.21.** Para los efectos de los artículos 32, Apartado A, tercer párrafo de la LISH y 35 de su Reglamento, para determinar la pérdida fiscal del ejercicio que corresponde a actividades en regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y aquella que corresponde a actividades en regiones distintas a tales regiones, se estará a lo siguiente:

- I. Las pérdidas fiscales correspondientes a actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, y aquéllas que correspondan a actividades distintas a dichas regiones, podrán disminuirse de la utilidad fiscal del ejercicio indistintamente de la región a la que pertenezcan. En el caso de las pérdidas fiscales correspondientes a actividades distintas de las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, éstas se podrán disminuir de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarlas.
- II. Para efectos de identificar la pérdida fiscal del ejercicio que corresponde a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros de aquélla que corresponde a las actividades en regiones distintas a tales regiones, se deberá considerar lo siguiente:
 1. Cuando en las determinaciones de las fracciones I y II de la regla 10.4., se obtenga como resultado pérdida fiscal, la suma de ambas pérdidas, constituirá la pérdida fiscal del ejercicio; debiendo identificarse plenamente el monto de la pérdida fiscal que corresponde a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y aquélla que corresponde a las actividades en regiones distintas a tales regiones.
 2. Cuando en la determinación de una de las fracciones I o II de la regla 10.4., se obtenga como resultado utilidad y en la otra pérdida, la diferencia del monto de ambas fracciones, constituirá la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio.

En este supuesto, cuando de la diferencia de las fracciones I y II de la regla 10.4. se determine pérdida se considerará que la pérdida fiscal del ejercicio corresponde a actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros o en su caso, a actividades en las regiones distintas a tales regiones, conforme a lo siguiente:

 - a) Se considerará que la pérdida fiscal del ejercicio corresponde a actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, cuando en la fracción I de la regla 10.4. se determine pérdida y en la fracción II de la misma se obtenga utilidad.
 - b) Se considerará que la pérdida fiscal del ejercicio corresponde a actividades en regiones distintas a áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, cuando en la fracción I de la regla 10.4. se determine utilidad y en la fracción II de la misma se obtenga pérdida.
- III. Los contribuyentes deberán llevar en cuentas de orden el registro contable de la pérdida fiscal que corresponde a las actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y la pérdida fiscal que corresponde a las actividades en regiones distintas a tales regiones, además de la amortización que se realice de cada una de las pérdidas antes descritas contra la utilidad fiscal del ejercicio.

Asimismo, deberán conservar como parte de su contabilidad, el registro contable y los papeles de trabajo de la disminución de las pérdidas de ejercicios anteriores sobre la utilidad fiscal del ejercicio, durante un plazo de 5 años, mismo que comenzará a computarse a partir del día en que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se haya agotado la pérdida fiscal correspondiente, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 30, quinto párrafo del CFF.
- IV. Las utilidades o las pérdidas fiscales que se determinen en términos de las fracciones I y II, del primer párrafo de la regla 10.4., correspondientes a actividades en las regiones de áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros y la que corresponda a actividades en regiones distintas a tales regiones, en ningún caso podrán considerarse como la utilidad o la pérdida fiscal del ejercicio, misma que deberá determinarse en términos de la legislación aplicable.

Cuando el contribuyente no cumpla con lo establecido en la presente regla, se considerará que la totalidad de la pérdida fiscal del ejercicio corresponde a actividades en regiones distintas a áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros.

CFF 30, LISH 32, RLISH 35, RMF 2016 10.4.

Declaración informativa de operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero

- 10.22.** Para los efectos del artículo 32, Apartado B, fracción IV de la LISH, los operadores de consorcios petroleros deberán presentar la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integrantes, utilizando la forma oficial 81 "Declaración Informativa de Operaciones realizadas por cuenta de los Integrantes del Consorcio Petrolero", a través del Portal del SAT.

LISH 32

Opción para acumular la ganancia cambiaria derivada de inversiones retornadas al país

- 11.7.1.17.** Para los efectos del Artículo Segundo, fracción XIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que retornen al país las inversiones mantenidas en el extranjero podrán optar por acumular los ingresos obtenidos por concepto de ganancia cambiaria, tomando en consideración sólo aquella efectivamente percibida al momento en que se retornen las inversiones al país.

Se considera que los contribuyentes ejercen la opción a que se refiere esta regla, cuando presenten la forma oficial 100 "Declaración del ISR por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país" en la que acumulen los ingresos conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los contribuyentes deberán efectuar el cálculo del ISR aplicando la tasa o tarifa vigente al momento en que se retornen al país las inversiones mantenidas en el extranjero.

LISR 18, 143, Disposiciones Transitorias Segundo, RMF 2016 11.7.1.7.

No disminución del monto de las inversiones retornadas al país

- 11.7.1.18.** Para los efectos del Artículo Segundo, fracción XIII, sexto párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo, el monto de las inversiones que no deberá disminuirse por un periodo de tres años será el correspondiente al monto total de lo retornado para su inversión en el país.

LISR Disposiciones Transitorias Segundo, RMF 2016 11.7.1.10.

Opción para corregir pérdidas por enajenación de acciones de sociedades controladas

- 11.7.1.19.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo; las sociedades controladoras que corrijan la determinación de las pérdidas por enajenación de acciones de sus sociedades controladas y como consecuencia de ello en algún ejercicio determinen un ISR consolidado a su cargo; podrán aplicar lo dispuesto en la regla 11.7.1.4., excepto por lo que se refiere al cálculo de la actualización y recargos, en cuyo caso deberán aplicar lo establecido en los artículos 17-A y 21 del CFF.

Para los efectos del párrafo anterior, en caso de que la mecánica de la determinación de las pérdidas resulte de la aplicación de la limitante prevista en el artículo 32, fracción XVII, inciso b) de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, las sociedades controladoras podrán considerar como ingreso obtenido el que resulte mayor entre el pactado en la operación de que se trate y el precio de venta de las acciones, determinado conforme a los artículos 215 y 216 de dicha Ley y elegido por la contribuyente, siempre que para efectos del penúltimo párrafo de la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Decreto a que se refiere este Capítulo, la pérdida por enajenación de acciones que disminuya de las ganancias por el mismo concepto considere en su determinación el valor que resulte mayor entre los elementos previstos en el artículo 215, inciso e) de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013 o el ingreso pactado.

CFF 17-A, 21, LISR 32, 215, 216, Disposiciones Transitorias Segundo, RMF 2016 11.7.1.4.

Opción para incluir las pérdidas por enajenación de acciones cuando fueron disminuidas por dividendos o utilidades contables

- 11.7.1.20.** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo, las sociedades controladoras que hubieran restado pérdidas por enajenación de acciones de sus sociedades controladas, en la determinación del resultado o pérdida fiscal consolidados de cualquiera de los ejercicios de 2008 a 2013 y que en términos del artículo 73 de la Ley de ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 hubieran disminuido del costo promedio por acción de las acciones determinado de conformidad con los artículos 24 y 25 de la citada Ley del ISR, los dividendos o utilidades pagados por las sociedades controladas, podrán proceder como sigue:

- a) El monto de las pérdidas por enajenación de acciones de sus sociedades controladas que se considerará será el que se obtenga de disminuir a dicho concepto una cantidad equivalente al resultado de dividir el impuesto que hubiera correspondido a los dividendos o utilidades distribuidos por la sociedad controlada respecto de la que se determinó el costo promedio por acción, entre el factor de 0.30.
- b) Para efectos del penúltimo párrafo del Artículo Segundo, fracción IX, las sociedades controladoras únicamente podrán disminuir las pérdidas por enajenación de acciones de cualquier ejercicio posterior al de 2015 en términos del artículo 28, fracción XVII de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero del 2014 hasta por el monto que se obtenga de aplicar el procedimiento referido en el inciso anterior.

LISR 2013 24, 25, 73, LISR 28, Disposiciones Transitorias Segundo

Efectos del impuesto para distribuidores de productos de las empresas de participación estatal mayoritaria

- 11.7.1.21.** Para efectos del artículo 5-E de la Ley del IVA y Segundo, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR del Decreto a que se refiere este Capítulo, la distribución que los contribuyentes del RIF realicen de los productos de las empresas de participación estatal mayoritaria que correspondan a la canasta básica que beneficien exclusivamente a los beneficiarios de programas federales, se considerará enajenación para efectos de la Ley del IVA.

Los contribuyentes señalados en el párrafo anterior, por la enajenación exclusiva de dichos productos, no presentarán la declaración de pago bimestral, la informativa mensual de operaciones con terceros, ni tampoco la informativa de clientes y proveedores.

La aplicación de los beneficios descritos en esta regla, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

LIVA 5-E, DECRETO DOF 18/11/2015 Disposiciones Transitorias Segundo, RMF 2016 11.7.1.14.

TERCERO. Se reforman los anexos 1, 1-A, 3, 11, 14, 15, 23 y 25-Bis de la RMF para 2016.

CUARTO. Se aclara el contenido de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el DOF el 6 de mayo de 2016, para quedar como sigue:

- I.** En la Segunda sección, página 57, renglones 43 y 45, regla 2.17.6., dice:

.....

- III.** De contribuyentes que sus datos como nombre, denominación o razón social y clave en el RFC, estén o hayan estado publicados en términos del artículo 69-B del CFF.

- IV.** De contribuyentes que se encuentren como No Localizados en el RFC.

.....

Debe decir:

.....

- IV.** De contribuyentes que sus datos como nombre, denominación o razón social y clave en el RFC, estén o hayan estado publicados en términos del artículo 69-B del CFF.

- V.** De contribuyentes que se encuentren como No Localizados en el RFC.

.....

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el 15 de agosto de 2016, excepto las reglas siguientes que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF:

- I.** Regla 2.12.2.

- II.** Regla 3.5.8.

Segundo. Lo dispuesto en las siguientes reglas y Anexos será aplicable:

- I. La regla 11.7.1.21., a partir del 29 de febrero de 2016.
- II. La regla 11.7.1.17., a partir del 18 de mayo de 2016.
- III. La modificación al Anexo 23 de esta Resolución, relativo al cambio de domicilio de las Administraciones Desconcentradas de Recaudación, Auditoría Fiscal, Servicios al Contribuyente y Jurídica, así como de la Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información "2", todas de Jalisco "2", a partir del 23 de mayo de 2016.
- IV. La regla 11.7.1.18., a partir del 26 de mayo de 2016.
- V. Lo dispuesto en la fracción XXII de la regla 2.7.2.8., a partir del 1 de enero de 2017.

Para el caso de aquellos contribuyentes que tengan contrato vigente de servicios de certificación al 1 de enero de 2017, los derechos y obligaciones contraídos permanecerán vigentes hasta su conclusión, por lo que al término del mismo, y en caso de que el contribuyente desee continuar con los servicios de certificación ofrecidos por el proveedor, se deberá celebrar el contrato a que hace referencia la fracción XXII, de la regla 2.7.2.8.
- VI. Lo dispuesto en la fracción XXIII de la regla 2.7.2.8., a partir del 1 de enero de 2017.

Tratándose de proveedores que ya cuentan con autorización al 1 de enero de 2017, deberán solicitar el logotipo oficial que acredita dicha autorización de conformidad con la ficha de trámite 229/CFF "Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI", contenida en el anexo 1-A, en los meses de enero y febrero de 2017, debiendo publicarlo en su portal de Internet dentro de los 30 días siguientes a su entrega.

Para el caso de autorizaciones otorgadas a partir del 1 de enero de 2017, el logotipo oficial les será entregado junto con su oficio de autorización.
- VII. Las modificaciones a la regla 2.7.1.32. y lo dispuesto en la regla 2.7.1.35., a partir de que se publique en el Portal del SAT el "Complemento para pagos" y su uso sea obligatorio en términos de la regla 2.7.1.8.

Tercero. Lo dispuesto en las reglas 2.16.13., 2.16.14. y 2.16.15. de la RMF para 2016, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015, será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2016.

Cuarto. Lo dispuesto de la regla 2.7.1.22. de la RMF para 2016, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015, en relación con el artículo Sexto Transitorio de la Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015, publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015, entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Quinto. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 182, segundo párrafo y 183 párrafos segundo y cuarto, fracción II, inciso c) de la Ley del ISR y de las reglas 2.8.9.1. y 2.8.9.2. de la RMF para 2016, la Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE) correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, podrá presentarse a más tardar en el mes de septiembre de 2016.

Sexto. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.8.1.19., podrán ejercer la opción de utilizar "Mis cuentas" a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con efectos a partir del 1 de enero de 2016, siempre y cuando la autoridad no haya requerido la presentación de su contabilidad electrónica que se debió haber enviado mediante el Portal del SAT.

Séptimo. El plazo de seis meses señalado en la regla 2.5.17. se computará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido	
A.	F Formas oficiales aprobadas.
	1. Código.....
	2. a 9.
B. a D.	

A. Formas oficiales aprobadas.**1. Código.....**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....			
RX	Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
.....			

2. a 9.**B. a D.****A. Formas oficiales aprobadas.****1. Código.**

gob mx													
Servicio de Administración Tributaria													
Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes RX													
Marque con una "X" si acompaña													
Fecha de publicación del formato en el DOF				Cuestionario		Listado(s) RFC							
1. Folio (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)				Antes de iniciar el llenado de esta forma oficial, lea las instrucciones				Acuse de recibido por certificación o reloj planeador (para uso exclusivo de la autoridad):					
2. Datos de identificación del contribuyente													
2.1 Clave Única de Registro de Población				2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes									
2.2 Personas físicas					2.3 Personas morales								
Nombre(s)					Denominación o razón social								
Primer apellido													
Segundo apellido					Régimen de capital								
2.4 Nombre Comercial o de identificación al Público (Persona Física o Moral)													
3. Tipo de movimiento													
3.1. Inscripción													
☐ 3.1.1 Tipo de Solicitud (ver instrucciones)		3.1.2 Fecha de Firma de la Escritura Constitutiva		Día	Mes	Año	3.1.3 Fecha de inicio de operaciones		Día	Mes	Año		
3.2. Avisos (Ver instrucciones)													
☐ 3.2.1 Identificación del aviso.		Día	Mes	Año	☐ 3.2.2 Identificación del aviso.		Día	Mes	Año	☐ 3.2.3 Identificación del aviso.			
Se presenta por duplicado													
MÉXICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS												Contacto: Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Marca SAT (01 55) 627 22 728	

gob mx	
Servicio de Administración Tributaria	
4. Contribuyentes Residentes en el Extranjero	
4.1 País de Residencia Fiscal:	☐ 4.3 Marque con una "X" si cuenta con establecimiento permanente en México
4.2 Número de identificación fiscal asignado en el país de residencia:	
5. Socios o Accionistas	
5.1 Si se trata de persona moral indique:	
5.1.1 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.2 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.3 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.4 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.5 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.6 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.7 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.8 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.9 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.10 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
6. Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades (Ver instrucciones)	
En movimientos de Inscripción o Actualización de Datos, Derivados de Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades señale:	
6.1 Fusión	6.1.1 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Fusionada(s) (De ser necesario acompañar listado)
6.2 Escisión	6.2.1 Indicar el RFC de la Sociedad Escidente
☐ Marque con una "X" si se extingue	
6.2.2 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Escindida(s) (De ser necesario acompañar listado)	
☐ Marque con una "X" si no cuenta con todos los RFC de las Sociedades Escindidas	
Se presenta por duplicado	
  	
Contacto: Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Marca SAT (01 55) 627 22 728	

gob mx									
Servicio de Administración Tributaria									
6.2.3 En caso de Extinción de la Sociedad Escidente, indicar el RFC y Denominación o Razón Social de la Sociedad Escindida Designada									
RFC				Denominación o Razón Social					
☐ Marque con una "X" si no cuenta con el RFC de la sociedad escindida designada									
6.3 Liquidación	Indicar RFC del Liquidador								
7. Datos del Documento protocolizado (Sólo para personas morales)									
7.1 Número de Escritura						7.2 RFC del Fedatario Público			
7.3 Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio		Fecha	Día	Mes	Año	Libro		Foja	
8. Datos de Ubicación (Ver instrucciones)									
8.1 Domicilio									
☐ 8.1.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio ☐ 8.1.2 Tipo de domicilio ☐ 8.1.3 Características del domicilio									
8.1.1.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.1.3. Señale la característica del domicilio								Tipo de vialidad	
Código postal:			Calle:	(Por ejemplo, Avenida Insurgentes Sur, Avenida Pío Cárdenas, Calles, Caminos, etc.)					
Número exterior:			Número interior:						
Colonia:				Localidad:					
(Por ejemplo, Ampliación Santa Fe, Residencial del Lago, Fraccionamiento, Saco de, etc.)									
Municipio o Demarcación:			Estado o Ciudad de México:						
Entre que calles:				Calle posterior:					
Descripción de la ubicación:				Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:				Correo Electrónico 2:					
Se presenta por duplicado									
   MÉXICO GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN COFOPR COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Contacto: Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México Tel. Marca SAT (01 55) 627 22 728									

gob mx									
Servicio de Administración Tributaria									
8.2 Domicilio									
☐ 8.2.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio ☐ 8.2.2 Tipo de domicilio ☐ 8.2.3 Características del domicilio									
8.2.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.2.3. Señale la característica del domicilio Tipo de validez:									
Código postal:	Calle:		(Por ejemplo: Avenida Reyes Heróles Sur, Buena Vista, Cuernavaca, Capatzen, Cuernavaca, etc.)						
Número exterior:	Número interior:								
Colonia:	(Por ejemplo: Anillo de la Universidad, Tlaximilco, Sección, etc.)				Localidad:				
Municipio o Demarcación:					Estado o Ciudad de México:				
Entre que calles:					Calle posterior:				
Descripción de la ubicación:	Teléfono 1:		Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:		
Correo Electrónico 1:					Correo Electrónico 2:				
9. Datos del representante legal					10. Declaro bajo protesta decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos				
Clave Única de Registro de Población:					Firma o huella digital del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.				
Registro Federal de Contribuyentes:									
Nombre(s):									
Primer apellido:									
Segundo apellido:									
11. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RX									
Los documentos que debe acompañar a la Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx) o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.									

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFIME
de México

Contacto:

 Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, C.P.
 06300, Ciudad de México Tel. Marca SAT (01
 55) 627 22 72#

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

1.2. Instrucciones

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.

- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.

- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal.

- Las fechas se deben anotar con los dos dígitos para el día, dos

Ejemplo: 1 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2008

Rubro 1. Folio

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corrige o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial así como el cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

Rubro 2. Datos de identificación del contribuyente

- Apartado 2.1 Clave Única de Registro de Población.
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

- Apartado 2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes.
Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.

Apartado 2.2 Personas Físicas.

Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece en el pasaporte vigente.

- Apartado 2.3 Personas Morales.

Las personas morales residentes en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acrediten la personalidad jurídica, mismo que deben acompañar a esta forma oficial.

Régimen de capital: este campo solo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

- Apartado 2.4 Nombre comercial o de identificación al público de personas físicas o morales. Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aun cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación razón social en el caso de personas morales.

Rubro 3. Tipo de movimiento

- Apartado 3.1 Inscripción

- Apartado 3.1.1 Tipo de solicitud de inscripción

De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado.

1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
2. Inscripción por escisión de sociedades.
3. Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.

Tratándose de solicitudes de inscripción al RFC, se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas morales.

- Apartado 3.1.2 Fecha de firma de la escritura constitutiva.

Señalar la fecha de firma de la escritura constitutiva que les otorga personalidad jurídica.

- Apartado 3.1.3 Fecha de inicio de operaciones.

Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- Apartado 3.2 Avisos (En caso de solicitud de inscripción remitirse al apartado 3.1)

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



COFOMER
del Servicio de Administración Tributaria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, C.P.
06300, Ciudad de México. Marca SAT (01 55)
627 22 728

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

- Apartado 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 Por cada aviso anote dentro del campo identificación del aviso, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

1. Cancelación por fusión de sociedades.
2. Apertura de sucesión.
3. Inicio de liquidación.
4. Cancelación por cesación total de operaciones.
5. Cancelación por defunción.
6. Cancelación por liquidación de la sucesión.
7. Cancelación por liquidación total del activo.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

Rubro 4. Contribuyentes residentes en el extranjero

- Este rubro se requisita tratándose de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, así como de la cesación total de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de dicha Ley, por motivos de cambio de país de residencia fiscal.

- Apartado 4.1 Anotar el país de residencia fiscal.

- Apartado 4.2 Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerlo.

- Apartado 4.3 Marque "X" si es persona moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

Rubro 5. Socios o accionistas

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de personas morales. (En caso de ser necesario acompañar listado).

- Apartado 5.1 RFC y CURP del socio. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

Rubro 6. Fusión, escisión y liquidación de sociedades

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de:

1. Solicitud de inscripción y cancelación por fusión. Cuando por motivo de la fusión surja una nueva empresa, esta última debe

presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 en el apartado 6.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.

En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.

2. Solicitud de inscripción y cancelación por escisión. En el caso de que la sociedad escidente se extinga, la sociedad escindida designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "inscripción y cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 y para la cancelación en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue. En el apartado 6.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.

De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.

Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9, y 10, en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 6.2.3 los datos de la sociedad escindida designada y en el apartado 6.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.

3. Inscripción por escisión de sociedades. En los casos en que la sociedad escidente no se extinga, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "Solicitud de inscripción por escisión", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 19, el RFC de la sociedad escidente en el apartado 6.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 6.2.2.

4. Inicio de liquidación y de liquidación total del activo. Tratándose de aviso de "inicio de liquidación" y de "Cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.

5. Cancelación por fusión de sociedades. En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuviera inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "Cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 6.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

Se presenta por duplicado

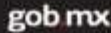
MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMISIÓN
DE VALORES

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México, Marca SAT (01
55) 627 22-728

	
Servicio de Administración Tributaria	
<u>Rubro 7. Datos del documento protocolizado</u> (Solo para personas morales en todos los tramites en que se requiera documento protocolizado). - Apartado 7.1 Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente. - Apartado 7.2 Anotar la clave del RFC del fedatario público. - Apartado 7.3 Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos. <u>Rubro 8. Datos de ubicación</u> - Apartados 8.1 y 8.2 domicilio - Apartados 8.1.1 y 8.2.1 Tipo de movimiento con el que se relaciona este domicilio. Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.1 ó 3.2. Apartados 8.1.2 y 8.2.2 Tipo de domicilio - Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Fiscal. 2. Establecimiento o sucursal. 3. Del representante legal de persona residente en el extranjero. 4. Para conservar la contabilidad. - Apartados 8.1.3 y 8.2.3 Características del domicilio. Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente: 1. Casa habitación. 2. Local comercial. 3. Puesto semijó o informal. 4. Almacén o bodega. 5. Oficina administrativa. 6. Finca. 7. Otro. - Apartado 8.1.3.1 y 8.2.3.1 En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio. En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc. El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: asisnet@sat.gob.mx.	Quando en una forma oficial, deba asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 8.1 y el otro domicilio en el apartado 8.2. <u>Rubro 9. Datos del representante legal</u> - Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos: Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, solo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente. Tratándose de los avisos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión. Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal. Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal. Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con lo señalado en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx). <u>Rubro 10. Firma o huella digital del contribuyente o del representante legal</u> - Esta forma oficial debe ser firmada por el representante legal del contribuyente. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital. - Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx o comunicarse a Marca SAT 01 55 627 22 728, de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 8852-2222 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.
Se presenta por duplicado	
  	Contacto: Av. Hdaigo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Marca SAT (01 55) 627 22 728

Página 7 de 7

2. a 9

B. a D.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**“Trámites Fiscales”**

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
	Código Fiscal de la Federación
1/CFF a	
2/CFF	
3/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
4/CFF	
5/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor.
6/CFF a	
38/CFF	
39/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
40/CFF a	
41/CFF	
42/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos.
43/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.
44/CFF	
45/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
46/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos.
47/CFF	
48/CFF	Aviso para llevar a cabo una fusión posterior.
49/CFF	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
50/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
51/CFF a	
67/CFF	
68/CFF	Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales.
69/CFF	
70/CFF	Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.
71/CFF	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
72/CFF	Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.
73/CFF	Aviso de suspensión de actividades.
74/CFF	Aviso de reanudación de actividades.
75/CFF	
76/CFF	Aviso de cambio de denominación o razón social.
77/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC.

78/CFF	Aviso de corrección o cambio de nombre.
79/CFF	Aviso de cambio de régimen de capital.
80/CFF	Aviso de apertura de sucesión.
81/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
82/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.
83/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
84/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
85/CFF	Aviso de inicio de liquidación.
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
87/CFF	Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil.
88/CFF	Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
89/CFF	Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
90/CFF a	
101/CFF	
102/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
103/CFF a	
111/CFF	
112/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
113/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
114/CFF	Avisos del proveedor de certificación de CFDI.
115/CFF a	
116/CFF	
117/CFF	Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
118/CFF	Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
119/CFF a	
125/CFF	
126/CFF	Solicitud de verificación de domicilio.
127/CFF a	
133/CFF	
134/CFF	Solicitud para la presentación, ampliación y sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
135/CFF a	
159/CFF	
160/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años.
161/CFF a	
175/CFF	

176/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
177/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
178/CFF	Avisos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
179/CFF a	
185/CFF	
186/CFF	Consultas y autorizaciones en línea.
187/CFF a	
207/CFF	
208/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
209/CFF	
210/CFF	Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. a) Actualización de datos del personal. b) Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. c) Información referente a la obtención de certificado especial de sello digital. d) Proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT.
211/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
212/CFF a	
213/CFF	
214/CFF	Aviso para dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
215/CFF a	
222/CFF	
223/CFF	Aviso de acceso a la herramienta de monitoreo de proveedor de certificación de expedición de CFDI.
224/CFF	
225/CFF	Solicitud de generación de certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
226/CFF	
227/CFF	Solicitud de generación de certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
228/CFF	
229/CFF	Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI.
230/CFF	Informe de Operaciones Relevantes (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación).
231/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
232/CFF	Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales.
233/CFF	Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.
234/CFF	Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación.

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR a	
7/ISR	
8/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles.
9/ISR a	
22/ISR	
23/ISR	Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios.
24/ISR a	
58/ISR	
59/ISR	Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
60/ISR a	
61/ISR	
62/ISR	Declaración DIM Anexo 5 "De los regímenes fiscales preferentes"
63/ISR a	
81/ISR	
82/ISR	Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como por aquéllos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF.
83/ISR a	
115/ISR	
116/ISR	Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes.

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA a	
8/IVA	

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS a	
22/IEPS	
23/IEPS	Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
24/IEPS	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas.
25/IEPS a	
41/IEPS	

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

1/ISTUV	

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN a	
3/ISAN	

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF a 7/LIF	

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH a

6/LISH

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 a

5/DEC-1

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 a

2/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a

7/DEC-3

Ley Federal de Derechos

1/DERECHOS

Definiciones

1.1.

1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

A. Identificación oficial, cualquiera de las siguientes:

1. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente (antes Instituto Federal Electoral).
2. Pasaporte vigente.
3. Cédula profesional vigente.
4. Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
5. En el caso de menores de edad, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación.
6. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.
7. Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

B. Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

1. Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiba pagado.
2. Último recibo del impuesto predial a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso, no será necesario que se exhiba pagado.
3. Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiban pagados.

4. Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Contratos de:
 - a) Arrendamiento o subarrendamiento suscritos por el contribuyente, en ambos casos, el arrendador o subarrendador deberá estar inscrito y activo en el RFC, y cuando el arrendador o subarrendador sea una persona física tendrá que estar inscrito en el Régimen de Arrendamiento.
 - b) Comodato suscrito por el contribuyente, acompañado de un comprobante de domicilio de los señalados en los demás puntos de este apartado, a nombre del comodante.
 - c) Fideicomiso formalizado ante Fedatario Público.
 - d) Apertura de cuenta bancaria suscrito por el contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses.
 - e) Servicio de luz, teléfono o agua suscrito por el contribuyente, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
6. Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en la Ciudad de México, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
7. Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en la Ciudad de México a nombre del contribuyente, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a 4 meses.
8. Recibo oficial u orden de pago expedido por el gobierno estatal, municipal o su similar en la Ciudad de México a nombre del contribuyente, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a 4 meses, tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso), no será necesario que se exhiban pagados.
9. En el caso de los asalariados y de los contribuyentes sin actividad económica, la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) vigente.

Para los trámites que realicen las personas físicas, los comprobantes de domicilio podrán estar a nombre de un tercero, excepto los previstos en los numerales 1, 4, 5 incisos c) y d) y 6 del presente apartado, siempre y cuando cumplan con los requisitos respectivos.

La autoridad fiscal podrá aceptar para el trámite de inscripción en el RFC de una persona moral los comprobantes de domicilio establecidos en los numerales 1, 2, 3, 5 incisos a), b), d) y e) del presente apartado que se encuentren a nombre de uno de los socios o accionistas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en dichos numerales, para cualquier otro trámite los comprobantes de domicilio deberán estar a nombre de la persona moral.

C. Poderes, alguno de los siguientes documentos:

1. Poder general para pleitos y cobranzas

Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, así como para atender controversias (pleitos) a nombre de un poderdante, excepto que conforme a las disposiciones fiscales se requiera una cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico. No aplicará para realizar trámites en el RFC.

2. Poder general para actos de administración

Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites inicio de liquidación o liquidación total del activo.

3. Poder general para ejercer actos de dominio

Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranzas.

4. Poderes especiales

Son aquellos que se otorgan cuando se quisiera limitar las facultades de los apoderados, es decir, se consignaran las limitaciones.

1.3

Código Fiscal de la Federación

3/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos que cuenten con CURP y requieran inscribirse en el RFC con o sin obligaciones fiscales.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	• Solicitud de inscripción al RFC. • Acuse único de inscripción al RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?	Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:	No se requiere presentar documentación.
Condiciones:	Contar con CURP.
Información adicional:	Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos que se solicitan.
Disposiciones jurídicas aplicables	Arts. 27 CFF, 22 Reglamento del CFF, Regla 2.4.6., 2.4.15. RMF.

5/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor
¿Quiénes lo presentan?	Personas que participaron como postores en una subasta de bienes del SAT y resultaron ganadores durante el remate, pero no fue posible entregarles los bienes adquiridos.
¿Dónde se presenta?	En caso de contribuyentes a través de buzón tributario y si no lo son ante la ADSC, se atiende preferentemente con cita
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo de trámite.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los seis meses siguientes, a partir de la fecha en que el SAT te informe sobre la imposibilidad de la entrega de los bienes.
Requisitos:	• Presentar a través de buzón tributario la solicitud de pago, y se señale: • Número de postor • Número de la subasta • El número de cuenta bancaria para el pago • El nombre de la Institución bancaria • Fecha

• Domicilio fiscal • Clabe interbancaria • Importe solicitado • • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de representación legal: • Poder notarial (Original y copia fotostática) • Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (Original y copia fotostática) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México. • Documento migratorio vigente que corresponda. • Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional. • Estado de cuenta bancario del postor ganador (Con antigüedad no mayor a dos meses) que contenga la siguiente información: • Nombre del banco • Número de sucursal • Número de clave Interbancaria (CLABE) • Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 si es persona moral, si se trata de contribuyentes. En caso de no contribuyentes, el RFC deberá cubrir las 13 posiciones por lo que deberán solicitar a la institución bancaria agregar tres ceros al final de dicho campo. • Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social • Domicilio del titular de la cuenta, donde se aprecie Calle, no., (interior y/o exterior), colonia, Municipio, entidad federativa y código postal. • Número de Plaza (cuatro dígitos) • Número de cuenta bancaria • Contrato de apertura de la cuenta bancario • Comprobantes de los pagos realizados. (Garantía y finiquito). • En caso de persona física, CURP.
Condiciones.
Contar con e.firma
Información adicional.
No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 188-Bis CFF, Regla 2.16.7. RMF.

39/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos.
¿Dónde se presenta?	Si cuentas con CURP: En el Portal del SAT o en cualquier sala de Internet de las ADSC.

Si no cuentas con CURP:

Puedes iniciar el trámite en el Portal del SAT y concluirlo en las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ADSC, presentando la documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

Presencial:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ADSC, se atiende, preferentemente con cita.

Las personas físicas que opten por tributar en el régimen de incorporación fiscal, podrán iniciar y concluir el trámite ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa que les corresponda de acuerdo a su domicilio.

¿Qué documentos se obtienen?

En el Portal del SAT con CURP:

1. Solicitud de inscripción al RFC.
2. Acuse único de Inscripción al RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).

En el Portal del SAT sin CURP:

1. Acuse de preinscripción al RFC.

En la ADSC:

1. Solicitud de inscripción al RFC.
2. Acuse único de inscripción al RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se presenten las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

En el Portal del SAT con o sin CURP:

No se requiere presentar documentación

En la ADSC:

- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil (copia certificada) o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO).
- Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). En el caso de asalariados, podrán presentar como comprobante de domicilio su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral (original).
- Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (copia certificada).
- Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Acuse de preinscripción al RFC, si iniciaste el trámite por internet (original)
- El contribuyente, su representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona física a inscribir.

Condiciones

En el Portal del SAT con CURP:

- Contar con CURP.
- Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.

En el Portal del SAT sin CURP:

- Llenar el formulario electrónico de preinscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.
- Acudir a las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ADSC, para concluir el trámite llevando consigo los requisitos establecidos

Información adicional

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuentas con CURP

- Acta de nacimiento certificada por funcionario público competente o por fedatario público, (copia certificada).
- Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización (original o copia certificada).
- Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, en caso de extranjeros (original o copia certificada).

b) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original).
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).

c) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).

d) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (copia certificada) o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).
- Manifestación por escrito de la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.(original).
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela del menor, (original).
- Identificación oficial vigente del padre o tutor que funja como representante del menor, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).

Los menores de edad a partir de los 16 años pueden inscribirse en el RFC cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha 160/CFF de este Anexo, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).

e) Contribuyentes con incapacidad legal, judicialmente declarada.
- Acta de nacimiento de la persona física con incapacidad legal declarada (copia certificada) - Resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor o representante legal (original). - Identificación oficial vigente del tutor o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 27 CFF, 22, 26 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.15. RMF.

42/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan?	- Personas físicas que tengan el carácter de socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatario público. - Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.
¿Dónde se presenta?	Ante cualquier fedatario público incorporado al "Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos".
¿Qué documentos se obtienen?	- Solicitud de Inscripción al RFC. - Acuse único de Inscripción al RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?	- En el caso de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura pública ante Fedatario Público. - En el caso de socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante Fedatario Público.
Requisitos:	- Original y copia para el cotejo de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente y en su caso del representante legal. - Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo. - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). - CURP.
Requisitos adicionales para quienes no cuentan con CURP:	- Acta de nacimiento en copia certificada. - Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización. - Documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, tratándose de extranjeros (original o copia certificada).
Condiciones:	No aplica
Información adicional:	No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables	Arts. 27, 31 CFF, 22, 23, 28 Reglamento del CFF, 146 Ley del ISR, Regla 2.4.14. RMF.

43/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de sus representantes legales, como son entre otras:

Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, y otras personas morales.

¿Dónde se presenta?

Portal del SAT:

Iniciar el trámite de solicitud de inscripción en el Portal del SAT y concluirlo de manera presencial en cualquier ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC.

Presencial:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Portal del SAT:

1. Solicitud de inscripción al RFC.
2. Acuse de preinscripción al RFC.

Presencial:

1. Solicitud de inscripción al RFC.
2. Acuse único de inscripción al RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).
3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

Las personas morales residentes en México la presentarán en el momento en que firmen su acta o documento constitutivo, a través del fedatario público que protocolice el instrumento, incluyendo a las sociedades que se constituyan con motivo de una fusión o escisión.

Las personas morales que no se constituyan ante Fedatario Público, dentro del mes siguiente a aquél en que realicen la firma del contrato, la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

En otros casos, dentro del mes siguiente al día en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que dé lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros.

Requisitos:

Portal del SAT:

No se requiere presentar documentación

Presencial:

- Documento constitutivo protocolizado (copia certificada).
- Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Fedatario Público (original). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal debe presentar manifestación por escrito que contenga las claves de RFC correspondientes.
- En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico.
- Personas físicas: EXTF900101NI1
- Personas morales: EXT990101NI1
- Acuse de preinscripción al RFC, en caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.
- Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes supuestos, adicionalmente deberá presentar:

a) Personas distintas de sociedades mercantiles:

- Documento constitutivo de la agrupación (original o copia certificada), o en su caso la publicación en el diario, periódico o gaceta oficial (copia fotostática o impresión).

b) Misiones Diplomáticas:

- Con los requisitos señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su inscripción en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

c) Asociaciones en participación:

- Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original)
- Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original)
- Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).

-
- Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento.
-

- Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original)
-

- Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada).
-

- Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).

- d) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:
- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
 - Contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original).
 - Contrato de fideicomiso, en los casos en que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original).
 - Documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, en los casos en que así proceda (copia fotostática certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).
 - Acta o documento debidamente apostillado o legalizado, en los casos en que así proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional (copia certificada).
- e) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en órgano oficial (fotocopia o impresión del diario, periódico o gaceta oficial).
- f) Sindicatos:
- Estatuto de la agrupación (original).
 - Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente (original).
- g) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:
- Documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia (original).
- h) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:
- Documento que acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).
- i) Asociaciones religiosas:
- Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (original).
- j) Fideicomisos:
- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia cetificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia fotostática).
 - Número de contrato del fideicomiso.
- k) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos
- Documento mediante el cual se constituyeron o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente (original o copia certificada).
 - Documento notarial, nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable, para acreditar la personalidad del representante legal. Este puede ser socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, quien deberá contar con facultades para representar a la persona moral ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración, (copia certificada).

Condiciones:

No aplica.

Información adicional: - Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deberán citar además en su denominación, las siglas “A en P” y el número de convenio de que se trate. - En inscripción de fideicomisos, la denominación o razón social, deberá contener el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 26, 28 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.

45/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales que se constituyan ante Fedatario, Público incorporado al “Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
¿Dónde se presenta?	Ante cualquier Fedatario Público incorporado al “Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
¿Qué documentos se obtienen?	- Solicitud de Inscripción al RFC. - Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?	En el momento que se firme el acta o documento constitutivo ante Fedatario, Público incorporado al “Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
Requisitos:	- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia para cotejo.) - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Original y copia para cotejo). - Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal. Esto, en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo. (Copia certificada). - Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal debe presentar manifestación por escrito que contenga las claves de RFC correspondientes. - En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico. - Personas físicas: EXT900101NI1 - Personas morales: EXT990101NI1
Condiciones:	No aplica.
Información adicional:	No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables	Arts. 27, 31 CFF, 22, 23 Reglamento del CFF, Reglas. 2.4.5., 2.4.14., 2.4.15. RMF.

46/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos
¿Quiénes lo presentan? Dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenecen para inscribirse en el RFC.	
¿Dónde se presenta? Portal del SAT: Iniciar el trámite de solicitud de inscripción en el Portal del SAT y concluirlo de manera presencial en cualquier ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC. Presencial: Iniciarlo y concluirlo en cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? Portal del SAT: 1. Solicitud de Inscripción al RFC. 2. Acuse de Preinscripción al RFC. Presencial: 1. Solicitud de inscripción al RFC. 2. Acuse único de inscripción al RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones.	
Requisitos: Portal del SAT: • No se requiere presentar documentación. Presencial: • Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • -Nombramiento (original). • -Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original). • Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original). • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (impresión o copia fotostática del diario, periódico o gaceta oficial) • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).	

- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). - Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: - La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece. - La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

48/CFF	Aviso para llevar a cabo una fusión posterior
¿Quiénes lo presentan?	Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta?	Con anterioridad a la fusión que corresponda.
Requisitos:	- Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación: I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se presenta el aviso. II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso.

V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción. VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones. VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo. IX. Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. X. Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. XI. Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar. XII. Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión. XIII. Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: - El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF. - La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 14-B, segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.

49/CFF	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades
¿Quiénes lo presentan?	
La persona moral escindida designada.	
¿Dónde se presenta?	
En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.	

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC", sellado como acuse de recibo.
2. Solicitud de inscripción al RFC.
3. Acuse único de inscripción al RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.

Requisitos:

- Documento notarial protocolizado donde conste la escisión (copia certificada y copia fotostática para cotejo).
 - Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio (RPC), correspondiente a la entidad federativa que se trate (original y copia fotostática para cotejo), o en su caso,
 - Documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original y copia fotostática para cotejo).
 - Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia fotostática para cotejo).
 - Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia fotostática para cotejo).
 - Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia fotostática para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia fotostática para cotejo).
-
- Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia fotostática para cotejo).
 - Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC (en dos tantos).
 - Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.
 - En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico:
 - Personas físicas: EXT900101NI1
 - Personas morales: EXT990101NI1
 - Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.

Condiciones:

- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente.
- Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente.

Información Adicional:
No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.

50/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales escindidas o escindidas designadas.
¿Dónde se presenta?	En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen?	1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC", sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción al RFC. 3. Acuse único de inscripción al RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
¿Cuándo se presenta?	En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.
Requisitos:	• Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia fotostática para cotejo). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia fotostática para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia fotostática para cotejo). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia fotostática para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia fotostática para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia fotostática para cotejo). • Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial. • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" (en dos tantos). • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico.

➤ Personas físicas: EXTF900101NI1 ➤ Personas morales: EXT990101NI1 • Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5. y 2.4.15. RMF.

68/CFF	Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales
¿Quiénes lo presentan?	Fedatarios Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos".
¿Dónde se presenta?	En las ADSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo de la documentación entregada.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.
Requisitos:	• Relación de contribuyentes inscritos en el RFC, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada: • Identificación oficial de la persona física o del representante legal según sea el caso. (Copia fotostática). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada.) • Solicitud de inscripción al RFC, firmada por la persona física o por el representante legal, según sea el caso. • Acuse único de inscripción al RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Copia fotostática). • Documento constitutivo debidamente protocolizado, legible y en orden. (Copia fotostática.)
Condiciones:	No aplica
Información adicional:	Cuando el fedatario público no entregue la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal le solicitará la entrega de la totalidad de los documentos que deriven de las inscripciones al RFC que procesó mediante el sistema informático del SAT; en caso que el fedatario público no entregue la documentación que tiene desfasada, la autoridad procederá a cancelar su incorporación en el "Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos".
Disposiciones jurídicas aplicables	Regla 2.4.14. RMF.

70/CFF	Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal y en general cualquier lugar que utilice para el desempeño de sus actividades.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene el resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
Requisitos:	No se requiere presentar documentación.
Condiciones:	Contar con Contraseña o e.firma vigente.
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

71/CFF	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que: • Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa. • Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos. • Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen. • Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas. • Cambien su actividad económica preponderante. Personas físicas que: • Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive. En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos:
Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
Condiciones:
Contar con Contraseña o e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16. RMF.

72/CFF	Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. - Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento
Requisitos:	No se requiere presentar documentación.
Condiciones	Contar con Contraseña, o e.firma
Información Adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

73/CFF	Aviso de suspensión de actividades
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene? • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? • Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. • Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma
Información adicional: La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.

74/CFF Aviso de reanudación de actividades
¿Quiénes lo presentan? • Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma
Información adicional: Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.16. RMF.

76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que realicen el cambio de su denominación o razón social.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea en la que se acuerda el cambio de denominación o razón social o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Diario, Periódico o Gaceta Oficial.
Requisitos: • Acta protocolizada ante fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada). • Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia fotostática). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada). •
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que: • Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC. • Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial. • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.

¿Dónde se presenta?

Portal del SAT:

Siguiendo las instrucciones contenidas en la “Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet”.

Presencial:

En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Portal del SAT

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No conclusivo), en caso de que al realizar el trámite, no se concluya su captura.

Presencial

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR)
- Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

- Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio.
- Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:

Portal del SAT:

No se requiere documentación

Presencial:

- Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).
- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).

Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar: • Acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (copia certificada) o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Manifestación por escrito de la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, firmado por ambos padres y acompañado de copia de sus identificaciones. • Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela del menor (original). • Identificación oficial vigente del padre o tutor que funja como representante legal del menor, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original)
Condiciones: Contar con e.firma Contar con opinión de cumplimiento positiva del contribuyente, al momento de realizar el trámite.
Información adicional: • El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR. • Los contribuyentes que se encuentren en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.
Requisitos: • Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil donde consten los datos a corregir (copia certificada) o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO). • Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original). • Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (copia certificada) o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).
- Manifestación por escrito de la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, firmado por ambos padres y acompañado con copia de sus identificaciones oficiales vigentes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo..
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela del menor (original).
- Identificación oficial vigente del padre o tutor que funja como representante legal del menor, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que cambien su régimen de capital o se transformen en otro tipo de sociedad.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.

Requisitos:

- Documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada).
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).
- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada)

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

80/CFF Aviso de apertura de sucesión
¿Quiénes lo presentan? El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
Requisitos: • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC" (en dos tantos). • Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada). • Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones
¿Quiénes lo presentan? • Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes. • Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades. • Fideicomisos que se extingan.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

- Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC), sellado como acuse de recibo.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

- Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado.
- Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC" (en dos tantos).
- Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia fotostática y original para cotejo).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia fotostática para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia fotostática para cotejo).
- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia fotostática y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.

Información adicional:

Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:

a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia fotostática).

b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

- Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia fotostática y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan concluido el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo de la sociedad, y en el caso de que el ejercicio de liquidación sea menor a tres meses, se presentará conjuntamente con la declaración del ejercicio de liquidación o al momento en que la persona moral deje de ser residente en México con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: • Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC” (en dos tantos). • Documento notarial protocolizado en donde conste la liquidación, inscrito ante el Registro Público de Comercio (copia fotostática y copia certificada para cotejo) o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación. • Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia fotostática y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia fotostática y copia certificada para cotejo) . En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente: • Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia fotostática y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). En los demás casos: • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
Condiciones: • Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. En los demás casos • Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas

Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción
¿Quiénes lo presentan?
Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.
¿Dónde se presenta?
En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene?
• Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC) sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.
Requisito:
• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC" (en dos tantos). • Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo).
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta?
En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene?
• Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC) sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.
Requisitos: • Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC” (en dos tantos). • Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia fotostática y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones:
Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta?
En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen?
• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?
• Dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que concluyó anticipadamente. • En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos:
• Documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo).

- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC" (en dos tantos).
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (original y copia fotostática)

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia fotostática y copia certificada para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia fotostática y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar.
- Contar con e.firma vigente de la persona moral a cancelar y del liquidador.
- La persona moral a cancelar, no debe tener revisión de facultades de comprobación, ni créditos fiscales firmes.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC) sellado como acuse de recibo.

Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR)

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.

Requisitos:

- Documento notarial protocolizado donde conste la fusión (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia fotostática y original para cotejo).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia fotostática y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia fotostática y original para cotejo).

- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia fotostática y copia certificada para cotejo). - Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" (en dos tantos). - Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (original y copia fotostática)
Condiciones: - Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. - Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite. - Contar con e.firma vigente de la persona moral fusionante y del representante legal. - La persona moral fusionada, no debe tener revisión de facultades de comprobación, ni créditos fiscales firmes.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 11 y 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? - Acuse de recepción - Acuse de respuesta - Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.
Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: El acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.
Condiciones: Contar con Contraseña
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF	Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan?	Fedatarios Públicos cuya calidad de fedatario público no sea provisional.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?	• Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo. • Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT. • Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el fedatario público lo requiera.
Requisitos:	• Archivo digitalizado que contenga los siguientes datos del Fedatario Público: a) Nombre completo del Fedatario Público. b) Domicilio fiscal. c) Teléfono. d) Correo electrónico. e) Manifestación expresa de que desean incorporarse al “Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos”. f) Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del sistema informático del SAT y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. g) Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT. h) Manifestar que cuenta con lo siguiente: • Computadora personal con acceso a Internet. • Impresora láser. • Internet Explorer versión 8.0 o superior, Firefox, Chrome o navegador reciente. • Internet Java versión 7.0.51. i) Manifestar que se obliga a entregar todos los documentos o elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con la función, en el supuesto de que se desincorpore o le sea cancelada la incorporación, en un plazo no mayor a 30 días. j) Documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.
Condiciones:	Contar con contraseña.
Información adicional:	El Fedatario público presentará su aviso de incorporación a través de un caso de servicio o solicitud en el Portal del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables	Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

89/CFF	Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan?	Los Fedatarios, incorporados al “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Constancia de desincorporación.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto
Requisito:	• Archivo digitalizado que contenga manifestación por escrito de que opta por desincorporarse del “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, que contenga los siguientes datos: - Nombre completo del Fedatario Público. - Clave del RFC. - Domicilio Fiscal.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al “Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos”, deben hacer entrega, en la ADSC que les corresponda, de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones al RFC que procesaron a través del sistema informático del SAT, que aún tenga en su poder, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o cancelación, según se trate.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Regla 2.5.14. RMF

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: - o Archivo digitalizado que contenga un escrito libre en el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos: - o El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.

- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.
- o Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
- o Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
- o Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
- o Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
 - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
 - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
 - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
 - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.
- o Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, "know-how", patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
 - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
 - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo "intangible de mercadotecnia", "intangible de comercialización", etc.).

- Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo “intangible comercial o de producción”, “intangible de comercialización o de mercadotecnia”, etc.).
- o Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
- o En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
 - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
 - Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
 - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
 - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
 - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
 - Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
 - Lista de sus principales competidores.
- o En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:
 - Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
 - El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

■ Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta. ■ Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR. ■ El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas). ■ Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como: • Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante; • Operaciones efectuadas con terceros independientes; • Factores económicos, políticos, geográficos, etc.
- o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones. - o Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación: - o Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión. - o Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores. - o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad. - o Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera. Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.
Requisitos: I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante. II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.). III. Anexar archivos digitalizados: a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales. b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT. c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones: • Contar con Contraseña
Información adicional: Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla. Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga las siguientes manifestaciones:

“Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF.”

“Que la persona moral cuenta o sigue contando con un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.).”

II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”.

III. Archivo digitalizado de la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.

IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Modulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9.RMF.

114/CFF Avisos del proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:

- Cambio de contactos tecnológicos.
- Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización.
- Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización.
- Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI.
- Actualización de la dirección electrónica de la página de Internet en donde se presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita.
- Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de CFDI, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización.
- Nombre comercial.
- Máximo 3 números telefónicos.
- Domicilio fiscal.
- Sitio de Internet.
- Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI.

Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de CFDI, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos: - Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio, actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización; en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI. - Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8., 2.7.2.11, 2.7.2.12. RMF.

117/CFF	Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI a las personas físicas señaladas en las reglas 2.7.4.3. y 2.7.6.1. de la RMF vigente y solicitados por los adquirentes de bienes y servicios de dichas personas físicas.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	- Acuse de recibo. - Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).
¿Cuándo se presenta?	Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.
Requisitos:	Generar el certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
Condiciones:	- Ser proveedor de certificación de CFDI. - Contar con e.firma.
Información adicional:	Cuando se genere el CESD en términos de la fracción VI de la regla 2.7.2.14., el proveedor de certificación de expedición de CFDI deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD generado. Cuando el CESD del proveedor de certificación de expedición de CFDI esté por expirar o deje de tener vigencia, deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD que dejará de utilizar y el número del nuevo CESD generado.
Disposiciones jurídicas aplicables	Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.17., RMF.

118/CFF	Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas. Quiénes ya operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI y deseen continuar operando en dicho esquema por un año más, deberán presentar dicha manifestación en el mes de enero que corresponda al año en el que desean seguir operando.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de los adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF. En el caso de quienes ya hayan optado y operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.
Requisitos:	Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 29, frac. IV CFF, Reglas. 2.7.2.14., 2.7.2.17. RMF.

126/CFF	Solicitud de verificación de domicilio
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recepción.
¿Cuándo se presenta?	En cualquier momento.
Requisitos:	No se requiere presentar documentación.

Condiciones:
• Contar con Contraseña
Información adicional:
El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo la opción de “verificación de domicilio”, de un caso de solicitud o servicio, en el Portal del SAT
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 18 y 41 B CFF.

134/CFF	Solicitud para la presentación, ampliación y sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.
¿Dónde se presenta?	Se inicia a través del buzón tributario y se concluye en la ADSC.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.
Requisitos:	
Presencial:	Entregar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).
Condiciones:	Contar con e.firma y Contraseña
Información adicional	Ver Tabla 32 Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, y desee que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar. De lo contrario, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados. Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 141 y 150 CFF, 3, 89 al 100 Reglamento del CFF.

Tabla 32 GARANTIAS FISCALES Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía:		

Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT.	X	X
Prenda	Persona Física	Persona Moral
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptos, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes, o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X

Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X

Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X

En caso de tratarse de un inmueble rústico, además	Persona Física	Persona Moral
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X

Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público.		X

Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público.	X	X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente.	X	X

Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, .o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..	X	X

Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Poder para actos.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
b) bienes inmuebles urbanos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X

c) bienes inmuebles rústicos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o, en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X

d) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		X
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		X

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X

Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Persona física		
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X

En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar:		X
a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		
b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:		
1 Otros títulos valor		
2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".		
3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.		
c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		

Para todos los ofrecimientos de bienes	Persona Física	Persona Moral
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado; original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.	X	X

Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ALR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X

Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X

Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADSC		
Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional		
Presentar el original del documento.		
Tratándose de ofrecimiento de bienes		
Si se optó por presentar avalúo		
Original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		

En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
Tratándose de Títulos valor		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		

Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	X	X

160/CFF	Solicitud de inscripción al RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).	
¿Dónde se presenta? Iniciarlo y concluirlo en cualquier ADSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? 1. Solicitud de inscripción al RFC. 2. Acuse único de inscripción al RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.	
Requisitos: - Acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (copia certificada) o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). - Manifestación por escrito ante la ADSC, firmada por el menor, en la que señale bajo protesta de decir verdad su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original). - Comprobante de domicilio fiscal (original). - Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).	
Condiciones: No aplica.	

Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.

176/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta?	Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.
Requisitos:	I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante. II. Anexar archivos digitalizados: a) Acta constitutiva y copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.). b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales. c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT. d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones • Contar con Contraseña. • Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
Información adicional: Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla. Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar ésta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE. En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT. No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel). La garantía deberá contener el siguiente texto: “Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente. Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.7. RMF.

177/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso oficio de no renovación.
¿Cuándo se presenta?	En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.
Requisitos:	I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF. II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite “176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales”.

III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral. IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF

178/CFF Avisos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF. Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización: • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. • Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos: - Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización, en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. - Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF, 2.8.2.2., 2.8.2.3., 2.8.2.9., 2.8.2.10., de la RMF

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: - Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse. - Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS: ✓ Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico - Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal: ✓ A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal. ✓ La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera. ✓ La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.

• Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección: ✓ A la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal. ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera. ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.
Condiciones
Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional • Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera. • Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR. • Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).
Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 34 y 36-BIS CFF, Art. 179 Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS.

208/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta?	Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, expedido por la AGCTI.
Requisitos:	- o Presentar formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante. - o Anexar archivos digitalizados:

- a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita generar y certificar CFDI para el sector primario.
- b) Tratándose de personas morales que se constituyan conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas anexar imagen digitalizada de su acta constitutiva formalizada ante fedatario público y ante autoridades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría.
- c) Tratándose de personas morales que sean integrantes de un Comité de Sistema Producto, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la cadena de producción de primera enajenación y que organicen y representen a productores, deberán anexar imagen digitalizada del documento constitutivo formalizado ante fedatario público y documento expedido por autoridad competente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el que conste que forma parte de un Comité Sistema Producto, digitalizado.
- d) En el caso de Asociaciones Agrícolas constituidas en términos de lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Agrícolas, deberán anexar su acta constitutiva y estatuto autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación digitalizado y constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría.
- e) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).
- f) "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", obtenido del Portal del SAT y firmado con la e.firma de la persona moral solicitante de la autorización.
- g) Documento con la información de las personas y puestos funcionales que tendrán acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales, incluyendo la manifestación expresa de su aceptación para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones de confiabilidad por parte del SAT.

En el archivo mencionado en el párrafo anterior, se deberá integrar los datos correspondientes del personal designado como responsable de la operación tecnológica y como responsable de la operación del negocio, incluyendo la manifestación expresa para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones por parte del SAT sobre los conocimientos referidos a la designación que les fue otorgada.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- o Tributar conforme al Título III de la Ley del ISR que estén legalmente constituidas al amparo de lo dispuesto por la Ley de Organizaciones Ganaderas, o Ley de Asociaciones Agrícolas, o; estén legalmente constituidas por productores agropecuarios o agroindustriales, así como aquellas que las organicen y que sean integrante de un Sistema Producto en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- o Contar con Contraseña
- o Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- o No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Información adicional

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

210/CFFAvisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario a) Actualización de datos del personal. b) Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. c) Información referente a la obtención de certificado especial de sello digital. d) Proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT.
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Se presenta dentro del periodo según corresponda al tipo de aviso, conforme a lo siguiente: a) Aviso de actualización de datos del personal. Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realice la baja o alta de personal, o bien; se realice el cambio o rotación de funciones del personal que tenga o haya tenido acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales o se hayan realizado cambios de designación del personal responsable de la operación tecnológica, así como de la designación de personal responsable de la operación del negocio. b) Aviso de cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. Al menos quince días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican en el catálogo que se muestra a continuación, o veinticuatro horas siguientes a la realización de los mismos, cuando éstos deriven de un incidente que no permita la operación del proveedor, señalando la fecha específica del cambio o actualización: • Cambio en servidores (hardware). • Integración de nuevo equipo (hardware). • Baja de equipo (hardware). • Cambio en equipos de red (hardware). • Modificación de código en la aplicación (software). • Alta, baja, cambio en la base de datos (software). • Cambio de centro de datos o proveedores. • Cambio en almacenamiento de certificado. • Cambio de contactos tecnológicos. • Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de generación y certificación de CFDI. • Otros. Dentro de los cinco días posteriores en los que se de el supuesto: • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. Dentro de los treinta días siguientes a la obtención de la autorización: • El primer envío de contratos de prestación de servicios. Dentro de los quince días siguientes en los que se de el supuesto: • Modificación a los contratos de prestación de servicios.

c) Aviso de información referente a la obtención de certificado especial de sello digital. Dentro de las 24 horas siguientes a la obtención del certificado de sello digital en el Portal del SAT. d) Dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización: • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT. • Nombre comercial. • Máximo tres números telefónicos. • Domicilio Fiscal. • Sitio de Internet. • Cuando se trate de actualización de los datos del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, se deberá presentar el aviso tres días antes de que se realice el supuesto.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado, en el que manifieste el tipo de aviso de cambio o actualización que corresponda. • Tratándose del aviso de “Actualización de datos del personal”, anexar documento electrónico o documento en archivo digitalizado con la información del personal que deja de proporcionar el servicio o de operar la información de los prestatarios, así como la información del personal que se incorpora y que tendrá acceso a la información de los prestatarios y de sus operaciones comerciales, así como la información referente a la rotación de funciones del personal. • En el caso de aviso de “Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario”, anexar documento en archivo digitalizado con la información que se está actualizando. Tratándose de cambio de representante legal, anexar el documento que acredite la representación legal. • Tratándose del aviso de “Información referente a la obtención de certificado especial de sello digital”, manifestar en documento en archivo digitalizado, el número de certificado de sello digital que fue revocado y en su caso el número de certificado de sello digital originado, anexando la evidencia generada en la aplicación CertiSAT Web” en archivo digitalizado. Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada: • Del documento que acredite la representación legal del promovente. • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo de quien promueva en representación de la organización de que se trate. En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación digitalizada presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones: • Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. • Contar con Contraseña.
Información adicional: Tratándose de cambios tecnológicos a que se refiere el inciso b) del apartado ¿Cuándo se presenta?, el proveedor deberá enviar la información que acredite la implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio. En el caso de los cambios por incidentes que no permitan la operación del proveedor, en el mismo aviso a que se refiere esta ficha deberá incluir la información que acredite la implementación realizada.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> 69 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.3., 2.7.4.5., 2.7.4.10. RMF.

211/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta?	En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.4.8. de la RMF.
Requisitos:	• Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.4.2. y 2.7.4.5., de la RMF. • Archivo digitalizado de la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral. • Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo). En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Modulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables.	Arts. 29, frac. IV, segundo a quinto párrafos, 141 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.8. RMF.

214/CFF	Aviso para dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, y soliciten dejar sin efectos la referida autorización.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta? Al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que desea dejar de operar y prestar el servicio.
Requisitos: • Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo deja de operar y prestar el servicio. • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga una ruta crítica o cronograma de actividades con los plazos y las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones del periodo de transición y de la regla 2.7.4.13. • Documento en archivo digitalizado de los acuerdos y convenios efectuados con otros proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a los que transfiera los servicios otorgados a sus prestatarios, en su caso.
Condiciones: • Contar con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. • Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV, segundo a quinto párrafos CFF, Regla 2.7.4.2., 2.7.4.13. RMF.

223/CFF Aviso de acceso a la herramienta de monitoreo de proveedor de certificación de expedición de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, ubicada en Conjunto Hidalgo, Paseo de la Reforma No. 37, Módulo V, Segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
Requisitos: • Entregar con escrito libre y en sobre cerrado, los siguiente datos de acceso a la herramienta de monitoreo: - o La dirección web. - o Un nombre de usuario. - o Una contraseña. - o Impresión del manual de usuario.

Condiciones
• Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente. • Contar con e.firma vigente. • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14., RMF.

225/CFF	Solicitud de generación de certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que hayan obtenido autorización.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente CSD del SAT.
¿Cuándo se presenta?	I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, haber cumplido todos los requisitos formales, así como, haber presentado la garantía a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales". II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia. III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.
Requisitos:	Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente: a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro certificado. c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de certificado y la fecha de vigencia del mismo.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables	Art. 28, frac. IV, 31 CFF, Reglas 2.8.2.2., 2.8.2.14.. RMF

227/CFF	Solicitud de generación de certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente CSD del SAT.
¿Cuándo se presenta?	I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario y haber cumplido todos los requisitos formales. II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia. III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.
Requisitos:	Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente: a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro certificado. c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de certificado y la fecha de vigencia del mismo.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables	Art. 28, frac. IV, 31 CFF, Regla 2.7.4.2.RMF

229/CFF	Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente: El logotipo oficial y el certificado del sitio de Internet.
¿Cuándo se presenta?	Por única ocasión en los meses de enero y febrero de 2017.

Requisitos: • Documento en archivo digitalizado en el cual se solicite el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, en dicho documento además deberá manifestar: Que cumplirá con las formalidades y especificaciones de la implementación y aplicación del logotipo oficial. • Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos, así como los "Lineamientos de uso" del logotipo oficial, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentra publicados en el Portal del SAT.
Condiciones • Haber obtenido autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI antes de enero de 2017. • Contar con Contraseña.
Información adicional: En la respuesta a su solicitud se especificara el procedimiento para la entrega del logotipo oficial.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

230/CFF Informe de Operaciones Relevantes (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que realizaron operaciones en el ejercicio inmediato anterior por las que se encuentren obligados a presentar la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes" (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación).
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día de los meses de mayo, agosto, noviembre del ejercicio correspondiente o de febrero del siguiente ejercicio.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña. Utilizar el aplicativo de la forma oficial 76 "información de Operaciones Relevantes"
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables: Art. 31-A del CFF, Regla 2.8.1.17 RMF

231/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades

Quiénes lo presentan?

La persona moral que surja con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC, se atiende preferentemente con cita..

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", sellado como acuse de recibo.
2. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
3. Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene cédula de identificación fiscal, datos del contribuyente, ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones fiscales y código de barras bidimensional (QR).
4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en que firmen su acta de fusión de sociedades.

Requisitos:

- Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copias certificada y fotostática).
- Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral fusionante. (original)
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original y copia fotostática)
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada y copia fotostática)

Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada y copia fotostática)

- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar (fusionada), al momento de la presentación del trámite.
- Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC (en dos tantos)
- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una fusión, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que le dé origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal puede manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.

En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el siguiente RFC genérico:

- Personas físicas: EXT900101NI1
- Personas morales: EXT990101NI1

- El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de la persona moral a inscribir.

Condiciones:

Presentarse en cualquier Oficina del SAT, llevando consigo los requisitos previamente establecidos.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones Jurídicas aplicables: Arts. 27 CFF, 22, 24 Reglamento del CFF.

232/CFF Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales.
¿Quiénes lo presentan? Fideicomisos que opten por no realizar actividades empresariales de acuerdo a la regla 3.1.15.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos Archivos digitalizados que contengan 1. El contrato del Fideicomiso y sus modificaciones 2. Manifiesto en el que señale bajo protesta de decir verdad que se trata de un fideicomiso sin actividad empresarial y en su caso, señalar que por la actividad que desempeña es causante del IVA.
Condiciones: • Estar inscrito en el RFC. • Contar con contraseña.
Información adicional: Los archivos digitalizados deberán comprimirse en formato de almacenamiento .zip y anexarlos al caso de aclaración.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.5.10. y 3.1.15. RMF.

233/CFF Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes
¿Quiénes lo presentan? Las asociaciones patronales; los sindicatos obreros, cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, así como los organismos que los reúnan; las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del ISR, sobre cuestiones fiscales que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados. A excepción de aquellas entidades que agrupen a los sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30, apartado B del RISAT.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: • Los establecidos en el artículo 18-A del CFF. Cuando hubiere. • Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
Condiciones: Contar con e.firma y contraseña
Información adicional: • Lo dispuesto en la presente ficha no será aplicable en relación con los sujetos y materias a que se refiere el tercer párrafo de la regla 2.1.44. de la RMF.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 34 CFF, 2.1.44. RMF 2016

234/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación.
¿Quiénes lo presentan? Personas que tengan derecho a solicitar la entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación, en términos del artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.
¿Dónde se presenta? En caso de contribuyentes a través de buzón tributario y si no lo son ante la ADSC, preferentemente se requiere cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de trámite.
¿Cuándo se presenta? En caso de excedentes de remate: Dentro de los seis meses siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la aplicación del producto del remate, al pago de los créditos fiscales. Tratándose de excedentes por adjudicación: Cuando se realice la enajenación por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o cuando ésta no se efectúe dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar, la entrega del excedente dentro del plazo de seis meses contados a partir de concluido el plazo de veinticuatro meses.
Requisitos: Por internet: • Solicitud de entrega de excedentes, en la que señale: - Nombre del solicitante, y la calidad con la que solicita el pago. - Número de la subasta - El número de cuenta bancaria para el pago - El nombre de la Institución bancaria • Documento que acredite la propiedad del bien, en caso de ser el propietario, quien realice la solicitud. • Estado de cuenta bancario con antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, que

contenga la siguiente información: - Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social. - Domicilio del titular de la cuenta. - Nombre del banco - Número de sucursal - Número de clave Interbancaria (CLABE) - Clave del RFC a 10 ó 13 posiciones • Contrato de apertura de la misma cuenta bancaria en la que se solicita el depósito. • En caso de personas físicas CURP. • Presencial: • Solicitud de entrega de excedentes, en la que señale: - Nombre del solicitante, y la calidad con la que solicita el pago. - Número de la subasta - El número de cuenta bancaria para el pago - El nombre de la Institución bancaria • Documento que acredite la propiedad del bien, en caso de ser el propietario, quien realice la solicitud. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo). • En su caso, original o copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con la traducción al español realizada por perito autorizado (original o copia certificada para cotejo). • Estado de cuenta bancario con antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, que contenga la siguiente información: - Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social. - Domicilio del titular de la cuenta. - Nombre del banco - Número de sucursal - Número de clave Interbancaria (CLABE) - Clave del RFC a 10 ó 13 posiciones • Original y copia del contrato de apertura de la misma cuenta bancaria en la que se solicita el depósito. • En caso de personas físicas CURP.
Condiciones.
Para la opción de buzón tributario contar con e.firma
Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 196 CFF, Regla 2.16.16. RMF.

Impuesto Sobre la Renta

8/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles
¿Quiénes lo presentan?	Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
¿Dónde se presenta?	A través de Buzón Tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos: • Cambio de denominación o razón social; • Cambio de nombre comercial; • Cambio del RFC; • Cambio de domicilio fiscal; • Cambio de dirección web de página de Internet, y • Cambio de representante legal.
Requisitos:	Archivo digitalizado que contenga: • Solicitud de actualización de datos. • En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio. • En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, manifestar folio del aviso presentado ante el SAT. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones:	Contar con e.firma o Contraseña
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 27 Ley del ISR, Reglas 3.3.1.10. y 3.3.1.11. RMF.

23/ISR	Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales residentes en el extranjero que realicen pagos por concepto de salarios.
¿Dónde se presenta?	En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de respuesta con folio y sello digital.

¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
Requisitos: • Documento Constitutivo en el caso de personas morales (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil en caso de personas físicas (copia fotostática y copia certificada para cotejo). • Documento migratorio vigente, en caso de personas físicas extranjeras (copia fotostática y original para cotejo). • Manifestación por escrito en la que señale la opción para realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de la prestación de un servicio personal subordinado, solicitando su inscripción en el RFC como retenedor (original y copia para acuse). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del presente Anexo (original y copia para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de representación legal. (copia fotostática y copia certificada para cotejo) Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (copia fotostática y original para cotejo). • En el caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente.
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 275 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.28. RMF.

59/ISR Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen pagos a personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
¿Dónde se presenta? En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de respuesta con folio y sello digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por que la persona que le efectúa pagos por concepto de actividades artísticas en el territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, realice por su cuenta las retenciones y entero del impuesto correspondiente.
Requisitos: • Documento Constitutivo en el caso de personas morales (copia fotostática y copia certificada para cotejo).

- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil (copia fotostática y copia certificada para cotejo). - Documento migratorio vigente, en caso de extranjeros (copia fotostática y copia certificada para cotejo). - Manifestación por escrito en la que solicite su inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero a las cuales efectúa pagos por actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados. (original y copia para acuse). - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del presente Anexo (original y copia para cotejo). - Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (copia fotostática y original para cotejo). - En caso de representación legal poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia fotostática y copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público. (copia fotostática y original para cotejo). - Documento notarial con que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia fotostática y copia certificada para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18 CFF, 170 Ley del ISR, 293 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.33. RMF.

62/ISR Declaración DIM Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado en los ejercicios 2015 y anteriores sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes. Tratándose del ejercicio 2015, sólo se podrán presentar declaraciones complementarias.
¿Dónde se presenta? En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en CD cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con cita. En el portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo con sello digital o, Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de febrero de cada año.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: - Contar con e.firma o Contraseña. - Utilizar el programa DIM y su Anexo 5, - Unidad de memoria extraíble (USB) o en CD

Información adicional:
No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables:
Arts. 178 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 2.8.4.2., 3.19.11. RMF

82/ISR	Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como por aquéllos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF.
¿Quiénes lo presentan?	Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como aquellos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF, señalados en el Artículo Primero del “Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación”, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT, a través del programa electrónico “Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)”.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Anualmente, a más tardar en junio de cada año.
Requisitos:	• Manifestación del estímulo fiscal aplicado y su determinación.
Condiciones	• Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables	Arts. 182 Ley del ISR, Primero DECRETO DOF 26/12/2013, Regla 2.8.9.2, RMF.

116/ISR Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes.	
¿Quiénes lo presentan?	Persona físicas o morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	• Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta?	Durante el mes de febrero de cada año.

Requisitos:
No se requiere presentar documentación
Condiciones:
• Contar con e.firma o Contraseña. • Utilizar el aplicativo de la forma oficial 63 "Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes".
Información adicional:
No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables:
Art. 178 Ley del ISR, Regla 3.19.11 RMF

23/IEPS	Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan?	Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, así como aquellos contribuyentes que se encuentren exentos de pago del IEPS.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC u oficio de rechazo del trámite.
¿Cuándo se presenta?	Cuando realice actividades de fabricación, producción, envasamiento e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se requiera marbetes y precintos.
Requisitos:	Archivo digitalizado que contenga: • En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. • Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC". • Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo). • Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) a n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos en el RFC. • Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

- Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas. La persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar inscrito en el padrón de bebidas alcohólicas.

Condiciones:

- Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente localizados.
- Tener actualizado su correo electrónico para efectos del Buzón Tributario.
- Para el caso de personas físicas, deberán realizar actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.
- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva, validará, en su caso, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que se importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se realicen actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
 - l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
 - m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
 - n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
 - ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

- r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
- s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
- u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
- v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
- y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- 1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

Información adicional:

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 10 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1., 5.3.2. RMF.

24/IEPS	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrican, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Formato RE-1 sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando requieras realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde fabriques, produzcas, almacenes o envases bebidas alcohólicas.

Requisitos:

- En caso de personas morales, presentar escrito libre en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.
- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".

- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran. (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo)
- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, o Fedatario Público.
- Presentar fotocopia de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo).
- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) a la n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la Administración Desconcentrada de Recaudación (ADR) correspondiente, esa autoridad determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar original y copia debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de 88 establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS)
- Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas. El tercero con el que se celebrará el contrato, deberá estar inscrito en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas.
-

Condiciones:

- Contar con e.firma
- Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente como localizados.
- Acuse que acredite que actualizó su correo electrónico para efectos del Buzón Tributario.
- Para el caso de personas físicas, acreditar que realizan actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas y realice actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán presentar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1. 39. de la RMF.
- Presentar en su caso, el Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

- d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
- f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
- j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
- l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
- m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
- ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
- o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
- p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
- s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
- u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
- v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
- y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- 1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol

Información adicional:

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 10 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.23., 5.3.2., 5.3.1. RMF.

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un valor de 59.013522 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un valor de 59.013522 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un valor de 59.013792 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", a través del cual en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el instrumento referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, la disminución o desaparición de los manantiales, caudal base, salidas subterráneas y evapotranspiración, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Álamo-Tuxpan clave 3014, en el Estado de Veracruz, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Tuxpan al Jamapa, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 21 de octubre de 2015, en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz; habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ÁLAMO-TUXPAN, CLAVE 3014, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Álamo-Tuxpan clave 3014, ubicado en el Estado de Veracruz, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, es un acuífero costero que se localiza en la porción norte del Estado de Veracruz, y hacia su extremo suroccidental, abarca parte de los estados de Puebla e Hidalgo; comprende una superficie de 6,389.86 kilómetros cuadrados. Limita al norte y al oeste con el acuífero Tampico-Misantla, del Estado de Veracruz; al este con el Golfo de México; al sur con los acuíferos Poza Rica, del Estado de Veracruz y Acaxochitlán, del Estado de Puebla, al oeste con el acuífero Valle de Tulancingo, del Estado de Hidalgo y con el acuífero Mezquitlán, que comprende parte de los estados de Hidalgo y Veracruz.

El acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, abarca 30 municipios; comprende totalmente a los municipios de Zacualpan del Estado de Veracruz; Huehuetla del Estado de Hidalgo, y Tlaxco del Estado de Puebla, y parcialmente a los municipios de Tuxpan, Álamo Temapache, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Tepetzintla, Ixhuatlán de Madero, Tlachichilco, Texcatepec, Cazones de Herrera, Tihuatlán, Tanoco, Chontla, Zontecomatlán de López y Fuentes, Chicontepec, Benito Juárez, Citlaltépetl y Huayacocotla, del Estado de Veracruz; San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria y Agua Blanca de Iturbide, del Estado de Hidalgo y Pantepec, Pahuatlán, Tlacuilotepec, Jalpan, Francisco Z. Mena, Venustiano Carranza y Honey, del Estado de Puebla.

Los límites del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO 3014 ÁLAMO-TUXPAN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	97	12	50.8	20	47	20.3	
2	97	14	1.5	20	46	36.3	
3	97	22	11.4	20	44	33.3	
4	97	35	52.4	20	44	11.0	
5	97	40	2.1	20	40	39.4	
6	97	48	13.3	20	37	53.1	
7	97	45	34.0	20	32	28.7	
8	97	56	53.3	20	24	10.1	
9	98	1	3.6	20	21	2.2	
10	98	4	2.7	20	20	46.0	
11	98	8	3.0	20	17	7.8	
12	98	10	27.0	20	17	27.4	
13	98	12	15.6	20	17	7.2	
14	98	15	23.3	20	17	25.9	
15	98	17	23.1	20	17	25.1	
16	98	18	35.2	20	19	12.0	
17	98	20	10.6	20	23	20.5	
18	98	24	42.8	20	22	25.8	
19	98	27	46.0	20	24	25.4	
20	98	28	13.5	20	26	15.0	
21	98	31	22.6	20	28	57.0	
22	98	30	11.9	20	29	44.2	
23	98	30	54.6	20	30	4.0	
24	98	30	4.8	20	32	16.6	
25	98	25	59.4	20	36	5.0	
26	98	21	55.2	20	38	30.3	
27	98	18	0.6	20	41	16.1	
28	98	11	31.0	20	43	45.0	
29	98	6	50.9	20	51	25.6	
30	98	1	49.3	20	54	26.0	
31	98	2	56.4	21	5	52.2	
32	97	57	19.9	21	10	22.2	
33	97	54	19.5	21	12	1.8	
34	97	53	55.2	21	14	11.1	
35	97	51	56.7	21	15	23.9	
36	97	46	22.8	21	13	38.4	
37	97	43	21.8	21	9	7.5	
38	97	42	3.0	21	6	37.7	
39	97	39	55.6	21	6	24.7	
40	97	36	35.9	21	3	18.5	
41	97	33	31.1	21	2	42.2	
42	97	28	7.8	21	6	34.2	
43	97	21	45.9	21	5	30.7	DEL 43 AL 1 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
1	97	12	50.8	20	47	20.3	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010, la población total que habitaba en la superficie del acuífero era de 545,056 habitantes, de los cuales 47 por ciento son hombres y 53 por ciento mujeres.

En cuanto a la distribución de la población, se observa que el 60 por ciento habitaba en localidades rurales, mientras que el 40 por ciento en localidades urbanas. La población rural está distribuida en más de 1800 localidades, lo que indica una fuerte dispersión poblacional.

Por su parte, la población urbana se distribuye en 29 localidades, en las que Tuxpan, Álamo y Cerro Azul son las de mayor tamaño, con 84,750, 25,159 y 22,268 habitantes, respectivamente. La población total en las localidades rurales, según el censo de población y vivienda del año 2010, era de 329,297 habitantes, mientras que en las localidades urbanas, era de 215,759 habitantes.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, se contabilizaron más de 131 mil hogares, de los cuales 57 por ciento fueron en áreas rurales y 43 por ciento en áreas urbanas. En el área, según el Censo 2010, se registraron más de 162 mil viviendas, de las cuales 137,226 estaban habitadas. En áreas rurales se identificaron más de 79 mil viviendas habitadas, 58 por ciento del total, y en áreas urbanas, más de 57 mil, 42 por ciento del total.

La población económicamente activa en el acuífero es aproximadamente de 200 mil habitantes, lo que representa el 35.21 por ciento del total de población en el área referida. La población económicamente ocupada es el 33.98 por ciento de la población total. Por otro lado, la población desocupada alcanza hasta los 6,419 habitantes, que representan el 1.17 por ciento del total de población. Asimismo se tiene registro de la población no económicamente ocupada (actividades del hogar, estudiantes, entre los más importantes), cuyo porcentaje ocupa 40.20 por ciento del total de población.

En cuanto a la producción bruta total, el valor de los bienes y servicios producidos por las unidades económicas instaladas en el área del acuífero, representó en el año 2008 más de 14,600 millones de pesos, cantidad que representa el 2.5 por ciento de la producción bruta total de Estado de Veracruz. Los municipios con mayor participación en la producción fueron Tuxpan, Tihuatlán y Álamo Temapache.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García, para las condiciones de la República Mexicana, el clima varía de acuerdo a la elevación topográfica. En las partes cercanas a la costa, el clima es de tipo cálido subhúmedo y en la porción central, el clima es cálido húmedo; ambos con temperatura media anual mayor de 22 grados centígrados, y la temperatura del mes más frío es mayor de 18 grados centígrados, la precipitación del mes más seco es menor de 60 milímetros, con lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2 por ciento del total anual.

En las sierras, los climas son los siguientes: semicálido húmedo, con temperatura media anual mayor de 18 grados centígrados, la temperatura del mes más frío, menor de 18 grados centígrados, la temperatura del mes más caliente, mayor de 22 grados centígrados; la precipitación anual mayor de 500 milímetros y la del mes más seco mayor de 40 milímetros; con lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2 por ciento del total anual. Clima templado húmedo, con temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados, la temperatura del mes más frío entre -3 y 18 grados centígrados y del mes más caliente, menor a 22 grados centígrados; la precipitación en el mes más seco mayor de 40 milímetros, lluvias todo el año y porcentaje de lluvia invernal mayor al 18 por ciento. Clima templado húmedo, con temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados, la temperatura del mes más frío entre -3 y 18 grados centígrados y del mes más caliente, menor a 22 grados centígrados; la precipitación en el mes más seco menor de 40 milímetros, lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 por ciento. Clima semifrío húmedo, con verano fresco largo, temperatura media anual entre 5 y 12 grados centígrados, la temperatura del mes más frío entre -3 y 18 grados centígrados y del mes más caliente menor a 22 grados centígrados; con precipitación en el mes más seco menor de 40 milímetros, lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2 por ciento.

De acuerdo con los registros de las estaciones climatológicas en el área de influencia del acuífero, y con base en los polígonos de Thiessen en la superficie del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, la temperatura media anual es de 23.8 grados centígrados, la precipitación media anual de 1,458.5 milímetros y la evaporación potencial de 1,117.6 milímetros anuales.

3.2. Fisiografía y geomorfología

De acuerdo con la clasificación de provincias fisiográficas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la porción oeste del acuífero se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Oriental, la cual corre en sentido paralelo a la Costa del Golfo de México, desde la frontera norte del país hasta sus límites con el Eje Neovolcánico. Es fundamentalmente un conjunto de sierras menores de estratos plegados, de antiguas rocas sedimentarias marinas, del Cretácico y del Jurásico Superior, entre las que predominan las calizas y, en segundo término, las areniscas y las lutitas. En general, tiene una altitud de 2,000 a 3,000 metros sobre el nivel del mar. La cordillera presenta un imponente escarpe sobre la Llanura Costera del Golfo Norte, pero su transición hacia la Mesa Central y la provincia del Eje Neovolcánico, es menos abrupta, debido, en parte, a la altitud media de las mismas y a rellenos de materiales aluviales y volcánicos.

La porción oriental del acuífero se ubica en la Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Golfo Norte, la cual se extiende por la costa del Golfo desde el Río Bravo en el tramo que va de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas, a su desembocadura hasta la zona de Nautla, en el Estado de Veracruz. Entre los materiales aflorantes dominan los sedimentos no consolidados, como arcillas, arenas y conglomerados, cuya edad aumenta conforme su distancia respecto de la costa. Los ríos que desembocan en sus costas son el Bravo, Soto La Marina, Tamesí, Pánuco, Tuxpan, Cazones, Tecolutla, Nautla y otros.

La porción sur del acuífero se localiza en la Subprovincia del Karst Huasteco, que es una zona de sierras plegadas constituidas predominantemente por rocas calizas. Presenta un fuerte grado de disección, inclusive desarrollo de cañones, así como la expresión de rasgos propios de un karst. Hacia las porciones altas se caracteriza por sierras escarpadas, entre los 1,000 y 2,000 metros sobre el nivel del mar, constituidas por las lutitas, areniscas y calizas del Jurásico. En las porciones medias, en altitudes de 200 a 1,000 metros sobre el nivel del mar, se tienen sierras y mesetas; y hacia las porciones menos elevadas aparecen los valles con llanuras y laderas donde se tienen principalmente lutitas, areniscas y lutitas-areniscas del Paleógeno-Neógeno. Asimismo, en las márgenes del Río Tuxpan, se encuentran amplios depósitos del Cuaternario, constituidos por material bien clasificado proveniente de la disgregación y subsecuente acarreo de los materiales antes descritos.

Hacia las partes bajas, con altitudes menores a 200 metros sobre el nivel del mar, predominan las llanuras y lomeríos de la Llanura Costera del Golfo, con extensos depósitos de material aluvial del Cuaternario, con patrones meándricos que sobreyacen a las lutitas y areniscas del Oligoceno y Mioceno, aflorando al norte y al sur de la zona. Los principales ríos de la región tienen un patrón de escurrimiento de tipo dendrítico o ramificado, y en la planicie los ríos tienden a formar meandros, esteros o lagunas.

3.3 Geología

La región se encuentra ubicada en la porción norte-centro de la paleocuenca sedimentaria Tampico-Misantla, observándose en la superficie unidades de origen marino e ígneo de tipo extrusivo, cuyas edades van entre el Oligoceno y Mioceno. A nivel regional, el accidente más notable lo integra la estructura de origen ígneo de tipo extrusivo formada por la Sierra de Tantima, que constituye un fenómeno aislado dentro del marco sedimentario de la cuenca.

Las porciones superficiales en el área se encuentran constituidas por un depósito de origen marino que corresponde a una unidad arcillosa, compacta e impermeable, estratificada en capas delgadas e interestratificadas con lentes o pequeños estratos de arenisca. Por la posición que guardan en la superficie fueron sometidas a efectos de plegamiento moderado y no presentan rasgos de fracturamiento. Tal depósito forma el marco litológico que predomina en la superficie y la expresión topográfica se traduce en estructuras con forma de lomeríos y montículos de escasa elevación. Los depósitos de origen ígneo se encuentran constituyendo el alto estructural denominado Sierra de Tantima e integrados básicamente por emisiones del tipo basáltico, masivo e intensamente fracturado, presentando permeabilidad secundaria por tal característica.

De acuerdo con el Atlas Geohidrológico del Estado de Veracruz y con las cartas geológico-mineras del Servicio Geológico Mexicano escala 1:250,000, en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, afloran de oeste a este las siguientes unidades geológicas: Rocas sedimentarias del Cretácico Inferior, constituidas por calizas, anhidritas, dolomitas, areniscas e intercalaciones de lutitas y calizas arcillosas que afloran en las sierras localizadas en la porción suroeste de la zona, así como depósitos basálticos, andesíticos y riolíticos, cuyos mayores afloramientos existen al noroeste de Tuxpan. La alternancia de lutitas y areniscas de estratificación delgada, son las unidades litológicas de mayor afloramiento en la zona. La cantidad de arcilla reduce las posibilidades acuíferas de estas unidades. En los cauces de los ríos se presentan depósitos aluviales y fluviales del Cuaternario que conforman sedimentos de arenas y gravas con cantidades variables de arcilla, en algunas zonas forman acuíferos.

La secuencia estratigráfica que aflora en esta región está constituida por sedimentos cuya edad varía del Jurásico Inferior al Reciente, a continuación se presenta una breve descripción de algunas de las unidades estratigráficas más importantes de la región.

Formación Huayacocotla, del Jurásico Inferior.

Es la unidad más antigua que aflora, consiste de areniscas de color gris verdoso dispuestas en estratos plegados de 20 a 60 centímetros, intercaladas con un conglomerado de color verde oscuro conformado por fragmentos de cuarzo y rocas metamórficas, así como lutitas carbonosas de color gris oscuro. Subyace en forma transicional a la Formación Cahuasas.

Formación Cahuasas, del Jurásico.

Está constituida por limolitas de color rojo, areniscas y conglomerados, dispuestas en estratos de espesor de 20 a 90 centímetros, y cubiertas en forma transicional por un paquete representado por las formaciones Santiago, Tamán y Pimienta. Estas formaciones están agrupadas en una misma unidad debido a que sus litologías son muy similares y por la dificultad para ser cartografiadas. Están compuestas por calizas arcillosas en capas de 10 a 40 centímetros alternando con lutitas calcáreas. Presentan pliegues y presencia frecuente de amonitas, radiolarios y bioclastos.

Formación Tamaulipas Indiferenciada, del Cretácico.

Las formaciones Santiago, Tamán y Pimienta subyacen discordantemente a la Formación Tamaulipas Indiferenciada. Al igual que la unidad anterior, se agruparon con este nombre a las formaciones Tamaulipas Inferior y Superior definiéndolas como Formación Tamaulipas Indiferenciada. Consiste de calizas plegadas con líneas estilolíticas paralelas a la estratificación y fractura concoide. Sus estratos varían en espesor de 0.20 a 1.0 metros y subyace en forma concordante y transicional a la Formación San Felipe y Agua Nueva.

Formaciones San Felipe-Agua Nueva, del Cretácico. Debido a la pequeña área de exposición, similitud litológica y correlación geológica, se agruparon estas formaciones en una misma unidad. Consisten de calizas arcillosas con abundancia de microfósiles, que se encuentran interestratificadas con lutitas y horizontes de bentonita. El espesor de sus estratos varía de 5 a 40 centímetros y subyace concordantemente a la Formación Méndez.

Formación Méndez, del Cretácico. Está formada por lutitas y margas que presentan fracturamiento concoide, clivaje en forma de lápiz y grado de deformación moderado. Se observan intercalaciones delgadas de capas de arenisca de 5 a 10 centímetros de espesor. Tiene un espesor estimado de 100 metros y subyace concordantemente a la Formación Chicontepec.

Formación Chicontepec, del Terciario. Las unidades sedimentarias subsecuentes a la Formación Chicontepec representadas por las formaciones Guayabal, Chapopote-Tantoyuca, Palma Real, Mesón, Escolín y Tuxpan, contienen litologías muy semejantes que consisten en areniscas, lutitas y limolitas; por su medio ambiente de depósito sus contactos son discordantes.

Cuerpos Volcánicos. El vulcanismo está representado por espesos derrames de basalto del Mioceno y Pleistoceno, cuyos afloramientos varían en su extensión de 10 kilómetros, al sur de Martínez de La Torre, hasta 55 kilómetros al norte de Villa Ávila Camacho, así como por tobas de composición riolítica a dacítica que cubren de manera discordante a todo el paquete sedimentario, principalmente al sur del acuífero.

Depósitos Cuaternarios. Los depósitos cuaternarios se ubican en la costa, como resultado del desarrollo fluvial-deltaico de los ríos Tuxtla, Cazones, Tecolutla y Bobos y algunos otros menos importantes como Tenistepec, Negro y Misantla. También existen depósitos eólicos y lagunares.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, se localiza en la región hidrológica 27 Norte de Veracruz. El 88 por ciento del acuífero se ubica en la Cuenca Tuxpan, el 7 por ciento en la Cuenca Llanuras de Tuxpan, el 2 por ciento en la Cuenca Cazones y el 3 por ciento en la Cuenca de la Laguna de Tamiahua.

La red hidrográfica del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, se constituye de 8 ríos principales: Mezquite, Viñazco, Chiflón, Tenango, Agua Limpia, los Camarones, Pantepec y Tuxpan.

El Río Mezquite, nace en la parte oeste-suroeste del acuífero, tomando una dirección preferencial de flujo este-noreste por 26 kilómetros, hasta convertirse en el Río Viñazco, el cual continúa en la misma dirección preferencial hasta juntarse con el Río Agua Limpia. De la parte suroeste del acuífero nace el Río Chiflón, el cual baja con una dirección preferencial al noreste por 29 kilómetros hasta convertirse en el Río Agua Limpia, con la misma dirección preferencial, hasta unirse con el Río Viñazco.

El Río Los Camarones, comienza de la parte sur del acuífero, tomando una dirección preferencial hacia el noreste hasta convertirse en el Río Tenango, el cual cambia de dirección hacia el este-noreste, el cual continúa por la misma dirección hasta cambiar de dirección y de nombre, y convertirse en el Río Pantepec, el cual siguiendo una dirección norte-noroeste, se encuentra con el Río Viñazco y se convierte en el Río Tuxpan, el cual desemboca 80 kilómetros más adelante en el Golfo de México.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas, permiten definir la presencia de un acuífero de tipo libre heterogéneo y anisotrópico, tanto en sentido horizontal como vertical, constituido por sedimentos aluviales principalmente, fluviales y eólicos depositados tanto en los subálveos de las corrientes fluviales como en la planicie costera. La granulometría de estos materiales varía de gravas a arcillas, conformando un acuífero de reducidas dimensiones y poca capacidad de almacenamiento. Se pueden apreciar en su porción superior, sedimentos aluviales y conglomerados cuaternarios, que presentan granulometría y permeabilidad variable. En su porción inferior, el acuífero se aloja en rocas volcánicas, areniscas y lutitas, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento.

5.2 Niveles del agua subterránea

Para el año 2014, la profundidad al nivel estático en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, variaba de 2 a 8 metros, localizándose los más someros a lo largo de la margen del Río Pantepec, llamado también Tuxpan, en la planicie costera, mientras que los niveles más profundos se presentaban en pozos ubicados en zonas donde inicia la topografía más abrupta, tanto al norte como al sur de la propia planicie del río. La profundidad al nivel del agua subterránea aumenta gradualmente de la zona costera hacia las estribaciones de las sierras; la menor profundidad se presenta al poniente de Álamo, concretamente en las inmediaciones de la Localidad de La Noria, donde se encontró un valor de 2.23 metros, mientras que la mayor profundidad se midió en la margen derecha del río, entre las localidades de La Concepción y Estero del Ídolo, donde el nivel se encontró a 8.14 metros de profundidad.

La elevación del nivel estático varía entre 1 y 90 metros sobre el nivel del mar, mostrando el reflejo de la topografía. Los valores más bajos se localizaron en la porción costera, desde donde se incrementan gradualmente por efecto de la topografía hacia la porción occidental. La dirección preferencial del flujo subterráneo en el acuífero, sigue la misma dirección del Río Pantepec, es decir, de poniente a oriente, hasta desembocar a la línea de costa; sobre el cauce del río se observa un gradiente uniforme, con excepción de una zona al poniente de Álamo, donde la separación de las equipotenciales es mayor.

La evolución del nivel estático en el período de 2010 a 2014, muestran que existe en general poca variación en los niveles, ya que el abatimiento observado varía de -0.5 metros hasta poco más de -8 metros en el periodo, correspondiendo el primer valor a pozos ubicados a ambos lados de las márgenes del Río Pantepec, mientras que los mayores abatimientos son puntuales y se encontraron al oriente. El comportamiento general de la zona indica que en promedio la evolución fue de -1 metro, y se tienen abatimientos puntuales como los descritos anteriormente.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

El Registro Público de Derechos del Agua tiene inscritos 3,399 aprovechamientos, bajo el amparo de 2,583 títulos. Estos aprovechamientos se concentran al centro y noreste del acuífero en las márgenes del Río Tuxpan y a lo largo de la costa.

El volumen de extracción se ha estimado en 17.9 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el 77.80 por ciento se destina a uso público urbano; para uso agrícola, se emplea el 14.16 por ciento; para uso de servicios, el 1.02 por ciento; para uso industrial, el 0.96 por ciento y el 6.06 por ciento, para uso pecuario y diferentes usos. El 2 por ciento de los aprovechamientos son pozos (41), los aprovechamientos restantes son norias a través de las cuales se extrae el 46.3 por ciento del volumen total.

5.4 Calidad del agua subterránea

La Comisión Nacional del Agua en el año 2010, recolectó 30 muestras de agua subterránea en aprovechamientos distribuidos en la zona de explotación (22 norias, 3 pozos, 3 manantiales y 2 galerías), para su análisis fisicoquímico correspondiente. Las determinaciones incluyeron parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, iones mayoritarios, temperatura, conductividad eléctrica y potencial Hidrógeno, para identificar los procesos geoquímicos o de contaminación y comprender el modelo de funcionamiento hidrodinámico del acuífero.

De manera general, las concentraciones de los diferentes iones y elementos, no sobrepasan los límites máximos permisibles que establece la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, por lo que el agua subterránea del acuífero, es apta para cualquier uso. Con respecto a las concentraciones de elementos mayores por ion dominante, se identificó como familia dominante la bicarbonatada-cálcica, que corresponde a agua de reciente infiltración, con periodos cortos de residencia, que ha circulado a través de rocas calcáreas y volcánicas.

La concentración de sólidos totales disueltos presenta valores que varían de 221 a 921 miligramos por litro que no sobrepasan el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro, establecido en la norma referida. Valores superiores a 1,000 miligramos por litro se registran en cinco aprovechamientos ubicados en la zona costera. Las menores concentraciones de sólidos totales disueltos se registran en los aprovechamientos localizados hacia las partes topográficamente más altas, ubicadas en el extremo occidental del acuífero, confirmando de esta manera la dirección preferencial del flujo subterráneo de la zona occidental en la que se ubican las estribaciones de las sierras, hacia la zona costera.

Los valores de conductividad eléctrica variaron de 290 a 1,100 microsiemens por centímetro, que la clasifican como agua dulce. Los valores de potencial hidrógeno varían de 7.2 a 7.9 y la temperatura del agua subterránea varía entre 26.9 y 32.2 grados centígrados.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, el agua extraída en la mayoría de las muestras se clasifica como de salinidad alta y contenido bajo de sodio intercambiable.

Existe el riesgo de contaminación por las fuentes potenciales, principalmente por las actividades agrícolas que usan fertilizantes y agroquímicos; en menor proporción por la descarga de aguas residuales sin tratamiento y por la falta de sistemas de alcantarillado, así como por la presencia de basureros y gasolineras.

Es importante tener en cuenta el riesgo latente por contaminación con hidrocarburos debido a la existencia de la infraestructura de Petróleos Mexicanos. Así mismo por tratarse de un acuífero costero, existe el riesgo de que la explotación intensiva del agua subterránea genere conos de abatimiento que inviertan la dirección de flujo subterráneo de salida hacia el mar y se produzca el fenómeno de la intrusión marina, con la consecuente salinización del agua subterránea.

5.5 Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, es de 154.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 134.4 millones de metros cúbicos anuales de recarga vertical por lluvia y 20.2 millones de metros cúbicos anuales de entrada subterránea.

La descarga del acuífero está integrada por 124.7 millones de metros cúbicos anuales de evapotranspiración, 11.3 millones de metros cúbicos anuales a través de manantiales y 0.7 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas hacia el mar, así como 17.9 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero mediante norias y pozos. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{subterránea} \qquad \qquad \qquad \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{en el Registro Público de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, se determinó considerando una recarga media anual de 154.6 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 73.7 millones de metros cúbicos anuales, y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 21.886208 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 59.013792 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
3014	ÁLAMO-TUXPAN	154.6	73.7	21.886208	17.9	59.013792	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 80.9 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Actualmente en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, en el Estado de Veracruz, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Álamo-Tuxpan, la extracción total a través de norias y pozos es de 17.9 millones de metros cúbicos anuales, la descarga natural comprometida es de 73.7 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 154.6 millones de metros cúbicos anuales.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, del caudal base, salidas subterráneas y evapotranspiración, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.4. Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua subterránea

En el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, existe el riesgo de contaminación por las fuentes potenciales, principalmente por las actividades agrícolas que usan fertilizantes y agroquímicos, en menor proporción por la descarga de aguas residuales sin tratamiento y por la falta de sistemas de alcantarillado, así como por la presencia de basureros y gasolineras. Es importante tener en cuenta, el riesgo latente por contaminación con hidrocarburos, debido a la existencia de la infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Adicionalmente, al ser un acuífero costero, existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales, que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, lo provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore en zonas que actualmente cuentan con agua dulce, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados, para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El incremento de la extracción del agua del subsuelo hace indispensable controlar la extracción en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, para prevenir el deterioro de la calidad del agua subterránea, por efecto de la intrusión marina.
- El acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013.
- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la sobreexplotación, en detrimento del ambiente y de los usuarios del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente en el acuífero, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del acuífero, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero, causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Álamo-Tuxpan, clave 3014, Estado de Veracruz, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Centro, en Francisco Javier Clavijero número 19, colonia Centro, código postal 91000, ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE “EL DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MAGDALENO CHÁVEZ LARA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4o. de dicha Constitución Federal, consagra que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral, y que este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Por otro lado, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia 1.5.2. de un México en Paz menciona lo siguiente: “Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación”, particularmente en sus líneas de acción, establece los compromisos tendentes a prohibir y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como asegurar que aquellos que la han sufrido no sean revictimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional; priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, abordando sus causas subyacentes y factores de riesgo integralmente; crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia; y promover la recopilación de datos de todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que asegure un monitoreo, evaluación y retroalimentación sistemática.

- IV. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “LA LEY”, teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia

y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, señala en sus artículos 2, 29 y 32 la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla; así como promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Su titular está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 10, fracción XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.3. Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL DIF ESTATAL" declara que:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.
- II.2. Que con fecha 28 de enero del 2015, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a Magdaleno Chávez Lara, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de "EL DIF ESTATAL", está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.
- II.3. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Obregón 1290, entre D y E, Segunda Sección, en Mexicali, Baja California, C.P. 21000, Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. SDI-861110-768.

De conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

EJE TEMÁTICO I

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección. Así mismo, en aquellos casos en los que la Procuraduría Federal de Protección realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

EJE TEMÁTICO II

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY”;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesionales en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”;
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”;
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultados de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”;
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección Especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que hacen alusión los artículos 10 y 47 de “LA LEY”;
3. Los Datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
4. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
5. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
6. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

EJE TEMÁTICO III

QUINTA. “LAS PARTES” se comprometen a diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los Centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social, y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

SEXTA. En torno al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicho intercambio con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

SÉPTIMA. Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

OCTAVA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre “LAS PARTES”, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los Convenios Específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los veintinueve días de febrero de dos mil dieciséis.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Magdaleno Chávez Lara**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF BCS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4o. de dicha Constitución Federal, consagra que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral, y que este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Por otro lado, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación;

- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia 1.5.2. de un México en Paz menciona lo siguiente: "Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación", particularmente en sus líneas de acción, establece los compromisos tendientes a prohibir y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como asegurar que aquellos que la han sufrido no sean revictimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional; priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, abordando sus causas subyacentes y factores de riesgo integralmente; crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia; y promover la recopilación de datos de todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que asegure un monitoreo, evaluación y retroalimentación sistemática.

- IV. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, señala en sus artículos 2, 29 y 32 la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla; así como promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Su titular está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 10, fracción XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.3. Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04000, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL "DIF BCS" declara que:

- II.1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que será el organismo rector de la Asistencia Social y tendrá como objetivos la promoción de ésta, así como de todas aquellas acciones que en la materia realicen Instituciones Públicas y Privadas, la prestación de servicios en materia de Asistencia Social y las demás establecidas por esta Ley, de conformidad a lo que establece el artículo 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.2. Que su titular la Lic. Dora Luz Salazar Sánchez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 10 de septiembre del año 2015 por el titular del poder ejecutivo del Estado el Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con efectos a partir del día 10 de septiembre del año 2015 y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 32, fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Carretera al norte Km 4.5 calle Politécnico Nacional, colonia El Conchalito, C.P. 23090, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

EJE TEMÁTICO I

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección. Así mismo, en aquellos casos en los que la Procuraduría Federal de Protección realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

EJE TEMÁTICO II

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY”;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesionales en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”;
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”;
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultados de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”;
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección Especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que hacen alusión los artículos 10 y 47 de “LA LEY”;
3. Los Datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
4. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
5. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
6. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

EJE TEMÁTICO III

QUINTA. “LAS PARTES” se comprometen a diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los Centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social, y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

SEXTA. En torno al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicho intercambio con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

SÉPTIMA. Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

OCTAVA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre “LAS PARTES”, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los Convenios Específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad México a los veintinueve días de febrero de dos mil dieciséis.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- Por el DIF BCS: la Titular, **Dora Luz Salazar Sánchez**.- Rúbrica.- La Testigo de Honor: la Presidenta Honoraria del Sistema DIF en B.C.S., **Gabriela Velázquez de Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO; Y POR LA OTRA PARTE, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA ALANIS MORENO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Por su parte, el artículo 4o. de dicha Constitución Federal, consagra que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral, y que este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Por otro lado, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación;

- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia 1.5.2. de un México en Paz menciona lo siguiente: "Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación", particularmente en sus líneas de acción, establece los compromisos tendentes a prohibir y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como asegurar que aquellos que la han sufrido no sean revictimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional; priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, abordando sus causas subyacentes y factores de riesgo integralmente; crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia; y promover la recopilación de datos de todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que asegure un monitoreo, evaluación y retroalimentación sistemática.

- IV. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, señala en sus artículos 2, 29 y 32 la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla; así como promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Su titular está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 10, fracción XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.3. Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04000, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL DIFEM" declara que:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y Municipios, vigentes.
- II.2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, por lo que entre otras atribuciones tiene la de promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, lo anterior en términos de los artículos 8, 13 fracción IV, 16, 18 fracciones I y XIV; y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigente, y de conformidad con la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México publicada el 7 de mayo de 2015.
- II.3. Que la Lic. Carolina Alanís Moreno, en su carácter de Directora General nombramiento que le fue otorgado en fecha 22 de mayo de 2014 por el gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007 a fojas 001 frente al Libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal de fecha 30 de mayo de 2014, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, en relación al apartado 201B10000, punto 9 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- II.4. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente Acuerdo, el establecido en Paseos Colón y Toluca, sin número, colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

De conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

EJE TEMÁTICO I

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección. Así mismo, en aquellos casos en los que la Procuraduría Federal de Protección realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección del Estado de México, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

El DIFEM podrá solicitar el apoyo de la Procuraduría de Protección Federal para, establecer en su caso colaboración con dependencias federales y con Procuradurías de Protección de otras entidades cuya intervención sea necesaria para la ejecución y seguimiento del Plan de restitución de derechos correspondiente.

EJE TEMÁTICO II

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY”;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesionales en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”;
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”;
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultados de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”;
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección Especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de México;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que hacen alusión los artículos 10 y 47 de “LA LEY”;
3. Los Datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
4. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
5. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
6. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Una vez diseñados, el DIF Nacional implementará los formatos, e informará a "DIFEM" de manera oportuna la forma de comunicación más eficiente para el intercambio de la información recabada.

EJE TEMÁTICO III

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los Centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

SEXTA. En torno al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen a realizar dicho intercambio con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

SÉPTIMA. Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente Convenio General, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

OCTAVA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete y podrá ser renovado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los Convenios Específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los siete días de marzo de dos mil dieciséis.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargás Carrillo**.- Rúbrica.- Por el DIFEM: la Directora General, **Carolina Alanís Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ASTRID ELIAS MANSUR; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4o. de dicha Constitución Federal, consagra que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral, y que este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Por otro lado, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia 1.5.2. de un México en Paz menciona lo siguiente: "Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación", particularmente en sus líneas de acción, establece los compromisos tendentes a prohibir y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como asegurar que aquellos que la han sufrido no sean revictimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional; priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, abordando sus causas subyacentes y factores de riesgo integralmente; crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia; y promover la recopilación de datos de todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que asegure un monitoreo, evaluación y retroalimentación sistemática.

- IV. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, señala en sus artículos 2, 29 y 32 la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla; así como promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Su titular está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 10, fracción XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.3. Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL DIF ESTATAL" declara que:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social y tiene como objetivos la asistencia social, la prestación de servicios de este campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como todas aquellas que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás disposiciones legales aplicables.
- II.2. Que para el logro de sus objetivos realizará funciones encaminadas a destacar los intereses de este convenio, principalmente las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social, mejores niveles de vida; brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad para atender problemas de maltrato y abandono de los menores, ancianos, pero especialmente mujeres e indígenas, instrumentando acciones para reincorporarlos a una vida plena y productiva.
- II.3. Que es representado por la Lic. Astrid Elías Mansur, en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz en fecha 27 de diciembre de dos mil doce, e interviene en la firma del presente acuerdo con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Artículo 31 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- II.4. Tiene como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez C.P. 91070, en esta ciudad capital.

De conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

EJE TEMÁTICO I

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección. Así mismo, en aquellos casos en los que la Procuraduría Federal de Protección realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

EJE TEMÁTICO II

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY”;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesionales en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”;
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”;
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultados de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”;
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección Especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que hacen alusión los artículos 10 y 47 de “LA LEY”;
3. Los Datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
4. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
5. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
6. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

EJE TEMÁTICO III

QUINTA. “LAS PARTES” se comprometen a diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los Centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social, y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

SEXTA. En torno al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicho intercambio con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

SÉPTIMA. Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

OCTAVA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre “LAS PARTES”, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los Convenios Específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los veintinueve días de febrero de dos mil dieciséis.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUSCESIVO EL "DIF NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4o. de dicha Constitución Federal, consagra que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral, y que este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Por otro lado, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación;

- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su Estrategia 1.5.2. de un México en Paz menciona lo siguiente: "Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación", particularmente en sus líneas de acción, establece los compromisos tendentes a prohibir y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como asegurar que aquellos que la han sufrido no sean revictimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional; priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, abordando sus causas subyacentes y factores de riesgo integralmente; crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia; y promover la recopilación de datos de todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que asegure un monitoreo, evaluación y retroalimentación sistemática.

- IV. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

- V. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, señala en sus artículos 2, 29 y 32 la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla; así como promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Su titular está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 37, inciso h, de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 10, fracción XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.3 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismos que se señalan para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas de fecha 4 de abril de 2007.
- Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.2 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas de fecha 30 de julio de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio general de colaboración.
- II.3 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, Colonia La encantada, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Código Postal 98088.

De conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;

- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

EJE TEMÁTICO I

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección. Así mismo, en aquellos casos en los que la Procuraduría Federal de Protección realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

EJE TEMÁTICO II

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY”;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesionales en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”;
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”;
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultados de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”;
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección Especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que hacen alusión los artículos 10 y 47 de “LA LEY”;
3. Los Datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
4. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
5. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
6. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

EJE TEMÁTICO III

QUINTA. “LAS PARTES” se comprometen a diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los Centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social, y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

SEXTA. En torno al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen a realizar dicho intercambio con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

SÉPTIMA. Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

OCTAVA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los Convenios Específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los veintinueve días de febrero de dos mil dieciséis.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Álvaro Elías Ibargüengoytia**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 39/2014, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2014

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS; EN SU AUSENCIA HIZO SUYO EL ASUNTO LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
SECRETARIO: ALFREDO VILLEDA AYALA

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **uno de octubre de dos mil quince**.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio recibido el catorce de abril de dos mil catorce, Alfonso Humberto Castillejos Fernández, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional en representación de dicho Poder, en la que demandó la invalidez del acto que más adelante se precisa, emitido por la autoridad que a continuación se señala:

AUTORIDADES DEMANDADAS:

Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán.

ACTOS IMPUGNADOS:

El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiocho de febrero de dos mil catorce, en específico, los artículos 34, fracción VII, 67, fracción XXIV, 139 y noveno transitorio.

SEGUNDO. Los antecedentes del caso, narrados en la demanda son, en resumen, los siguientes:

1. El diez de diciembre de dos mil doce, el Ejecutivo Federal presentó ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de educación.

2. Mediante oficio DGPL 62-II-2-174 de once de diciembre de dos mil doce, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Equidad y Género.

3. El veintiséis de febrero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Ley Fundamental.

En los artículos tercero y quinto transitorios del citado Decreto de reforma constitucional, se dispuso que el Congreso de la Unión, para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de la Ley Fundamental, debería expedir las leyes reglamentarias respectivas.

4.- El once de septiembre de dos mil trece, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los decretos mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, y se expiden la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, respectivamente.

Señala que en el artículo tercero transitorio del decreto por el cual se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, se dispuso que los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.

5. El veintiocho de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Del escrito de demanda, se desprende que el Poder Ejecutivo Federal, de manera previa, señala los principios y reglas que operan en materia educativa en nuestro sistema jurídico, para posteriormente plantear en concreto los siguientes argumentos de invalidez:

- En su primer concepto de invalidez señala que el artículo 34 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto otorga a la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo, una atribución que corresponde ejercer al Instituto Nacional para la Evaluación, vulnera los artículos 3o., fracción IX y 73, fracción XXV y 124 de la Constitución Federal. Esto, porque según el actor, se le faculta para definir estándares e indicadores educativos para la supervisión, evaluación y acreditación de las instituciones de educación media superior en el Estado, siendo que, es al mencionado Instituto Nacional al que compete expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, esto es, es el facultado en exclusiva para expedir lineamientos en materia de evaluación que serán aplicados por las autoridades educativas federales y locales.

Añade que, conforme al artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, este órgano tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del propio sistema, en lo que se refiere a la educación básica y a la media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios. Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y autoridades escolares, así como, de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

Además, en el artículo 27, fracciones VII y IX, de la misma Ley, se le confiere al Instituto en mención, la competencia para expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan, así como, para diseñar e implementar las evaluaciones que contribuyan a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos.

Luego, la definición de estándares para la evaluación de instituciones de educación es una atribución exclusiva del órgano constitucional autónomo que no es susceptible de ser ejercida por los Estados.

Por lo que, el artículo impugnado vulnera los citados preceptos constitucionales, dado que, se trata de facultades que el Congreso de la Unión reservó en exclusiva al orden federal, para ser desarrolladas por el citado Instituto Nacional.

- Como segundo concepto de invalidez, plantea que el artículo 67, fracción XXIV, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, otorga a la Secretaría de Educación local atribuciones en materia de alimentos y bebidas en escuelas que competen en exclusiva a la Secretaría de Educación Pública (orden federal), como se advierte del artículo 24 Bis de la Ley General de Educación que establece que a aquélla le compete expedir las normas generales que regulan el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de los planteles escolares.

Lo que, por tanto, vulnera la atribución federal para definir los términos de la concurrencia en materia educativa, de conformidad con los artículos 3o. y 73, fracción XXV, constitucionales, al desconocer la distribución competencial realizada por el Congreso de la Unión para que sea la Secretaría de Educación Pública la encargada de la reglamentación de alimentos y bebidas en los centros escolares, por lo que, la Secretaría de Educación local no puede ejercer atribuciones en esa materia.

- Por otra parte, en su tercer concepto de invalidez, aduce que el artículo 139 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, al prever que en la evaluación docente se aplicarán leyes federales y tratados internacionales, cuando el Servicio Profesional Docente se rige por el artículo 3o. de la Constitución Federal y la Ley General que rige dicho Servicio.

Esto, porque corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión determinar en una ley los términos en los cuales se ejercerá la concurrencia en materia educativa y de servicio profesional docente, incluyendo cuáles serán las normas específicas aplicables.

Conforme al artículo 1o. de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se desprende que, se trata de la ley reglamentaria de la fracción III del artículo 3o. constitucional, así como, que rige al propio Servicio y establece los criterios, términos y condiciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio.

Así, por ejemplo, el artículo 83 de la citada Ley General indica que las relaciones de trabajo del personal docente con las autoridades educativas y organismos descentralizados se regirán por la legislación laboral aplicable, salvo lo dispuesto en la propia ley general.

En ese sentido, añade que, es el Congreso de la Unión el que define cuáles son las normas que resultarán aplicables para regular el servicio profesional docente, sin que ello pueda ser modificado por el legislador local en ejercicio de su competencia concurrente.

Además, permitir la aplicación de ciertas leyes o tratados, equivaldría a someter la evaluación del personal docente a procedimientos que no son aplicables a determinados casos e, incluso, podrían ser contradictorios con los mecanismos de evaluación para ingreso, promoción y permanencia de los docentes, ya previstos a nivel constitucional y legal.

- Por último, como cuarto concepto de invalidez, el actor hace valer la inconstitucionalidad del artículo Noveno Transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, dado que, establece la aplicación supletoria de las leyes generales en materia educativa, por lo que se violan los artículos 3o., 73, fracción XXV y 124 Constitucionales.

Lo anterior, pues, el artículo impugnado establece que, en lo no previsto en la ley estatal, se deberá estar a lo dispuesto en la legislación general. En este sentido, la norma transitoria señala que la ley general es supletoria de la estatal, lo cual invade la competencia federal, ya que, la concurrencia en materia de educación y servicio profesional docente permite que sea el orden federal el que determine los términos en los cuales se ejercerán las competencias por cada orden de gobierno, así como los contenidos sustantivos que serán susceptibles de ser desarrollados.

Por otra parte, la supletoriedad de las normas opera cuando, a pesar de que exista una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se regula de forma clara y, por lo tanto, se requiere acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades. Por ello, la referencia a leyes superiores es la determinación de las fuentes a las cuales una ley acudirá para deducir sus principios y subsanar sus omisiones.

En este orden de ideas, se sigue que un orden estatal no puede determinar la posible aplicación supletoria de una ley general, toda vez que esto implica que es dicho orden local el que defina la aplicación de una ley general emitida por la Federación en facultades concurrentes, lo que vulnera la atribución federal de distribución de competencias educativas en términos de los artículos 3o. y 73, fracción XXV, constitucionales.

Está claro que el marco normativo que expidan las entidades federativas y la actuación de las autoridades administrativas se debe ajustar a las Leyes Generales de Educación y del Servicio Profesional Docente, por lo que, reitera, éstas no pueden ser de aplicación supletoria a una ley local, al ser las que definen los contenidos y alcances del orden estatal.

CUARTO. El actor argumenta que se violan en su perjuicio los artículos 3o., 73, fracción XXV, 116, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Por acuerdo de catorce de abril de dos mil catorce, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número 39/2014, y por razón de turno, designó como instructor al Ministro José Fernando Franco González Salas.

SEXTO. Mediante proveído de veintiuno de abril del mismo año, el Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional, tuvo como demandado al Estado de Michoacán, por conducto de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, a los que ordenó emplazar para que formularan sus respectivas contestaciones; asimismo, tuvo como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a los cuales ordenó dar vista con copia del oficio de demanda; y, también ordenó dar vista al Procurador General de la República, para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

SÉPTIMO. El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, al formular su contestación, medularmente, señaló lo siguiente:

Respecto del primer concepto de invalidez, en el que el Ejecutivo Federal considera que se invade la esfera competencial correspondiente al ámbito federal, habida cuenta que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es el único facultado para definir estándares e indicadores educativos para la evaluación de las instituciones de educación media superior en el estado, lo califica de inexacto e inoperante, al resultar de una interpretación equívoca.

Ello es así, pues, la fracción VII del artículo 34 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo¹ no establece en modo alguno la expedición de lineamientos, sino únicamente una definición de estándares e indicadores educativos; por tanto, la facultad de expedir lineamientos en materia de evaluación queda intocada a favor del Instituto referido.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción V, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación², faculta a las autoridades educativas para proponer al Instituto criterios de contextualización que orienten el diseño y la interpretación de las evaluaciones educativas.

En ese sentido, la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán no pretende ir más allá de lo que establece la Constitución Federal, ya que debe entenderse como concurrente dicha facultad, pues, el tema de la educación no es una facultad única de la Federación, sino que atañe a los tres órdenes de Gobierno.

En lo referente a la invalidez del artículo 67, fracción XXIV, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo³, pues, según el actor, el hecho de que la Secretaría de Educación en el Estado vigile el cumplimiento de los lineamientos a los que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas que se vendan dentro de las escuelas en el Estado, invade la esfera competencial de la Secretaría de Educación Pública, en virtud de que la Ley General de Educación, en el artículo 24 bis⁴, prevé que los lineamientos a que deberán sujetarse en el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de toda escuela se establecerán exclusivamente por la Secretaría de Educación Pública.

No obstante, el actor pasa por alto que la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 67, fracción XXIV, en ninguna parte señala que la Secretaría de Educación en el Estado establecerá lineamientos en el rubro de alimentos y bebidas dentro de los planteles escolares, sino que se limitará a vigilar el cumplimiento de los lineamientos que autoriza en esa materia, de manera exclusiva la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que hace al tercer concepto de invalidez, en el que se impugna el artículo 139 de la Ley de Educación en el Estado⁵, en virtud de que, a decir de la parte actora, en la evaluación docente se aplicarán leyes federales y tratados internacionales; el Ejecutivo local afirma que, de ningún motivo, ninguna facultad concurrente puede dar lugar a desatender los tratados internacionales en los que México sea parte, por lo que en los procesos de evaluación es insoslayable que existan derechos tan amplios como en la Constitución Federal se prevea.

En ese sentido, al practicar un proceso de evaluación al margen de tales principios, sería flagrante de derechos y garantías, los cuales ha ratificado el Estado mexicano.

¹ **Artículo 34.** La política educativa en el tipo medio superior se instrumentará a través de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo, organismo que deberá incluir a las autoridades educativas y de los subsistemas federales, estatales, autónomos y particulares que impartan educación media superior, además de los que ofrezcan capacitación para el trabajo.

La Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo, es un órgano colegiado de coordinación, consulta, asesoría, análisis y opinión que tiene por objeto colaborar con las autoridades en la planeación, desarrollo académico, vinculación, extensión, investigación e innovación para la mejora de la Educación Media Superior en el Estado.

La Comisión, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

(...)

VII. Definir estándares e indicadores educativos para la supervisión, evaluación y acreditación de las instituciones de educación media superior en el Estado;

² **Artículo 15.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán:

(...)

V. Proponer al Instituto criterios de contextualización que orienten el diseño y la interpretación de las evaluaciones;

³ **Artículo 67.** Corresponden a la Secretaría en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

(...)

XXIV. La Secretaría mediante disposiciones de carácter general que se publiquen para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, vigilará el cumplimiento de los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Educación Pública. Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental;

⁴ **ARTÍCULO 24 Bis.** La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

⁵ **Artículo 139.** En los procesos de evaluación del personal docente deberán observarse los principios y derechos que les confieren a los trabajadores de la educación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y los Tratados Internacionales.

Respecto de la impugnación del artículo Noveno transitorio de la Ley de Educación Estatal⁶, por estimar el actor que viola los artículos 3º, 73, fracción XXV, y 124 de la Constitución Federal, por el hecho de determinar que la ley general es supletoria de la ley estatal; el Ejecutivo local señala que no debe desatenderse que dicha supletoriedad operará únicamente cuando no se contravengan la Ley General de Educación ni la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Por tanto, desestima el agravio invocado por el actor, pues, el Estado de Michoacán no pretende invadir esferas de competencia, aunado al hecho de que la Ley General de Educación tampoco aduce cuál será la ley a aplicar de manera supletoria, a falta de disposición expresa.

OCTAVO. La Legislatura del Estado de Michoacán, al formular su contestación, hizo valer esencialmente lo siguiente:

I. Falta de legitimación de la parte actora.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, sólo las entidades, poderes u órganos que se refiere el artículo 105 constitucional podrán promover la acción de controversia constitucional; sin embargo, la parte promovente no tiene ese carácter, por lo que no puede ejercer la acción constitucional de mérito.

Asimismo, señala que en el caso de la Federación o del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente de la República es el titular exclusivo de la acción de controversia constitucional y es quien puede hacerla valer u oponerse a ella. Por ende, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal carece de legitimación para promover e intervenir dentro de una controversia constitucional; y, si la pretensión fuera deducida en defensa de los intereses de la Federación, resultaría ineficaz, pues, la representación de ese ente corresponde sólo a la o las personas legalmente facultadas para ello conforme a la ley.

Señala que de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que no autoriza, de manera expresa, para que el representante legal de la entidad, poder u órgano que promueva la controversia constitucional delegue dicha representación, sino que su artículo 11 establece que el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos y que no se admitirá ninguna forma diversa de representación.

Por lo anterior, estima que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19, en relación con los artículos 1º y 10, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, que dispone que dicha improcedencia puede derivar de alguna disposición de la propia ley, por lo que, debe decretarse el sobreseimiento con base en lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 de la ley reglamentaria mencionada.

II. Improcedencia de la acción.

Afirma que la demanda es improcedente, habida cuenta de que **no se precisa cuál es el ámbito o esfera competencial del promovente** que considera se ve afectado o limitado por los preceptos de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo que reclama y, cuya aplicación implique una contravención a la Ley Fundamental.

Como podrá observarse de una simple lectura de la demanda de controversia constitucional, en ningún momento se señala cuál es el ámbito competencial de la parte actora que supuestamente se afecta con los actos que se reclaman del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con violación a la Constitución Federal, lo cual es suficiente para declarar improcedente, por infundada, la misma.

III. Improcedencia de la acción.

Por otro lado, plantea que la acción de controversia constitucional también resulta improcedente desde el momento en que el actor aduce que, conforme a la interpretación que hace de los numerales impugnados, éstos resultan inconstitucionales porque transgreden los artículos 3º., 73, fracción XXV, 116, 124 y 133 de la Constitución Federal.

Al respecto, menciona que en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por virtud del cual se expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente, se dispuso que los gobiernos estatales debían armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en los artículos de dicho ordenamiento jurídico, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.

⁶ **NOVENO.** Los asuntos en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán sujetándose conforme a la legislación con la que se iniciaron, sin contravenir lo dispuesto por la legislación general. En lo no previsto por esta Ley se estará a lo dispuesto por la legislación general y los plazos y calendarios que emita la autoridad federal o estatal competente.

Luego, al ser una facultad concurrente, el Congreso de la Unión se encuentra facultado para legislar en materia educativa, en el momento en el que se aprobaron los numerales impugnados, y, además, su actuar fue ajustado al ámbito específico de las competencias establecidas en el artículo 21, penúltimo párrafo (sic), en relación con el diverso 3o., ambos de la Constitución Federal; por lo cual, el Congreso del Estado de Michoacán no invadió la competencia otorgada a la Federación.

De lo anteriormente expuesto se concluye que, con los numerales reclamados, contrariamente a lo expresado por la parte actora, se legisló en materia educativa en uso de facultades concurrentes y, por ende, no se conculcaron atribuciones o facultades de la Federación, por lo que no se trasgredieron los principios de seguridad jurídica, de legalidad, de taxatividad, de plenitud y de hermética (sic) y, menos aún, resulta ser inconvencional.

Por lo anterior, opera la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto de los conceptos de invalidez de la demanda, el Poder Legislativo estatal, señala:

En relación con el primer concepto de invalidez, manifiesta que lo que en éste se narra, en parte se niega en la forma y los términos en que se encuentra redactado.

En primer término se destaca que conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado, es competente para legislar en materia educativa.

Ahora bien, no puede considerarse inconstitucional que en la Ley de Educación del Estado, se dote a la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo de atribuciones que sean exclusivas del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, habida cuenta de que corresponde al Congreso de la Unión determinar la forma y términos de la participación de la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios a través de una ley general, en las materias de educación, salubridad, asentamientos humanos, seguridad pública, ambiental, protección civil y la deportiva y, en el presente caso, no se señala que las facultades otorgadas a la Comisión mencionada se le confieran al instituto citado en una Ley General y, en su caso, cuál sería ésta.

Por lo anterior, queda acreditado que el numeral 34 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo impugnado no contradice los preceptos constitucionales 3º, fracción IX, 73, fracción XXV y 124 constitucionales a que se refiere la parte actora en su demanda de controversia constitucional, por lo que, deviene improcedente el concepto de invalidez que se contesta.

En relación con el concepto de invalidez segundo, manifiesta que no son correctos la forma y los términos de lo que se narra, por lo que se niega.

Ello, pues, como se advierte del contenido de la fracción XXIV, del numeral 67 impugnado, dispone como atribución de la Secretaría **"vigilar"** el cumplimiento de los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, mediante las disposiciones de carácter general que se publiquen para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables.

Como se aprecia, a la Secretaría de Educación del Estado solamente se le confieren facultades de **"vigilancia"** de la aplicación de las normas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones aplicables, es decir, se refiere a la vigilancia que habrá de realizar la **"Secretaría"**, de normas y disposiciones federales, no estatales.

En cuanto al tercer concepto de invalidez, indica que no son correctos la forma y los términos de lo que en el mismo se narra, por lo que se niega.

Conforme a los tratados internacionales, no se conculcan garantías ni se invaden competencias por la circunstancia de que se haya establecido que en los procesos de evaluación del personal docente deberán observarse los principios y derechos que les confieren a los trabajadores de la educación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales.

Por tanto, no le asiste la razón a la parte actora cuando afirma que el legislador local no puede establecer la posibilidad de aplicar normas internacionales o federales para regular una materia concurrente como el servicio profesional docente, en virtud de que el Estado mexicano tiene un sistema jurídico propio y asimismo forma parte de la comunidad internacional.

Respecto del cuarto concepto de invalidez, expone que igualmente no son correctos la forma y términos de lo que se narra, por lo que se niega.

No es cierto que el contenido del artículo Noveno Transitorio impugnado vulnere la atribución federal para determinar el régimen normativo aplicable al servicio profesional docente.

Ciertamente, no vulnera atribución alguna de la Federación la circunstancia de que en el artículo transitorio impugnado, se establezca la supletoriedad de la legislación general, o Federal, pues es precisamente ésta la fuente de la que emanan los principios generales del derecho, en este caso, la materia procesal, para resolver los asuntos que se encuentren en trámite, lo que además es congruente con la naturaleza de los procedimientos y los sujetos que intervienen en éstos.

NOVENO. Las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en su calidad de terceros interesados realizaron manifestaciones, las que obran agregadas en el expediente (fojas 661, 723 y 635, respectivamente).

El Procurador General de la República, no formuló opinión en el presente asunto.

DÉCIMO. Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal y los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Michoacán, con motivo de normas generales.

SEGUNDO. Procede analizar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Del escrito inicial de demanda se advierte que se impugna la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, concretamente sus artículos 34, fracción VII, 67, fracción XIV, 139 y noveno transitorio, con motivo de su publicación.

Por tanto, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:

(...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

(...)”

Como puede advertirse, el plazo para la promoción de la controversia constitucional tratándose de la impugnación de leyes a partir de su publicación, es de treinta días contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

En el caso, el Decreto impugnado se publicó en el Periódico Oficial de Estado de Michoacán, el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Por tanto, debe considerarse que el plazo de treinta días para promover la controversia constitucional, inició el día lunes tres de marzo y concluyó el quince de abril siguiente, descontando de ese lapso los días inhábiles: primero, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de marzo, y cinco, seis, doce y trece de abril, de la misma anualidad, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los artículos 2º y 3º, fracciones II y III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme el punto primero, incisos c) y f) del Acuerdo General 18/2013 de diecinueve de noviembre de dos mil trece, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los de descanso para su personal.

En consecuencia, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, el catorce de abril de dos mil catorce, su presentación resulta oportuna.

TERCERO. Enseguida se estudiará la legitimación procesal de quien promueve la controversia constitucional.

De conformidad con el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo. Asimismo, conforme al tercer párrafo de ese numeral, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será representado por el secretario de estado, por el jefe de departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente.

En el caso, suscribe la demanda Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento, signado por el propio Presidente el cuatro de diciembre de dos mil doce, por lo que, acredita su representación, en términos del citado artículo 11.

Asimismo, en atención, a que dicho Poder es uno de los órganos enunciados por el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal, para intervenir en una controversia constitucional, se concluye que cuenta con la legitimación necesaria para promoverla.

En ese sentido, no tiene razón el Congreso del Estado de Michoacán, cuando alega que el Consejero Jurídico no tiene legitimación para promover la demanda de controversia constitucional, pues, quien ejerce la acción es el Poder Ejecutivo Federal, y aquel funcionario sólo actuó en su representación, conforme lo faculta la Ley Reglamentaria de la materia.

Al efecto, resulta aplicable la tesis aislada 2a. XLVII/2003⁷, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN. El Ejecutivo Federal constituye un Poder de la Federación a través del cual, en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce la soberanía popular respecto de la esfera de atribuciones reservada a esa entidad política; por tanto, en virtud de que en la propia Norma Fundamental no existe disposición en contrario al tenor de la cual expresamente se confiera a alguno de los Poderes de la Unión la representación de la Federación para promover una controversia constitucional, debe estimarse que el Poder Ejecutivo Federal está legitimado procesalmente para promover un juicio de esa naturaleza en nombre de la Federación; además, si se toma en cuenta que dicho Poder es un órgano unipersonal encarnado por el Presidente de la República, es evidente que éste, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, está legitimado para promover juicios de esa índole, por sí, o bien a través del secretario de Estado o el consejero jurídico del Gobierno que determine el propio Presidente, de conformidad con el último párrafo del artículo 11 citado.”

CUARTO. Acto continuo, se analizará la legitimación de la parte demandada, al ser un presupuesto necesario para la procedencia de la acción, en tanto que dicha parte será la obligada por la ley para satisfacer la pretensión de la parte actora, en caso de que resulte fundada.

Tienen el carácter de autoridades demandadas, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán.

El artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece:

“ARTÍCULO 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

(...)

II.- Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiera emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).”

En el caso, el Poder Legislativo del Estado de Michoacán, compareció a juicio por conducto de Alfonso Jesús Martínez Álcázar, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, lo que acredita con la copia certificada del Acuerdo 259 de catorce de enero de dos mil catorce, en el que consta la integración de la Mesa Directiva para el periodo del quince de enero de ese año, al catorce de enero de dos mil quince, por lo que, en términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, se encuentra legitimado para comparecer en la presente controversia, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

⁷ Registro IUS: 184512. Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Abril de 2003. Materia(s): Constitucional. Página: 862.

Asimismo, debe considerarse que el Poder Legislativo del Estado de Michoacán, cuenta con la legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que expidió las normas generales cuya invalidez se demanda.

Por otra parte, compareció a juicio Otilio Manriquez Ayala, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, adscrito a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado.

De lo dispuesto en el artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán⁸, se advierte que corresponde al Director de Asuntos Constitucionales y Legales representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los procedimientos jurisdiccionales en que sea parte, en consecuencia, cuenta con la representación necesaria para actuar en el presente juicio.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, cuenta con la legitimación pasiva necesaria para actuar en esta controversia constitucional, toda vez que fue el órgano que promulgó y publicó la Ley de Educación local que en esta vía se impugna.

QUINTO. En seguida, se examinarán las restantes causas de improcedencia que plantean las partes o que, en su caso, advierta este Tribunal, de oficio.

El Congreso del Estado de Michoacán, aduce que en la demanda de controversia constitucional no se precisa cuál es el ámbito o esfera competencial del promovente que se afecte o limite por las normas generales impugnadas, y cuya aplicación implique una contravención a la Ley Fundamental.

Por lo que, según la demandada, si para que proceda la controversia constitucional es presupuesto indispensable que el ámbito legal competencial del promovente sufra afectación, luego, al no especificarse en la demanda tal aspecto, la controversia es improcedente, por infundada.

También plantea que dicho Congreso no invadió la competencia otorgada a la Federación, pues, se legisló en materia educativa, en uso de facultades concurrentes.

Se deben desestimar tales causas de improcedencia, pues, la determinación de si se invade o no la esfera de competencia del Poder actor o de la Federación, son cuestiones o aspectos de la litis que se involucran con el fondo del asunto, supuesto en el cual esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en jurisprudencia, que cuando la causal de improcedencia se involucre con el estudio de fondo, deberá desestimarse ésta y privilegiar el fondo del negocio.

Además, contrario a lo que afirma el poder demandado, de la lectura integral de la demanda se desprende que sí se plantean las razones por las que el actor estima se afecta el ámbito competencial federal; máxime si, como lo señala el Congreso demandado, y se desarrollará más adelante, en el presente caso, conforme al orden constitucional, la litis versa sobre una materia concurrente, la educación, y sobre el servicio profesional docente como competencia exclusiva del orden federal.

Lo razonado encuentra apoyo en la jurisprudencia número P./J. 92/99⁹, que se reproduce a continuación:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

Al no existir alguna otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento que examinar, se procederá al estudio del fondo del asunto.

SEXTO. En sus conceptos de invalidez el actor plantea diversas violaciones al marco constitucional y legal en materia de educación, por lo que, para estar en posibilidad de examinarlos, es necesario precisar el marco jurídico aplicable, máxime que, en el año dos mil trece se aprobó una importante reforma constitucional en esa materia.

⁸ Artículo 11.- Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde:

(...)

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que éste sea parte.

(...)

⁹ Registro IUS: 193266. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, septiembre de 1999. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 92/99. Página: 710.

El veintiséis de febrero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 3o. y 73, fracción XXV, que disponen:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 9 DE FEBRERO DE 2012)

“Art. 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

(ADICIONADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

(REFORMADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

(REFORMADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

(ADICIONADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la

idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

(REFORMADA, D.O.F. 9 DE FEBRERO DE 2012)

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

(ADICIONADO [N. DE E. REFORMADO] PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 12 DE NOVIEMBRE DE 2002)

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

(ADICIONADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.”

“Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

XXV.- Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución: establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; (...)”

Es necesario señalar que, además, en los artículos transitorios de dicho decreto de reforma, se dispuso lo siguiente:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

- I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;**
- II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y**
- III. Un nombramiento por un periodo de siete.**

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.”

De esta transcripción se tiene que, como adelantábamos, la materia de educación fue objeto de una importante reforma y, si bien, ya se trataba de una materia concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, también es cierto que, a partir de dicha reforma y **con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República**, se estableció en el artículo 3° que el Congreso de la Unión, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios; que, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el cual, será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; se incorpora además el servicio profesional docente, otorgando al Congreso Federal la facultad para expedir la ley reglamentaria que contenga los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación (artículos 3, fracción III y 73, fracción XXV).

Así pues, en términos del texto vigente de los artículos 73, fracción XXV, constitucional, y quinto transitorio del decreto de reforma que le dio origen, tratándose del servicio profesional docente, es una competencia exclusiva de la Federación, por lo que, de ninguna manera las legislaturas locales podrán regularlo.

Sobre esto dan cuenta, además, la iniciativa y los dictámenes de las cámaras de origen (de Diputados) y revisora (de Senadores), conforme a los cuales, la reforma constitucional en cuestión tuvo como eje primordial la mayor calidad en la educación del país y, para ello, por un lado, se establece el servicio profesional docente y, por otro, se fortalece al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que ya existía pero como organismo descentralizado.

En efecto, del procedimiento legislativo correspondiente se tiene que el Presidente de la República envió la iniciativa de reforma al artículo 3° constitucional, para establecer a nivel nacional las bases de creación del servicio profesional docente, y se otorguen al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación atribuciones de evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional, para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Precizando que, en el marco de la concurrencia existente en la materia de educación, se faculte al órgano legislativo federal para expedir las leyes correspondientes.

Por otra parte, del dictamen de la Cámara de origen, se advierte que, se destaca la importancia de la educación como pilar de la sociedad, por lo que, a lo largo de los años se han aprobado diversas reformas constitucionales, con el fin de consolidar a la educación como un derecho social y más aún, un derecho fundamental. En esa medida, en dicho dictamen se señala que: ***“con la presente iniciativa en estudio, el Estado Mexicano se encuentra ante la responsabilidad y obligación de establecer los mecanismos idóneos para estructurar una política educativa que transforme el sistema educativo actual, resolviendo y enfrentando los problemas que le aquejan. Con la finalidad de dar un paso adelante en el desarrollo de la educación, con la propuesta de modificación al artículo 3° Constitucional, se logra ese***

objetivo, bajo las siguientes directrices: I. Servicio profesional docente. La iniciativa en dictamen contempla como eje principal, implementar el servicio profesional docente, la importancia que tiene este punto es la de establecer a nivel nacional las bases del ingreso, promoción y permanencia de los docentes en el servicio educativo. El crear un servicio profesional es en función del desempeño, la formación, capacitación y actualización del docente. (...) Para lograr lo anterior, se tiene que realizar toda una estructura de evaluación en la actividad docente, que contribuya a incentivar el desarrollo profesional del mismo. Considerando que la evaluación es 'el proceso mediante el cual comparamos lo que queremos (la utopía de la calidad) y lo que tenemos (la realidad de calidad que contamos) con el fin de tomar decisiones conducentes a alcanzar la calidad.'. Esta calidad educativa es lo que la sociedad reclama para las nuevas generaciones, evaluando desde una perspectiva sistemática educativa, a través de la práctica cotidiana del ejercicio profesional docente, lo que permitirá una clara proyección educativa. (...) La iniciativa en estudio, considera que es importante que el sistema educativo, permita valorar los conocimientos y las aptitudes del docente que se encuentre en activo o sea aspirante, asimismo, bajo el esquema de valoración se establecerán las promociones en función del conocimiento, aptitudes y antigüedad que reconozcan la labor del encargado de la enseñanza de la niñez y la juventud mexicana. (...) el establecer las bases para la creación de un servicio profesional docente consolida la educación de calidad, en virtud de que se abren los espacios de crecimiento y desarrollo del profesorado. II. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Para hacer efectiva la reforma propuesta, se requiere de un Instituto dotado de autonomía, que se encargue de valorar y adecuar el sistema educativo nacional. En ese orden de ideas, para hacer funcional el sistema educativo, se deben considerar los parámetros de evaluación que aportarán los conocimientos del educando y del docente, así como, la función estatal del desarrollo de políticas educativas. El principal fundamento es el desarrollo de las acciones necesarias para elevar la calidad de la educación, entendida ésta, como una perspectiva relativa y dinámica, con una tendencia asociada con la superación y la mejora continua. En esa tesitura, anteriormente se había pensado en crear un organismo administrativo, que fungiera como principal instrumentador de esas políticas, es así que el 8 de agosto de 2002, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para satisfacer la imperiosa necesidad de cumplir con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. (...) Si bien, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2012, se modificó al Instituto para darle mayores herramientas para el cumplimiento de su objeto, es necesario que estas funciones se lleven a cabo con plena autonomía e independencia, como máxima autoridad en la materia. Por ello, esta Comisión Dictaminadora, coincide con la reforma planteada en la Iniciativa en análisis, mediante la cual se pretende adicionar una fracción IX al artículo 3° de nuestra Constitución Política para efectos de que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convierta en un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, coadyuvante de las políticas y acciones educativas y del diseño de programas. En ese sentido, con la autonomía constitucional del Instituto se podrá consolidar la política del Estado y su Rectoría en la educación, ya que los estudios e indicadores servirán de sustento en el diseño de estrategias, con la finalidad de que se logre la homogeneidad de las autoridades educativas federales y locales, consolidando una plena coordinación entre estos entes, a fin de cumplir las expectativas de calidad del sistema educativo. Al dotar de autonomía al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se le otorgarán las características esenciales de las que goza todo Órgano Constitucional Autónomo y que consisten en: * Ser creados de forma directa por el texto Constitucional; * Contar con una esfera de atribuciones constitucionalmente determinada; * Llevar a cabo funciones esenciales dentro de los Estados Modernos, y * Si bien no se encuentran jerárquicamente adscritos o jerárquicamente subordinados a ningún otro órgano o poder, sus resoluciones son revisables de acuerdo con lo que establezca la Constitución de cada país. En otras palabras, consolidar al Instituto como un Órgano Constitucional que fortalezca el Sistema Educativo Nacional contribuyendo a mejorar la calidad de dicho proceso con la participación de todos los factores que intervienen –docentes, educandos, Estado, autoridades, programas, métodos y financiamiento-. (...) En ese sentido, era necesario complementar esta reforma facultando al Congreso de la Unión, para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua, a través de la reforma a la fracción XXV, del artículo 73 de nuestra Constitución Política. (...) Finalmente, para incrementar los niveles de calidad y equidad del sistema educativo en México, resulta fundamental no sólo optimizar los sistemas de formación inicial y permanente de los educadores, sino también favorecer la mejora constante de su desempeño, como una condición para el ejercicio de la profesión. Por ello, la importancia de la presente reforma para otorgar las bases constitucionales, que permitirán consolidar la educación en México para las generaciones futuras, a través de la modificación de los marcos normativos secundarios inherentes al proyecto educativo del Estado."

En la misma línea, el dictamen de la Cámara Revisora, respecto de la Minuta enviada por la de Origen, señala que *“Después de realizar un estudio de la Minuta en análisis, estas Comisiones dictaminadoras concuerdan con el proyecto de decreto de reforma constitucional contenido en la Minuta sujeta a dictamen, por las razones siguientes: La importancia que para la sociedad mexicana tiene la educación, se refleja en cuanto que el derecho a recibirla, fue una de las decisiones políticas fundamentales adoptadas por el Poder Constituyente reunido en Querétaro, como parte de los derechos sociales, que finalmente fueron plasmados en el texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. (...) la función social educativa es una tarea que debe realizar el Estado, donde de manera concurrente participan la Federación, los Estados y los Municipios, mediante una estructura que actualmente involucra los planes, programas y métodos educativos, y la participación de los educandos, educadores, autoridades educativas, instituciones educativas del Estado y de particulares, así como las instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía, que en su conjunto constituyen el Sistema Educativo Nacional. (...) elevar la calidad educativa del país es una de las principales tareas que el Estado Mexicano debe atender, más cuando según los datos que se desprenden de indicadores internacionales como el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés), el nivel de conocimientos y habilidades de nuestros estudiantes, en comparación con sus pares de otros países, indican que es impostergable adoptar las medidas necesarias para reducir la alta proporción de estudiantes que demuestran un bajo rendimiento en lectura, matemáticas y ciencias, situación que resulta particularmente relevante en alumnos que provienen de hogares en situación de pobreza. (...) El compromiso que ahora tiene que enfrentar el país del siglo XXI es la calidad educativa, debiéndose entender por ésta, la mejora del conjunto de herramientas cognoscitivas y culturales que adquieren los alumnos en la escuela, de forma que les permita insertarse adecuadamente en el mercado laboral, con la perspectiva de mejorar progresivamente sus condiciones de vida. (...) El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. En este contexto, resulta evidente que entre las medidas que se requieren implementar para abatir el rezago en la calidad educativa, comienzan por tener un claro diagnóstico del nivel educativo que prevalece en las diversas regiones y estratos del país por lo que es necesario que una instancia experta sea quien, con plena autonomía, independencia, transparencia, objetividad, pertinencia y atendiendo a los principios de diversidad e inclusión, diseñe y realice las mediciones que correspondan, para la evaluación de los procesos, componentes y resultados del sistema educativo nacional en los diversos niveles de enseñanza obligatoria. En este sentido se comparten las razones expuestas en el Dictamen que se analiza, por las que se estima conveniente que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación goce de autonomía constitucional para el desarrollo de estas tareas. (...) Sin duda, la labor que desempeñe el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, será importante para determinar las fortalezas y debilidades del sistema educativo, permitiendo adoptar las acciones necesarias para mejorar de manera continua la calidad y equidad en la educación. Se coincide con la legisladora, en dotar de autonomía constitucional al referido Instituto, pues se estima que con ello se dará orden en el desarrollo de la evaluación del sistema, propiciando al mismo tiempo la necesaria colaboración entre las diversas autoridades que intervienen en el adecuado desempeño de la función educativa. (...) . Servicio Profesional Docente. De igual modo, se comparten las consideraciones de la legisladora, en cuanto conceden especial importancia a la creación de un Servicio Profesional Docente, donde el ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción del personal magisterial, así como del personal directivo y de supervisión que forman parte del sistema educativo público, se encuentren regulados mediante normas claras, que tomen en cuenta el desempeño, los méritos y las cualidades que se necesitan para desempeñar un cargo en el Servicio Profesional Docente, lo anterior con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Sin duda la profesionalización del personal magisterial se verá fortalecida, en la medida en que el ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción de quienes formen parte del Sistema Profesional Docente, sea resultado de procesos de evaluación objetivos, que aseguren la satisfacción plena de los requisitos para desempeñar la función magisterial, así como los cargos de dirección y supervisión, lo que brindará mayor certeza de que los educandos recibirán los conocimientos que requieren para su adecuado desarrollo intelectual y físico, por maestros que tendrán el perfil idóneo y plena capacidad para impartir educación, de forma que fomenten el desarrollo de las capacidades y habilidades de sus alumnos, con lo que se asegura el cumplimiento de los objetivos constitucionalmente asignados a la función educativa. Se advierte que el sistema de reconocimiento para docentes, basado en incentivos económicos y otros que muestren el aprecio social a los maestros, así como la posibilidad de acceder a un desarrollo profesional dentro del sistema, servirá como un instrumento que estimulará la dedicación de los docentes para procurar un aprendizaje efectivo de sus alumnos, lo que sin duda redundará en un aumento en la calidad educativa y el mejor desarrollo de quienes forman parte del sistema profesional docente. En este sentido se concuerda con lo señalado en la Minuta en análisis, cuando se dice que: “... el establecer*

las bases para la creación de un servicio profesional docente, consolida la educación de calidad, en virtud de que se abren los espacios de crecimiento y desarrollo del profesorado”. Por otra parte, se coincide con la colegisladora, en cuanto a que debe quedar precisado en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que será facultad del Congreso de la Unión, establecer el Servicio Profesional Docente, en términos del artículo 3° de nuestra Carta Magna, así como el sentido y orientación que el Congreso de la Unión debe dar a las leyes que distribuyan el ejercicio de la función educativa entre la Federación, Estados y Municipios, pues es menester que dichas leyes aseguren el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad, es decir, atendiendo a los objetivos que se precisan en la fracción II del artículo 3 del Texto Fundamental. (...) IV. CAMBIOS A LA MINUTA. No obstante las coincidencias, en cuanto a las propuestas de reforma constitucional que en materia educativa han sido aprobadas por la colegisladora, se estima pertinente establecer claramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación del Estado para garantizar la calidad de la educación que se encuentra constreñido a proporcionar en los niveles de educación básica y media superior. En este contexto, es necesario que existan las bases constitucionales, que den sustento al sentido que deberán tener los diversos aspectos que intervienen en la educación, es decir, la infraestructura educativa, recursos materiales, recursos humanos, pedagógicos y de organización, los cuales deberán ser orientados por el Estado, de forma que se garantice el máximo logro académico y de aprendizaje de los alumnos. Lo anterior no se contrapone con la intención que se advierte en los cambios propuestos por la colegisladora, sino por el contrario, robustecen el compromiso que el Poder Legislativo tiene para con todos los usuarios del Sistema Educativo Nacional, en el sentido de asegurar que existan las condiciones constitucionales y normativas, que sirvan para garantizar los máximos niveles de calidad en la educación que tienen el derecho de recibir los alumnos de nuestro país, con el fin de que éstos puedan alcanzar los máximos niveles de desarrollo académico, cultural, intelectual y profesional, tanto en beneficio propio, como de la sociedad de la que forman parte. Por estas razones, se estima conveniente adicionar un párrafo tercero al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consigne expresamente que el Estado deberá garantizar la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. De igual modo, se considera necesario que en la fracción II del citado precepto constitucional, se agregue un inciso d) donde se disponga como uno más de los criterios que deberá orientar la educación, el que ésta sea de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos. Asimismo, se estima conveniente señalar, que en la determinación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República, el Ejecutivo Federal considere la opinión de los maestros, por lo que se propone incluir a éstos en la parte conducente de la fracción III del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se propone la creación de un Sistema Nacional de Evaluación Educativa, que coordinará el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, situación que obedece a que la connotación del Sistema resulta acorde con las diversas partes que definirán la evaluación de los diversos componentes del Sistema Educativo Nacional, situación que se reflejaría en la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)”

Por consiguiente, los trabajos legislativos refuerzan que lo relativo al servicio profesional docente compete sólo al orden federal, en cuanto que es el Congreso de la Unión el que deberá regularlo, asimismo, se crea un órgano constitucional autónomo denominado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Ahora bien, para dar cumplimiento a esta reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil trece, de la cual destaca, en principio, lo siguiente:

“TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto, Definiciones y Principios

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rige el Servicio Profesional Docente y establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, y de observancia general y obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

El marco normativo aplicable en las entidades federativas se ajustará a las previsiones de esta Ley. Los servicios de Educación Básica y Media Superior que, en su caso, impartan los ayuntamientos se sujetarán a la presente Ley. Las autoridades educativas locales deberán realizar las acciones de coordinación necesarias con los ayuntamientos.

La presente Ley no será aplicable a las universidades y demás instituciones a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Consejo Nacional de Fomento Educativo y organismos que presten servicios equivalentes en las entidades federativas, ni a los institutos de educación para adultos, nacional y estatales.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. Regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior;

II. Establecer los perfiles, parámetros e indicadores del Servicio Profesional Docente;

III. Regular los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente, y

IV. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el Servicio Profesional Docente.

Artículo 3. Son sujetos del Servicio que regula esta Ley los docentes, el personal con funciones de dirección y supervisión en la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios, así como los asesores técnico pedagógicos, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actualización: A la adquisición continua de conocimientos y capacidades relacionados con el servicio público educativo y la práctica pedagógica;

(...)

III. Autoridades Educativas: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios;

IV. Autoridad Educativa Local: Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y del Distrito Federal, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo;

(...)

IX. Evaluación del desempeño: A la acción realizada para medir la calidad y resultados de la función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica;

(...)

XV. Instituto: Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

XVI. Ley: Al presente ordenamiento;

XVII. Marco General de una Educación de Calidad: Al conjunto de perfiles, parámetros e indicadores que se establecen a fin de servir como referentes para los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación;

(...)

XXX. Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

(...)

XXXII. Servicio Profesional Docente o Servicio: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

TÍTULO SEGUNDO**Del Servicio Profesional Docente****CAPÍTULO I****De los Propósitos del Servicio**

“Artículo 12. Las funciones docentes, de dirección de una Escuela o de supervisión de la Educación Básica y Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados deberán orientarse a brindar educación de calidad y al cumplimiento de sus fines. Quienes desempeñen dichas tareas deben reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan.”

“Artículo 13. El Servicio Profesional Docente tiene los propósitos siguientes:

I. Mejorar, en un marco de inclusión y diversidad, la calidad de la educación y el cumplimiento de sus fines para el desarrollo integral de los educandos y el progreso del país;

II. Mejorar la práctica profesional mediante la evaluación en las escuelas, el intercambio de experiencias y los apoyos que sean necesarios;

III. Asegurar, con base en la evaluación, la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión;

IV. Estimular el reconocimiento de la labor docente mediante opciones de desarrollo profesional;

V. Asegurar un nivel suficiente de desempeño en quienes realizan funciones de docencia, de dirección y de supervisión;

VI. Otorgar los apoyos necesarios para que el Personal del Servicio Profesional Docente pueda, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades;

VII. Garantizar la formación, capacitación y actualización continua del Personal del Servicio Profesional Docente a través de políticas, programas y acciones específicas, y

VIII. Desarrollar un programa de estímulos e Incentivos que favorezca el desempeño eficiente del servicio educativo y contribuya al reconocimiento escolar y social de la dignidad magisterial.

Las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que la evaluación del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión contribuya con la calidad de la educación y sea congruente con los objetivos del sistema educativo nacional y con la evaluación de los educandos y de las escuelas.”

“Artículo 14. Para alcanzar los propósitos del Servicio Profesional Docente deben desarrollarse perfiles, parámetros e indicadores que sirvan de referente para la buena práctica profesional. Para tal efecto, es necesario que los perfiles, parámetros e indicadores permitan, al menos, lo siguiente:

I. Contar con un Marco General de una Educación de Calidad y de normalidad mínima en el desarrollo del ciclo escolar y la Escuela, cuyo cumplimiento sea obligatorio para las Autoridades Educativas, Organismos Descentralizados y miembros del Servicio Profesional Docente;

II. Definir los aspectos principales que abarcan las funciones de docencia, dirección y supervisión, respectivamente, incluyendo, en el caso de la función Docente, la planeación, el dominio de los contenidos, el ambiente en el aula, las prácticas didácticas, la evaluación de los alumnos, el logro de aprendizaje de los alumnos, la colaboración en la Escuela y el diálogo con los padres de familia o tutores;

III. Identificar características básicas de desempeño del Personal del Servicio Profesional Docente en contextos sociales y culturales diversos, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y desarrollo de todos en un marco de inclusión;

IV. Considerar la observancia de los calendarios y el debido aprovechamiento del tiempo escolar, y

V. Establecer niveles de competencia para cada una de las categorías que definen la labor de quienes realizan las funciones de docencia, dirección y supervisión, a efecto de que dicho personal, las escuelas, las zonas escolares y, en general, los distintos responsables de la educación en el sistema educativo cuenten con referentes para la mejora continua y el logro de los perfiles, parámetros e indicadores idóneos.

Los perfiles, parámetros e indicadores deberán ser revisados periódicamente.”

Además, la normatividad transitoria del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento general dispone:

“Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Tercero. Los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.

Cuarto. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Instituto solicitará a las Autoridades Educativas y a los Organismos Descentralizados, las propuestas de parámetros e indicadores en términos de lo previsto en el Título Tercero de la Ley.

Quinto. Conforme a las disposiciones de esta Ley, el Instituto, la Secretaría, las autoridades educativas locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar durante el mes de julio del año 2014 los concursos que para el Ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior establece el Capítulo III, del Título Segundo de esta Ley.

Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Instituto deberá publicar un calendario en el que se precisen las fechas, plazos o ciclos escolares durante los cuales se tendrán, conforme a las disposiciones de esta Ley, debidamente implementados y en operación los concursos y los procesos de evaluación que para cada tipo educativo establecen los Capítulos IV, V, VI, VII y VIII del Título Segundo de esta Ley.

Sexto. En tanto se tienen debidamente implementados y en operación los concursos y los procesos de evaluación a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables hasta antes de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de que las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todas las acciones que determinen como necesarias para que desde la entrada en vigor de esta Ley trabajen y los modifiquen hacia la convergencia de lo previsto en el Título Segundo del presente ordenamiento.

Los procedimientos y los dictámenes escalafonarios quedarán supeditados a las fechas o plazos que para la promoción se establezcan en el calendario que publique el Instituto, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Séptimo. En concordancia con el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Educación, las atribuciones en la Educación Básica que la presente Ley señala para las Autoridades Educativas Locales corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría, hasta la conclusión del proceso a que se refiere dicho precepto. La Secretaría actuará por conducto de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Octavo. El personal que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre en servicio y cuente con Nombramiento Definitivo, con funciones de docencia, de dirección o de supervisión en la Educación Básica o Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados, se ajustará a los procesos de evaluación y a los programas de regularización a que se refiere el Título Segundo, Capítulo VIII de

esta Ley. El personal que no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación a que se refiere el artículo 53 de la Ley, no será separado de la función pública y será readscrito para continuar en otras tareas dentro de dicho servicio, conforme a lo que determine la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado correspondiente, o bien, se le ofrecerá incorporarse a los programas de retiro que se autoricen.

El personal que no se sujete a los procesos de evaluación o no se incorpore a los programas de regularización del artículo 53 de la Ley, será separado del servicio público sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, según corresponda.

Noveno. El Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica o Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados que a la entrada en vigor de esta Ley tenga Nombramiento Provisional, continuará en la función que desempeña y será sujeto de la evaluación establecida en el artículo 52 de la presente Ley. Al personal que obtenga resultados suficientes en dicha evaluación, se le otorgará Nombramiento Definitivo y quedará incorporado al Servicio Profesional Docente conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Será separado del servicio público sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, según sea el caso, el personal que:

I. Se niegue a participar en los procesos de evaluación;

II. No se incorpore al programa de regularización correspondiente cuando obtenga resultados insuficientes en el primer o segundo proceso de evaluación a que se refiere el artículo 53 de la Ley, o

III. Obtenga resultados insuficientes en el tercer proceso de evaluación previsto en el artículo 53.

Décimo. Dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán haber cumplido con la obligación prevista en el párrafo tercero del artículo 18 de esta Ley.

Para dichos efectos, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán implementar un programa integral que organice y estructure debidamente las funciones y la adscripción del Personal con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en servicio.

Dicho programa deberá contemplar como primera acción prioritaria que el personal en servicio que, a la entrada en vigor de esta Ley, desempeñe funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, se reintegre a la función docente.

Una acción subsecuente del programa integral será que sólo el personal que cumpla con los requisitos que las Autoridades Educativas u Organismos Descentralizados determinen expresamente podrá continuar temporalmente con las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, sujetándose a los procedimientos que establece la presente Ley. En ningún caso podrán desempeñar funciones administrativas.

En la implementación del programa integral, la Secretaría propiciará la coordinación necesaria con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados.

Décimo Primero. El programa de Carrera Magisterial continuará en funcionamiento hasta en tanto entre en vigor el programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, cuya publicación deberá hacerse a más tardar el 31 de mayo del año 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que antes de esa fecha la Secretaría ajuste los factores, puntajes e instrumentos de evaluación de Carrera Magisterial y, en general, realice las acciones que determine necesarias para transitar al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

Los beneficios adquiridos por el personal que participa en Carrera Magisterial no podrán ser afectados en el tránsito al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

La XXII etapa de Carrera Magisterial para los docentes de Educación Básica se desahogará en los términos señalados por la convocatoria correspondiente a dicha etapa.

Décimo Segundo. Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados iniciarán el proceso de compactación a que se refieren los artículos 42 y 63 del presente ordenamiento, conforme a los lineamientos que al efecto determinen, en tanto se encuentre en operación el sistema de evaluación del desempeño en términos de lo previsto por esta Ley.

Décimo Tercero. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley deberá estar en operación en todo el país el Sistema de Información y Gestión Educativa que incluya, por lo menos, la información correspondiente a las estructuras ocupacionales autorizadas, las plantillas de personal de las escuelas y los datos sobre la formación y trayectoria del personal adscrito a las mismas.

Décimo Cuarto. La Secretaría y las Autoridades Educativas Locales diseñarán un programa, que estas últimas llevarán a cabo, para la regularización progresiva de las plazas con funciones de dirección que correspondan a las estructuras ocupacionales de las escuelas de Educación Básica, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo siguiente:

I. Quienes a la entrada en vigor de esta Ley ejerzan funciones de dirección sin el Nombramiento respectivo seguirán en dichas funciones y serán sujetos de la evaluación del desempeño establecida en el artículo 52 de esta Ley. Lo anterior, para determinar si dicho personal cumple con las exigencias de la función directiva;

II. De obtener un resultado suficiente en la evaluación del desempeño el personal recibirá el Nombramiento Definitivo y quedará incorporado al Servicio Profesional Docente conforme a lo dispuesto en esta Ley, y

III. El personal que incumpla con la obligación de evaluación o cuando en ésta se identifique la insuficiencia en el nivel de desempeño de la función de dirección, volverá a su función docente en la Escuela en que hubiere estado asignado u otra conforme a las necesidades del Servicio, quedando sujeto a lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio o Noveno Transitorio de esta Ley, según sea el caso.

Décimo Quinto. El personal que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre en Servicio y cuente con Nombramiento Definitivo para desempeñar funciones de dirección o de supervisión en la Educación Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados, continuará en el desempeño de dichas funciones conforme a lo previsto en esta Ley.

Décimo Sexto. Dentro de los noventa días hábiles siguientes al inicio de la vigencia de esta Ley, los gobiernos de los estados entregarán a la Secretaría el analítico de plazas del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y Supervisión en la Educación Básica y Media Superior. Lo anterior para efectos de que la Secretaría concilie dicha información con la participación que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponda en términos de las disposiciones aplicables.

Décimo Séptimo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes al inicio de la vigencia de esta Ley, los gobiernos de los estados, con copia a la Secretaría, entregarán al Instituto la plantilla ocupacional del total del Personal en la Educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito en la entidad.

Décimo Octavo. El Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tomará las medidas administrativas necesarias para crear un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, al que facultará para ejercer las atribuciones de esta Secretaría en materia del Servicio Profesional Docente.

Décimo Noveno. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas de la presente Ley.

Vigésimo. En la determinación de los perfiles, parámetros, indicadores e instrumentos de evaluación aplicables al Personal Docente y al Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión, en la Educación Media Superior impartida por el Instituto Politécnico Nacional deberá considerarse la normativa propia de dicho Instituto.

Vigésimo Primero. El artículo 24 de la presente Ley entrará en vigor para la Educación Básica a los dos años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, entre tanto, las convocatorias para concursos de oposición para el Ingreso a la Educación Básica serán sólo para los egresados de las Normales y sólo en el caso de que no se cubran las vacantes mediante dichos concursos, se emitirán convocatorias públicas abiertas.

Vigésimo Segundo. La Secretaría formulará un plan integral para iniciar a la brevedad los trabajos formales, a nivel nacional, de diagnóstico, rediseño y fortalecimiento para el Sistema de Normales Públicas a efecto de asegurar la calidad en la educación que imparta y la competencia académica de sus egresados, así como su congruencia con las necesidades del sistema educativo nacional.”

Destaca de las normas transitorias, la relativa a que, los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en las disposiciones de esa Ley, en el plazo que ahí se señala (artículo Tercero), lo cual va en la línea de lo ya precisado en cuanto a que, los estados no tienen la facultad de regular lo relativo al servicio profesional docente, sino únicamente para armonizar su orden jurídico a la Ley General.

Por otro lado, a fin de cumplimentar también la reforma constitucional de mérito, el once de septiembre de dos mil trece se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Ley General de Educación -que, además, posteriormente fue objeto de otras modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veinte de mayo y diecinueve de diciembre de dos mil catorce-, de este ordenamiento destacan para nuestro estudio las siguientes disposiciones:

“Artículo 10.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

III.- El Servicio Profesional Docente;

Artículo 11.- La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Autoridad educativa federal, o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II.- Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y (sic)

III.- Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio;

IV.- (DEROGADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013).

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

V.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:

a. Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;

b. Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior, y

c. Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VI.- Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.”

CAPITULO II

DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

“Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

(ADICIONADO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

V Bis.- Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

(ADICIONADA, D.O.F. 19 DE DICIEMBRE DE 2014)

V Ter.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

VII.- (DEROGADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

VIII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares;

IX.- Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

(ADICIONADA, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2013)

IX Bis.- Coordinar un sistema de educación media superior a nivel nacional que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto al federalismo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

X.- Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

XI.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII Bis.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis;

XIII.- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y

XIV.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.”

“Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

(REFORMADA, D.O.F. 28 DE ENERO DE 2011)

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

(ADICIONADA, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2013)

VI Bis.- Participar en la integración y operación de un sistema nacional de educación media superior que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VII.- Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

IX.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.”

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 17 DE ABRIL DE 2009)

“Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

I Bis.- Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

II Bis.- Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

IV.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

V.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del artículo 12;

VI.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

(REFORMADA, D.O.F. 20 DE MAYO DE 2014)

VIII.- Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, disseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

(ADICIONADA, D.O.F. 17 DE ABRIL DE 2009)

X.- Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

(ADICIONADA, D.O.F. 19 DE DICIEMBRE DE 2014)

X Bis.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

(REFORMADA, D.O.F. 2 DE JUNIO DE 2006)

XI.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XI Bis.- Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes;

(ADICIONADA, D.O.F. 2 DE JUNIO DE 2006)

XII.- Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII Bis.- Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII Quáter.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII Quintus.- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y

XIII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13.”

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

“Artículo 16.- Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.”

“Artículo 20.- Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

I.- La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica -incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena- especial y de educación física;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

II.- La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III.- La realización de programas de especialización, maestría y doctorado, adecuados a las necesidades y recursos educativos de la entidad, y

IV.- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE ENERO DE 2011)

Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales. Asimismo, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de educación superior nacionales o del extranjero para ampliar las opciones de formación, actualización y superación docente.”

(REFORMADO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

“ARTICULO 21.- Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

(...)

Las autoridades educativas, de conformidad con lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros. Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.

El otorgamiento de los reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas que se otorguen al personal docente en instituciones establecidas por el Estado en educación básica y media superior, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.”

“Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

(REFORMADO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

(REFORMADO, D.O.F. 2 DE NOVIEMBRE DE 2007)

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

(REFORMADO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE ENERO DE 2011)

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa y, previo a su aplicación, se deberá capacitar a los maestros respecto de su contenido y métodos.”

De igual modo, es importante considerar, en lo que al caso interesa, las disposiciones transitorias del decreto de reforma a la Ley General de Educación:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.

Cuarto. La información contenida en el Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas formará parte, en lo conducente, del Sistema de Información y Gestión Educativa.

La Secretaría de Educación Pública deberá tomar las medidas conducentes para llevar a cabo la migración de la información al citado Sistema, mismo que se regulará y organizará conforme a las disposiciones y lineamientos que expida dicha dependencia.

(...)

Noveno. Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria, en el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federal y locales, adecuarán su normativa de naturaleza laboral y administrativa, debiendo dejar sin efectos la que se oponga o limite el cumplimiento de dicha obligación.

Décimo Segundo. A efecto de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación, las autoridades educativas deberán proveer lo necesario para revisar el modelo educativo en su conjunto, los planes y programas, los materiales y métodos educativos.

(...)"

Se advierte que, a diferencia de lo que ocurre tratándose del servicio profesional docente, en el caso de la función social educativa sí se mandata a las legislaturas locales adecuar su normatividad a la Ley General de Educación, pues, como se ha establecido, tal función es concurrente entre los distintos niveles de gobierno, no así lo relativo a aquel servicio. Por lo que, sólo en el caso de la función educativa los órganos legislativos locales podrán legislar, en el ámbito de su respectiva competencia.

En conclusión, el nuevo marco constitucional conserva la materia de educación como concurrente, ello no implica una concurrencia en lo relativo al servicio profesional docente, ya que, como se expuso, esta materia se federalizó totalmente, dejando a los estados una intervención operativa en los términos de lo que la normatividad federal indique, según se desprende del propio texto del artículo 3o. constitucional, así como de la normatividad transitoria que ha quedado transcrita.

Es pues, a la luz de este marco jurídico, que se examinarán los argumentos de invalidez que la parte actora esgrime respecto de determinados numerales de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

- Primer concepto de invalidez (inconstitucionalidad del artículo 34, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo)

La parte actora sostiene que el artículo 34, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto otorga a la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo, una atribución que corresponde ejercer al Instituto Nacional para la Evaluación, vulnera los artículos 3o., fracción IX, 73, fracción XXV y 124 de la Constitución Federal, pues, se faculta a dicha Comisión para definir estándares e indicadores educativos para la supervisión, evaluación y acreditación de las instituciones de educación media superior en el Estado, siendo que, es al mencionado Instituto Nacional al que le compete expedir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades educativas para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, esto es, es el facultado en exclusiva para expedir lineamientos en materia de evaluación que serán aplicados por las autoridades educativas federales y locales.

Añade que, conforme al artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, este órgano tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como, evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del propio sistema, en lo que se refiere a la educación básica y a la media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios. Asimismo, tiene la atribución de diseñar y realizar mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y autoridades escolares, así como, de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

Además, en el artículo 27, fracciones VII y IX, de la misma Ley, se le confiere al Instituto la competencia para expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan, así como, para diseñar e implementar evaluaciones que contribuyan a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos.

Luego, la definición de estándares para la evaluación de instituciones de educación es una atribución exclusiva del órgano constitucional autónomo que no es susceptible de ser ejercida por los Estados. Por lo que, el artículo impugnado vulnera los citados preceptos constitucionales, dado que, se trata de facultades que el Congreso de la Unión reservó en exclusiva al orden federal, para ser desarrolladas por el citado Instituto Nacional.

Este Tribunal Pleno estima que, ante todo es necesario precisar que, más allá de si se invade o no una esfera competencial propia del Instituto en cuestión, lo que debe verificarse en el caso es la afectación o no al orden federal, en cuanto se vulneren las competencias del mismo, en el caso, las de índole legislativo, en cuyo ejercicio el Congreso federal distribuyó la función educativa, y reguló lo relativo al servicio profesional docente, por lo que, los planteamientos de invalidez se examinarán bajo esta premisa, y no así desde la defensa de las atribuciones del mencionado Instituto a la luz de la ley que lo rige, pues, el contraste que debe hacer este tribunal es eminentemente constitucional.

Precisado esto, para examinar si la norma es constitucional o no, debemos partir de lo que prevé:

“Artículo 34.- La política educativa en el tipo medio superior se instrumentará a través de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y la Capacitación para el Trabajo, organismo que deberá incluir a las autoridades educativas y de los subsistemas federales, estatales, autónomos y particulares que impartan educación media superior, además de los que ofrezcan capacitación para el trabajo.

La Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo, es un órgano colegiado de coordinación, consulta, asesoría, análisis y opinión que tiene por objeto colaborar con las autoridades en la planeación, desarrollo académico, vinculación, extensión, investigación e innovación para la mejora de la Educación Media Superior en el Estado.

La Comisión, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, programar y propiciar el desarrollo, crecimiento y orientación de la educación media superior en la Entidad;

II. Formular lineamientos estratégicos para enfrentar los retos y problemas relacionados con la educación media superior;

III. Impulsar y consolidar la reforma integral de la educación media superior en sus diversos aspectos, en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato;

IV. Estimular programas, proyectos y acciones coordinadas que apoyen el desarrollo de la educación media superior en la Entidad;

V. Propiciar la coordinación interinstitucional, así como la difusión y evaluación de políticas estatales;

VI. Establecer criterios generales que deberán aplicarse en la creación de nuevos planteles, instituciones y programas educativos;

VII. Definir estándares e indicadores educativos para la supervisión, evaluación y acreditación de las instituciones de educación media superior en el Estado;

VIII. Promover la reorientación de la oferta educativa conforme a las perspectivas del desarrollo estatal y regional;

IX. Proponer al Ejecutivo del Estado alternativas de atención a la demanda educativa del nivel medio superior para convenir lo conducente con el Ejecutivo Federal;

X. Establecer mecanismos de vinculación con el sector productivo del Estado, a fin de cubrir cualitativa y cuantitativamente con los requerimientos de dicho sector, y

XI. Acordar la atención de los servicios educativos de acuerdo con las necesidades de la población, regulando la oferta de acuerdo con la demanda de los mismos.”

Como se observa, más allá de lo previsto en la fracción combatida por el actor, el numeral en cita establece un organismo encargado de instrumentar la **política educativa** en el tipo medio superior que, si bien, se constituye como un órgano colegiado de coordinación, consulta, asesoría, análisis y cuyo objeto se constriñe a colaborar con la autoridad educativa en la planeación, desarrollo académico, vinculación, extensión, investigación e innovación para la mejora de la Educación Media Superior en el Estado. Para lo cual, se le dota de determinadas atribuciones, lo cierto es que, tal norma sí es inconstitucional, derivado de lo establecido, en lo conducente, en el artículo 3º, fracción IX, de la Norma Fundamental, a saber:

(...)

“IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;**
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y**
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.**

(...)”

En esa medida, está claro que, para lograr la calidad en el servicio educativo, se establece un sistema nacional de evaluación educativa, cuya implementación normativa es estrictamente federal.

Así pues, los estados tienen competencia concurrente para prestar la educación media superior, conforme se advierte de la Ley General de Educación, en la cual autoriza tanto a la autoridad federal como la local para prestar el servicio de educación media superior¹⁰, y será la autoridad federal la que coordinará que ello se efectúe bajo esquemas comunes.

¹⁰ CAPITULO II

DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

ARTICULO 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

(ADICIONADO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

V Bis.- Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

(ADICIONADA, D.O.F. 19 DE DICIEMBRE DE 2014)

V Ter.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

VII.- (DEROGADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

VIII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares;

No obstante, el hecho de que las autoridades locales podrán implementar lo necesario para llevar a cabo su función educativa, en el nivel medio superior, como puede ser la creación de determinados organismos, ello debe armonizarse con lo dispuesto en cuanto al sistema de evaluación de la educación, respecto de lo cual sólo el orden federal puede legislar.

IX.- Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

(ADICIONADA, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2013)

IX Bis.- Coordinar un sistema de educación media superior a nivel nacional que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto al federalismo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

X.- Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional. Este sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

XI.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII Bis.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis;

XIII.- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y

XIV.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

(REFORMADA, D.O.F. 28 DE ENERO DE 2011)

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

(ADICIONADA, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2013)

VI Bis.- Participar en la integración y operación de un sistema nacional de educación media superior que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VII.- Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

IX.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 17 DE ABRIL DE 2009)

ARTICULO 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

(...)

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII Bis.- Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

(...)

Por consiguiente, se debe declarar la invalidez del artículo 34, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

- Segundo concepto de invalidez (inconstitucionalidad del artículo 67, fracción XXIV, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo)

El actor alega que el artículo 67, fracción XXIV, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, otorga a la Secretaría de Educación local atribuciones en materia de alimentos y bebidas en escuelas que competen en exclusiva a la Secretaría de Educación Pública (orden federal), como se advierte del artículo 24 Bis de la Ley General de Educación que establece que le compete expedir las normas generales que regulan el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de los planteles escolares.

En consecuencia, se vulnera la atribución federal para definir los términos de la concurrencia en materia educativa, de conformidad con los artículos 3º y 73, fracción XXV, constitucionales, al desconocer la distribución competencial realizada por el Congreso de la Unión para que sea la Secretaría de Educación Pública la encargada de la reglamentación de alimentos y bebidas en los centros escolares, por lo que, la Secretaría de Educación local no puede ejercer atribuciones en esa materia.

El artículo impugnado prevé:

“Artículo 67. Corresponden a la Secretaría en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

(...)

XXIV. La Secretaría mediante disposiciones de carácter general que se publiquen para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, vigilará el cumplimiento de los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Educación Pública. Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental;

(...)”

En la Ley General de Educación, se establece lo siguiente:

“ARTICULO 24 Bis. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.”

Al caso, vale recordar que, tratándose de la función social educativa, los estados están facultados para legislar lo relativo, en términos de la distribución que al efecto realice el Congreso de la Unión (Ley General de Educación); además, como también se ha puntualizado, conforme a la mencionada normatividad transitoria del decreto por el que se reformó la ley general en cuestión, los estados debían adecuar su legislación a la misma.

Siendo relevante también que, en términos del citado artículo quinto transitorio de la reforma constitucional educativa, es al Poder Ejecutivo Federal al que compete instrumentar las medidas atinentes a que las escuelas no den alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

En ese sentido, del contraste entre el texto de la norma general impugnada y lo ordenado en la Ley General, es evidente que la legislación local invade la esfera competencial federal, dado que, pretende asignar a la Secretaría de Educación Pública local una atribución que se confirió a su símil del orden federal, conforme a la distribución competencial hecha por el Congreso de la Unión, es decir, es a la Secretaría federal a la que facultó para expedir las disposiciones de carácter general sobre alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas, a que deberán sujetarse todas las autoridades educativas –federales y locales–, de ahí que, en la Ley General se establece que estos lineamientos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Aunado a ello, también se advierte que, en cuanto a la elaboración de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas, en lugar de establecer que se deben cumplir los criterios nutrimentales que fije la Secretaría de Salud, la norma combatida alude a la Secretaría de Educación Pública (local).

Cuando, como ya se expuso, el legislador estatal no está facultado para regular este tópico.

No pasa inadvertido que la ley General en cita, establece que la Secretaría de Educación Pública (federal), mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos en cuestión; sin embargo, tal previsión no debe interpretarse en el sentido de que ello permita a las legislaturas estatales regular la materia, sino en todo caso a otro tipo de disposiciones, como pudieran ser las normas oficiales mexicanas u otras de índole federal, aplicables a la materia.

Por las razones expuestas, se declara la invalidez del artículo 67, fracción XXIV, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

- Tercer concepto de invalidez (artículo 139 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo)

La parte actora aduce que el artículo 139 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, al prever que en la evaluación docente se aplicarán leyes federales y tratados internacionales, es inconstitucional, ya que, el Servicio Profesional Docente se rige por el artículo 3° de la Constitución Federal y la Ley General que rige dicho Servicio.

Añade el actor, que corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión determinar en una ley los términos en los cuales se ejercerá la concurrencia en materia educativa y de servicio profesional docente, incluyendo cuáles serán las normas específicas aplicables.

La parte actora señala que, conforme al artículo 1° de la Ley General del Servicio Profesional Docente, ésta es una ley reglamentaria de la fracción III del artículo 3° constitucional, rige al propio Servicio, y establece los criterios, términos y condiciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio.

Así, por ejemplo, el artículo 83 de la Ley General en cita dispone que las relaciones de trabajo del personal docente con las autoridades educativas y organismos descentralizados se regirán conforme la legislación laboral aplicable, salvo lo dispuesto en la propia Ley General.

En ese sentido, afirma el actor, es el Congreso de la Unión al que le corresponde definir cuáles son las normas que resultarán aplicables para regular el servicio profesional docente, sin que ello pueda modificarse por el legislador local en ejercicio de su competencia concurrente.

Señala también que, permitir la aplicación de ciertas leyes o tratados, equivaldría a someter la evaluación del personal docente a procedimientos que no son aplicables a determinados casos e incluso podrían ser contradictorios con los mecanismos de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia de los docentes, ya previstos a nivel constitucional y legal.

El numeral combatido establece:

“Artículo 139. En los procesos de evaluación del personal docente deberán observarse los principios y derechos que les confieren a los trabajadores de la educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y los Tratados Internacionales.”

Así pues, conforme lo que se ha establecido acerca de que tratándose del servicio profesional docente, el facultado en exclusiva para regularlo es el Congreso federal, es evidente que tratándose de los procesos de evaluación del desempeño, como instrumento para garantizar la calidad en la educación, tal y como lo mandata el artículo 3o, fracción III, de la Constitución Federal, las entidades federativas deben sujetarse a las reglas que, al efecto, establezca el congreso federal, sin que en ningún modo puedan regular algún aspecto atinente, como el que ahora se cuestiona.

En consecuencia, este Pleno concluye que el artículo 139 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, sí invade la esfera competencial federal, al regular un aspecto que no le corresponde, con la pretensión de que en las evaluaciones de desempeño de los docentes, se observen ***“los principios y derechos que les confieren a los trabajadores de la educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y los Tratados Internacionales”***, por lo que, se declara su invalidez.

Lo anterior, en modo alguno, se traduce en que no se respeten los principios constitucionales, sino que, al tratarse de un modelo educativo nacional, es precisamente la propia Norma Fundamental, la que ha fijado los términos en que habrá de seguirse, y a los que están sujetos indefectiblemente los docentes.

- Cuarto concepto de invalidez (artículo noveno transitorio del Decreto mediante el cual se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo)

Por último, el actor hace valer la inconstitucionalidad del artículo noveno transitorio del Decreto mediante el cual se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, pues, estima que, al establecer la aplicación supletoria de las leyes generales en materia educativa, viola los artículos 3o, 73, fracción XXV y 124 Constitucionales.

Lo anterior porque, según explica el actor, el artículo impugnado establece que, en lo no previsto en la ley estatal, se deberá estar a lo dispuesto en la legislación general, es decir, la norma transitoria señala que la ley general es supletoria de la estatal, lo cual invade la competencia federal, ya que, la concurrencia en materia de educación y servicio profesional docente permite que sea el orden federal el que determine los términos en los cuales se ejercerán las competencias por cada orden de gobierno, así como los contenidos sustantivos que serán susceptibles de ser desarrollados.

Añade el actor, que la supletoriedad de las normas opera cuando, a pesar de que exista una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se regula de forma clara y, por lo tanto, se requiere acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades. Por ello, la referencia a leyes superiores es la determinación de las fuentes a las cuales una ley acudirá para deducir sus principios y subsanar sus omisiones.

En este orden de ideas, un orden estatal no puede determinar la posible aplicación supletoria de una ley general, toda vez que esto implica que es dicho orden local el que define la aplicación de una ley general emitida por la Federación en facultades concurrentes, lo que vulnera la atribución federal de distribución de competencias educativas en términos de los artículos 3o y 73, fracción XXV, constitucionales.

Está claro que el marco normativo que expidan las entidades federativas y la actuación de las autoridades administrativas se deberá ajustar a las Leyes Generales de Educación y del Servicio Profesional Docente, por tanto, reitera la parte actora, estas leyes no pueden ser de aplicación supletoria a la ley local, al ser las que definen los contenidos y alcances del orden estatal.

El numeral impugnado, dispone:

“NOVENO. Los asuntos en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán sujetándose conforme a la legislación con la que se iniciaron, sin contravenir lo dispuesto por la legislación general. En lo no previsto por esta Ley se estará a lo dispuesto por la legislación general y los plazos y calendarios que emita la autoridad federal o estatal competente.”

Asiste la razón a la parte actora, ya que, en primer lugar, conforme al marco constitucional vigente en materia de función social educativa, los Estados deben por una parte adecuar su normatividad a la Ley General de Educación y, por otra, armonizarla con la Ley General del Servicio Profesional Docente pues, sólo de esta manera se respetará lo preceptuado en la Constitución Federal.

Aunado a ello, como ya se refirió, tales leyes generales establecieron en sus numerales transitorios las reglas para hacer operable el nuevo sistema educativo nacional.

Por tanto, en todo caso, el legislador local no está facultado para decidir el que determinados casos se lleven a cabo en términos de la normatividad anterior, aun cuando, para ello, disponga que no se deben contravenir las leyes generales, pues, la función educativa debe llevarse a cabo en términos del marco jurídico actual, incluso de sus disposiciones transitorias que permiten atender cualquier situación en la materia.

De ahí también que, no se trata de que, ante lo no previsto en la ley de educación estatal, se deba estar a lo previsto en las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, pues, tales ordenamientos son el referente al que, indefectiblemente, debe sujetarse el Estado, no supletoriamente.

En ese sentido, se declara la invalidez del artículo noveno transitorio del Decreto mediante el cual se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. EFECTOS DE LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ. En términos de lo establecido en los artículos 41, fracción IV y 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables a las sentencias dictadas en una controversia constitucional, en los fallos que se emitan en un asunto de esa naturaleza es necesario fijar con precisión sus efectos¹¹, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, los efectos de invalidez que se podrán extender a otras normas generales que guarden una relación de dependencia con las invalidadas y el momento a partir del cual deben surtirse dichos efectos.

En ese contexto, a continuación se precisan los efectos de las declaraciones de invalidez contenidas en el considerando sexto de esta sentencia.

1. **DECLARACIÓN DE INVALIDEZ EN VÍA DE CONSECUENCIA.** En el considerando sexto de este fallo se declaró la invalidez de los artículos 34, fracción VII, 139 y noveno transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, en razón de que el legislador local carece de facultades para regular el servicio profesional docente, atendiendo a lo previsto en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida declaración de invalidez debe extenderse a los artículos 27, en la porción normativa que señala: *“evaluar”*, 28, fracción V, 65, 68, fracciones II y XIV, en la porción normativa que indica: *“Diseñar y”*, 84, 85, 86, 87, 88, 101, 102, 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Educación Local, al referirse a la citada materia reservada a la Federación.
2. **MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SURTIRÁN EFECTOS LAS REFERIDAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las declaraciones de invalidez realizadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 34, fracción VII, 67, fracción XXIV, 139 y noveno transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 27, en la porción normativa que indica: *“evaluar”*, 28, fracción V, 65, 68, fracciones II y XIV, en la porción normativa que indica: *“Diseñar y”*, 84, 85, 86, 87, 88, 101, 102, 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Las declaratorias de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa y a la legitimación pasiva.

¹¹ **ARTÍCULO 41.** Las sentencias deberán contener:(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...)

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerado quinto, relativo a las causas de improcedencia. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de la primera parte del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 34, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de la segunda, tercera y cuarta parte del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez del artículo 67, fracción XXIV, 139 y noveno transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

En relación con los puntos resolutivos Tercero y Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo sólo por la extensión de invalidez de los artículos 28, fracción V, 84, 85, 86, 136, 137 y 138, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas reservó su derecho a formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a las sesiones de veintiocho y veintinueve de septiembre, así como primero de octubre de dos mil quince por desempeñar una comisión de carácter oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y la ministra que hizo suyo el asunto con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

El Presidente de la Suprema Corte, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- La Ministra que hizo suyo el Asunto, **Margarita Beatriz Luna Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

Esta hoja forma parte de la controversia constitucional número 39/2014, promovida por la **Federación por Conducto del Poder Ejecutivo Federal**, fallada el uno de octubre de dos mil quince. **Conste**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cincuenta y seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del uno de octubre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 39/2014, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma los artículos 50 y 51 del Acuerdo General del propio Pleno, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en materia de nombramientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL ACUERDO GENERAL DEL PROPIO PLENO, QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El artículo 5, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona para ejercer la profesión que le acomode y establece que las leyes de los Estados determinarán qué profesiones necesitan título para su ejercicio, los requisitos para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo;

QUINTO. La Ley Reglamentaria del artículo 5 constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, de aplicación en dicha ciudad en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal, en su artículo 2 en relación con el artículo segundo transitorio del decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 1974, establece que en tanto se emitan las leyes que determinen las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio, se requiere de título para el ejercicio de licenciado en derecho. Asimismo, el artículo 25, fracciones II y III de dicha ley dispone que para ejercer en la Ciudad de México las profesiones que requieren título y cédula, se requiere poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio. Por su parte, el artículo 68 de la propia ley establece que la persona que ejerza alguna profesión que requiera título para su ejercicio, sin la correspondiente cédula o autorización, no tendrá derecho a cobrar honorarios;

SEXTO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 85/2004 en sesión de 19 de enero de 2005, determinó que para el ejercicio de la profesión de abogado es necesario contar con título profesional, esto es, tener la calidad de licenciado en derecho y estar legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, es decir, tener la cédula profesional respectiva.

Lo anterior, pues el título profesional es el documento expedido por instituciones públicas o privadas, que tienen reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de una persona que demuestra que ha concluido los estudios correspondientes. No obstante, se requiere que el título se registre ante la autoridad competente, en este caso, la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, la cual una vez que ha verificado que la persona cumple con los requisitos para el ejercicio de la profesión, le expide la patente o cédula respectiva, que a su vez se constituye en el instrumento a través del cual se acredita que su tenedor se encuentra autorizado para ejercer su profesión;

SÉPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha considerado necesario verificar que los servidores públicos no sólo cuenten con el título correspondiente, sino también con la cédula expedida por la Dirección General de Profesiones, por ser ésta la institución encargada de verificar que efectivamente los títulos expedidos por las instituciones académicas cuenten con los requisitos legales, pues no siempre estos documentos son expedidos por instituciones educativas válidamente registradas ante las autoridades competentes y, por ende, carecen de validez oficial;

OCTAVO. Conforme al Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, en las cédulas de descripción de puestos de secretarios de tribunal y de juzgado, así como de actuario, conforme a lo dispuesto por la Ley de Profesiones se establece como requisito en el rubro de formación académica contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos por autoridad competente; y,

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 26 de mayo de 2016, determinó que para la expedición de nombramientos de actuario, secretario de juzgado y secretario de tribunal es necesario contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos por autoridad competente, por lo que debería adecuarse la normativa interna del Consejo de la Judicatura Federal a fin de que se previeran ambos requisitos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III de los artículos 50 y 51 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, para quedar como sigue:

“Artículo 50. Para poder ser designado Actuario de Tribunal de Circuito o Juzgado de Distrito se requiere lo siguiente:

I. a II. ...

III. Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos por autoridad competente;

IV. a VII. ...

Artículo 51. Para poder ser designado Secretario de Tribunal de Circuito o de Juzgado de Distrito, así como Asistente de Constancias y Registro de Tribunal de Alzada, de juez de control o de juez de enjuiciamiento, se requiere lo siguiente:

I. a II. ...

III. Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos por autoridad competente;

IV. a VIII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Los servidores públicos que ocupen los cargos previstos en los preceptos que se reforman, cuyo nombramiento se hubiese otorgado acreditando únicamente contar con título de licenciado en derecho sin haber presentado su cédula profesional, deberán exhibir esta última ante la Dirección General de Recursos Humanos dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, o de lo contrario se iniciarán los procedimientos correspondientes.

La Dirección General de Recursos Humanos deberá hacer del conocimiento la instrucción a que se refiere el párrafo anterior a los servidores públicos que cuenten con los nombramientos a que se refieren los artículos 51 y 52 del citado Acuerdo General.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma los artículos 50 y 51 del Acuerdo General del propio Pleno, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en materia de nombramientos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de quince de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 40/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 25/2016, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos, relacionado con la habilitación del Tribunal Unitario de Alzada, tratándose del Centro de Justicia Penal Federal en la entidad en mención con residencia en Xalapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 25/2016, QUE CREA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON RESIDENCIA EN LAS CIUDADES DE XALAPA Y COATZACOALCOS, RELACIONADO CON LA HABILITACIÓN DEL TRIBUNAL UNITARIO DE ALZADA, TRATÁNDOSE DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA ENTIDAD EN MENCIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito;

QUINTO. Mediante Acuerdo General 25/2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal creó los Centros de Justicia Penal Federal en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos; tal instrumento normativo establece que hasta en tanto se crean los Tribunales de Alzada tratándose del Centro con sede en Xalapa, Veracruz, se habilita a los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito; para conocer de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables. Dicho Centro inició sus actividades el veintinueve de abril del presente año; y,

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en uso de su facultad derivada del artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público, estima necesario precisar que la habilitación como Tribunal de Alzada tratándose del Centro de Justicia Penal con sede en Xalapa, Veracruz, corresponde al Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en la propia sede, a fin de privilegiar la cercanía inmediata con el Centro de que se trata.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 17, párrafo segundo; y Transitorios SEGUNDO, fracción I, y TERCERO del Acuerdo General 25/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos, para quedar como sigue:

“Artículo 17. ...

I. a III. ...

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro con sede en Xalapa, se habilita al Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, para conocer de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

...

SEGUNDO. ...

I. Tratándose del Centro con sede en Xalapa, al Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, para conocer de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

II. ...

...

...

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de las oficialías de Partes de los Centros y las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17, párrafos segundo y tercero, y Transitorio SEGUNDO del presente Acuerdo”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren ingresados en los Tribunales Unitarios del Séptimo Circuito correspondientes al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán siendo del conocimiento del tribunal que los recibió, hasta su conclusión.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 25/2016, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en las ciudades de Xalapa y Coatzacoalcos, relacionado con la habilitación del tribunal unitario de alzada, tratándose del Centro de Justicia Penal Federal en la entidad en mención con residencia en Xalapa, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintidós de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle No. 29 S/N, Municipio de Izamal, C.P. 97555, Estado de Yucatán, con superficie de 1,735.30 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE No. 29 S/N, MUNICIPIO DE IZAMAL, C.P. 97555, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 1,735.30 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE N° 29 S/N, MUNICIPIO DE IZAMAL, C.P. 97555, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 1,735.30 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Salud", ubicado en Calle N° 29 S/N, Municipio de Izamal, C.P. 97555, Estado de Yucatán, con superficie de 1,735.30 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 13-12414-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Salud, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle 21 S/N, Municipio de Buctutz, C.P. 97620, Estado de Yucatán, con superficie de 297.37 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE 21 S/N, MUNICIPIO DE BUCTUTZ, C.P. 97620, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 297.37 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE 21 S/N, MUNICIPIO DE BUCTUTZ, C.P. 97620, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 297.37 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Salud", ubicado en Calle 21 S/N, Municipio de Buctutz, C.P. 97620, Estado de Yucatán, con superficie de 297.37 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 31-12403-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Salud, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle 25 S/N, Municipio de Dzoncauich, C.P. 97646, Estado de Yucatán, con superficie de 376.60 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE 25 S/N, MUNICIPIO DE DZONCAUICH, C.P. 97646, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 376.60 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE 25 S/N, MUNICIPIO DE DZONCAUICH, C.P. 97646, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 376.60 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Salud", ubicado en Calle 25 S/N, Municipio de Dzoncauich, C.P. 97646, Estado de Yucatán, con superficie de 376.60 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 31-12411-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Salud, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Salud, ubicado en Calle 19 S/N, Municipio de Mérida, C.P. 97110, Estado de Yucatán, con superficie de 403.15 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE 19 S/N, MUNICIPIO DE MÉRIDA, C.P. 97110, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 403.15 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE SALUD", UBICADO EN CALLE 19 S/N, MUNICIPIO DE MÉRIDA, C.P. 97110, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 403.15 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Salud", ubicado en Calle 19 S/N, Municipio de Mérida, C.P. 97110, Estado de Yucatán, con superficie de 403.15 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 31-12416-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Salud, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Archivo General e Histórico (Taxímetros), ubicado en Av. 412 No. 1096, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 16,308.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO (TAXÍMETROS)", UBICADO EN AV. 412 N° 1096, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 16,308.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO (TAXÍMETROS)", UBICADO EN AV. 412 No. 1096, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 16,308.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Archivo General e Histórico (Taxímetros)", ubicado en Av. 412 No. 1096, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 16,308.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19707-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Economía, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lamport Genética y Desarrollo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0043/2015.- Oficio No. 00641/30.15/3874/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos único y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción XIV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I incisos 6 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/3871/2016 de fecha 4 de julio de 2016, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0043/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Lamport Genética y Desarrollo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (un) año y 6 (meses).

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Industriales Ecológicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado.- Delegación en Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CIRCULAR No. 0004/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25 párrafo quinto, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 5, de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; 59 fracción IV, párrafos penúltimo y último, décimo primero transitorio, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 11 de agosto de 2014; 48, séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014, 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 6, 18 y primero transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Acuerdo Único de la Declaratoria de entrada en vigor de esa última disposición, 42 y 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, publicados en el citado Diario los días 28 de abril, 31 de julio y 4 de septiembre de 2015, respectivamente, primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, difundido en el mismo Diario Oficial el 8 de julio del año de 2015; 1, 2, 3, 4, 12, 16, 72 y 74, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa y 2 fracción XIII, 3 Apartado E, 79 párrafos primero fracción XIV y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decretos publicados el 24 de agosto de 2009 y 20 de octubre de 2015; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive cuarto de la Resolución de 13 de junio de 2016, emitida en el expediente SANC/0007/2015-TI, con la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios Industriales Ecológicos, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de un año con motivo de la inhabilitación que le fue impuesta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, que prevé que la inhabilitación se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Ficot, S.A. de C.V. y Mantenimiento Roc, S.A. de CV.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente número: SAN-005/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS FICOT, S.A. DE C.V. Y MANTENIMIENTO ROC, S.A. DE CV.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 111 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo V (cinco romano) de la Resolución de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, que se dictó dentro del expediente número SAN-005/2015, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas instaurado a las empresas Ficot, S.A. de CV. y Mantenimiento Roc, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Asociaciones Público Privadas, así como las demás regulatorias y aplicables a los procedimientos de contratación pública, con las empresas mencionadas de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 30 meses (2 años y 6 meses).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas infractoras no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando los procedimientos de contratación pública se realicen con cargo total o parcial a Fondos Federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Juana Padilla Tapia**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E301-2016
Objeto de la licitación.	"Inspección mayor a dos motores y reparaciones a componentes mayores, para 5 aviones F-5".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	14 Jul. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	09:00, 26 Jul. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00, 4 Ago. 2016.
Fallo	10:00, 22 Ago. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JULIO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 434294)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-007000999-E304-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación.	MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14/07/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/07/2016, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	4/08/2016, 12:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 434461)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Número LA-007000997-E654-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	TUBO REDONDO DE PRECISION DE ACERO NORMA DIN C35E
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	29/07/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2016, 12:00:00 horas

AUTORIZO:

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE JULIO DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIR. GRAL. IND. MIL.

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 434504)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Número LA-007000997-E665-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	EQUIPO DE MEDICION DE CONTORNOS Y RUGOSIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	29/07/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2016, 11:00:00 horas

AUTORIZO:

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE JULIO DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIR. GRAL. IND. MIL.

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 434507)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020G00971-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle Bélgica No. 207, Colonia Portales, C.P. 03300, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 54820700 ext. 60693, los días lunes a viernes de las de 9 a 18 hrs.

N° de Licitación	LA-020G00971-E1-2016	Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA DELEGACION ESTATAL PROSPERA EN LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS UNIDADES DE ATENCION REGIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 12:00 horas	Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 10:00 horas	Emisión del Fallo	29/07/2016, 18:00 horas

- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Jefatura de Administración ubicada en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

El servicio objeto de esta Licitación Pública Nacional Electrónica, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo No. 1 (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2016.

EL DELEGADO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

JUAN CARLOS CRUZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 434426)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número 00008008-005-16, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>,

<http://sagarpa.gob.mx/Delegaciones/chiapas/Paginas/Convocatorias.aspx> o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 00008008-005-16

Descripción de la Licitación:	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina.
Volumen de la Licitación:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	14/07/2016
Junta de Aclaraciones:	20/07/2016
Presentación y Apertura de Propuestas:	29/07/2016
Fallo:	05/08/2016

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE JULIO DE 2016.

JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA

RUBRICA.

(R.- 434233)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
DIRECCION LOCAL TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación.	LO-016B00060- E75 -2016.
Descripción de la licitación.	Atención Técnica 2, para la Construcción de las Obras del Proyecto Hidrológico para proteger a la población de inundaciones y aprovechar mejor el agua en el Estado de Tabasco (PROHTAB) 2016, de la Dirección Local Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	12-Julio-2016.
Visita a instalaciones.	18-Jul-2016, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	19-Jul-2016, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	27-Jul-2016, 10:00 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- E76 -2016.
Descripción de la licitación.	Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera 2, de los Estudios y Proyectos de las Obras del Proyecto Hidrológico para proteger a la población de inundaciones y aprovechar mejor el agua en el Estado de Tabasco (PROHTAB) 2016, de la Dirección Local Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	12-Julio-2016.
Visita a instalaciones.	18-Jul-2016, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	19-Jul-2016, 12:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	27-Jul-2016, 12:30 Horas.

ATENTAMENTE:
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE JULIO DE 2016.
EL DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 434512)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, para consulta en Av. Porfirio Díaz No. 19 Col. Centro C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4641163, 01 (246) 4641257, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al sitio de Realización de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Propositiones	Fallo
LA-015000998-E2-2016	14/07/2016	No aplica	22/07/2016 11:00 horas	29/07/2016 12:00 horas	02/08/2016 13:00 horas

Partida	Clave CAOP	Descripción	Lugar de ejecución de los trabajos	Plazo de Ejecución	Firma del Contrato
VD13378 VD13335 VD12920 VD13120	N/A	ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE 241 PAQUETES DE MATERIALES PARA LA AUTOCONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA	Diversas Localidades de varios Municipios en el estado de Tlaxcala	60 Días naturales	03/08/2016 13:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 14 DE JULIO DE 2016.

DELEGADO ESTATAL EN TLAXCALA

JOSE GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 434505)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-011H00001-E23-2016 y No. Interno de control LA-011H00001-N23-2016
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de carpas, tarimas, templete, mobiliario y sanitarios móviles (incluyendo instalación) para los eventos que organiza la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/07/2016, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Será conforme al punto II.6 de la convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	02/08/2016, 13:00 horas.

Conforme a lo establecido en los artículos segundo y séptimo transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 434517)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, en Guanajuato, Gto., C.P. 36250, 01 473 45 4 11 00, a partir del 07 de julio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E17-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante reciclado en caliente, del Km. 90+000 al Km. 126+000, del tramo Dolores Hidalgo - San Felipe, (T.A.), de la carretera Celaya - Ojuelos, con una longitud de 33.00 Kms., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de julio de 2016.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2016, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	14 de julio de 2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Aula Walter C. Buchanan del Centro SCT "Guanajuato", ubicada en Carretera Guanajuato - Juventino Rosas, Km. 5+000, Colonia Marfil C.P. 36250 Guanajuato, Gto.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E18-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo aislado y una capa de rodadura de microaglomerado en frío con fibra de vidrio, del Km. 120+000 al Km. 148+000, del cuerpo "A", del tramo Irapuato - Silao, de la carretera Querétaro - León, con una longitud de 28.0 Kms., en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2016, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	14 de julio de 2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016, a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Aula Walter C. Buchanan del Centro SCT "Guanajuato", ubicada en Carretera Guanajuato - Juventino Rosas, Km. 5+000, Colonia Marfil C.P. 36250 Guanajuato, Gto.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 434481)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, del 16 de Febrero de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000981-E38-2016

Objeto de la licitación	Construcción con sección de 9.0 m de ancho de la carretera Mexicali – Laguna de Chapala, tramo Puertecitos - Laguna de Chapala, del km 186+000 al km 193+380, incluye Terracerías y Obras de Drenaje, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Julio de 2016
Visita al sitio de los trabajos	14 de Julio 2016, 8:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15 de Julio de 2016, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Julio de 2016, 08:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Carreteras Federales, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 434474)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "JALISCO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51478 y 51096 a partir del 30 de junio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones en días hábiles, de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E114-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante fresado de 5 cm., del pavimento existente, carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa y señalamiento horizontal, Km. 7+800 al Km. 11+000, (dos cuerpos), longitud 6.4 Km., tramo Ent. Periférico - Lím. Edos. Jal./Nay., carretera Guadalajara - Tepic, en el estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2016.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2016, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E115-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante, recorte de pavimento existente 15 (cm), para construir una base asfáltica de (15cm), agregando 3 cm., de material de banco y cemento asfáltico, carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa (10 cm) y señalamiento horizontal del Km. 122+300 al Km. 131+300, longitud 4.0 Km. del tramo Yahualica - Zapotlanejo, de la carretera San Luis Potosí - Guadalajara, en el estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2016.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	11 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 434485)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MICHOACAN
RESUMEN CONVOCATORIA No. 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000947-E57-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Periférico Paseo de la República No. 7040, Colonia Rancho De Los Ejidos, C.P. 58146, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01 443 454 10 00 ext. 53326 y 53330, los días hábiles; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000947-E57-2016

Objeto de la licitación	"Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación y Señalamiento Horizontal y Vertical del Camino: La Capilla - La Lobera, Tramo: del km. 4+200 al km. 6+000, ubicado en el Municipio de Turicato, Estado de Michoacán"
Volumen a contratar	Modernización de 1.80 kms.
Fecha de publicación en Compra Net	07/07/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 7 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 434473)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "SINALOA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, a partir del 28 de junio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 08:00 a las 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000994-E42-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en recuperación de pavimento y carpeta, Km. 122+000 al Km. 132+000, Cpo. "B", carretera Culiacán – Los Mochis, con una meta de 10.00 Km., en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2016, a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	06 de julio de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 434479)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., CP 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, a partir del 07 de julio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N121-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante fresado de 3.0 cms. y carpeta de 3.0 cms. con una longitud de 9.0 Kms., en el subtramo del Km. 89+000 al Km. 96+000, del tramo Lím. de Edos. Jal./Zac. - Malpaso, de la carretera Guadalajara – Colotlán – Malpaso, en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2016, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	21 de julio de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., CP 98604, Guadalupe, Zac.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N66-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación del puente "Tepetongo", ubicado en el Km. 233+050; del tramo Colotlán - Jerez; de la carretera Guadalajara – Colotlán - Malpaso; en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2016, a las 14:30 horas
Visita a instalaciones	21 de julio de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., CP 98604, Guadalupe, Zac.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 434482)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "NUEVO LEON"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P 67100, Guadalupe, N. L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, a partir del 07 de julio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E88-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico, Km. 25+000 al Km. 30+000 y del Km. 32+000 al Km. 34+500, (T.A.) (L=7.50 Km.), tramo Libramiento – Monterrey, (Cpo. "A"), en la carretera Saltillo - Monterrey, en el estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 434487)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 14 de julio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E493-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en reciclado en planta en caliente reutilizando el material recuperado de la carpeta existente para obtener un espesor compacto de 5 cms y riego de sello sincronizado, en una longitud de 31.6 Km., del Km. 121+000 al Km. 152+600, del tramo J. Gpe. Aguilera – Guanaceví, de la carretera Durango – Guanaceví, en el estado de Durango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14 de julio de 2016
Visita a instalaciones	22 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de julio de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 434480)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. AO-009000999-E260-2016

Descripción de la licitación	CAPACITACION EN DIVERSAS MATERIAS DIRIGIDA A SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA Y PERSONAL OPERATIVO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 434470)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 73**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E73-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E73-2016

Descripción de la licitación	Supervisión, control y seguimiento de obra realizada por terceros para los trabajos de Modernización de las calles Sufragio Efectivo y Jalisco del km 0+000 al km 3+485 del paso por Ciudad Obregón y del km 219+900 al km 222+700 ambos cuerpos ("A" y "B") de la Carretera Navojoa-Ciudad Obregón en el Estado de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	12/07/2016
Junta de aclaraciones	21/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 11:00 horas (AUDITORIO)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 434477)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 24

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-E258-2016

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Silao - San Felipe del km 10+000 al km 17+000 tipo A2, mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento, Señalamiento y Trabajos Diversos, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/07/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-E259-2016

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Silao - San Felipe del km 17+000 al km 23+182 (AT=122+600) al km 123+418 tipo A2, mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento, Señalamiento y Trabajos Diversos, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/07/2016
Junta de aclaraciones	14/07/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	13/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 434476)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "YUCATAN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, Km. 2.5, C.P. 97145 Mérida, Yuc., teléfono 019999860021, a partir del 23 de Junio de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09: 00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E47-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en reciclado del pavimento asfáltico (RAP) en planta en caliente, riego de sello premezclado y trabajos diversos, en la carretera Valladolid - Río Lagartos, tramo Valladolid - Río Lagartos, (T.A.), Subtramo Km. 53+500 al Km. 72+000, con una meta de 14.50 kilómetros, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2016, a las 10:00 Horas
Visita a instalaciones	27 de junio de 2016, a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2016, a las 10:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanché, en Mérida, Yuc.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 434483)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Reservada de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E31-2016 para llevar a cabo la contratación del **"Servicio Integral para la realización de Eventos 2016"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio Integral para la realización de Eventos 2016
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	19/07/2016, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/07/2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 434434)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz sita en Paseo de la Niña No. 150, Piso 19, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos: 01-(229)-989 77 25 y 989-7727, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-006E00006-E41-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en oficinas y bodega del SAT en Puebla, Tampico, Veracruz y Villahermosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2016, 10:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 14 DE JULIO DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ
LIC. GONZALO PARROQUIN DE CASTRO

EN AUSENCIA DEL SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ CON SEDE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS ADSCRITO A LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, APARTADO B, FRACCION X, INCISO G), 4 PENULTIMO PARRAFO, 15 FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 12, FRACCION XXIV, 40 ULTIMO PARRAFO, NUMERAL 8, INCISO K) Y 41 APARTADO G, FRACCION II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE AGOSTO DE 2015, EN VIGOR, (ASI COMO EL NUMERAL QUINTO, FRACCION I, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES A SERVIDORES PUBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA), FIRMA EN SUPLENCIA DEL SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ, EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARQ. MAIRA LOPEZ UREÑA
RUBRICA.

(R.- 434431)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-011D00004-E8-2016; INAH OP RRMRG 003/2016-LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes Sur No. 421, 6° piso, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416520, los cuales estarán disponibles del jueves 14 de julio al sábado 23 de julio de 2016, de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Reposición de recubrimientos e impermeabilización en pretilas, bóvedas y cúpulas. Etapa II del Museo Regional de Guadalupe Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 10:00 horas en el Museo Regional de Guadalupe Zacatecas, ubicado en: Jardín Juárez Oriente, No. 46, Colonia Centro. C.P. 98600. Guadalupe, Zac.
Visita a instalaciones	21/07/2016, 14:00 horas en el Museo Regional de Guadalupe Zacatecas, ubicado en: Jardín Juárez Oriente, No. 46, Colonia Centro. C.P. 98600. Guadalupe, Zac.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ING. JOSE LUIS BARRERA BELMAN
RUBRICA.

(R.- 434462)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

**RESUMEN DE 2a. CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-019GYN040-E12-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta S/N, bodega 5, Colonia del maestro, C.P 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios subrogados de estancia para el bienestar y desarrollo infantil en los municipios de Reynosa y Tampico, ISSSTE Tamaulipas 2016-2018 2a Convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2016.
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 11:00 AM horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 10:00 horas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE JULIO DE 2016.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
LIC. JOSE PATRICIO CORTES MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 434415)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE CARACTER MIXTAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales números: LA-019GYN074-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Madero Poniente1212, Col. Molino de Parras, C.P 58010, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 014433532614 y 014433532615., los días de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00.

No. de Licitación	LA-019GYN074-E16-2016
Objetivo de la Licitación	Servicio de Atención para el Bienestar y Desarrollo infantil
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	11/07/ 2016
Junta de Aclaraciones	18 /07/ 2016 10:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	Ver Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/ 2016 10:00 hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE JULIO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. J. GUADALUPE ORTIZ BAZAN

RUBRICA.

(R.- 434412)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION**LICITACION PUBLICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en tiempos recortados número LO-019GYN042-E44-2016, autorizados mediante oficio número 138/2016, signado por Cándido Pérez Verduzco, Delegado Estatal del Instituto en el Estado de Guanajuato; cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en: Ferrocarril Central casi esquina Av. Francisco Juárez s/n, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 609 3508, (461) 609 21 66 extensión 37019 y fax 01 (461) 614 32 43, los días 14, 15 y 18 de julio del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación LO-019GYN042-E44-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles en Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE en el Estado de Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 10:00 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 14 DE JULIO DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS MANUEL JIMENEZ LEMUS

RUBRICA.

(R.- 434416)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se Convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. **LA-019GYN035-E49-2016**; cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña No. 722, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249, los días Lunes a Viernes hábiles de las 09:00 a 16:00 Horas.

LA-019GYN035-E49-2016

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016.
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE JULIO DE 2016.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. MONICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 434371)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de la licitación convocada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando Número 12, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México: Aviso de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica número **LA-019GYN059-E1-2016**, relativa a la adquisición de Marcapasos Cardíacos Definitivos, Sistemas de Columna y Endoprótesis Ortopédicas para el ejercicio Fiscal 2016; fecha del fallo: 24 de mayo de 2016, monto total adjudicado: \$ 207,866,580.06 (incluye I.V.A.); empresas adjudicadas: Comerlat, S.A. de C.V., Calle Magdalena N° 320, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$ 19,142,320.00 (incluye I.V.A.), para la partida 1, Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., Calle Sonora N° 85, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un monto adjudicado de \$ 31,277,196.00 (incluye I.V.A.), para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; y Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V., Calle Pitágoras N° 723, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F., por un monto adjudicado de \$ 157,447,064.06 (incluye I.V.A.), para las partidas 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION

DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. JOSIMAR CARLOS GONZALEZ BETANZOS

RUBRICA.

(R.- 434496)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008/16

Número de Licitación	LO-019GYR099-E17-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para el mantenimiento de bienes muebles, inmuebles e instalaciones de diversas unidades de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes
Volumen a adquirir	467.00 m2 en bienes inmuebles
Fecha de publicación en Compra Net	14 de Julio del 2016
Junta de aclaraciones	22 de Julio del 2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22 de Julio del 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio del 2016, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 449 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE JULIO DE 2016.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. JASIEL SALVADOR RAMOS CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 434406)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR092-E17-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Suministro y Colocación de Señalización en las Subdelegaciones 6, 7, 8, y 10, Sustitución de Acabados y Trabajos de Obra Civil en la Escuela de Enfermería y las Sub Delegaciones 7, 8 y 10 en las Unidades Médicas H.G.Z. 32, U.M.F. 28, U.M.F. 9 y en las Guarderías 10, 17, 29, 30, 31, 38, III, y VI, de la DELEGACION SUR DEL D.F.
Volumen de licitación	Suministro y colocación de señalización 2,759 PZAS Suministro y colocación de piso de mármol 4,995 M2 Suministro y colocación de laminado plástico sanitario antibacterial glass liner 1,440 M2 Suministro y colocación de plafón de tablarroca. 4,070 M2 Suministro y colocación de piso vinílico 1,440 M2 Suministro y colocación de cortinas antibacterianas 860 M2 Suministro y colocación de pintura vinílica 15,850 M2 Suministro y colocación de pintura esmalte 3,200 M2 Suministro y colocación de techumbre tipo glamet 840 M2
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	25/07/2016 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Escuela de Enfermería de Centro Médico Nacional Siglo XXI, Entrada 3, Unidad Habitacional Independencia, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 01000, Día 20, 08:00 hrs; Sub Delegación 6, Av. insurgentes N° 432 Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Día 20, 10:00 hrs.; Sub Delegación 7, Av. Coyoacán No. 1540 Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Día 20, 12:00 hrs.; Sub Delegación 8, Plaza san Jacinto No. 20 Col. San Angel Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01000, Día 20, 14:00 hrs.; Sub Delegación 10, Calle Paseo de la Reforma N° 476 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Día 20, 16:00 hrs.; Hospital General de Zona No. 32, Calzada Del Hueso s/n esq. Calzada De las Bombas, Col. Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, Día 20, 18:00 hrs; Unidad de medicina Familiar No. 28, Gabriel Mancera N° 800 Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Día 21, 08:00 hrs.; Unidad de Medicina Familiar No. 9, Av. Revolución y Calle 7 Col. San Pedro de Los Pinos Delegación Benito Juárez, C.P. 03800., Día 21, 10:00 hrs.; Guardería Infantil No. 10, Guadalupe Victoria No. 9 Col. Tlalpan Delegación Tlalpan, C.P. 14000., Día 21, 12:00 hrs.; Guardería Infantil No. 17, Oriente 273 y Sur 12 Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500, Día 21, 14:00 hrs.; Guardería

	Infantil No. 29, Emiliano Zapata N° 6, Col. Santa Anita, Delegación Iztacalco, C.P. 08300, Día 21, 16:00 hrs.; Guardería Infantil No. 30, Eugenia N° 200, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600., Día 22, 08:00 hrs.; Guardería Infantil No. 31, Eje central Lázaro Cárdenas N° 325 Col. Buenos Aires Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06780, Día 22, 10:00 hrs.; Guardería Infantil No. III, Xochicalco N° 222 Col. Piedad, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Día 22, 12:00 hrs.; Guardería Infantil No. VI, Izcalli No. 5 Unidad habitacional Independencia Delegación Magdalena Contreras C.P. 10100, Día 22, 14:00 hrs.; Guardería Infantil No. 38, Agricultura No. 96 Col. Escandón Delegación del Valle, C.P. 11800, Día 22, 16:00 hrs.;
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2016 a las 12:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación pública nacional electrónica se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma electrónica a través del sistema compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y llevados a cabo por los servidores públicos en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Calzada de la Viga No. 1174, 4º. Piso, Esq., Eje 5 Sur, Col. El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 434402)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-E220-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis Grupo 060, bajo el Esquema de Inventario Cero.
Volumen a adquirir	39,331 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	18/07/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2016, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE JULIO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ANDRES ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 434401)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES ELECTRONICAS
PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR120-E23-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Ropa Hospitalaria Reusable.
Volumen a adquirir	3,502,680 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de julio de 2016, 09:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de agosto de 2016, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR120-E24-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Ropa Desechable y Canastillas.
Volumen a adquirir	546,546 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de julio de 2016, 09:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de agosto de 2016, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR120-E25-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Colchones, Colchonetas, Cojín, Almohadillas, Hule y Mandil Ahulado Hospitalarios.
Volumen a adquirir	56,106 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de julio de 2016, 09:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de agosto de 2016, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
JESUS HUMBERTO VAZQUEZ SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 434405)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 13/16, ejercicio 2016

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E197-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre de Comercio, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de mobiliario e Instrumental Médico
Volumen a adquirir	440 claves con 10,453 bienes
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	14 de julio de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Agosto de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	24 de Agosto de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E199-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre de Comercio, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de consumibles de equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	321 claves con 16,271 bienes
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	14 de julio de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	23 de Agosto de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de Agosto de 2016, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 14 DE JULIO DE 2016.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
ING. JORGE TUBILLA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 434403)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del doce al veintiuno de julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E72-2016, en Segunda Convocatoria
Objeto de la Licitación	Servicio de Alarmas y Monitoreo para los Inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/07/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/07/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE LEON ROMERO
RUBRICA.

(R.- 434455)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

PRONOSTICOS-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Mixta, en la que los licitantes podrán participar en forma presencial o electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E118-2016
Objeto de la licitación	Servicio de Capacitación para el Desarrollo del Capital Humano de Pronósticos para la Asistencia Pública.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de julio de 2016
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2016 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2016 a las 10:00 horas
Fallo	04 de agosto de 2016 a las 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000 ext. 20048 y fax 55987347, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ARIANA SALGUERO OSUNA
RUBRICA.

(R.- 434467)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J995-E614-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2293, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, a partir del 12 de julio del 2016 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes Secretariales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Junta de Aclaraciones	20/07/2016
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/07/2016

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 434468)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a tiempo recortado, para la contratación de los bienes que se detallan a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 13 de julio de 2016 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Pintura LA-011L5N002-E65-2016
Fecha de publicación en Compranet	13 de julio de 2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15 de julio 2016 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2016 13:00
Fallo	22 de julio de 2016 14:00

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA

RUBRICA.

(R.- 434506)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta a Tiempos Recortados número **LA-008JAG002-E176-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Interior de las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en calle Progreso # 5, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México con teléfono 387187-00 EXT. 58779, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INIFAP (OFICINAS CENTRALES)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	21/07/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18 al 20 de Julio de 2016 de 10:00 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 11:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INIFAP
MAP. JAIME GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 434319)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
AMPLIACION DE INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION CAMARGO		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación LPN-18164084-012-2016		Fecha de Publicación en Compra Net 08/07/2016
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18/07/2016 a las 09:00 horas En la Zona de Transmisión Camargo, Ubicada en el Km 12 de la Carretera Camargo-la Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua. C.P. 33700 y de ahí al sitio de los trabajos.	18/07/2016 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Camargo, Ubicada en el Km 12 de la Carretera Camargo-la Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua. C.P. 33700	25/07/2016 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 12 DE JULIO DE 2016.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE REGIONAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
L.C.P. LUZ MARIA ALTAMIRANO TORRES
RUBRICA.

(R.- 434367)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**PUBLICA NACIONAL NO. DCO-014/16**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción S.E. Jacona adición de T2-9.375 Mva-3f-115/13.8 Kv.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E48-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al sitio de los trabajos	29/07/2016 10:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Agencia Jacona.- Paseo del Ligarteño # 28, Jacona, Mich.
Junta de aclaraciones	03/08/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la Licitación	Construcción de obra electromecánica para ampliación en dos alimentadores en 115 Kv de la S.E. Bicentenario
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E49-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al sitio de los trabajos	28/07/2016 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Colima.- Km. 2.5 Carret. Colima - Coquimatlan, Col.
Junta de aclaraciones	04/08/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Construcción S.E. San José de Gracia reemplazo de transformador de potencia de 9.375 mva.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E50-2015
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al sitio de los trabajos	29/07/2016 11:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Agencia San José de Gracia.- Reforma 2 Interior 4 y 5, San José de Gracia, Mich.
Junta de aclaraciones	05/08/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 14 DE JULIO DE 2016.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 434519)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica número: **LA-018TOQ003-E182-2016**, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494, donde la Convocatoria a la licitación estará a su disposición a partir del día 11 de julio de 2016 y hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

Descripción de la licitación	LA- 018TOQ003-E182-2016 Contratación del Servicio de Seguridad en la Nube para la Protección del Portal contra Ataques Dirigidos y DDoS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2016
Junta de aclaraciones	26/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2016, 10:00 horas
Fallo	31/08/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 434397)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-035-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 9 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 245 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN VARIAS CALLES EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUCA, LERMA Y OTZOLOTEPEC ESTADO DE MEXICO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E114-2016
Fecha de publicación en Compranet	12/07/2016
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	13/07/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 12:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 434520)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****ELECTRONICA No. LA-018TOQ044-E27-2016**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, ubicada en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados que la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ044-E27-2016, para la **ADQUISICION DE VALVULAS DE DIFERENTES TIPOS** con destino al Campo Geotérmico de Los Azufres, Michoacán, fue publicada en sistema de compras gubernamentales CompraNet el día 05 de julio de 2016 y se desarrollará conforme al siguiente programa:

Junta de aclaraciones	14 de julio de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016, 11:00 horas
Emisión del Fallo	18 de agosto de 2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE JULIO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. J. FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA

RUBRICA.

(R.- 434460)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA MULTIPLE: 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. : **LO-009KDN002-E36-2016**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a Pisos, Muros, Canceles y Demás Acabados en los Edificios Terminales y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al lugar de los trabajos	18/07/2016 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	19/07/2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE INGENIERIA

ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO

RUBRICA.

(R.- 434510)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E23-2016 (API-ZLO-23-16) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 08 y 11 de julio de 2016, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a las instalaciones del muelle fiscal Puerto Interior de San Pedrito, Manzanillo Colima.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/07/2016
Visita a instalaciones	11/07/2016-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	11/07/2016-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 08/07/2016.

MANZANILLO, COLIMA, A 6 DE JULIO DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 434369)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E24-2016 (API-ZLO-24-16) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 11, 12, 13 y 14 de julio de 2016, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión a los trabajos de construcción de glorieta en La Flechita (tercer punto de conflicto) en el Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2016
Visita a instalaciones	14/07/2016-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	14/07/2016-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 11/07/2016.

MANZANILLO, COLIMA, A 6 DE JULIO DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 434419)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número **LO-009J4V001-E18-2016**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación N° LO-009J4V001-E10-2016	Servicios consistentes en el mantenimiento a las instalaciones del Centro de Educación Náutica de Campeche, en Ciudad del Carmen, Campeche, para el ejercicio fiscal 2016.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14/07/2016
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso.	18/07/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones.	20/07/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	03/08/2016, 10:00 horas.

CD. DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GUADALUPE GUTIERREZ FREGOZO
RUBRICA.

(R.- 434511)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-E37-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-E37-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322 2300, extensión 11579, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de consultoría para la elaboración de un estudio que analice y caracterice el estado actual de los riesgos, relacionados a las Plantaciones Forestales Comerciales y la viabilidad de contar con herramientas para la transferencia de riesgos de los proyectos apoyados por el Fondo Nacional Forestal (FONAFOR)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	21/07/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2016, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE JULIO DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 434452)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/08/2016	Proyecto Integral para la "Construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Querétaro, Querétaro", a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Fracción III, calle Microindustriales No. 1050, San José El Alto, Querétaro, Querétaro.	Del 14 al 20 de julio de 2016

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Querétaro, Querétaro, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 22 de julio de 2016.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:00 Hrs. del 25 de julio de 2016.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 04 de agosto de 2016.	El 09 de septiembre de 2016	35% (ver numeral No. 7)	240 días naturales	\$36'751,900.00	\$122'506,340.54

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
CONSTRUCCION	11,859

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1. La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos: jose.mcnaught.salgiero@correo.cjf.gob.mx; y rosario.dominguez.borjas@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas de la Dirección de Presupuestos y Concursos, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas de la Dirección de Presupuestos y Concursos, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas de la Dirección de Presupuestos y Concursos, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 434234)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2016

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E82-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP13-16,"Servicios de telefonía local, larga distancia internacional, resto del mundo y 01800, así como los servicios de telefonía celular y banda ancha móvil".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016.
Junta de aclaraciones	El día 2 de agosto de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 1º de agosto de 2016 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 9 de agosto de 2016 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 434435)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
"LICITACION PUBLICA NACIONAL"

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **31100003-004-16**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús No. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 12 al 21 de Julio, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 22 de Julio hasta las 09:00 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/Julio/2016
Junta de aclaraciones	15/Julio/2016, 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/Julio/2016, 09:00 horas

12 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 434373)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO DE REHABILITACION DE LAS LINEAS PRIMARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 001

La presente Convocatoria para las licitaciones se publica después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 25 de noviembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución número I.-02-02/16, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Baja California, de fecha 12 de abril de 2016, la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA) tiene planeado llevar a cabo las obras que se describen más adelante.

Los recursos con los que se financiarán dichas obras, provienen en parte del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) 2016, autorizado en el Anexo de Ejecución antes mencionado, y por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), con recursos otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), a través del Contrato de Crédito No. BC4240 celebrado con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. (COFIDAN), para financiar parte del costo del proyecto de rehabilitación de líneas primarias de alcantarillado sanitario, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes obras:

Número de Licitación en el sistema de CompraNet	Descripción General
LO-902028999-E4-2016	Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Lomas de San Antonio (1a. Etapa), Incluye línea de impulsión y cárcamo de bombeo, en el municipio de Tijuana, B.C.; la obra consiste en la construcción de atarjeas mediante tubería PVC con cople integral (unión espiga-campana) en 8" de diámetro, con una longitud de 7.31 km y la instalación de 779 descargas sanitarias en PVC de 6" de diámetro: y construcción de 110 pozos de visita.
LO-902028999-E5-2016	Rehabilitación del Colector Sánchez Taboada (3a. Etapa) tramo del Blvd. Sánchez Taboada a calle Segunda Zona Centro, en el municipio de Tijuana, B.C. la obra consiste en la rehabilitación de 880 ml de tubería pvc con cople integral (unión espiga- campana) de 36" de diámetro.
LO-902028999-E6-2016	Rehabilitación del Colector Sánchez Taboada 4ª. Etapa. (Sección 2), del tramo PV CU-3 al PV 25, en el municipio de Tijuana, B.C. la obra consiste en la rehabilitación de 1,433 ml de tubería pvc con cople integral (unión espiga- campana) de 6",8",12", 24" y 42" de diámetro.
LO-902028999-E7-2016	Construcción de pozos de visita sobre colector líneas Gemelas de Techite en Ave. Paseo de los Héroes, en el municipio de Tijuana, B.C., consiste en la construcción de 39 pozos de visita tipo caja a lo largo de 2,605 metros, sobre las tuberías existentes de Techite de 91 cm de diámetro cada una, con alturas desde 4.25 hasta 6.00 metros a base de concreto armado.

No. de licitación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo de ejecución (En días naturales)	Capital contable mínimo requerido
LO-902028999-E4-2016	26 de julio de 2016 9:00 horas	27 de julio de 2016 09:00 horas	03 de agosto de 2016 9:00 horas	107	\$5'700,000.00
LO-902028999-E5-2016	26 de julio de 2016 9:00 horas	27 de julio de 2016 11:00 horas	03 de agosto de 2016 11:00 horas	107	\$3'400,000.00
LO-902028999-E6-2016	26 de julio de 2016 9:00 horas	27 de julio de 2016 13:00 horas	03 de agosto de 2016 13:00 horas	107	\$3'400,000.00
LO-902028999-E7-2016	26 de julio de 2016 9:00 horas	27 de julio de 2016 15:00 horas	03 de agosto de 2016 15:00 horas	107	\$2'200,000.00

Los licitantes interesados de las empresas independientes o en asociación, podrán participar en uno o dos concursos indistintamente. Para poder participar en dos concursos deberán acreditar que cuentan con la suma de los capitales contables mínimos requeridos para cada concurso.

Los actos de Visita de Obra y Junta de Aclaraciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA), ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-B, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, en la Ciudad de Tijuana, Baja California; Teléfono (664) 622-12-33.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA), ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-B, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, en la Ciudad de Tijuana, Baja California; Teléfono (664) 622-12-33.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CEA.

La documentación de las licitaciones se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 02 de Agosto de 2016, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA), ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-B, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, en la Ciudad de Tijuana, Baja California; Teléfono (664) 622-12-33, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total contratado.

La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el día 05 de septiembre de 2016 y 20 de diciembre de 2016, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las Bases de Licitación y que deberán ser cubiertos son:

- Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
- El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 30 de junio del 2016 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2015. El estado financiero del cierre del ejercicio 2015 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a junio de 2016, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.

4. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
5. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
6. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para estas licitaciones, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
8. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los cv's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
9. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 2 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
10. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.
11. Podrá subcontratar trabajos para cubrir en el plazo determinado la conclusión satisfactoria de los alcances establecidos para esta obra.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Comisión Estatal del Agua de Baja California, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GERMAN JESUS LIZOLA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 434438)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra, a precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: **LO-902006998-E14-2016**;

Obra: **10010055392 Construcción de la UNEME de cirugía ambulatoria, de Mexicali, B.C.**

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la construcción de la Unidad de Especialidades Médicas de cirugía ambulatoria, en el municipio de Mexicali, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	18 de julio de 2016 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones:	18 de julio de 2016 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	25 de julio de 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	05 de agosto de 2016.
Inicio de los trabajos:	23 de agosto de 2016.
Terminación de los trabajos:	20 de marzo de 2017.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, el día 07 de julio de 2016.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 434314)

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-803003996-E4-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> del **08 al 21 de Julio del 2016**, así como en la Dirección Adquisiciones y Servicios Generales del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio e/Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, C.P. 23080, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas, teléfono (612)123 7900 ext. 2528.

Objeto de la Licitación	Adquisición de kit de operación de primer respondiente patrulla y pie a tierra, así como cámaras fotográficas de operación para primer respondiente, para la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Partida 1: 102 kit de operación de primer respondiente patrulla. Partida 2: 375 kit de operación de primer respondiente pie a tierra. Partida 3: 477 cámara fotográfica de operación para primer respondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	08/Julio/2016
Junta de aclaraciones	14/Julio/2016, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/Julio/2016, 12:00 horas.
Fallo	02/Agosto/2016, 12:00 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 8 DE JULIO DE 2016.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. JUAN ADOLFO LUGO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 434429)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. LPF-004-2016

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 24 párrafo segundo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 63 fracción II, 64 apartado B y 65 apartado B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, mediante el Mecanismo de Evaluación de puntos o porcentajes, cuya convocatoria contienen las bases que están disponibles para su consulta a partir del **14 de Julio de 2016**, en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Col. Cuajimalpa Centro C.P. 05000, teléfonos 58141100, ext 2510 y el directo 58141159, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación	30001067-012-2016
Descripción de la Licitación	Proyecto integral para la rehabilitación de espacios deportivos en el “kilómetro cero” de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de Julio de 2016
Visita a las instalaciones	21 de Julio de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Julio de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Agosto de 2016 a las 10:00 horas

El lugar en donde se celebrará (n) la (s) junta (s) de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación antes mencionada, será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada Av. Juárez Esq. Av. México, Col. Cuajimalpa Centro C.P. 05000, Delegación Cuajimalpa de Morelos, teléfonos 58141100, ext 2510 y el directo 58141159.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. MARIANO ALBERTO GRANADOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 434494)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-05/16

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 83 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; los numerales 20 párrafo primero, 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos); se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición y/o renovación de diverso software y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-05/16	\$ 1,000.00	20 de julio 10:00 horas	27 de julio 10:00 horas	28 de julio 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U. Medida
1	Renovación de la suscripción del software Adobe Creative Cloud		26	Licencia
2	Renovación de las Suscripciones Premium de licencias de Software Red Hat Enterprise Linux for Datacenters.		4	Licencia
3	Renovación de las licencias del software geomedia profesional		4	Licencia
4	Software IBM SPSS Statistics Bundle Standard versión 24 o superior		1	Licencia
5	Escáner mediano volumen		4	Pieza

- El total de partidas a licitar son 24, las mencionadas en la presente convocatoria son aquellas que representan mayor monto.
- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 15, 18 y 19 de julio de 2016, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en calle Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx en la sección Licitaciones 2016.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La entrega de los bienes objeto de la presente Licitación deberá ser conforme a lo establecido en las Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: El pago correspondiente se realizará posterior a la entrega total de los bienes adjudicados, a entera satisfacción del Instituto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.
- La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 434464)

COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LO-904035996-E1-2016 de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Construcción de 1370 recámara adicional (cuarto dormitorio) en varias localidades de los municipios de Campeche, Carmen, Escárcega, Calkiní, Champotón y Hecelchakán en el Estado de Campeche.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en las respectivas bases
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al lugar de los trabajos	19/07/2016, Oficinas de la CODESVI a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20/07/2016 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2016 08:00 Horas
Costo de las bases	Sin costo
Fecha límite de registro a la licitación	22/07/2016

Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación, deberán registrarse en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir de la publicación de la convocatoria a la licitación pública o en las oficinas de la CODESVI ubicada en la Av. Resurgimiento Núm. 87 Edificio "B" Col. Prado, en San Francisco de Campeche, Campeche, de 08:30 a 16:00 Hrs. de lunes a viernes y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

Asimismo deberán presentar el escrito de interés en participar en el presente procedimiento de contratación, cuyo modelo se encuentra agregado dentro de los anexos de la presente convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva y se efectuarán en la sala de juntas de la CODESVI.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA

RUBRICA.

(R.- 434432)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-AAL-06-16

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a la licitación pública, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, local 311, Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico y fax (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LA-904022998-E43-2016.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos químicos y equipos para el programa agua limpia para el Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016.
Fecha límite para el registro de inscripción	27/07/16, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/07/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 12:00 horas
Fallo de la licitación	05/08/2016, 12:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 14 DE JULIO DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
ARQ. ROSSINA ISABEL SARAVIA LUGO
 RUBRICA.

(R.- 434433)

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

ADMINISTRACION 2014 – 2017

ACTA DE FALLO

NO. DE LICITACION:	FISM-019/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION:	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE LOMAS DEL PEDREGAL
IMPORTE DE LA OBRA SIN I.V.A.	\$4` 034, 706.80
ADJUDICADO A:	EDIFICACIONES TAMCO S.A. DE C.V.
FECHA DE EMISION DEL FALLO:	27 DE JUNIO DEL 2016

EN ACUÑA, COAHUILA, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAH.

LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 434375)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **14 al 29 de Julio del 2016** en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s). La adjudicación del contrato será por plantel, de la propuesta global solvente y conveniente para el Estado. Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

LO-905025992-E46-2016

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila en Nava, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2016
Visita / Junta de aclaraciones	21/07/2016 13:00 hrs. / 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2016 09:00 hrs.
Fallo	12/08/2016 12:00 hrs.

LO-905025992-E47-2016

Descripción de la licitación	Universidad Politécnica de la Región Laguna en Torreón, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2016
Visita / Junta de aclaraciones	21/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2016 11:30 hrs.
Fallo	12/08/2016 12:30 hrs.

LO-905025992-E48-2016

Descripción de la licitación	Universidad Pedagógica Nacional en Piedras Negras, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2016
Visita / Junta de aclaraciones	21/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2016 13:30 hrs.
Fallo	12/08/2016 13:00 hrs.

LO-905025992-E49-2016

Descripción de la licitación	Universidades en la Región Centro de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2016
Visita / Junta de aclaraciones	21/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2016 15:00 hrs.
Fallo	12/08/2016 13:30 hrs.

LO-905025992-E50-2016

Descripción de la licitación	Universidad Pedagógica Nacional en Saltillo, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2016
Visita / Junta de aclaraciones	21/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2016 09:00 hrs.
Fallo	12/08/2016 14:00 hrs.

LO-905025992-E51-2016

Descripción de la licitación	Universidad Pedagógica Nacional en Torreón, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2016
Visita / Junta de aclaraciones	21/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2016 11:30 hrs.
Fallo	12/08/2016 14:30 hrs.

LO-905025992-E52-2016

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera en San Juan de Sabinas, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2016
Visita / Junta de aclaraciones	21/07/2016 09:00 hrs. / 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2016 13:00 hrs.
Fallo	12/08/2016 15:00 hrs.

SALTILLO, COAH., A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 434363)**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitación Pública N° LA-906004999-E31-2016, LA-906004999-E32-2016, Cuya Convocatoria que contiene las bases, se encuentran disponibles para consulta e inscripción en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 14, 15, 16, 17, 18 y hasta las 12:00 hrs. del día 19 de julio del 2016, o sólo para consulta en: Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 313 01 50 Ext. 4071 y 4072, los días 14, 15, 18 y 19 de julio del 2016, de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LA-906004999-E31-2016	Actualización del Padrón de Usuarios Para la Cabecera Municipal de Tecomán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	25/07/2016, 09:00 horas

Descripción licitación LA-906004999-E32-2016	Catastro Técnico de Redes de Agua Potable de la Cabecera Municipal de Armería, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/07/2016, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	25/07/2016, 11:00 horas

COLIMA, COL., A 14 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO

RUBRICA.

(R.- 434488)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Medellín No. 280, Colonia Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, teléfono: 3133229493 Ext. 6001, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación pública nacional número: LO-806009999-E4-2016

Descripción de la licitación	Cubierta de la cancha de usos múltiples en la E.P. Cuauhtémoc, Col. Unión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/07/2016
Visita a instalaciones	14/07/2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15/07/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2016 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-806009999-E5-2016

Descripción de la licitación	Cubierta de la cancha de usos múltiples en Col. Unión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/07/2016
Visita a instalaciones	14/07/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/07/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2016 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-806009999-E6-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de parque Cuauhtémoc, Col. Unión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/07/2016
Visita a instalaciones	14/07/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/07/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-806009999-E7-2016

Descripción de la licitación	Cubierta de la cancha de usos múltiples en Col. La Floresta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/07/2016
Visita a instalaciones	14/07/2016 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/07/2016 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2016 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-806009999-E8-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de cancha de futbol rápido Col. Infonavit Las Palmas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/07/2016
Visita a instalaciones	14/07/2016 13:00 horas
Junta de aclaraciones	15/07/2016 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016 10:00 horas

TECOMAN, COL., A 8 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ADRIAN PRECIADO SALAS
RUBRICA.

(R.- 434376)

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA, A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO LO-806006999-E6-2016, LO-806006999-E7-2016, LO-806006999-E8-2016, LO-806006999-E9-2016, Y LO-806006999-E10-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE TIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 28700, IXTLAHUACAN, COLIMA, TELEFONOS/FAX: (313) 32 4 90 08 Y (313) 32 4 90 32, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS.

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E6-2016:** “CONSTRUCCION DE TANQUE REGULADOR Y LINEA DE CONDUCCION” DE LA COMUNIDAD DE LA PRESA
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 08/07/2016 09:39:02 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 13/07/2016, 09:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/07/2016, 09:30 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 26/07/2016, 09:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 29/07/2016, 09:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 04/08/2016, 12:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E7-2016:** “ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE” DE LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 08/07/2016 10:01:13 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 13/07/2016, 11:30 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/07/2016, 13:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 26/07/2016, 11:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 29/07/2016, 10:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 04/08/2016, 12:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E8-2016:** “AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN IXTLAHUACAN (BARRIO OJO DE AGUA)” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 08/07/2016 10:29:34 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 14/07/2016, 09:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 14/07/2016, 09:30 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 26/07/2016, 13:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 01/08/2016, 11:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 04/08/2016, 12:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E9-2016:** “AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN IXTLAHUACAN (BARRIO EL CERRITO)” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 08/07/2016 10:47:36 HORAS

- **VISITA A INSTALACIONES:** 14/07/2016, 11:30 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
 - **JUNTA DE ACLARACIONES:** 14/07/2016, 12:00 HORAS
 - **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 27/07/2016, 09:00 HORAS
 - **FECHA DE FALLO:** 01/08/2016, 12:00 HORAS
 - **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 04/08/2016, 12:00 HORAS
-
- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E10-2016:** "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN LAS TRANCAS"
 - **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
 - **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 08/07/2016 11:19:51 HORAS
 - **VISITA A INSTALACIONES:** 15/07/2016, 09:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS No. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
 - **JUNTA DE ACLARACIONES:** 15/07/2016, 09:30 HORAS
 - **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 27/07/2016, 11:00 HORAS
 - **FECHA DE FALLO:** 02/08/2016, 10:00 HORAS
 - **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 04/08/2016, 12:00 HORAS

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

IXTLAHUACAN, COL., A 8 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN

LIC. ABDIAS MARIA ACEVEDO

RUBRICA.

(R.- 434377)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho 1829 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 53 95 57 41, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E12-2016 (SIEM-DGV-RG23-16-RF-27-C)

Descripción de la licitación	Rehabilitación de calle de la Zona Industrial Toluca-Lerma, Cobertura Regional, Municipios de Toluca y Lerma, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2016
Junta de aclaraciones	19/07/2016, 16:00 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 10:00 horas

Ubicación de los trabajos: Valle de Bravo, Estado de México.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD

ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 434491)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915023981-E9-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6107 y fax 722-275-8040 Ext. 6106, en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina y enseres de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/7/2016
Junta de aclaraciones	26/7/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	2/8/2016, 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 434501)

MUNICIPIO DE METLATONOC, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MMG-DOP-GRO-001-LP cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas con domicilio conocido en el H. Ayuntamiento Municipal de Metlatónoc, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 14 de julio del 2016 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones

No. DE LICITACION	MMG-DOP-GRO-001-LP
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE 6 AULAS ESTRUCTURA TIPO U2-C Y AREA DE ESCALERAS EN SAN JUAN HUEXOAPA, METLATONOC
COSTO DE LAS BASES	\$3,000.00 M.N
VISITA A INSTALACIONES	18 DE JULIO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	28 DE JULIO DEL 2016 A LAS 8:00 AM

ATENTAMENTE
METLATONOC, GUERRERO, A 14 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DR. JAIME VIVAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 434411)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-E6-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Tanque superficial de agua potable de 2,500 M3 Paraíso Real II en la Cabecera Municipal de León, Gto."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 09:00:00 horas

LO-811020993-E7-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de solución pluvial de la cuenca entre Blvd. Campestre-Paseo de los Insurgentes y Av. Universidad al Arroyo Mariches (Pueblito del Campestre) en la Cabecera Municipal de León, Gto."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 11:00:00 horas

LO-811020993-E8-2016

Descripción de la licitación	"Colector Pluvial en la Colonia Futurama Monterrey en la Cabecera Municipal de León, Gto."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/07/2016, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	19/07/2016, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 13:00:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

LEON, GUANAJUATO, A 14 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

LIC. J. LEONARDO LINO BRIONES

RUBRICA.

(R.- 434430)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

ADQUISICIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación la cual se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-E23-2016

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	3 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	19 de julio de 2016; 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2016; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-E24-2016

Descripción de la licitación	Impresión y Elaboración de Material Informativo
Volumen a adquirir	11 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	20 de julio de 2016; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-E25-2016

Descripción de la licitación	Congresos y Convenciones
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	20 de julio de 2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016; 12:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E26-2016

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	5 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	20 de julio de 2016; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-E27-2016

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestres (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Junta de Aclaraciones	20 de julio de 2016; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016; 14:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE JULIO DE 2016.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD
L.A.E. CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 434472)

MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **3133/OC-ME** del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia totalmente el costo del Proyecto de **Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Xuchipantla, en el Municipio de Lolotla Hidalgo** fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-813034954-E1-2016** respectivamente; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Xuchipantla, en el Municipio de Lolotla Hidalgo
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso¹	14 de Julio del 2016
Junta de aclaraciones, en su caso²	22 de Julio del 2016 10:00 hrs.
Visita a instalaciones, en su caso³	21 de Julio del 2016 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	03 de Agosto del 2016 10:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx> o bien en: Presidencia municipal de Lolotla, sita en palacio municipal s/n, col. Centro C.P. 43140 Lolotla Hidalgo, Tel. 01 (774) 7-42-43-49 Y 7-42-40-10, del día 07 al 14 de julio del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

LOLOTLA, HGO., A 14 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOLOTLA
ING. SABULON MELO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 434391)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Número: LA-919044992-E10-2016

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E10-2016
Descripción de la licitación	Servicio Integral para el desarrollo del Evento "Simposio Nacional sobre Anticoncepción Post Evento Obstétrico"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	22/07/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	01/08/2016 11:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE JULIO DE 2016.
SUB DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NOE EMMANUEL DEL REAL GARCIA
RUBRICA.

(R.- 434526)

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL GRANDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad Miguel Hidalgo, Municipio de San Miguel El Grande, Oaxaca, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-820269736-E1-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad Miguel Hidalgo, Municipio de San Miguel El Grande, Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	14/07/2016
Junta de aclaraciones, en su caso	26/07/2016 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones, en su caso	26/07/2016 a las 12:00 horas.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	03/08/2016 a las 10:00 horas.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Melchor Ocampo n° 304, colonia centro San Miguel El Grande, Oaxaca, del día 14 de julio al día 02 de agosto del año en curso en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SAN MIGUEL EL GRANDE, OAX., A 14 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADAN RAFAEL SANCHEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 434409)

MUNICIPIO DE SAN MATEO YUCUTINDOO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Construcción del Sistema de Agua Potable, en la Localidad El Frijol, Municipio de San Mateo Yucutindoo, Oaxaca, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-820277968-E1-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, en la Localidad El Frijol, Municipio de San Mateo Yucutindoo, Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	14/07/2016
Junta de aclaraciones, en su caso	28/07/2016 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones, en su caso	28/07/2016 a las 10:00 horas.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	04/08/2016 a las 11:00 horas.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Héroes de Chapultepec #1, Localidad de San Mateo Yucutindoo, municipio de San Mateo Yucutindoo, del día 14 de julio al día 04 de agosto del año en curso en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SAN MATEO YUCUTINDOO, OAX., A 14 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ING. HILARION SANCHEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 434404)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE OAXACA

CONVOCATORIA No. C-OAX-019-02-16

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de las componentes de Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego y Equipamiento de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

La Red Mayor Distrito 019 Tehuantepec S. de R.L. de I.P. e C.V., invita a Licitantes a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para:

Partida	No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
1	RM-O-OAX-019-SRL-C-022-16	MODERNIZACION DE 1043 MTS LINEALES DEL CANAL PRINCIPAL, MEDIANTE EL REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO A PARTIR DEL KM 51+380 AL 52+423, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE OAXACA.	19 de Julio de 2016 a las 10:00 hrs	19 de Julio de 2016 a las 13:00 hrs	22 de Julio de 2016 a las 10:00 hrs
		Cantidad y Descripción de los bienes	Plazo de entrega de los bienes		Fecha y hora de apertura de ofertas
2	EQ-M-OAX-019-SRL-C-023-16	ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS CON MOTOR A DIESEL DE 125 HP MINIMO, CON CUCHARON DE 0.57 M3 (3/4 YD3).	60 DIAS	25 de Julio de 2016 a las 10:00 hrs	28 de Julio de 2016 a las 10:00 hrs

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente.

Los Licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Red Mayor Distrito 019 Tehuantepec, ubicadas en Carretera Ixtaltepec – Ixtepec Km 2, Canal Principal, en Asunción Ixtaltepec, Oaxaca, Teléfonos: 971-116-5459 y 951-502-2450 ext. 1452, correo electrónico: rmd019@hotmail.com y celia.sotelot@conagua.gob.mx los días de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs.

Los Licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo por partida de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), un juego completo de los documentos de licitación directamente con el convocante antes mencionado en horas y días hábiles. y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones. La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
IXTALTEPEC, OAX., A 14 DE JULIO DE 2016.
RED MAYOR DISTRITO 019 TEHUANTEPEC, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.
PRESIDENTE
PROF. DELFINO HERNANDEZ MATUS
RUBRICA.

(R.- 434372)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2016/030
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta desde la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E163-2016

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-053

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE LADERO DE ENCUENTRO ESTEBAN DE ANTUÑANO DEL KM=VB-103+227.907 AL KM=VB-103+396.198 DEL TREN PUEBLA-CHOLULA"
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/07/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2016, 13:30 horas
Fallo	27/07/2016, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E164-2016

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-054

Descripción de la licitación	"REHABILITACION Y SEÑALIZACION DE CRUCES A NIVEL DE LA VIA FERROVIARIA EN EL TRAMO VB 100+545 AL VB 107+821.103 DEL TREN PUEBLA-CHOLULA."
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/07/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	15/07/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2016, 13:30 horas
Fallo	25/07/2016, 17:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURA E. GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 434521)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 039/2016

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 48 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2016, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: <http://cga.sfapuebla.gob.mx/>, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplica anticipo; tiempo y lugar de entrega según Bases;

No. de Licitación, Carácter y Descripción		GESFAL 084/2016 (Nacional) Servicio integral de limpieza para la Fiscalía General del Estado de Puebla.			
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	14 julio al 18 julio de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 19 julio de 2016 de 9:00 a 14:00 horas	21/julio/2016 10:00 horas	27/julio/2016 11:00 horas	28/julio/2016 13:00 horas	29/julio/2016 13:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicios integral de limpieza	1	Servicio	Si aplica	\$2,800.00

No. de Licitación, Carácter y Descripción		GESFAL 085/2016 (Nacional) Servicio integral de suministro de agua purificada para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.			
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
12 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	14 julio al 15 julio de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 18 julio de 2016 de 9:00 a 14:00 horas	20/julio/2016 10:00 horas	26/julio/2016 11:00 horas	27/julio/2016 12:00 horas	28/julio/2016 12:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Serv. integral de suministro de agua purificada para SFA	1	Servicio	No aplica	\$2,800.00
2	Serv. integral de suministro de agua purificada para SSP	1	Servicio		
3	Serv. integral de suministro de agua purificada para SGG	1	Servicio		

4	Serv. integral de suministro de agua purificada para SC	1	Servicio		
5	Serv. integral de suministro de agua purificada para SEDESO	1	Servicio		

El pago de las bases, previa presentación del Anexo G y la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de mayo 2016 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2015.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

YORDANA LISBETH JUAN FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 434489)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, ubicadas en carretera Acuaco-Zacapoaxtla, kilómetro 8, Colonia Totoltepec, Zacapoaxtla, Puebla, código postal 73680, teléfonos 0123331 75000, 012333175025, 012333175027 y 012333175008 de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 16:00 horas a partir de la fecha de la publicación en CompraNet.

LA-921049992-E4-2016

Descripción de la Licitación ITSZ-SO-II-12/13-06-2016	Microscopios para la Licenciatura en Biología del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	14/07/2016		
Junta de Aclaraciones	25/07/2016, 14:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2016, 15:00 horas		
Fallo	28/07/2016, 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	60	Fecha estimada de inicio	29/07/2016

ATENTAMENTE

ZACAPOAXTLA, PUE., A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

M.A. ARMINDA JUAREZ ARROYO

RUBRICA.

(R.- 434466)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LO-922041991-013-2016, LO-922041991-014-2016, LO-922041991-015-2016, LO-922041991-016-2016, LO-922041991-017-2016, LO-922041991-018-2016, LO-922041991-019-2016, LO-922041991-0120-2016, LO-922041991-021-2016, LO-922041991-022-2016, LO-922041991-023-2016, LO-922041991-024-2016, LO-922041991-025-2016, LO-922041991-026-2016, LO-922041991-027-2016, LO-922041991-028-2016, LO-922041991-029-2016** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 14, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

Licitación Pública No.	LO-922041991-013-2016	LO-922041991-014-2016	LO-922041991-015-2016	LO-922041991-016-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL EN LA SECUNDARIA MARIANO MATAMOROS, SANTA ROSA JAUREGUI, QUERETARO, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. ALFREDO V. BONFIL, TOLIMAN, TOLIMAN, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. MARTIN GONZALEZ VAZQUEZ, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. BENITO JUAREZ, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.
Fecha de Publicación en Compranet	14 DE JULIO DE 2016			
Visita a Instalaciones	20 DE JULIO DEL 2016 A LAS 09:00 HRS			
Junta de Aclaraciones	21 DE JULIO DEL 2016 A LAS 08:30 HRS.	21 DE JULIO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.	21 DE JULIO DEL 2016 A LAS 11:30 HRS.	21 DE JULIO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 DE JULIO DEL 2016 A LAS 08:30 HRS.	28 DE JULIO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.	28 DE JULIO DEL 2016 A LAS 11:30 HRS.	28 DE JULIO DEL 2016 A LAS 11:30 HRS.

Licitación Pública No.	LO-922041991-017-2016	LO-922041991-018-2016	LO-922041991-019-2016	LO-922041991-020-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. RICARDO POZAS ARCINIEGA, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL Y CUBIERTA LONARIA EN LA SECUNDARIA CONSTITUCION DE 1917, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA SEC. TEC. JULIA ALICIA ALVAREZ COVARRUBIAS, AGUA ZARCA, LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. TEC. GENERAL MARIANO ARISTA, PURISIMA DE ARISTA, ARROYO SECO, QUERETARO.
Fecha de Publicación en Compranet	14 DE JULIO DE 2016			
Visita a Instalaciones	20 DE JULIO DEL 2016 A LAS 09:00 HRS		21 DE JULIO DEL 2016 A LAS 09:00 HRS	
Junta de Aclaraciones	21 DE JULIO DEL 2016 A LAS 14:30 HRS.	21 DE JULIO DEL 2016 A LAS 16:00 HRS.	25 DE JULIO DEL 2016 A LAS 08:30 HRS.	25 DE JULIO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 DE JULIO DEL 2016 A LAS 14:30 HRS.	28 DE JULIO DEL 2016 A LAS 16:00 HRS.	1° DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 08:30 HRS.	1° DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.

Licitación Pública No.	LO-922041991-021-2016	LO-922041991-022-2016	LO-922041991-023-2016	LO-922041991-024-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA PRIMARIA UNIDAD Y PROGRESO, LA SOLANA, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA PRIMARIA REDENCION, HUIMILPAN, HUIMILPAN, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA PRIMARIA RAFAEL HUERTA, ARROYO SECO, ARROYO SECO, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA TELESECUNDARIA LUIS SANDI, JOFRITO, QUERETARO, QUERETARO.
Fecha de Publicación en Compranet	14 DE JULIO DE 2016			
Visita a Instalaciones	21 DE JULIO DEL 2016 A LAS 09:00 HRS			
Junta de Aclaraciones	25 DE JULIO DEL 2016 A LAS 11:30 HRS.	25 DE JULIO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS.	25 DE JULIO DEL 2016 A LAS 14:30 HRS.	25 DE JULIO DEL 2016 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y Apertura de Proposiciones	1° DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 11:30 HRS.	1° DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS.	1° DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 14:30 HRS.	1° DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 16:00 HRS.

Licitación Pública No.	LO-922041991-025-2016	LO-922041991-026-2016	LO-922041991-027-2016	LO-922041991-028-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL Y TECHUMBRE EN LA TELESECUNDARIA CONIN, SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMAN, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA MANUEL GUTIERREZ NAJERA, LA ESPERANZA, CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO.	REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA ADOLFO LARA Y NUÑEZ, EL TECOJOTE, TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.
Fecha de Publicación en Compranet	14 DE JULIO DE 2016			
Visita a Instalaciones	22 DE JULIO DEL 2016 A LAS 09:00 HRS			
Junta de Aclaraciones	26 DE JULIO DEL 2016 A LAS 08:30 HRS.	26 DE JULIO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.	26 DE JULIO DEL 2016 A LAS 11:30 HRS.	26 DE JULIO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 08:30 HRS.	03 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.	03 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 11:30 HRS.	03 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS.

Licitación Pública No.	LO-922041991-029-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL EN LA TELESECUNDARIA AGUSTIN MELGAR, FUENTEZUELAS, TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.
Fecha de Publicación en Compranet	14 DE JULIO DE 2016
Visita a Instalaciones	22 DE JULIO DEL 2016 A LAS 09:00 HRS
Junta de Aclaraciones	26 DE JULIO DEL 2016 A LAS 14:30 HRS.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 14:30 HRS.

QUERETARO, QUERETARO, A 14 DE JULIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 434437)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>

Licitación No. LO-823001999-E11-2016

Descripción de la licitación	Readecuación de la Avenida Adolfo Rosado Salas
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 09:00 horas

Licitación No. LO-823001999-E12-2016

Descripción de la licitación	Readecuación de la 5 Avenida
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 11:00 horas

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HUMBERTO A. SUAREZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 434522)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-924004991-E25-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

LO-924004991-E25-2016

Descripción de la licitación	CG – 050 “Rehabilitar, recuperar y conservar con el Gobierno Estatal el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí 4ª. etapa, (calle Ignacio Aldama de Francisco I. Madero a Vicente Guerrero; calle Galeana de Jardín Guerrero a 5 de Mayo y de Ignacio Zaragoza a José Ma. Morelos; calles Juan Sarabia de Los Bravo a Manuel José Othón y Manuel José Othón de Juan Sarabia a Constitución)”, San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2016
Visita al sitio de los trabajos	20 de julio de 2016 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2016 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2016 a las 09:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 14 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

C. LEOPOLDO STEVENS AMARO

RUBRICA.

(R.- 434428)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en JARDIN CUAUHTEMOC No. 19, ZONA CENTRO, SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., C.P. 79480, TEL (444) 8225067, (444) 8225077; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 09:00 horas a 14:30 horas.

Objeto de la licitación	"PAVIMENTACION DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN LA LOCALIDAD DE CAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824030942-E1-2016
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	18 de Julio de 2016 a las 09:00 horas en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	21 de Julio de 2016 a las 09:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2016 a las 09:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Objeto de la licitación	"PAVIMENTACION DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE GOLONDRINAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824030942-E2-2016
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	18 de Julio de 2016 a las 09:00 horas en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	21 de Julio de 2016 a las 11:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2016 a las 11:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Objeto de la licitación	"PAVIMENTACION DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE NOGALES DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824030942-E3-2016
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	18 de Julio de 2016 a las 12:00 horas en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	21 de Julio de 2016 a las 13:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2016 a las 13:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Objeto de la licitación	"PAVIMENTACION DE LA CALLE HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE LOS MORENOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824030942-E4-2016
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	18 de Julio de 2016 a las 12:00 horas en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	21 de Julio de 2016 a las 15:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2016 a las 15:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Objeto de la licitación	“PAVIMENTACION DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA DE SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.”
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824030942-E5-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Julio de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	22 de Julio de 2016 a las 09:00 horas en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	27 de Julio de 2016 a las 09:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Agosto de 2016 a las 09:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Objeto de la licitación	PAVIMENTACION DE CALLE MIGUEL HIDALGO I. COSTILLA EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ALLENDE EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824030942-E6-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Julio de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	22 de Julio de 2016 a las 09:00 horas en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	27 de Julio de 2016 a las 11:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Objeto de la licitación	REHABILITACION A BASE DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 5 DE MAYO DE LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824030942-E7-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Julio de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	22 de Julio de 2016 a las 11:00 horas en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	27 de Julio de 2016 a las 13:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Agosto de 2016 a las 13:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Objeto de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL CAMINO SAN NICOLAS- CAÑAS KM 9 + 000 AL KM 14+225 EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-824030942-E8-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Julio de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	22 de Julio de 2016 a las 11:00 horas en la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Junta de aclaraciones	27 de Julio de 2016 a las 15:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Agosto de 2016 a las 15:00 horas en la sala de Cabildo del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
C. PEDRO INFANTE RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 434499)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ADQUISICIONES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional (presencial) número LA-924016995-N26-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00 Ext. 21417, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 14 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 434484)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ADQUISICIONES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número LA-924016995-N27-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Lomas de la Virgen, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	21/07/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2016, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 14 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 434497)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: 54331002-011-16

Descripción de la Licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de La Calle de acceso a "Los Mautos", tramo comprendido entre Av. Benito Juárez Sur y Av. Mariano Matamoros, con Longitud de 444.62 mts, ubicado en La Colonia Lomas del Valle, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/07/2016
Junta de aclaraciones	21/07/2016 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	21/07/2016 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016 12:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 8 DE JULIO DE 2016.
 EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA
 RUBRICA.

(R.- 434509)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Moroncarit, Municipio de Huatabampo, Sonora, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-826033813-E5-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Convocante	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
826033813	28/07/2016, 11:00 Hrs.	28/07/2016, 14:00 Hrs.	04/08/2016, 12:00 Hrs
Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Moroncarit, Municipio de Huatabampo, Sonora.		11/08/2016	130 días naturales

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Dirección administrativa Ubicada en: Avenida 16 de Septiembre SN, Centro Habitacional, 85900 Huatabampo, Sonora, Código postal: 85900 teléfono: (647) 426 0074, Los documentos de licitación estarán disponibles desde el día 07 de julio hasta el día 29 de julio del año en curso en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

HUATABAMPO, SONORA, A 14 DE JULIO DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL OMAPASH
LIC. FELIX RAFAEL BORBON VALENCIA
 RUBRICA.

(R.- 434368)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 2

- De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LO-926006995-E84-2016**, **LO-926006995-E85-2016**, **LO-926006995-E86-2016** y **LO-926006995-E87-2016** cuyas convocatorias que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E84-2016**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimentos a base de recarpeteo en calle Monteverde entre blvd. Progreso y Veracruz en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al sitio	21/07/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2016, 13:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E85-2016**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimentos a base de recarpeteo en calle Reforma en los tramos de Progreso y ave. 13, de José Carmelo a ave. 8 y de blvd. Serna a blvd. Luis Encinas en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al sitio	21/07/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2016, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E86-2016**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimentos a base de recarpeteo en ave. José s. Healy y ave. José Carmelo ambas en el tramo de Yáñez a blvd. Solidaridad y la ave. perimetral norte entre blvd. Solidaridad y Lázaro Mercado en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al sitio	21/07/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2016, 11:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E87-2016**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimentos a base de recarpeteo en blvd. García Morales entre blvd. Antonio Quiroga y acceso al aeropuerto en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Visita al sitio	21/07/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2016, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE JULIO DE 2016.

EL SECRETARIO
ING. RICARDO MARTINEZ TERRAZAS
RUBRICA.

(R.- 434427)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 001

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 02 de Agosto del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-E3-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Plaza 5 de Mayo (Plaza Principal) en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2016
Visita al sitio de los trabajos (obra)	19 de Julio de 2016 a las 8:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Julio de 2016 a las 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Agosto de 2016 a las 8:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA

RUBRICA.

(R.- 434421)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 002

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 02 de Agosto del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-E5-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Plaza del Reloj Monumental en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2016
Visita al sitio de los trabajos (obra)	19 de Julio de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Julio de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Agosto de 2016 a las 10:30 horas

NAVOJOA, SONORA, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA

RUBRICA.

(R.- 434420)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 003

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 02 de Agosto del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-E6-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Corredor Escultórico Río Mayo (Acceso Norte Navojoa) en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2016
Visita al sitio de los trabajos (obra)	19 de Julio de 2016 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Julio de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Agosto de 2016 a las 12:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA

RUBRICA.

(R.- 434422)

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

SUBDIRECCION DE OBRAS

JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LO-828038990-E6-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828038990-E6-2016	MAQUILA DE CONCRETO ASFALTICO. INCLUYE: TRITURADO DE 3/4 A FINOS, EQUIPO Y CONSUMIBLES, VOLUMEN SUELTO L.A.B. EN PLANTA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/07/2016 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2016 09:00 horas

TAMPICO, TAMPS., A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. JOSE FERNANDEZ ESPINOLA

RUBRICA.

(R.- 434295)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E277-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E277-2016

Descripción de la licitación	Construcción sin mobiliario y equipamiento de los siguientes edificios: biblioteca 5 E.E. aislada + módulo de tutorías 4 E.E. aislado + 1 sala de maestros 2 E.E. adosado + taller de electrónica 9EE aislado, todo estructura 715 + obra exterior, en Centro de Estudios Tecnológico del Mar (CETMAR) N° 35 (clave: 28DCM0036S) Col. Las Fuentes, Matamoros, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	14 de julio de 2016.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de agosto de 2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2016, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 14 de julio al 5 de agosto de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 14 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIO DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 434486)

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: MZT/DOP/FISM/2016/002

El Municipio de Zacatelco a través de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación, conforme a la siguiente calendarización de actividades:

Licitación No.	Descripción de los trabajos	Visita de Oba	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas: Técnica y Económica	Fallo	Plazo de ejecución
MZT/DOP/FISM/2016/002	Construcción de red de drenaje sanitario y red de agua potable, en Calle Avenida del Campo entre Xicoténcatl y Los Ladrillos; Sección Cuarta; Municipio de Zacatelco, Tlaxcala	16 de Julio de 2016 10:00 HR	16 de Julio de 2016 11:00 HR	22 de Julio de 2016 9:00 HR	25 de Julio de 2016 9:00 HR	65 Días Naturales Inicio: 26 de Julio de 2016 Término: 28 de Septiembre de 2016

Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en Av. Independencia no. 1, Sección Primera; Municipio de Zacatelco, Tlaxcala c.p. 90740; tel 01 246 151 03 49, de Lunes Viernes de 9:00 a 15:00 hrs, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las bases de la presente licitación son totalmente gratuitas.

La visita de obra y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y horario indicados, para lo cual los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en el domicilio señalado. Los actos de presentación y apertura de propuestas se realizarán en el Salón de Cabildos en la fecha y hora señaladas.

Los interesados deberán demostrar su existencia legal, tener plena experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, así como capacidad técnica y financiera, requerida en función de las características, magnitud y complejidad de los trabajos, conforme a lo indicado en las bases de la misma, las cuales deberán consultar previamente a su inscripción. El capital contable mínimo requerido es de \$1'000,000.00 (UN Millón de pesos 00/100 m.n.). No podrá subcontratarse parte alguna o la totalidad de los trabajos licitados.

Las propuestas deberán presentarse en el idioma español y deberán cotizarse en pesos mexicanos. La convocante otorgará un 30% del importe del contrato por concepto de anticipo.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
ZACATELCO, TLAXCALA, A 11 DE JULIO DE 2016.
MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. FRANCISCO ROMAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 434469)

H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, YUCATAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Descripción de licitación Licitación: PREP-MTY-096-OC-001-2016 Nº. de Obra: 31096EMF001	Parque en la colonia Fovi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	20 de julio de 2016 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2016 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones.	28 de julio de 2016 10:00 hrs.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria número 001 contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en www.compranet.gob.mx, Calle 53 x 52 y 54 número 428 Colonia Centro, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, CP. 97700 Tizimin, Yucatán tel: 986 86 3 48 72 los días del 14 al 20 de julio de 2016 de 9:00 a 12:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles a partir de la fecha señalada, en www.compranet.gob.mx y en la dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, con un costo de \$ 0.00 c/u.

TIZIMIN, YUCATAN, A 14 DE JULIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZIMIN, YUCATAN
LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
RUBRICA.

(R.- 434436)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: paseo Díaz Ordaz 1 Colonia Centro C.P. 98600, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 92 2 09 71 al 73 Ext 25., a partir del día 14 de julio de 2016 de 8:30 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Carlos Gustavo Morales González, con cargo de Director General del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E60-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA, COLONIA GONZALEZ ORTEGA, SOMBRERETE, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 9:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 09:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E61-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS JAIME NUNO, GUADALUPE DE LAS CORRIENTES, VILLA DE COS, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 9:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 09:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E62-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS ALFONSO REYES, TIERRA Y LIBERTAD (SAN BLAS), VILLA DE COS, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 10:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E63-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CEDROS, MAZAPIL, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 10:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 11:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E64-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS FELIPE CARRILLO PUERTO, MELCHOR OCAMPO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016

VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 11:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E65-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS MANUEL JOSE OTHON, SAN ANTONIO DEL CIPRES, PANUCO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 11:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 12:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E66-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS ZORAIDA PINEDA, PANUCO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 13:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E67-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS BEATRIZ GONZALEZ ORTEGA, TRANCOSO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 12:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 13:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E68-2016
PLANTEL EDUCATIVO	PRIMARIA IGNACIO ALLENDE, EL JAZMIN, MAZAPIL, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 14:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E69-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS LUZ MARIA CHAVARRIA, MATIAS RAMOS, FRESNILLO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 13:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 15:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E70-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS ANTONIO ROSALES, MIGUEL HIDALGO (LAS CUEVAS), SAIN ALTO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 15:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E71-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS TAGORE, AGUA GORDA, VILLA GARCIA, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 14:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 16:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E72-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS FRAYJUAN DE ZUMARRAGA, BOQUILLA DE ABAJO, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 17:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E73-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS PLATON, TLACOTES, OJOCALIENTE, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 15:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 17:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E74-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS ALVARO OBREGON, TEPECHITLAN, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/07/2016 16:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/07/2016 18:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E75-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS LUIS DE LA ROSA, VILLA CARDENAS, GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 09:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 09:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E76-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS JUAN DE TOLOSA, SAN FELIPE, RIO GRANDE, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 09:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 09:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E77-2016
PLANTEL EDUCATIVO	PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA, EMILIANO ZAPATA (EL TERRADERO), FRESNILLO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 10:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E78-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS ANTONIO ROSALES, JUCHIPILA, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 10:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 11:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E79-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS BEATRIZ GONZALEZ ORTEGA, GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	19/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 11:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E80-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS LAZARO CARDENAS, ALTAMIRA, FRESNILLO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 11:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 12:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E81-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS ALVARO OBREGON, CARRILLO, FRESNILLO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 13:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E82-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS LAURA ESCUDERO, ERMITA DE LOS CORREA, JEREZ, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 12:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 13:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E83-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS BERTHA DOMINGUEZ, EL CARGADERO, JEREZ, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016

VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 14:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E84-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS J. TRINDAD GARCIA DE LA CADENA, GENERAL JUAN JOSE RIOS (CIENEGA DE SAN FRANCISCO), JUAN ALDAMA, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 13:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 15:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E85-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS MA. ELENA CHAVEZ SANCHEZ, BARRANCAS, SAIN ALTO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 15:40 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E86-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS NETZAHUALCOYOTL, POTRERILLO (EX HACIENDA DE POTRERILLOS) CUAUHTEMOC, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 14:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 16:20 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E87-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS FIDENCIO BERUMEN, LA QUEMADA, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 17:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-932045994-E88-2016
PLANTEL EDUCATIVO	JARDIN DE NIÑOS FEDERICO ENGELS, LAZARO CARDENAS (RANCHO GRANDE), FRESNILLO, ZAC.
TRABAJOS A REALIZAR	REHABILITACION GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	20/07/2016 08:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	22/07/2016 15:30 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/07/2016 17:40 HRS

ZACATECAS, ZAC., A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL INZACE
ARQ. CARLOS GUSTAVO MORALES GONZALEZ
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
L.C.P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 434417)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-E12-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 14 de julio al 02 de agosto de 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio y Suministro de Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	27/07/2016 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2016 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 14 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
 ZACATECAS EN FUNCIONES DE DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL
 ESTADO DE ZACATECAS
C. P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
 RUBRICA

(R.- 434425)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E13-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 14 al 28 de julio de 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos Automotores destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 14 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
 ZACATECAS, EN FUNCIONES DE DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SSZ
DR. RAUL ESTRADA DAY
 RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
C. P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 434424)

H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-832042989-E17-2016**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-832042989-E17-2016**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, MISMAS QUE ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION SIN COSTO ALGUNO EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN UNICAMENTE PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO NO. 314 B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS, DEL 14 AL 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LO-832042989-E17-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION DE CALLES EN FRACCIONAMIENTO EL CORONEL
VOLUMEN DE OBRA	1 OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DEL 2016
VISITA A INSTALACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE JULIO DEL 2016, 10:00 HORAS

SOMBRERETE, ZACATECAS, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO

RUBRICA.

(R.- 434514)

H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-832042989-E18-2016**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-832042989-E18-2016**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, MISMAS QUE ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION SIN COSTO ALGUNO EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN UNICAMENTE PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO No. 314 B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS, DEL 14 AL 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LO-832042989-E18-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO MAGICO SOMBRERETE
VOLUMEN DE OBRA	1 OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DEL 2016
VISITA A INSTALACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE JULIO DEL 2016, 11:00 HORAS

SOMBRERETE, ZACATECAS, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO

RUBRICA.

(R.- 434513)

H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-832042989-E19-2016**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-832042989-E19-2016**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, MISMAS QUE ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION SIN COSTO ALGUNO EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN UNICAMENTE PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO NO. 314 B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS, DEL 14 AL 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LO-832042989-E19-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA DEL VALLE
VOLUMEN DE OBRA	1 OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DEL 2016
VISITA A INSTALACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE JULIO DEL 2016, 12:00 HORAS

SOMBRERETE, ZACATECAS, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO

RUBRICA.

(R.- 434518)

H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-832042989-E20-2016**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-832042989-E20-2016**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, MISMAS QUE ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION SIN COSTO ALGUNO EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN UNICAMENTE PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO NO. 314 B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS, DEL 14 AL 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LO-832042989-E20-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE BENITO JUAREZ
VOLUMEN DE OBRA	1 OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DEL 2016
VISITA A INSTALACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE JULIO DEL 2016, 14:00 HORAS

SOMBRERETE, ZACATECAS, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO

RUBRICA.

(R.- 434515)

H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-832042989-E21-2016**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-832042989-E21-2016**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, MISMAS QUE ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION SIN COSTO ALGUNO EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN UNICAMENTE PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO NO. 314 B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 99100, SOMBRERETE, ZACATECAS, DEL 14 AL 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION	LO-832042989-E21-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, SOMBRERETE, ZACATECAS
VOLUMEN DE OBRA	1 OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE JULIO DEL 2016
VISITA A INSTALACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JULIO DEL 2016, 15:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE JULIO DEL 2016, 15:00 HORAS

SOMBRERETE, ZACATECAS, A 14 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO

RUBRICA.

(R.- 434516)**INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA****“RAMON LOPEZ VELARDE”**

COORDINACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **LA-932053991-E3-2016** y **LA-932053991-E4-2016**, relativas a los proyectos de **Proyección Pública Virtual en Zacatecas y Equipamiento de Talleres del Centro Cultural Zacatecas 2da Etapa**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en C. Lomas del Calvario No. 105, Col. Díaz Ordaz, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 4914929 y 9222184 ext. 128 y 150, del 14 al 22 de julio de 2016 respectivamente, en días hábiles, con horario de 8:30 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Proyección Pública Virtual en Zacatecas	Equipamiento de Talleres del Centro Cultural Zacatecas 2da Etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016	14/07/2016
Junta de aclaraciones	21/07/2016, 12:00 horas.	22/07/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/07/2016, 12:00 horas.	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2016, 12:00 horas.	27/07/2016, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 14 DE JULIO DE 2016.

DIRECTOR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMON LOPEZ VELARDE”

LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ

RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

LCP. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 434395)

H AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección De Obras Y Servicios Públicos, Ubicada En Calle Constitución No. 36, Col. Centro, Río Grande, Zac., Con Teléfono (01-498) (98) 2-01-73, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-832039986-E21-2016
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA DE PASTO SINTETICO EN EL CLUB DEPORTIVO AZTECA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-832039986-E22-2016
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA DE PASTO NATURAL EN LA CANCHA DEPORTIVO SARABIA DE RIO GRANDE ZACATECAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2016
Junta de aclaraciones	22/07/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2016, 12:00 horas

MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, A 11 DE JULIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 434523)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO**

Tercero interesado:

Palm Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1491/2015-II-A, promovido por Jesús Jasso Arellano, por conducto de su apoderado legal licenciado Arturo Quezada Romero, contra los actos atribuidos a la autoridad responsable Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Palm Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, sin costo para el quejoso, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México.

En la inteligencia de que se hará saber a la parte tercero interesada, que deberá apersonarse por sí o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 29, de la Ley de Amparo. Además, se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Junio de 2016.

La Secretaria de Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Sandra Manuela Domínguez Villalba.

Rúbrica.

(R.- 434035)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Ags.
EDICTO**

Gabriela Esperanza y Andrés, ambos de apellidos Verduzco Romo. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 2178/2015-IV, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Luis Heriberto Verduzco Romo, contra actos de la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Mixto de Primera instancia de Rincón de Romos, Aguascalientes, consistente en la sentencia que resuelve el Recurso de Apelación de fecha 02 de julio del año 2015, dictada dentro del Toca Civil número 404/2015-I; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Gabriela Esperanza y Andrés, ambos de apellidos Verduzco Romo, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 23 de junio de 2016.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales

Rúbrica.

(R.- 434385)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Tercero interesado: Katia Margarita González Balcázar.

En el juicio de amparo 494/2016, promovido por Iván Armando Solís Martínez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veintitrés de agosto del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.

Mayo 25 de 2016.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el
Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 432818)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Los Mochis, Sin.**

EDICTOS A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

Quejoso: Adrián Bañuelos Acevedo.

En el juicio de amparo 79/2016-5B, promovido por Adrián Bañuelos Acevedo, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Ana María Ramírez Mendivil, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniera, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas con veinte minutos del veinticuatro de junio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendivil.

Rúbrica.

(R.- 433208)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1042/2016-1-B
EDICTO**

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: DOMINGO ROBLES TOVAR.

En cumplimiento al auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo indirecto **1786/2014**, ahora **1042/2016-1-B**, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por ALMA XIOMARA SAAVEDRA ACOSTA, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador Tres de Puerto Vallarta, Jalisco**, de quien reclama la resolución de no ejercicio de la acción penal decretada en la averiguación previa **841/2012** y acumulada **1214/2012**, se le tuvo como **tercero interesado**: por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, **se le emplaza** y se hace de su conocimiento que en la secretaría 1-B de este Juzgado Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CINCO MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** para la celebración de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 10 de junio de 2016.
Por acuerdo del Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
Encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Secretaria
Mónica Morales Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 433895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1793/2015** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **EDWIN JONKANY DELGADO OLMEDO**, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Miguel Ángel Acevedo Ventura**, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las doce horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Guadalupe Reyes García
Rúbrica.

(R.- 433508)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

NOTIFICACIÓN A
LA PARTE APELADA ROGELIO FLORES HERRERA

Dentro del toca I-346/2015, relativo a la apelación interpuesta por Luis Ramón Rivera Venegas, en contra de la sentencia definitiva, dictada por la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil 319/2014, que sobre acción real reivindicatoria promovió frente a Rogelio Flores Herrera; se ordena emplazar a usted por edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en los estrados de Sala, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la Republica, para que en el término de 30 días comparezca al juicio constitucional a deducir sus derechos, quedando copia demanda respectiva Secretaria de Sala.

Morelia, Michoacán, a 16 de junio de 2016 dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Melissa Ibarra Cerda
Rúbrica.

(R.- 433624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1045/2015**, promovido por JUAN PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Dagdug Dagdug (ahora extinto), por conducto de quien se considere legitimado para tutelar los derechos del referido tercero interesado a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **veintinueve de mayo de dos mil quince**, dictada en el toca penal 53/2014-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 20, 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Saúl Ramírez Castro.
Rúbrica.

(R.- 433639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

DAVID ARTURO ESQUERRA GONZALEZ

En auto del juicio de amparo 126/2016, promovido por NEW BEST INTERNATIONAL MINING INVESTMENT GRUPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Noveno de Primera Instancia de lo Mercantil de Zapopan, Jalisco y otras autoridades; con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 15 de Junio de 2016.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Denisse Colombia Sandoval García
Rúbrica.

(R.- 434300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

"LAURA GONZÁLEZ VILLARREAL".

En los autos del juicio de amparo directo 425/2016, promovido por Juan José Aguilar Garnica, apoderado de César Luis Maldonado de León, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 3174/i/3/2009, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como de la demanda de amparo para que se presenten a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de

acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, 13 de junio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Dora Elia Aguirre Leza.

Rúbrica.

(R.- 434033)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días, en el tablero de aviso de esta Sala, en el Diario Oficial de la Federación y en diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **JONATHAN ISRAEL SANDOVAL HERNANDEZ, quien fue señalado como tercero interesado dentro del amparo directo promovido por Eva Dolores Plazola García, en contra de la sentencia de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis**, misma que se emitió en el toca número **125/2016**; emplazándolo para que en el término de treinta días ante el Honorable Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Decimosexto Circuito con residencia en esta ciudad, defiendan sus derechos o de estimarlo necesario a presentar sus alegaciones, **debiéndose requerir** para que designe casa para oír notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes serán por medio de lista que se fijará en los estrados, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Décima Sala Civil copia simple de la demanda de amparo.-----

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2016.

“2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

La Secretaria de la Décima Sala Civil.

Lic. María Guadalupe Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 434380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Mauricio Díaz Ledesma.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Mauricio Díaz Ledesma, dentro del juicio de amparo directo 212/2016, promovido por Jorge Ruiz Mares, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 19 de febrero de 2010, dictada en el toca 459/2009.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 434382)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición JUEZ NOVENO DE LO CIVIL del Distrito Judicial De Puebla, expediente **1230/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por su apoderado legal Miguel Ángel Velasco Barrañón, contra **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ HERRERA Y DOLORES ESTRADA CRUZ**, disposición de fecha **VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, se ordena decretar Remate En **Segunda Y Pública Almoneda**, del inmueble que se identifica como **casa numero trescientos veinticinco guion dos de la calle Aldama, colonia Patrimonio, de esta ciudad de Puebla**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS**; posturas y pujas deberán hacerse hasta **las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, fecha y hora en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber al demandado que podrá liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

PARA SU PUBLICACIÓN UN EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Judicial Puebla, a diecisiete de junio del año dos mil dieciséis

Diligenciario Non

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 434386)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1684/2015**, promovido por GUADALUPE ELOISA GIL ESQUIVEL DEFENSORA PÚBLICA FEDERAL Y COMO TAL DE CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ o CARLOS PÉREZ LÓPEZ, se emplaza a juicio a TANÍA ULÍN MARTÍNEZ, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de junio de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 434387)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

AL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA SUCESIÓN DEL EXTINTO JOAQUÍN VAQUERIZO SÁNCHEZ, QUIENES TIENEN DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

Se hace de su conocimiento que Floriberto Pérez Nuñez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en los autos del toca penal 363-C-1P01/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 364/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos

la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 434034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Q. Roo
EDICTO

En juicio de amparo 366/2015, promovido por Keys Seguridad Privada, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Carlos Edgar Cantú Núñez, se señaló como actos reclamados todo lo actuado en el expediente laboral 951/2012, requerimiento de pago y las ordenes de ejecución, embargo, secuestro, desposesión, remate de bienes y adjudicación, con motivo del laudo dictado en el citado juicio laboral. Se ordenó emplazar al tercero interesado JORGE DAVID VAZQUEZ CASTELLANOS; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 13 de junio de 2016
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 434393)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Secretaría
Irapuato, Gto.
DECRETO

POR ESTE PUBLIQUESE UNA VEZ EL PRESENTE DECRETO DE CANCELACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ANUNCIANDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, SE DECRETA LA CANCELACION Y EN CONSECUENCIA LA REPOSICION DE CREDITO CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN NÚMERO 398 DE LA SERIE B CON UN VALOR NOMINAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), Y SE ORDENA A LOS OBLIGADOS A LA REPOSICION DEL DOCUMENTO, PARA EL CASO DE QUE NADIE SE PRESENTE A Oponerse a la cancelacion dentro de un plazo de 60 dias contados a partir de la publicacion del decreto.

Irapuato, Gto., a 01 de julio del año 2016
"Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
del Juzgado Primero Civil de Partido
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. José Antonio Martínez Valdivia
Rúbrica.

(R.- 434408)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero Civil de Proceso Oral
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**Por conducto de su representante o apoderado legal**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de ocho de junio de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio **ORAL MERCANTIL, promovido por GLOBAL MATTRES COMPANY, S.A. DE C.V.**, en contra de **CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **672/2015**, la C. Juez Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar al demandado **CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos correspondientes, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, la cual deberá ajustarse a lo previsto por el artículo 1390 bis 17 de la legislación mercantil, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho y se seguirá el juicio en rebeldía, lo anterior con fundamento en los artículos 1078 y 1390 bis 16 del Código de Comercio, debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado a fin de oír y recibir notificaciones.

Asimismo, por proveído de veintinueve de octubre de dos mil quince, se tuvo por presentado a **GLOBAL MATTRESS COMPANY, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL de **CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, demandado el pago de \$189,061.66 (ciento ochenta y nueve mil sesenta y un pesos 66/100 moneda nacional) por concepto de surte principal, y demás prestaciones referidas.

Haciendo saber a dicho demandado que las copias simples del escrito inicial de demandada y anexos respectivos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ubicado en Fray Servando núm. 32, 1º Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN:

- ✓ **EL DIARIO OFICIAL.**
- ✓ **EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".**

Ciudad de México, a 09 de Junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Ivonne Moreno Ortiz

Rúbrica.

(R.- 433359)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito

en Chihuahua, Chihuahua

EDICTO

AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE SOTO AGUIRRE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 164/2016, del índice de este tribunal, promovido por Jorge Eduardo Salvador Aguilera Reynaud apoderado de Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, quien a su vez es apoderada de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el fideicomiso número 262757, en contra de la sentencia de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 3/16, por estimarla violatoria de los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del mencionado tercero interesado, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Junio de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Nancy Dolores González Ramos

Rúbrica.

(R.- 434378)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente **33/2016** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Altés Alvarado Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la licenciada Angélica Ramírez Trejo, Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintinueve de agosto de dos mil quince; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendió la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado, que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Raúl Martínez Delgadillo y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Francisco I. Madero número 215, Centro Histórico, de esta ciudad de San Luis Potosí, a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, y como conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a ocho de julio de dos mil dieciséis
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
César Serna Díaz de León
Rúbrica.

(R.- 434388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

AL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA MARÍA JOSEFINA BERNABÉ O MARÍA JOSÉ BERNABÉ, QUIENES TIENEN DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

Se hace de su conocimiento que Rubén Aguilar Guillén, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Sala Regional Mixta, Zona Oriente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ahora Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad, en el toca penal 486-A/1999, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 186/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 434389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 19/2016-IV**EDICTO**

Terceras Interesadas

María Isabel Reséndiz Gómez, Barajas Pérez Josefa y
Nancy Lima Gallardo

En los autos de juicio de amparo número 19/2016-IV, promovido por JAF ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Procuradora General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en la determinación de no ejercicio de la acción penal en la indagatoria UEIDFF/FINM08/276/2011; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la acturía de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de doce de enero de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado

Ricardo Valdez Reyes

Rúbrica.

(R.- 434394)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Saltillo, Coah.****Saltillo, Coahuila de Zaragoza****EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo de Trabajo: 225/2016.

Quejoso: Héctor Gustavo Castro Contreras.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Garza Caballero y Janet Paulina Caudillo Rizo.

Se hace de su conocimiento que Héctor Gustavo Castro Contreras, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veintidós de enero de dos mil dieciséis, dentro del expediente laboral 381/2007; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Javier Garza Caballero y Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 12 de mayo de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 434396)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**

con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Carlos Rodríguez Escareño

(Diverso Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **87/2016**, promovido por el quejoso **Mario Zamarripa Álvarez**, en contra del auto de **nueve de febrero del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **diez de febrero del año en curso**, al diverso tercero interesado **Carlos Rodríguez Escareño**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 15 de Junio de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.

Rúbrica.

(R.- 434398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 263/2016.

Quejoso: José Antonio Gallegos Ponce.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, PEMSA y MIDWEST, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que José Antonio Gallegos Ponce, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en el expediente laboral 431/2008; y como no se ha podido emplazar a juicio a la parte tercero interesada Javier Garza Caballero, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Además se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de junio de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 434399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **132/2016-5**, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Begoña Márquez Camacho**, contra actos del **Presidente de la Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo y otra autoridad**, el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Jaime Fidel Hernández y Maribel Hernández Aguirre**, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el embargo precautorio sobre el inmueble ubicado en Boulevard San Guillermo S/N, Fraccionamiento "Santa Matilde", en el Municipio de Zempoala, Hidalgo. Asimismo se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 19 de mayo de 2016
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. María Isabel Estrada Casasola
Rúbrica.

(R.- 434315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **180/2016**, PROMOVIDO POR **EMILIO MICHÁN SIDAUY Y LEÓN BEHAR SIDAUY**, CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO INTERESADA AUTO PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN. COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **SEXTA SALA CIVIL y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA**

CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO TERCERO INTERESADA A AUTO PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE POR MEDIO DE LA CUAL REVOCO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL INCIDENTE DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PARA AHORA DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SIN HACER CONDENA EN COSTAS.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé.

Rúbrica.

(R.- 433915)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Juzgado 24 ° Civil de la Ciudad de México
Secretaría "A"
Expediente Número 363/2016
EDICTO**

En los autos del juicio CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO, seguido por CARASO LLC en contra de VICE MEDIA, S.A. DE C.V., expediente número 363/2016, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

VISTO S, los presentes autos en el Procedimiento de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO** seguido por **CARASO LLC.**, en contra de **VICE MEDIA S.A. DE C.V.**, expediente **363/2016**, para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA**, y; **R E S U L T A N D O. 1.-** Que por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en fecha **veintidós de abril de dos mil dieciséis**, la parte promovente **CARASO, LLC** por conducto de su abogado patrono, promovió en la Vía Especial Mercantil las siguientes prestaciones: **"1.- Se decrete la cancelación del Título número 10, emitido por la empresa Vice Media, S.A. DE C.V., a favor de nuestra representada, y que ampara la titularidad de 40 acciones, pertenecientes a la serie "A", Clase I de la parte fija del capital social. 2.- Una vez decretada la cancelación por su señoría, tenga a bien ordenar la reposición del mismo a favor de nuestra representada."** Fundándose en los hechos que expuso en el escrito de referencia, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertare a la letra, para los efectos legales a que haya lugar. **2.-** Mediante proveído de fecha **diez de mayo de dos mil dieciséis**, se admitió a trámite el procedimiento, en el que se ordeno notificar personalmente para hacerle del conocimiento a **VICE MEDIA S.A. DE C.V.** para que manifieste lo que a su derecho convenga. Mediante escrito de fecha de presentación ante este juzgado el seis de junio de dos mil dieciséis la moral referida dio contestación, por lo que se citó a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda la que ahora se dicta conforme al siguiente:

C O N S I D E R A N D O. (...)

Por lo anterior es de resolverse y se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha sido procedente la **Cancelación del Título Nominativo Acciones** en el presente procedimiento Especial seguido por **CARASO LLC.**

SEGUNDO.- Se decreta la **cancelación** del título definitivo número diez, que ampara cuarenta acciones, pertenecientes a la serie "A", Clase I de la parte fija del capital social, en consecuencia **VICE MEDIA S.A. DE C.V.** deberá reponer el título objeto de la controversia, lo que deberá hacer en el término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable.

TERCERO.- Publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. A S I, DEFINITAVAMENTE lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad Licenciado **ALEJANDRO PÉREZ CORREA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **Sabina Islas Bautista**, que autoriza y da fe. Siendo firmada por la C. Secretaria Proyectista Licenciada **América Margarita Bernache Domínguez** de Conformidad por el artículo 62 Bis de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia.

En la Ciudad de México, a 27 de junio del año dos mil dieciséis

La C. Secretario de Acuerdos "A".

Licenciada Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 434414)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 186/2016 PROMOVIDO POR GERARDO ARTEMIO OLIVARES SERNA, APODERADO GENERAL DE ACE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA (ANTES FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA) CONTRA DE ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUCINTAMENTE DICEN:

Gerardo Artemio Olivares Serna, apoderado general de Ace Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima (Antes Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima) promovió juicio de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, la cual fue recibida el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis en la Oficialía de partes de éste órgano jurisdiccional, registrada bajo el número de expediente 186/2016.

Ahora bien, de la demandada en mención se advierten los siguientes datos:

- **Terceros interesados:**

- Lucas Quintero Dix.
- Renato Rincón Alonso.
- Héctor Ramírez Guzmán.
- Mario Alvarado Bocanegra.
- Ignacio Vázquez Mendoza.
- Severo Salas Rodríguez.
- Rafael Alvarado Estrada.
- Roberto Oviedo Sáenz.
- Rafael Guerrero Ferrer.
- Gerardo Berrones Rodríguez.
- René Álvarez Jimenez.
- Alfonso Argüello Mireles.
- Alvaro Noé Vázquez Salvador.
- Miguel Ángel Rodríguez M.
- Pánfilo Ruiz Gallegos
- Gabriel Emilio Marcos Charur
- Decoralsa Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Plate Administración de Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Espacios Inmobiliarios Dos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Torre Meridiano, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Manufacturas Especializadas para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

- **Autoridades responsables:**

- Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.
- Actuario Adscrito a la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.

- **Acto reclamado:** "De la autoridad ordenadora Junta Especial número 6-seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León, señalo la ilegal Sentencia Interlocutoria dictada en fecha 15-quince de enero del presente año de 2016- do (sic) mil dieciséis dentro del INCIDENTE INNOMINADO llevado dentro del expediente número 09828/II/06/2010, promovido por LUCAS QUINTERO DIX, RENATO RINCÓN ALONSO, HÉCTOR RAMÍREZ GUZMAN, MARIO ALVARADO, BOCANEGRA, IGNACIO VÁZQUEZ MENDOZA, SEVERO SALAS RODRÍGUEZ, RAFAEL ALVARADO ESTRADA, ROBERTO OVIEDO SÁENZ, RAFAEL GUERRERO FERRER, GERARDO BERRONES RODRÍGUEZ, RENÉA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, ALFONSO ARGÜELLO MIRELES, ÁLVARO NOÉ VÁSQUEZ SALVADOR, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ M., PÁNFILO RUIZ GALLEGOS en contra de denominadas DECORALSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., DESARROLLO GALLO, S.A. DE C.V., PLATE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., ESPACIOS INMOBILIARIOS DOS, S.A. DE C.V., TORRE MERIDIANO, S.A. DE C.V. y MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y GERARDO EMILIO MARCOS CHARUR; así como la orden de consignar ante la Junta Especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León, la cantidad líquida que ampara la póliza de fianzas número 942032 y 942041 por las cantidades de \$1'088,939.86 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.M.) y de \$1'088,939.86 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y

NUEVE PESOS 86/100 M.M.), así como la inminente y consecuente orden de embargo, trance y remate de bienes de mi poderdante ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. antes FIANZAS MONTERREY, S.A.; del C. Actuario adscrito a la Responsable Ordenadora, señalo el ilegal embargo realizado sobre las pólizas de fianzas número 942032 y 942041, expedidas por mi poderdante ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. de C.V.; también de ambas autoridades ordenadoras y ejecutoras, reclamo la INMINENTE ejecución del embargo sobre bienes propiedad de mi representada ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., antes FIANZAS MONTERREY, S.A., así como la inminente desposesión de bienes propiedad de mi mandante y en su perjuicio; así mismo, reclamo todas y cada una de las consecuencias jurídicas que se deriven de la comisión de dichos actos.”

Por auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Gerardo Artemio Olivares Serna, apoderado general de Ace Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima (Antes Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima)** promovió juicio de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, se solicitó el informe justificado a las autoridades señaladas como responsables y se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Luego, en auto de treinta de mayo de dos mil dieciséis se **difirió** la audiencia constitucional, y en su lugar se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Finalmente, en auto de seis de junio de dos mil dieciséis, y después de haber realizado una búsqueda del domicilio de la tercio interesada Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la imposibilidad de llevar a cabo su emplazamiento, de conformidad con el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación en cita, se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa a la tercero interesada Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, N.L. 21 de junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Ulises Argenú Muñoz Castillo

Rúbrica.

(R.- 434052)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/130-24-01-01-OL
Actor: Administradora Central de lo Contencioso
"EDICTO"

Constructora e Ingeniería Gilcasob, S.A. DE C.V.

En el expediente electrónico del juicio 16/130-24-01-01-01-OL, promovido por la **ADMINISTRADORA CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**, en contra de "1) El Acta Final de Visita levantada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2601173/13 de dos de mayo de dos mil trece, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y 2) El Acta Final de Visita levantada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente IAD2601164/13 de dos de mayo de dos mil trece, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora."; se dictó un acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, en donde se ordenó emplazar a **Constructora e Ingeniería Gilcasob, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

El C. Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios
en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega

Rúbrica.

(R.- 433886)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Centro III
Celaya, Gto.
Expediente: 3634/12-10-01 -8-OT
Actor: Cobranzas Corporativas, G.A., S C
EDICTO

POR ESTE MEDIO PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A SANDRO ANGUIANO ÁLVAREZ, JUAN FRANCISCO CELÍS FRANCO, JORGE GUSTAVO ORTIZ GONZÁLEZ, ARTURO DELGADO URRUTÍA, LUCÍA MENDOZA ALCÁNTAR, JUAN MANUEL TORRES MACÍAS, SUSANA ESPINOZA LÓPEZ, JAIME SÁNCHEZ MENDOZA

Y FLORENTINO RAMÍREZ JULIÁN, QUE POR AUTO DE 02 DE ENERO DE 2013 SE TUVO POR PRESENTADA EN ESTA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, CON SEDE EN CELAYA, GUANAJUATO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEMANDA DE NULIDAD PROMOVIDA POR **COBRANZAS CORPORATIVAS, G.A., S.C.**, EN CONTRA DE ACTOS DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEÓN; POR LO QUE AL SER A DICHO DE LA AUTORIDAD TRABAJADORES DE LA EMPRESA CITADA DURANTE EL PERIODO DE LA DETERMINACIÓN CONTROVERTIDA EN JUICIO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EMPLAZÁNDOLOS POR ESTE MEDIO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO SEÑALEN DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN ELECTRÓNICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE TRIBUNAL, LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

Celaya, Guanajuato, 02 de junio de 2016

Secretaría de Acuerdos

Lic. Grecia Merit García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 433919)

**SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 24 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el 30 de julio de 2016, a las 11 horas en las instalaciones del Salón Alameda del Hotel Metropol, ubicado en Luis Moya N° 39, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación de quórum y en su caso, declaratoria de instalación de asamblea general extraordinaria.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Informe del inmueble ubicado en Copérnico N° 84, Col. Anzures, de conformidad con lo acordado en el punto tercero del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad celebrada el 21 de junio del año en curso.
- 4.- Nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de nuestra sociedad para el período 2016-2021.
- 5.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de julio de 2016

Presidente del Consejo Directivo

Lic. Leobardo Acosta

Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia

Juan Antonio Méndez Parra

Rúbrica.

(R.- 434410)

**Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
a los Recursos Federales en Estados y Municipios
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

En los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**, **DGRRFEM/A/01/2016/11/007** y **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **R074/2013**, **R078/2013**

y **R080/2013**, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, se ha considerado como presunto responsable, al **C. Humberto García Villalobos**, durante su desempeño como **Director General de Contabilidad y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, a quien se le atribuye lo siguiente:

En el procedimiento **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**: se le atribuye haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, durante el periodo del seis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, realizara 6,874 pagos a 729 trabajadores, en conceptos de "M.E.I.P.E.", "Ayuda para transporte", "Estímulo por el día del servidor público" y "Gratificación a edecanes" (pagos que se encuentran descritos en las constancias que integran el expediente de referencia), los cuales no son afines a los objetivos del fondo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto **\$9,275,038.44 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 26 y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16, fracción I de la Ley General de Educación; Disposición General Cuarta, párrafo primero del Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y 97, fracción I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, disposiciones vigentes durante el periodo de la irregularidad.

En el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/007**, se le atribuye haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, realizará 149 pagos a 4 empleados del turno vespertino por un monto de \$961,671.12 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) y 451 pagos a 12 empleados del turno matutino por un monto de \$2,030,343.44 (DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) (pagos que se encuentran descritos en las constancias que integran el expediente de referencia), conformando un total de 600 pagos a 16 empleados, los cuales laboraron de forma simultánea en diferentes centros de trabajo dentro del mismo turno, sin contar con compatibilidad de empleo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto **\$2,992,014.56 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 56/100 M.N.)**, lo anterior en incumplimiento de la Disposición Quinta, fracción II del Acuerdo número 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el artículo 98, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, disposiciones vigentes durante el periodo de la irregularidad.

Y en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, en fecha primero de agosto de dos mil once, a través del cheque número 0000578 correspondiente a la cuenta número 00179175954 del Banco BBVA Bancomer, S.A., emitido por Gobierno del Estado de Jalisco, a nombre del C. Rodríguez Cantero Apolinar, en su carácter de proveedor, se realizara el pago para el desarrollo del programa software, actualización y mantenimiento de la plataforma gestión educativa Jalisco, por la cantidad de \$196,736.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo que dicho concepto no corresponde a los fines y objetivos del citado Fondo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$196,736.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16 de la Ley General de Educación; la Disposición General Cuarta, primer párrafo del Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y 98 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, todos ellos vigentes durante el periodo de la irregularidad.

Causando con dichas conductas un daño al Erario Público Federal, y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, **se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos**, y se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias de ley que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho

Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Ciudad de México, el día **08 de agosto de 2016**, en los siguientes horarios: en el procedimiento **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**, a las 10:00 hrs.; en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/007**, a las 12:00 hrs. y en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, a las 16:30 hrs., con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Asimismo, se ponen a su disposición para consulta las constancias que integran los expedientes de referencia, en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles. Finalmente, se hace de su conocimiento que en la audiencia a la que se le cita o en su primera promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad con los artículos 306 y 316 del mencionado Código.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 434236)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Chiapas
Dirección General
Unidad de Asuntos Jurídicos
SCT.-6.7.305.0555/2016

REPRESENTANTE COMÚN DEL GRUPO INTEGRADO POR:
ADMINISTRADORA NACIONAL DE SERVICIOS Y TRABAJOS,
S.A. DE C.V. E INOVACIÓN CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Me refiero al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **3-G-CF-A-521-W-0-3**, de fecha 22 de abril de 2013, que suscribieron sus representadas con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de este Centro SCT Chiapas.

Al respecto y debido al incumplimiento por parte de sus representadas a las Cláusulas Primera, Tercera, Décima Segunda y Décima Sexta del Contrato de Obra Pública, se le cita para que comparezca en forma personal o por conducto de su o sus representantes debidamente facultados, así como su Superintendente de Obra de sus representadas en el lugar de la obra, sito en: **kilómetro 5+300 del Camino Nueva Esperanza-Chinintie, ubicado en el Municipio de Tila, en el Estado de Chiapas; ante el Ingeniero José Antonio Narváez Hernández**, con el objeto de realizar el recorrido físico de la obra en cuestión, y se pueda evaluar el estado de los trabajos que se encomendaron, que tendrá lugar a las **10:00 horas del día 27 de julio de 2016**, formulándose el acta administrativa correspondiente, en el sentido de que la referida acta se formulará con o sin su comparecencia, y los datos que en ella se consignen tendrán la validez legal para los efectos que determine la Dependencia.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 06 de Julio de 2016.

Director General.

Ciudadano Mario Jesús Lázzari Lozano.

Rúbrica.

(R.- 434253)

Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
BANSEFI FID 10216

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el primer semestre del año 2016.

Acción y Evolución, S .A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Financiera Popular Finsol)
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Batoamigo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Planfía, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Su Crédito y Ahorro)
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Revocada)
Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Tepadi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de Julio del 2016.
Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216).

Lic. Jorge Ernesto García Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 434374)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-007/2016

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 40 fracción XXXVII, en relación con el 41 apartado "H", así como 40, numeral 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los

particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Información de TIC (SITIC):

Servicios de asesoría, consultoría e investigación de mercados, tendencias y proveedores de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), entendidos como servicios de provisión de análisis de temáticas relacionadas con TIC, servicios de provisión de datos referenciales del estado de la industria y de las tendencias del mercado de TIC, servicios de asesoría y consultoría en temas de negocio relacionados con TIC, servicios de investigación detallada de la industria de TIC, servicios de apoyo en la toma de decisiones para la selección de productos y proveedores de tecnología, y servicios de provisión de métricas y de evaluación de componentes, niveles de servicio y variables de estudio de servicios relacionados con TIC.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas el 29 de diciembre de 2014).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;
- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

• Además el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:

i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
- Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el registro público correspondiente o su equivalente

d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato *.PDF* en medio magnético, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Av. Calzada de Tlalpan, No. 2775, Edificio "Galerón", 1er piso, Colonia el Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

Si de la revisión a la documentación se advirtiera que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

3. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

4. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5. Recibido el dictamen técnico favorable que emite el área requirente del servicio, se solicitará al área correspondiente para que en un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles emita opinión sobre el otorgamiento del título de autorización.

6. Una vez recibida la opinión sobre el otorgamiento del título de autorización, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 21 de julio de 2017, o a la firma del contrato correspondiente de los servicios descritos. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 14 de Julio del 2016

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alberto López Flores

Rúbrica.

(R.- 434381)

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS JOLCA,
S.A DE C.V.**
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 29 DE FEBRERO DE 2016
(Pesos)

ACTIVO	59,438
PASIVO	0
CAPITAL	59,438
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	59,438

Ciudad de México a 15 de junio de 2016

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 433353)

CONSTRUCTORA UREÑA, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Pesos)

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Ciudad de México a 15 de junio de 2016

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 433358)

INMUEBLES BICO, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Pesos)

ACTIVO	181,406
PASIVO	42,848
CAPITAL	138,558
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	181,406

Ciudad de México a 15 de junio de 2016

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 433362)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación vigentes, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación